START

THE BANCROFT LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

MICROFILMED 1988
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY PHOTOGRAPHIC SERVICE
BERKELEY, CALIFORNIA 94720

REPRODUCED FROM ORIGINALS
IN THE MANUSCRIPTS COLLECTION
OF THE BANCROFT LIBRARY.
FOR REFERENCE USE ONLY.

COPIES MAY NOT BE DEPOSITED
IN OTHER LIBRARIES OR INSTITUTIONS
WITHOUT THE EXPRESS PERMISSION OF
THE BANCROFT LIBRARY.

THE LIBRARY REQUESTS
THE RETURN OF THIS MICROFILM
AT THE COMPLETION OF YOUR RESEARCH.

PERMISSION TO REPRODUCE OR PUBLISH IN WHOLE OR IN PART
MUST BE OBTAINED IN WRITING FROM:

THE DIRECTOR
THE BANCROFT LIBRARY
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
BERKELEY, CALIFORNIA 94720.

MAY BE COVERED BY COPYRIGHT LAW
TITLE 17 U.S. CODE

COLLECTION NAME:

VALLEJO, MARIANO
GUADALUPE
DOCUMENTOS PARA LA
HISTORIA DE CALIFORNIA.

COLLECTION NUMBER:

C-B 32.

NEGATIVE NUMBER:

BNEG Box 1000 : 5.

REEL: /

CONTENTS: / — 139.

(SOME NUMBERS ARE MISSING).

FILMED AND PROCESSED BY
LIBRARY PHOTOGRAPHIC SERVICE
UNIVERSITY OF CALIFORNIA
BERKELEY, CA 94720

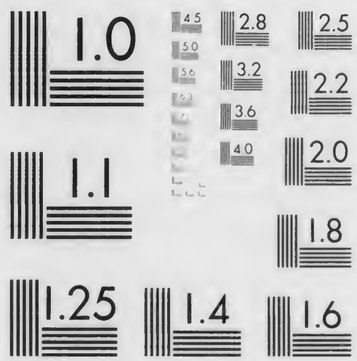

MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-1963-A

JOB NO. 6 4 9

DATE 3 8 9

REDUCTION RATIO 1 1

DOCUMENT SOURCE

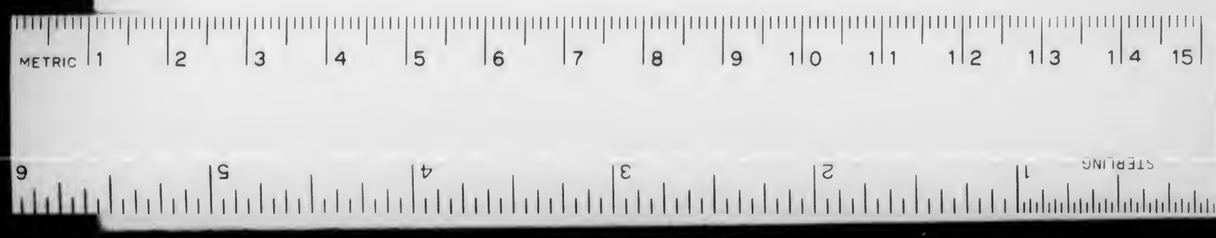

BANCROFT LIBRARY

C.B 32 ; 1

1836 - Jan 1ct

SELLO SEGUNDO DOCE REALES.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos trenta y cuatro y ochocientos treinta y cinco.

Figueroa.

Revalidado para el bienio de 1836 y 1837.

A. Ramirez.

Gutierrez.

A. Ramirez.

I.

Por el presente me obligo á pagar al ciudadano Nicolas Gutierrez ó aquien su persona represente en el termino perentorio de ocho meses contados desde quince de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y cinco, la cantidad de un mil quinientos sesenta pesos cinco reales que he recibido, ecibiendolos en plata sellada del cuno mexicano. Y para el seguro de esta obligacion le doy todo el valor y fuerza que si fuese otorgada por ante escribano publico renunciando todas las leyes de mi favor y defensa, las de el no entregado y non numerata pecunia y con la quarentigia en forma firmandolo en Monterrey á primero de Enero de mil ochocientos treinta y seis ante los testigos que subscriven.

Marcelino Escobar

De asistencia.

Ygnacio del Valle

De asistencia.

Bernardo Navarrete

Mon-

Monterey Mayo 4 de 1836.

Paguese esta obligacion á disposicion de D. Joaquin Gomez del Comercio de este Puerto.

Nicolás Gutierrez

Resivi a cuenta la Cantidad de sincuenta p.s en plata (50)

Mas Resivi del espresado veinte p.s (20) } Gomez

Pagase la espresada cantidad contenida arriba á la disposicion del Sor. D. Juan B. Alvarado Monterrey Feb.o 20. de 1837.

Jose Joaquin Gomez

Con

respecto en no haver encontrado al interesado devuelvo este al mismo

Monterey 30 de Enero de 1838

Alvarado

C·B 32 : 2

1836

Pueblo de S.ta Solano.

Padron Gral. de los habitantes q.e tiene esta poblacion con expresion de los nombres, edad, patria, estado y profesion destino ó ocupacion de Cada Uno

Nombres.	Edad.	Patria.	Estado.	Oficio.
Alexio Silac	30.	Napa.	Casado	Labrador
Felipa	29.	Chocnai	id.	
Luis	12.	Suches	Soltero.	Sin Oficio
Agustina	2.	id.	Para.	
Eufemio Chola	33.	Napa	Casado	Labrador
Evaristas Iturrieta	38.	id.	id.	
Constantino	5o.	id.	id.	
Constantina	52.	id.	id.	
Ignacio Emina	25.	id.	id.	Labrador.
Ninfa	27.	id.	id.	
Asaro	24.	Yucay	id.	Obrero
Fernanda	18.	Napa	id.	
Luis. Aytaure	50.	id.	id.	Labrador
Luisa Arenemes	48.	id	id.	
Eusebia	15.	S. Jose	Soltera	
Cleto Saguenhuata	28.	Napa	Casado	Labrador

Nombres.	Edad	Patria	Estad.	Oficio
Emeteria Huyumayen	30.	Tolenas	Casada	
Apolinario	4.	Juché	Parv.d	
Marcelo Huilucse	28.	Tolenas	Casado.	Gañan
Prima Taymolpi	15.	Mayacma	id.	
Ninfo Zuela	32.	Huilue	id.	id.
Ninfa Tupetupche	20.	Mayacma	id.	
Juan Jose Ochaca	43.	Petaluma	id.	Acheo
Prota Casejilupse	40.	Mayacma	id.	
Ponciano Selac	70.	id.	id.	Ymbalido
Ponciana Tupulajilupi	60.	id.	id.	
Jose de los Stos. Jora	35.	id.	id.	Alcalde
Pancracia	30.	id.	id.	
Panuncio Jilalu	60.	id.	id.	Ymb.do
Fran.ca Solana	51.	id.	id.	
Liberato	50.	Tolenas	id.	Gañan
Pantaleona	48.	Mayacma	id.	
Ancelmo Eyumpuquel	52.	Tolenas	id.	id.
Fausta	44.	Caymus	id.	
Juan	51.	id.	id.	Sin oficio
Juana Huaucamayen	50.	id.	id.	
Andicono Caustoli	50.	Tolenas	id.	Gañan
Andicona	48.	id.	id.	

Nombres.	Edad	Patria	Estad.	Oficio
Teodorico Zuela	24.	Tolenas	Casado.	Carpintero.
Damasa Jullapi	21.	id.	id.	
Ricardo Jallo	54.	Liguayto	id.	Genero
Ricarda Abite	53.	id.	id.	
Restituto Cholay	25.	id.	id.	Alcalde
M.a Concepcion	18.	Caymus	id.	
Raymundo Eyumpa	48.	id.	id.	Gañan
Teodora Zucalme	35.	Cahuiyomi	id.	
Ynocencio	1.	Juché	Parv.d	
Jeneroso Cahui	62.	Cahuiyomi	Casado.	Milpero
Felipa	57.	Tuleyomi	id.	
Felipa Ecay	17.	id.	Solt.a	
Ligoria Casepi	18.	Cahuiyomi	id.	
Quintin	44.	Caymus	Casado.	Gañan
Quintina	43.	id.	id.	
Marcos	27.	Tolenas	id.	Carpintero
Fausta	30.	Mayacma	id.	
Tranquilino Sacuencia	33.	Caymus	id.	id.
M.a Merced	25.	Huilue	id.	
Jose Oriol	42.	id.	id.	Ymb.do
Josefa Oriol	32.	id.	id.	
Miguel Santos	23.	id.	id.	Musico.

Nombres	Edad	Patria	Estad.	Oficio
Columba Eyumayen	19.	Chemoco	id.	
Benuro	44.	Chocuyem	id.	Sin oficio
Ermenefilda	43.	Aloquiyomi	id.	
Hugolino	40.	Tolenas	id.	Benadero
Ypolita	41.	Chemoco	id.	
Octavio	28.	Aloquiyomi	id.	Curtidor
Marta	21.	Caymus	id.	
Orosio Jelusacapi	40.	Canifolmanu	id.	Sin oficio
Orosia Tupeanpi	24.	id.	id.	
Orosia	2.	Juché	Parv.a	
Nicodemus Eyuncia	48.	Tolenas	Casado	Achero
Oricula Salaytuse	28.	Canifolmanu	id.	
Epimaca	35.	id.	id.	
Sisto	2.	Juché	Parv.a	
Ermenefilda	49.	Caymus	Casado	Gañan
M.na Chelaselapi	45.	id.	id.	
Domingo	1	Juché	Parv.o	
Benita	6. m.s	id.	id.	
Andres	28.	Chocuyem	Casado	Carpint.o
Gertrudis Tupesahaypi	25.	Caymus	id.	
Anacleto	45.	Huyahuali	id.	Baquero
Basilidas Quedie	23.	Chocuai	id.	id.

Nombres	Edad	Patria	Estad.	Oficio
Fuscacia Ohuocayel	25.	Chocuyem	Casada	
Alejandro	4.	Juché	Parv.a	
Simplicio	42.	Chocuyem	Casado	Gañan
M.a Gavina Pucalpi	35.	Huiluc	id.	
Gavina	12.	id.	Solt.a	
Magdalena	1.	Juché	Parv.a	
Sisto Primo	32.	Chocuyem	Casado	Obrajero
Agustina Silacpi	23.	Huiluc	id.	
Fran.co Huecia	28.	id.	id.	Curtidor
Sabina Sinupi	22.	Mayauna	id.	
Reparato Tupepuquel	33.	Canifolmanu	id.	id.
Tobias	42.	Huiluc	id.	Gañan
Susana Huulpi	33.	id.	id.	
Susana	3.	Juché	Parv.a	
Esteban	9.	Huiluc	Ad.to	
Julio	25.	Caymus	Casado	Herrero
Silberia	20.	Aloquiyomi	id.	
M.a Fran.ca	3. m.s	Juché	Parv.a	
Bartolo Tupeora	48.	Aloquiyomi	Casado	Gañan
Bartolamea Potipi	45.	id.	id.	
Escolastica	5.	Juché	Parv.a	
Demetrio Silachica	46.	Hululato	Casado	Sanchero

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Bermosa Quebepa	44.	Hululaso	Casada	
Bermosa	3.	Juche	Parv.a	
Octaviana	37.	Aloquiyomi	Casado	Ganan
Fran.ca de Jesus	25.	Mayauma	id.	
Ponsio Jule	48.	id.	id.	Borreg.o
Ponsia	37.	id.	id.	
Aquilino Huechuecupe	37.	Petaluma	id.	Ganan
Tereza Salapi	29.	Huilue	id.	
Manuel Zucu	28.	id.	id.	Albañil
Prisca	27.	id.	id.	
Prisca	2.	Juché	Parv.a	
Graciano Saguesia	23.	Chemow	Casado	Daguero
Tereza Tupulamispi	18.	Huilue	id.	
Margarito Ynóc	26.	Tolenas	id.	Carpint.o
Saturnina Eyumalá	17.	Liguayto	id.	
Crespin Caseoli	23.	Tolenas	id.	Obrajero
Ypolita Mayenlolo	19.	Aloquiyomi	id.	
Majin	38.	Telenas	id.	Achero
Cecilia	28.	Chemow	id.	
Teofilo	56.	id.	id.	Sin oficio
Teofila Cholo	54.	id.	id.	

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Porfiria	6.	Soaquiyomi	Parv.a	
Gertrudis	2.	Juché	id.	
Cesaria	35.	Tolenas	Viuda	
Cecilda Casamapi	50.	Caymus	id.	
Rafl.	2.	Juche	Parv.o	
M.a Rita Saquinanpi	40.	Caymus	Viuda	
Oricula	58.	Mayauma	id.	
Nicefora	65.	Tolenas	id.	
Camila	63.	Canisolmanu	id.	
Carmen	65.	Caymus	id.	
Valentina	60.	Aloquiyomi	id.	
Vitala	54.	id.	id.	
Lina Hohuocmayen	28.	Chocuyem	id.	
Regula Huunmayen	35.	id.	id.	
Sierva heuo	65.	id.	id.	
Macaria Tolemayen	66.	id.	id.	
Ninfa Tamel	55.	Caymus	id.	
Pacifica Nomapi	63.	Aloquiyomi	id.	
Antonia Eyumay	54.	Juché	id.	
Leonarda	2.	id.	Parv.a	
Humiliana Chochepi	35.	Mayauma	Viuda	
Gilberta Salautise	34.	Huilue	id.	

Nombres.	Edad.	Patria.	Estado.	Oficio.
Caida Salasalapi	19.	Jolomaf	Viuda	
Ambrocia Api	18.	id	id.	
Benbenuca Jolmaref	71.	Sugum	id.	
Teresa Vitoranti	43.	Siguayo	id.	
Teresa Jorag	5.	id	Soltera.	
Sisimunda Yepi	55.	id	Viuda	
Conrada Molenda	59.	Hululaco	id.	
Saluvina Olica	61.	id	id.	
Ma. Luisa Hionaref	63.	Malacaf	id.	
Maria	59.	Aloguigomi	id.	
Amunda	60.	Napa	id.	
Eorgenia	33.	id	id.	
Patricio Supepinguel	25.	Mayuma	Solo.	obraj.o
Negario Jolay	21.	Huilue	id.	id.
Eliario Silau	15.	Aloguigomi	id.	id.
Nobato	17.	Corjagomi	id.	id.
Cristoval	27.	Siguayo	id.	id.
Martin Fadeo	29.	Chocuyem	id.	Jnt.e
Pedro Huenia	24.	Chemow	id.	Minero
Protasio	36.	Carguin	id.	Zapatero
Yniano Pipi	50.	Purcuy	id.	Sin of.o

-11-

Nombres.	Edad.	Patria	Estado.	Oficio
Mateo Yalu	28.	Canjutmam	Solo.	Obraj.o
Felipe Parlef	18.	Hululaco	id.	id.
Jacome Maruj	10.	id	id.	Sin of.o
Pedro Jiran	19.	Huilue	id.	Peon.
Pablo Cuti	22.	Chemow	id	Minero
Guillermo Cabl	28.	id	id.	Canan
Eleman	18.	id	id.	id.
Guil	17.	Chemow	id	id.
Nesa Oha	13.	id	id.	Jaguar
Ramon Chichi	65.	Huilue	id.	Jnt.e
Sebastian	27.	Chocuyem	id.	Canan
Fortunato Zubalue	14.	Hululaco	id	Jaguar
Vicente	38.	id.	id.	id.
Tenio	25.	Sugum	id.	id
Pablo Yune	18.	Sonen	id.	id.
Mariano Ondei	55.	Hululaco	id.	Porton
Santiago Sinafue	12.	Ineano	id.	Obraj.o
Manuel Supi	15.	Malacaf	id.	Jaguar
Victorio Mogueira	47.	Sugum	id.	
Manuel Yutuma	40.	Hululaco	id.	Sachero
Ireneo Hualai	38.	id.	id.	Sanchero

-12-

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Samuel Hualatolé	12.	Hululato	Solt.a	Obraj.o
Jose Migl. Cholá	12.	Puto.	id.	id.
Teodoro Mulá	10.	Ansacto	id.	Sin of.o
Cristoval Tohay	13.	Puto	id.	obraj.o
Policarpo Toctole	21.	Petaluma	id.	Herrero
Vicente Tichoria	20.	Sonero	id.	obraj.o
Benito Hualacheca	16.	Puto.	id.	id.
Geronimo	11.	S. Fran.co de Asis	id.	id.
Fran.co Olmin	50.	Hululato	id.	Baquero
Ynaro Zaspay	47.	id.	id.	Ymb.do
Jose Trinidad Cara	55.	Achito	id.	id.
Paulino Chahuese	12.	Churupro	id.	obraj.o
Benito Chahualá	12.	id.	id.	id.
Jose M.a Huyumcheca	12.	id.	id.	id.
Gervacio Huehuec	11.	id.	id.	id.
Huyumsatoc	11.	id.	id.	id.
Leon Sipectole	13.	id.	id.	id.
Bernabé Comotole	13.	id.	id.	id.
Esterio Chahuichouil	14.	id.	id.	id.
Donato Cuneu	12.	id.	id.	id.
Bernabé Huqui	10.	Yucalto	id.	id.

-13-

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Bruno Jupé	35.	Chemoco	Casado	Sin oficio
Bruna Chohuil	26.	id.	id.	
Bruno	2.	Juché	Parv.o	
Juan Diego	47.	Tolenas	Casado	Gañan
Amanda	30.	id.	id.	
Amanda	2.	Juché	Parv.a	
Teotimo Solé	57.	Chemoco	Casado	Borreg.o
Teotima Cahuecolpi	56.	id.	id.	
Tiburcio	58.	id.	id.	id.
Tiburcia	40.	id.	id.	
Faustino	37.	id.	id.	Gañan
Faustina	27.	id.	id.	
Neofilo Molóc	44.	id.	id.	id.
Neofila Octole	36.	id.	id.	
Diego Chouil	47.	Tolenas	id.	Ahero
Micaela	37.	Huilue	id.	
Concordia Obóc	27.	id.	id.	
Juan de Dios	49.	Chocuyem	id.	Gañan
Juana de Dios	37.	id.	id.	
Cristoval	32.	Chahuite	id.	Curtid.r
Rebecata	29.	Chocuyem	id.	
Ajeas	35.	id.	id.	Gañan

-14-

Nombres.	Edad.	Patria	Estado	Oficio.
Olvria	28.	Jolenaf.	Casada	
Antonia	5.	Chocugem	Soltera	
Macario	47.	id.	Casado	Cuxcidor
Candida	25.	id.	id.	
Aulerio	36.	id.	id.	Sin oficio
Pedro Silon	33.	Sugtun	id.	Bracero
Catalina	25.	Ytulutaro	id.	
Rosalia	2.	Juche?	Soltera	
Inforoso Huei	67.	Malacaf.	Casado	Curandero
Linforosa Luisano	57.	Ytulutaro	id.	
Maria Huitrien?	65.		id.	Hueso.
Rosario Ahuire?	48.	Ytulutaro.	id.	
Cecilia Tichamayen	7.	id.	Soltera	
Fran.co Tule	27	Siguayo.	Casado	Herrero
Gabiela?	21.	Sacan	id.	
M.a de los Angeles	1-6.m.l	Juché	Soltera	
Pedro	35.	Ytulutaro	Casado	Bracero
Maria	34.	S. Franc.co	id.	
Anastacia	2.	Juché	Soltera	
Meliton Luhuen	7.	Amaco	id.	
Ricardo	28.	Sugtun	id.	Sacan

Nombres.	Edad.	Patria	Estado	Oficio.
Oleima Tayumpi	18.	Sonoma	Casada	
Pilbertus Ylú	51.	Petaluma	id.	Ilunero
Julona Ituulpi	50.	Nuilus	id.	
Iñigo	2.	Juchu	a de	
Gerardo Palú	22.	Paqué	Casado.	Labrg.
Victoria Xavier	20.	Nuilus	id.	
Adjuto Chalaymse	25.	Alogúyomi	id	Nchero.
Adjuta Nuyum	19.	Nuilus	id	
Demetrio	39.	Solenaf	id.	Labrg.
Catalina	36.	Shemoco	id	
Agustin	6.	Juchú	Viudo.	
Pablo Jule	50.	Mallauna	Casado	id.
Tomasa Chalachemna	28.	id	id.	
Estarantino Chanaf	53.	id	id.	id.
Estarantina Nuvimna	57.	id	id.	
Antonio Juichú	55.	Paymuco	id	id.
Antonia	41.	id	id.	
Angueles Nutrua	54.	Solenaf	id	id.
Angulea	25.	id	id.	
Anacleta	10.	Juchú	Soltera	
Juan Nuiqui	20.	Caymuf	Casado	id.

Nombres.	Edad.	Patria	Estado	Oficio.
Leandra	18.	Mayama	Casada	
Nevera	57.	Napa	id.	Jornalg.o
Nevera	58.	id.	id.	
Epifano	59.	id.	id.	Milpero
Arriana	57.	id.	id.	
Vicenta Ma.	21.	id.	Solta.	
Cirilo	57.	id.	Casado	id.
Cirila	55	Jolenaf	id.	
Ramona	19.	Chocuyem	id.	Sanchero
Ramona	43.	id.	id.	
Pompello	51.	Mayama	Viudo	Sin oficio
Pastor Jemepa	74.	id.	id.	Jornl.o
Eliario	53.	Mogaiyomi	id.	id.
Pedro Silva	72.	Cayuna	id.	id.
Salome Nemeyo	65.	Siguayo	id.	id.
Camilo	39.	Cucuy	id.	Vaquero
Maria	38.	Pululavo	id.	Hobrero
Mauricio Chouch	37.	Chouyem	id.	Mondo
Faustino Huelavo	33.	id.	id.	Zanan
Ambrosio	34	id.	id.	Obraj.o
Aquilino Salas	25	id.	id.	Vaquero

Nombres.	Edad.	Patria	Estado	Oficio.
Mario Vivero	45.	Cucuy	Viudo	Zanan
Roberto Hubay	55.	Camifolmana	id.	Carrido
Juan Ocsia	36.	Huilu	id	Hobrero
Vicente	43.	Chouyem	id.	Zanan
Jores Colome	37.	Jualis	id.	Curtidor
Macedonio	43.	Chuenai	id.	Zanan
Nevio Selichoma	33.	Chemoco	id	id.
Cirilo Chabe	36.	Jolenaf	id.	Jornl.o
Crispino Zolis	48.	id	id.	Zanan
Antonio de Padua	25.	Chouyem	id.	Sin Oficio
Toribio Lopez	48.	Semeo	id.	Zanan
Comitanio	55.	Sa. Vulgaf	id.	Vaquero
Zanan Muni	57.	Huilu	id.	Hucar.o
Simon Velasquez	48.	Suyun	id.	Mondo
Faustino Huelis	41.	Siguayo	id.	Hobrero
Pedro Zané	48.	Hululavo	id.	Zanan
Saba Juana	62.	id	id.	Jornl.a
Valentin Chamintumay	43.	Petaluma	id.	Curtidor
Quirino Zola	59.	Chocui	id	id.
Faustino Ebele	60.	Petaluma	id.	Jornl.a
Atanasio Quima	53.	Huilu	id	Albañil
Romualdo Gomez	58.	Petaluma	id.	id.

Nombres	Edad.	Patria	Estado	Oficio.
Roque Vole	58.	Reynosa	Viudo	Hueso
Eulalio Landamele	37.	Retaluma	d.	Labrador
Dan. Huechuepay	51.	d.	d.	Albañil
Fran.co de Borja	50.	Huanibe	d.	Sirv.te
Lucino	38.	Napa	d.	Vaquero
Hig.o Melchoma	43.	Reynosa	d.	d.
Jean Chenichi	57.	Tolenas	d.	d.
Roque Thomas	66.	d.	d.	Jornalero
Andres Huaimá	57.	Reynosa	d.	Vaquero
Vicente Tobar	63.	d.	d.	d.
Rafl.	27.	Retaluma	d.	Vaquero
Joaq.n Chopare	29.	Chocagem	d.	Sanchero
Fran.co de Sales	43.	Retaluma	d.	Obrajero
Ramona	38.	Huilen	Viuda	
Manuela Huenuo	55.	Napa	d.	
Eupalda	60.	d.	d.	
Feliciana Huenmagen	26.	d.	d.	
Fran.ca Romana	2.	Soltera	Para.	
Geremunda	55.	Huilen	Viuda	
Rosa Talapi	56.	Huyanca	d.	
Porfiria	35.	Caquigomi	d.	

-19-

Nombres.	Edad	Patria	Estado	Oficio.
Feliman Sie	15.	Reynosa	Solt.o	Vaquero
Tomas Huracay	18.	Malacat	d.	d.
Segario Comotole	16.	Reynosa	d.	Obrajero
Jose Huatarole	18.	d.	d.	d.
Manuel Lunco	30.	d.	d.	Sirv.te
Mercos Mayay	16.	Yucatan	d.	Obrajero
Vicente Cheria	14.	Limache	d.	d.
Germin Chabrate	12.	Reynosa	d.	d.
Antonio Chelinalu	12.	Yucatan	d.	d.
Macario Pula	19.	Reynosa	d.	d.
Eulio Chehuipu	17.	d.	d.	Herrero
Fermin Huyanca	21.	d.	d.	Cerrero
Ireneo Tulca	39.	Malacas	d.	Peinero
Bernardino Lepay	27.	d.	d.	Vaquero
Antonio Cabay	48.	Hualalay	d.	Peinero
Juan Bugbay	28.	d.	d.	Jabonero
Domingo Huechuen	10.	Achiro	d.	Obrajero
Juanis Pichotole	13.	d.	d.	d.
Matias Cuan	35.	Hualalay	d.	Peinero
Lajusto Lapi	12.	Achiro	d.	Obrajero
Simon Sie	12.	d.	d.	d.

-20-

Nombres.	Edad.	Patria	Estado	Oficio
Franco Conoia	24.	Malacas.	Solo.	Jornal.
Camilo Chohuil	26.	Soneo.	id	id.
Rafelo	25	Hulalao	id.	id.
Pedro Comoia	24.	Siguayo	id.	id.
Jose de Jesus Huyumaco	18.	id.	id.	id.
Demeno Guala	15.	id.	id.	id.
Fabino Chonichonil	21.	id.	id.	obrajo
Nicolas Huehuen	35.	Malacas	id.	Sarao
Ximeno Subia	10.	id.	id	obrajo
Jabiel Elbaria	12.	Hulia	id.	id.
Inocencio Sauvenmipi	26.	Caymus	id.	Dagueo
Nazario Chalagoima	22.	Mallaima	id.	obrajo
Migl Cacipo	16.	Petaluma	id.	id.
Santiago Ocama	22.	id.	id.	id.
Ambrosio Huyumi	12.	Moquyo	id.	id.
Mateo	11.	Hulia.	id.	id.
Franco	29.	Tolenas.	id.	Milpeo
Siberano	50.	Napa	id.	id.
Jose Chamaco	28.	Soneo	id.	Arineo
Hermano	27.	id.	id.	id.
Manuel Nauco	25.	Hululato.	id.	obrajo

Nombres.	Edad.	Patria	Estado	Oficio
Limeo	12.	Suguun.	Solo	obrajo
Atena Tolape	15.	Siguayo	id.	id.
Efren	15.	id.	id.	id.
Zacarias	12.	id.	id.	id.
Mariano	12.	Petaluma.	id.	id.
Narino	25.	Soneo.	id.	Arineo
Semeguito	55.	Napa.	id.	Milpeo
Bartolamea Huyumepi	15.	Soaquiyomi	Solo	
Basilia Gregolpi	15.	Mayaima.	id.	
Bernabela Sauvenmipi	12.	Caymus.	id.	
Ma de Luz Sayuen	16.	id.	id.	
Cristera Choti	14.	Siguayo	id.	
Sigonia Canepi	18.	Patniyomi.	id.	
Emeteria	32.	id.	id.	
Rosalia	14.	Moquiyomi	id.	
Inei Natimepi	15.	id.	id.	
Marina Saguilan	16.	Alahuali.	id.	
Crispina Siliapi	14	Hulia.	id.	
Valeriana Sonepi	65.	Moquiyomi.	id.	
Narcisa	18.	Mayaima	id.	
Paula Huyumpi	16.	Hulia	id.	

Nombres.	Edad.	Patria	Estad.	oficio.
Hesperia Moreira	18.	Tolenaf.	Solt.a	
Laurencia Hipulaxaxayppi	15.	Ayomi	id.	
Hermina	18.	Chemoco.	id.	
Josefa Huyumelasi	16.	Huilue	id.	
Samuela	11.	S. Francisco.	id.	
Micaela Choquilmayen	12.	Anzaco.	id.	
Angela Huyum	11.	id.	id.	
Crispina Cyumaye	12.	Sonoco.	id.	
Isidora Huegamayen	57.	Hululaco.	id.	
Rafaela Cracualó	12.	Puco.	id.	
Salomona Huyum	11.	Achito.	id.	
Rema Choilo	12.	Chiuquco.	id.	
Teodora Huyum	10.	id.	id.	
Bencaunda Huyuí	72.	Hululaco.	id.	
Inei Arané	39.	Topayo.	id.	
Antonia Choilo	11.	Lincalco.	id.	
Salomona Choulme	14.	Hululaco.	id.	
Dominga Oli	14.	Achito.	id.	
Domitila Cumiz	49.	Topayo.	id.	
Laurencia Huyum	10.	Achito.	id.	
Pascuala Sipeu	11.	Anzaco.	id.	

Nombres	Edad.	Patria	Estad.	Oficio.
Jesus	33	Cayumapú	Casada	
Jesus	11.	Topocuchu	Solt.a	sin oficio
Conrado Inquimayen	31.	Petalumu	Casado	
Dominica Huyumimchu	55.	Huilue	id.	
Ramon Mapu	57.	Mahuali	id.	Mason.
Ana Ma. Inoturina	55.	Machoco	id.	
Ramon Filupa	48.	Huilue	id.	Labrador
Carmen Huyumayen	32.	Mahuali	id.	
Salvador	30.	Cayumá	id.	id.
Eulalia	24.	Petaluma	id.	
Epifanio Huenuan	30.	Mayquiyeni	id.	Militar
Epifania Wenapi	30.	id.	id.	
Ramon	5.	Juchi	Indio	
Salvador	3. mes	id.	id.	
Ignacio Melinao	59.	Chocayem	Casado	Herrero
Miranda	43.	Cayumá	id.	
Pascasio Chalacho	24.	Mayauma	id.	Carpintero
Ma. Dolores Catalumí	18.	Cayumá	id.	
Jacinto Mulli	67	Huilue	id.	Labrador
Fabrica Cacifolpi	60.	Canifolmanue	id.	
Feliciano Llamilo	19.	Chocayem	id.	Herrero

Nombres.	Edad.	Patria.	Estado.	Oficio.
Ygnacio	37.	Hulutlan	Casado	Zurcheno
Fermina Alcaide	28.	Sigüenza	id.	
Carlos Huyumpuc	53.	Malacas	id.	Maestro
Ramona Atcalayemas	27	Hulutlan	id.	
Viviana	1.	Juchic	Para.	
Marcias Cultunas	55	Hulutlan	Casado	Carbonero
Rafaela Chi	33.	Malacas	id.	
Rafaela	3.	Juchic	Para.	
Sebastian Manuera	63.	id.	Casado	Yuntero
Sebastiana Ag.s	62.	id.	id.	
Fran.co Zuli	31.	Coyuca	id.	Cortinero
Fran.ca Achachpi	40.	Huitlan	id.	
Fabiel Sumch	56.	id.	id.	Milpero
Fabiela Tabalmayen	28.	id.	id.	
Feli Jaime	53.	Popocuchca	id.	Cortinero
Felisa Atacamalas	33.	Tamaulipas	id.	
Ventura	5.	S. Rafael	Para.	
Fabiel Chacilla	12.	Huitlan	Solt.o	Obraj.d
Feodora Chachi	58	Petaluma	Casado	Cohinero
Narcisa Chagi	56.	Huitlan	id.	
Jesus Coyatle	12.	Popocuchca	id.	id.

Nombres.	Edad.	Patria.	Estado.	Oficio.
Feodora	2.	Juchic	Para.	
Miguel Sanes Hdz	55.	Hulutlan	Casado	Maestro
Monica Henire	55.	id	id.	
Pedro Prado	58.	Malacas	id.	Obraj.d
Concepcion Huegamemayen	28.	Hulutlan	id.	
Mauricia	1.	Juchic	Para.	
Mauro Huechuere	23	Hulutlan	Casado	Marinero
Agustina	20.	Petaluma	id.	
Eduardo Mtra	75.	Soyuca	id.	Yuntero
Columba Varela	71.	id.	id.	
Vicente Victoria	20.	id.	Solt.o	Obraj.d
Ygnacio Solano	27	Sayuca	Casado	Maestro
Rita Cortaj	27.	Topayca	id.	
Pedro Mariana	24.	Hulutlan	id.	Vaquero
Herminiana Zylimayen	23.	Sigüenza	id.	
Seberino	30.	Hulutlan	id.	Obraj.d
Juana Encinala	21.	Sigüenza	id.	
Leon	40.	Sayuca	id.	Vaquero
Petronila	25.	Puro	id.	
Anastacio Soria	19.	Sayuca	id.	id.
Viviana	35.	Soyuca	id.	

Nombres.	Edad.	Patria.	Estado.	Oficio.
Narcisa Figlichoua	18.	Sinaloa	Casada	
Cleofe	35.	Sayula	id.	Abasco
Petra	23.	Jalapa	id.	
Claudio Chail	40.	Jalapa	id	Labrador
Isabela Nichomayen	48.	id.	id.	
Claudia	2.	id.	Soltera	
Isabela Comoimayen	6.	id.	id.	
Crispina Epumaye	12.	id.	Soltera	
Lazaro	37.	Sayula	Casado	Albañil
Mª Magdalena	17.	Siguayo	id.	
Bonifacia Sepay	25.	id.	id.	Cirujano
Jacoba	22.	Petaluma	id.	
Adriano	48.	Cuzquinay	id.	Vaquero
Eliaca	17.	Jalapa	id.	
Pablo Cafeanejil	50.	Cuzquinay	id.	Petaluma
Josefa Nuxlamay	20.	Malacas	id.	
Paula	2.	Juché	Soltera	
Macario Sia	38.	id	Casado	Jornalero
Calixta	25.	Atululaco	id.	
Enrrique	4.	Juché	Soltero	
Josefa	3.	id.	id	

Nombres.	Edad.	Patria.	Estado.	Oficio.
Petroliana Chagnea	49.	Siguaya.	Soltª.	
Mª Paula	15.	Tixcalco	id.	
Mariana Chonil	11.	Jalapa.	id	
Manuela Nuyam	10.	id.	id.	
Nicanor Nam	13.	Siguaya.	id.	
Antoniana Chepaye	47.	Malacas	id.	
Nonila	63.	Mixlaco	id.	
Petrona Mª	21.	Napa.	id.	
Bonifacio	1.	Juché.	Soltº.	
Marcos Cyumchua	4.	Jalapa.	id	
Simon Abarca	7.	Amacas.	id	
Luis Sepay	7.	id.	id.	
Jacoba Chalmicua	4.	id	id.	
Leonara Mucia	3.	id	id.	
Carlos Cruz	3.	id.	id.	
Alejandro Fuentes	5.	Puto.	id.	
Ramon Cayetano	5.	Jalapa.	id.	
Simon Zyliem	7.	Siguaya.	id	
Ciriliano Nuyamchoul	7.	id.	id.	
Sebastian Pachi	6.	id.	id.	
Mateo Huichica	7.	Jalapa.	id	

Nombres.	Edad	Patria	Estad.	Oficio.
Mateo Huichica	7.	Achito.	Parv.o	
Basilio Omotole	3.	id.	id.	
Tadeo Benera	5.	id.	id.	
Rafl. Huyumtebe	7.	Ansaco.	id.	
Angel Tichou	7.	Mosoyto.	id.	
Petronia	4	Tuche.	Parv.a	
Ramona	5.	Ormaco.	id.	
Meridiana	7.	Tolenas.	id.	
Valentina	1. mes.	Tuche.	id.	
Agustina Erausala	5.	Hululato.	id.	
Laurencia Murmo	7.	Puto.	id.	
Paula Ygliramti	5.	Churupto.	id.	
Cristina Eyumayen	5.	Achito.	id.	
Juana Chahuyum	5.	id.	id.	
Columba Huyum	6.	Churupto.	id.	
Rosalia Jolti	7.	Ansaco.	id.	
Tetuliana	7.	Siguayto.	id.	
Luisa Chahuimayen	5.	id.	id.	
Fran.ca Chouib	7.	Achito.	id.	
Luisa	1. mes	Tuche.	id.	

Nombres	Edad	Patria	Estad.	Oficio

Nombres.	Edad.	Patria.	Estad.	Oficio.
L= Francisco Iglesias				
M= Ana Maria Aguilar				
D= Dan Agnes				
n= 2d July 1864				
José de la Rosa		Mary Sheehan		
Condeno				
10				
M= Felix Brien				
M= Mary Scott				
p= Rosa Rosa				
n= 11th Feb 1866				
José de la Rosa		Maria Nicholas		
Iguero				
10th Jun				
1866.				

C-B 32 : 3

1836-Enero 5.

1836. Enero 5.

Nicolas Gutiérrez al Comandante Militar de la Frontera en San Franco Salano relativa a la mala conducta de algunos oficiales, &c.

56
44
32
24
39
36
20
40

260

300
160
260

Comandancia General de la Alta California. 11ro. MLG

El Excelentisimo Señor Secretario de Guerra y Marina en circular de 10 de Diciembre de 834 me dice lo siguiente.

" Algunos comandantes Generales se creyeron autorizados por la confusion y desorden de los tiempos que han precedido á disponer á su arbitrio del destino de los Gefes y Oficiales que estavan á sus ordenes, haciendolos salir de su demarcacion respectiva sin autorizacion alguna del supremo Gobierno, á pretesto que así era conveniente á la tranquilidad publica.

Un abuso de esta clase no ha podido dejar de llamar la atencion del Excelentisimo Señor Presidente siempre deseoso de que no se traspasen los limites de las leyes, decidido invariablemente á sostener las garantias que ellas establecen para todos los ciudadanos = Enemigo S. Excelencia de la arbitrariedad, se apresura á corregirla donde aparece, y tanto como es severo al exijir á cada uno el cumplimiento de sus deberes, está pronto á proteger los en sus derechos

derechos, para que las relaciones entre la sociedad y sus individuos se afiancen en conveniencias reciprocas. = Animado Su Excelencia por estos principios, que son los de un Gobierno regular y libre, se ha servido resolver que los Comandantes Generales de los Estados se abstengan de hacer salir de sus respectivas demarcaciones, à los Gefes ò oficiales de su mando hasta que no proceda orden del Gobierno, y que si alguno apareciese delincuente se le juzgue conforme à la ordenanza y leyes del Ejercito, sin que en tiempo alguno, sea cual fuere el pretesto puedan aplicarse penas, sino en los terminos prevenidos en las leyes. = Y de orden del General Presidente lo comunico à U^d^ para su cumplimiento "

" Y lo inserto à U^d^ para que lo haga saber en la orden de la plaza.

Dios y libertad = Monterey Enero 5 de 1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comand^te^ militar de la
Frontera de S. Francisco Solano,

(

C-B 32 : 4

Num. 60

F.s 7.

EL COMANDANTE GENERAL é Inspector del territorio de la Alta California,

y Gefe Político interino del mismo.

Concedo libre y seguro pasaporte a D. Jose. C. Iturrate para que pueda transitar por este territorio quedando obligado a solicitar su carta de seguridad en el termino conveniente, y quedar sin archivado en la Prefectura del año pr.o pa.o

Registrado.

Por tanto, mando á los comandantes militares, ruego y encargo á los justicias, dueños y administradores de haciendas, que no le pongan impedimento en su tránsito; antes bien le faciliten el alojamiento y demás recursos que necesite, pagándolos por sus justos precios. Dado en Monterey ***á*** siete ***de*** Enero ***de 1836.***

Valga por todo el dias. presente año.
~~Gratis.~~

M. Gutierrez

33

1856

C-B 32 ; 5

1836 Jan 7

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Angel Ramirez.

Castro.

Revalidado para el bienio de 1836 y 1837.

Gutierrez.

A. Ramirez.

5

Depositos 5 pesos

En el Puerto de Monterey a los siete dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y seis: ante mi Ciudadano José Ramon Estrada, Alcalde constitucional de primera Nominacion en la Demarcacion de esta municipalidad, y por ante los testigos de asistencia con quienes actuo en la forma establecida, á mas de los instrumentales de q. al fin se hará mencion, parecio de presente el C. Luis Beltran, vecino de esta capital á quien doy fé conozco y dijo: que por si y á nombre de sus herederos sucesores y de quien de ellos tuviere drecho, voz, y causa en cualquiera manera, vende y da en venta solemne y enagenacion

34

perpetua por juro de heredad para siempre jamas á D. Santiago Watson de esta misma vecindad (á q.^u tambien doy fé conozco) una casa de pared al uso del pais q. le pertenece en posecion y propiedad, situada en esta capital á espaldas de la casa de D. Felipe Santiago, y ubicada en solar de veinte varas por cada viento, y se compone de una sala de seis varas y una recamara de cuatro: dicha casa es de adove con cubierta de brea bien acondicionada, linda por la mano derecha calle de por medio con casa del C. Francisco Garcia: por la izquierda, calle de p.^r medio con casa de las Señoras Linares: por el frente calle de por medio con casa de Felipe Santiago, y por la espalda, con el pinal: cuya casa fabricó el otorgante á sus espensas y por conseccion q.

SELLO CUARTO UNA CUARTILLA.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Castro. Angel Ramirez.
Revalidado para el bienio de 1836 y 1837.
Gutierrez. A. Ramirez.

q. tuvo del solar del Y. Ayuntamiento en el año de mil ochocientos treinta y dos, cuyo documento corre agregado á esta escritura y por cuyo titulo le pertenece al otorgante en propiedad, y declara y asegura, no tenerla vendida, enagenada, ni empeñada, y que está libre de todo grabamen perpetuo, temporal, especial, general, tácito y espreso, y como tal se la vende con todas las acciones que há tenido, tiene y le pertenece segun derecho, en precio y cuantia de doscientos pesos en metalico, q. en el acto y ante mi recivió el otorgante del comprador, y declara que el justo precio y verdadero valor de la referida casa, son los nominados doscientos pesos: que mas no vale ni hayó quien tanto le

haya dado por ella, y si mas
vale ó valer puede, del cedi-
do en mucha ó poca suma,
hace á favor del comprador
y de sus herederos y sucesores
esa gracia y donacion, pura
perfecta é irrevocable que en
derecho se llama entre vivos
con insinuacion y demas firme-
zas legales, y renuncia las
leyes que traten de los contra-
tos de venta, trueque, y de
otro en que haya lesion en
mas ó menos de la mitad
del justo precio, y desde hoy
en adelante para siempre, se
desapodera quita y aparta de
dominio ó propiedad, posesion, tí-
tulo, voz, recurso y otro cua-
lesquiera derecho que le com-

SELLO CUARTO UNA CUARTILLA.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Angel Ramirez.

Castro.

Revalidado para el bienio de 1836 y 1837.

Gutierrez. A. Ramirez.

puesta á la enunciada casa, lo
cede, renuncia, y traspasa con
las acciones personales, utiles, di-
rectas y ejecutivas en el comprador
y en quien la haya representare,
para q la posea, goce, cambie
enagene y use de ella á su elec-
cion como de cosa suya adqui-
rida con legitimo y justo titulo,
y le confiere poder irrevocable
con franca y general adminis-
tracion para que de su autori-
dad ó judicialmente, entre y se
apodere de la referida casa, y
de ella tome y aprehenda la
posesion y tenencia que por de-
recho le competa, y para que
no necesite tomarla, consiente
se le dé al comprador testimo-

nio de esta escritura, con el cu-
al sin otro acto de aprehencion
há de ser visto haverla tomado y
transferidosele, y en el interin se
constituye su inquilino tenedor y
precario poseedor en legal forma
y se obliga á que dicha venta se-
rá cierta segura y efectiva al com-
prador y nadie le inquietará ni
moverá pleito sobre su propiedad
posesion y goce, ni contra ella
aparecerá gravamen alguno, y si
apareciere luego q. el otorgante
herederos y sucesores sean requeri-
dos conforme á derecho, saldrán á
su defenza hasta executoriarlo y
dejar al comprador y á los suyos
en su libre uso quieta y pacifi-
ca posesion, y no pudiendo con-
seguirlo, le restituirá la cantidad
q. há desembolsado con las mejoras
útiles y necesarias con todas las

SELLO TERCERO DOS REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Angel Ramirez.
Castro.
Revalidado para el bienio de 1836 y 1837.
Gutierrez. A. Ramirez.

costas, gastos, menoscabos y perjuicios
q. se le irroguen, por todo lo cual
se les há de poder executar al otor-
gante y á los suyos, solo en virtud
de esta escritura y juramento de q.
posee la enunciada casa. Y á la
obligacion de todo lo referido obli-
ga su persona, vienes havidos y
por haver y con ellos se somete
al fuero y jurisdiccion de los seño-
res jueces y justicias que de sus
causas puedan y devan conocer
conforme á derecho para que á su
cumplimiento le compelan y
apremien como por sentencia
definitiva consentida y pasada
en cosa juzgada: que por tal la
recive, renuncia las leyes que
en el caso le favorezcan y la ge-
neral en forma, en cuyo testi-
monio, y declarando q. el derecho de
esta escritura es de cuenta del com-
prador, no firmó por que dijo

fol. 4.

no saver, y lo hice yo con los citados testigos de asistencia, siendo los instrumentales los Ciudadanos José Joaquin Gomez, Juan B. Alvarado, y Bonifacio Madariaga presentes y vecinos doy fe. = José Ramon Estrada. = De asta. = José Maria Maldonado. = De asta. = Eugenio Montenegro. =

Se sacó de su registro en el mismo dia de su otorgamiento en esta y en las tres antecedentes fojas de papel del sello correspondiente, en cuyo testimonio lo firmo con testigos de asistencia en la forma establecida.

Jose Ramon Estrada

De asta.

[illegible]

De asta.

José Maria Maldonado

Yo Esteban Munras Alcalde constitucional del puerto de Monterrey

fol. 5.

Certifico a D. James Watson se ha presentado en este juzgado de mi cargo, con el objeto de ceder en favor de D. Juan Casimiro Jula todo el derecho y dominio q. tiene el primero á la casa conocida antes p.r de Beltran de la q. habla el antecedente documento; por tanto declaro q. desde esta fecha pasa la propiedad de dicha casa de las manos de D. James Watson á las de D. Juan Casimiro Jula: y p.a q. conste en todo tiempo, firmo este con los dos interesados; á saber el q. cede y el q. acepta la casa y los dos infrascriptos testigos de asistencia. Este se estiende en papel comun p.r no haber del sello q. corresponde ~~dado en~~ Monterrey á veinte y siete del mes de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

Esteban Munras

Santiago Watson

A ruego del comprador
Juan C. Jula
Petronilo Rios

De asistencia
José Antonio Estrada
José Aguilar

fol 6

Certifico q. Juan Casimiro Fuller, de ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con el objeto de ceder en favor de D. Santiago Walson, todo el derecho y dominio q. tiene el primero á la casa conocido antes por de Sr. Luis Beltran de la q. habla el antecedente documento, p. tanto declaro q. desde esta fecha, pasa la propiedad de dicha casa de los manos de Juan Casimiro Fuller á los de D.n Santiago Walson y p.a q. conste en todo tiempo, firmo este con los dos interesados, á saber el q. cede y el q. acepta la casa y los dos infrascriptos testigos de asistencia

Este se estiende en papel comun, p.r no haber del sello correspondiente, ~~dado en~~ Monterey á viente y ocho de Junio de mil ochocientos y treinta nueve

Ala buelta Esteban Munras

43

Arruego de Juan
Casimiro Tula

Manuel Castro

De asa

Jorje Allen

Santiago Watson

De asa

Manuel Castro

fol 7.

Queda tomada razon de 60 varas en quadro q. registra Luis Beltran hacia la espalda del estrangero Felipe Santiago occupado en fabrica de su casa

Monterrey 5 de Marzo de 1832

(Signed) Salvador Espinosa

I the undersigned do hereby certify the foregoing to be a true & faithful copy of the original Record in the book called "1831 Quaderno ó Libro donde consta los registros dados á varios Individuos," extant in the archives of the Juzgado of Monterey.

Monterey 26th February 1850

W. E. P. Hartnell

Interp. Head Qrs. 10 Mil. Dep. & Calif.

C-B 32: 6

1836 - Jan. 16.

6

(Copy of an order from the President of Mexico, trans-
-mitted through the Minister of war, in which are stated
certain rules to be observed in noting omisions of officers)

El Excelentísimo Señor Secretario de Guerra y Marina con fecha 17 de Noviembre de 1834 me dice lo que sigue.

" Con esta fecha digo al Comandante general inspector de Oriente lo que copio = Impuesto el Excelentísimo señor Presidente de lo que manifiesta U. S. en su nota de 23 de Octubre ultimo sobre las demoras y perjuicios que sufren los individuos de las compañias presidiales de los Estados internos en las tomas de razon de los Despachos, se ha servido S. E. resolver que los despachos que se reciban en esa comandancia general, Inspeccion, para los Gefes y oficiales de esas tropas, despues de puesto el cumplase se tome razon de ellos en las respectivas comisarias, para que con este requisito puedan entrar al goce de sus haberes, que las mismas oficinas den á los interesados copia de sus despachos, para que con ella puedan acreditar sus empleos ó grados

grados ante las autoridades respectivas: que verificado esto lo remita V. S. à esta Secretaría con copia duplicada de cada uno de ellos en la contaduría mayor y tesoreria general, con lo que los interesados quedaran expeditos para percibir sus haberes, y los comisarios libres de la responsabilidad por los pagos que le hagan.

Digolo à V.S. en respuesta = y lo inserto à V. S. para los fines consiguientes. "

y lo trascrivo à U. para que à vuelta de correo me remita los despachos de los señores oficiales de su compañia con las dos copias de que se hace referencia para los fines indicados, y dispondré que la subcomisaria ortogue las copias que ha de obtener cada interesado para su resguardo.

Dios y Libertad = Monterey Enero 16-1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comand^te de la
Compañia de San Francisco }

C-B 32 : 7

1836 - Jan 18.

7

(Note of the Secretary of war of the Mexican republic in which he notifies the inhabitants of the Mexican States that a medal of honor has been decreed to those who fought in the battle of the 11 of septr 1829.) (I believe that the year is not stated properly herein)

Comandancia Militar de la Alta California.

El Excelentisimo Señor Secretario de la Guerra y Marina con fecha 16 de Octubre de 1834 me dice lo que copio.

" El Excelentisimo Señor Presidente que desea ver obsequiada cuanto antes la ley de 28 de Abril del año proximo pasado, por la cual se concede una medalla de honor à los dignos militares que concurrieron el once de setiembre de 1829 à la batalla dada à los españoles y à los demas individuos del Ejercito que asistieron à las acciones que la misma ley designa, se ha servido resolver que para saber el numero de Gefes y Oficiales y tropa que son acreedores à dicha gracia, y puedan en consequencia construirse las medallas necesarias, se fije el termino del sesto año, para que se presenten à V.S. los que se consideren con derecho à la medalla indicada, en la inteligencia de que pasado este termino ya no se admitirá ninguna solicitud de esta clase. Lo que tengo el honor de comunicar à V.S. para su conocimiento

para su conocimiento, y à fin de que conforme valla recibiendo dichas noticias las pase al Señor General Dⁿ Melchor Alvarez comisionado para formar las relaciones generales.

Y lo inserto à Uˢ para que los haga saber en la orden de la plaza para que llegue à noticia de los individuos à quienes comprenda, y puedan remitirme à la mayor brevedad sus instancias para darles el curso debido.

Dios y libertad=Monterey Enero 18 de 1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comandante Militar de la frontera del Norte.

#7A (Governor Gutierrez transcribes an order from the secretary of War in which the Commanders of troops are requested to send [illegible] roll to be revised by the war office—)

El Excelentisimo Señor Secretario de Guerra y Marina con fecha 11 de julio del año ppdo me dice lo que copio

" Deseando el Excelentisimo Señor Presidente interino que tengan su debido cumplimiento las ordenes circulares de 28 de Abril, 7 de julio y 4 de Agosto de 1834, relativos à que del 5 al 10 de cada mes se remitan por duplicado los presupuestos generales de los haberes que devengan los cuerpos y piquetes de esa guarnición, ha dispuesto lo recuerde à V. S. y que de su eficacia espera mande

puntualmente dichos documentos visados por los respectivos comisarios, pues que sin ellos no puede dictar el supremo Gobierno las providencias necesarias à efecto de que sean satisfechas las tropas, y que tambien procure allanar cualquiera inconveniente que se presente en las confrontas, que de regular sirve de disculpa en las faltas que se experimentan, pues que al efecto tambien se evita el celo de los señores Comisarios por el conducto respectivo.

Y lo inserto à U. para su puntual cumplimiento, y que en la epoca fija me remita todos los documentos para formar el general que debo remitir al Supremo Gobierno.

Dios y Libertad = Monterey = Enero 16- 1836.

(firmado) Nicolas Gutierrez.

Señor Comandante de la Compañia de San Francisco.

C-B 32:8

1836 - Jan 25.

Sonoma Enero 29. de 1836.

Ultimo bueno

En la tarde van 111. cuero de vacas todos machos, si los quieren tomar por cuenta de la finca dicen aquí cuatro rs. y puntos hay traen a clinco rs. se entiende siendo machos bueno. Si silos toman, tomarlé para obsequio de la fuerza civica sobre los demas de este punto una pra. de lona si esta barata. y pa. un juanguito y dos juanguitos Chicos de buena Vara. Si sobrare algo mucho en poco de Regano alg. a los pa. comer.

Diriame si se puede hacer trato para mas de cien pa. buscar. de qualquier modo avisame.

Se q. hay en esa muchos Anib y palo campeche; si tiene ali y quisiera Mandarme alg. para la lancha lo pagare luego q. me diga en precio.

Soy de buena

Guadalupe

51

C. José or Jean Vallejo

S. José

52

C-B 32 : 9

Enero 25/36

Cinvas de los Angeles Enero 25 de 1836.

Señor Tomas O Larkin

Señor

Mucho he estrañado de haber recibido Sabado una carta Sobrescrita de V. y en mi contra de importe de trescientos pesos Su carta del 14 de noviembre me la entrego el Señor Mahoney cinco dias despues de su llegada a esta y dos dias antes de recibir la de V. contesté sobre el Sobramiento con el Señor Juan Mª Flores del Pueblo de San Juan q. dije duda ninguna la entrego a Dn David Spence hª q. dicho Señor se la remitiera.

En su carta de V. me dice q. los trescientos pesos q. V. ha girado contra mi dos, son los de la contrata q. celebramos en Monterey, y por razon de no haber yo asistido en el Termino q. se estipulo, V. Señor mio se acordara teniendo la contrata tan presente q. en el mismo Documento se estipulo q. enfermedad seria escusa legal.

Esta cosa q. he estrañado bastante es el no haber recibido contestacion satisfactoria hasta fines de julio en q. le hize presente haberme enfermado de un ojo y estar por esto imposibilitado de asistir en el termino estipulado, —

En la misma carta le pregunté si a V. le convenia q.e yo fuera aya mas tarde p.a meter en obra la contrata la mencionada sin poder entonces todavia decirle cuando podia ser mi ida porq.e aun estaba en su mero punto el mal q.e me afligia;— Q.e contestacion se ha dignado V. darme a dicha carta ¿ me dejo V. q.e habia de ser muy escasa la pisca de trigo este año, mas sin ni siquiera decir una sola palabra si a V. le convenia ó no el continuar nuestro convenio, aunq.e mas tarde de lo pensabamos al principio

Con el Señor Leise escribi a V. otra carta, repitiendo lo q.e le habia comunicado en mi anterior y agregando á mas q.e estaba yo a ohara pronto de marchar para esta siempre q.e a V. le parecia en nuestros mutuos intereses el seguir con nuestro plan.—¿ la respuesta q.e a este escrito recibi es la q.e dejo dicho al principio de esta: a saber la orden de pagar los tres cientos pesos de multa p.r no haber cumplido segun su parecer de V. con la consabida contrata?— Yo soy de otra opinion porq.e conosco q.e si V. hubiese deseado el cumplimiento de ella me hubiera V. contestado liso y legalmente y no se hubiera V. manejado con tanta doblez.— Y por lo tanto no creyendo a V. justificado despues de todo lo pasado, el exijirme

la dicha multa, no he satisfecho su libranza y mas estando bien claro p.r su modo de obrar q.e no quiere V. ya seguir el negocio contratado,— ¿ seria un biage por mi parte a Monterrey enteramente inutil y asi tampoco lo emprendere ya en prueba de q.e yo por mi parte tenia la mejor intencion de cumplir con lo estipulado,— le mande a V. con poder de poder sacar de abordo de uno de los buques del Señor Robinson la cantidad de tres cientos pesos en efectos por cuenta mia;— V. no lo ha hecho escribiendome q.e esperaba mejor ocasion, no sé q.e mejor ocasion se le podia haber presentado.—

A mas de esto puedo probar q.e tengo por mas ocho cientos pesos de efectos abordo del bergantin Peregrino hace mas de nuebe meses siempre con destino a este punto y seguramente no tengo yo la culpa q.e llegara tan de improbisto la Alerta y transtornara de a tiro el biage del bergantin por ese puerto

Su afmo

Juan Daniel Meyer

Señor

Tomas O Larkin

Monterey

25

1836

C-B 32 : 10

1836 - Feb 18.

Padron

1:0

~~Habana~~ echo en

la Ano. de 1836.

Padron del Cuartel que manifiesta el numero de habitantes, que tiene, con esprecion, de Numero de Casas, Nombres, Estados, patria, Edades, y Oficios en el Año de 1836.

Num.º de Casas	Nombres	Estad.s	Edad.	Patria	Oficios
1 —	C. Jose Ramon Estrada	Casado	25.	Mont.y	Labrador
	D.a Maria Castro	id.	22.	S. Fran.co	—
	Juan M.a Castro	Soltero	14.	id.	
	Maria Agueda	id.	8.	S. J. B.ta	—
	Montes de Oca	id.	35.	Toluca	Cosinero
	Juan Baut.a Murel	id.	24.	Franses	Picador
N.º 2 —	C. Jose Joaq.n Gomez	Casado	48.	Guadala.a	Comersian.te
	C. Juan Nepomuseno Ay.a	Soltero	22.	Valladolid	idm
	Cassiano	id.	40	S.ta Clara	Cosinero
	Seferino	id.	12.	S. Juan	Mandadero
N.º 3 —	D. Esteban Munras	Casado	46	Barselon.a	Comersit.e
	D.a Catalina Mansaneli	id.	37	Tepic.	—
	Y/os				
	M.a Concepcion Munras	soltera	13	Mont.y	
	M.a Antonia — id.	id.	10	idm	
	M.a Engracia — id.	id.	3	idm	
	M.a Anastacia — id.	id.	8	idm	
	Jose Narsiso — id.	id.	1	idm	
	Agregados				
	D.a M.a Ant.a Mansaneli	Soltera	38	Tepic.	
	D. Jose Yglecias	idm	50	del R. de Leon	Comt.e
	D. Gregorio Arana	idm	32	de C. la Bieja	idm
	Criados				
	Narsiso	Soltero	30	S. Ant.o	Cosinero
	Madalena Lisalda	id.	5	Mont.y	
N.º 4 —	D.n Luis Castillo Negrete	Casado	37	Mexico	Empleado
	D.a Josefa Morales	id.	26	de Cadiz	
	Y/os				
	D.a Dolores	Soltera	12	idm	
	D.a Carlota	idm	10	idm	
	D.a Luisita	idm	7	idm	
	D.a Guadalupita	idm	4	idm	
	D. Manuelito	idm	3	idm	
	D.a Josefita	idm	1.	Mont.y	

N. de casa	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
Sigue la casa del Negrete	D. Franco Xavier C. N.	Soltero	32	Mexico	Empleado
	Criados				
	Juan el Moro	Viudo	40	Coxoman del	Cosinero
	Agustin Mora	idm	9	S Antº	mandadon
	Paula Mora	idm	7	idm	Cargadora de viña
N. 5	C. Marcelino Escobar	Casado	39	N Depic.	Carpintº
	Dª Jomana Garcia	idm	36	dhont.	
	Hijos				
	Aguirin Escobar	Soltero	19	Pueblo de Jore	
	Juan — idm	idm	14	dhont.	
	Maria Jorja — id	idm	13	idm	
	Jose Maria — id	idm	10	idm	
	Nicolas Antonio id	idm	9	idm	
	Maria Jacoba id	idm	7	idm	
	Maria Amparo id	idm	5	id	
	Mª del Refugio id	idm	4	id	
	Mª Fernanda id	idm	2	id	
	Criada				
	Anita N Casia	idm	14	S. Juan	
N. 6	C. Feodoro Gonzalez	Casado	30	N Puebla	Empleado
	Dª Guadalupe Villarruel	idm	27	N la Barca	
	Hijo				
	Franco Rico Gonzalez	Soltero	11	N Lagos	
	Criado				
	Pascual	Soltero	35	Mexico	Cosinero
N. 7	C. Franco Pacheco	Casado	45	Guadalaj.	Caxonero
	Dª Feliciana Gonzalez	idm	36	Mexico	
	Hijos				
	Dª Jasinta Pacheco	Soltera	22	idm y	
	Ysidoro id	idm	16	dhont.	
	Juan id	id	13	idm	
	Mª Encarnacion	id	9	Soledad y	
	Ysidora	id	6	dhont.	
	Criados				
	Mª del Refugio	Soltera	16	Sulas	Criada
	Sebastian Ximen	idm	38	S. Miguel Grande	
	Panfilo Sandoval	idm	36	Mexico	Fainero

N.o de casa	Nombres fol 2	Estado	Edad.	Patria	Ofic
N.o 8	C. Jose Abrego	Casado	24.	Mexico	Sombr.
	Agregado				
	C. Luis Arguelles	Soltero	27.	Mexico	Sapat
	Criados				
	Roman Jexan	idem	14.	Mexico	Jalab
	Luis Plino	idem	38.	Francia	Sastre
N.o 9	C. Angel Ramirez	Casado	44.	Zacatecas	Labr.
	D.a Fran.ca Gutierrez	idem	23.	Jepic.	
	Agregados				
	C. Juan Bau.ta Albarado	Soltero	26.	Mont. y	Dipute
	D.a Josefa Estrada	idem	20.	idem	
	D.a Pita — id	id	10.	idem	
	Rafael — id	id	12.	id	
	Criados				
	Daniel	id	26.	Vinton	Cocinero
	Paulino	Casado	22.	Carmelo	
N.o 10	D.a Calletana Ximenez	Viuda	40.	Mexico	
	D.a Faustina Gonzalez	Soltera	22.	idem	
	D. Jose Sirilio id	idem	5.	idem	
N.o 11	C. Jose Ant.o Boniller	Casado	40.	s. Fran.co	Labrador
	Maria s. la Luz Morales	idem	35.	id. Salazar	
	Y Jos —				
	Jose s. Jesus Boniller	Soltero	18.	idem y	Labrador
	Peregrino	id	2.	mont.	
	Jose Joaq.n	id	10.	idem.	
N.o 12	C. Matias Cordero	Casado	25.	S.ta Barb.a	Sapat.o
	M.a Ygn.a Suniga	idem	18.	Mont.l	
N.o 13	C. Ysidoro Soto	Casado	55.	S. Fran.co	Sobrante
	M.a Marcela Linares	idem	40.	P. de S. J.	
	Y Jos Casados				
	Lazaro Soto	Casado	34	s. S Ant.o	Labrador
	Belarita Carrera	idem	20.	Mont.l y	
	— Y Jos —				
	Ysidoro — Soto	Soltero	08.	Mont. y	

Sigue la Casa de la Acera Oriente

N.º Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
	General Sosa	id	5.	Ttoria.	
	Ramon id	id	2.	id	
	Joaquin id	id	1.	id	
	Otro y/o Casado				
	Joaquin Soto	Casado	33.	Ttoria.	Labrador
	Ttonia Dolores Castro	idm	26	d Puebla	d. Iore
	y/or				
	Joaq.n Soto	Soltero	12.	Ttoria.	
	Lidia id	id	10.	id	
	Barbara id	id	9.	id	
	Josefa id	id	4.	id	
	Lazaro id	id	2.	id	
N.º 14	Vizenta Gutierrez	Viuda	40.	Jalpujagua	
	y/or				
	Vizenta Salgado	Soltera	20.	idm	
	Joman Salgado	idm	23.	id	Carrocero
N.º 15	D. Jose Joaq.n d la Torre	Casado	48.	d Santander	Ecr.te
	D.a Ttonia d la Anq.s Cosa	idm	40.	d S.ta Barbara	
	y/or				
	Esteban d la Torre	Soltero	18.	Ttoria.	Albañil
	Jose Ant.o id	id	16.	idm.	Sastre
	Ttonia d la Encarnacion	id	14	idm.	
	Ttonia Rita	id	10.	idm.	
	Pablo	id	5.	id	
	Jose	id	3.	id	
	Ttonia d Alta Gracia	id	2.	id	
	Criado				
	Antonio	id	19.	Julian	Cocinero
N.º 16	C. Felipe Garcia	Casado	53.	Ttoria.	Labrador
	Ttonia Jasinta Fernandez	id	48.	Jepic	
	y/or				
	Jose d Jesus Garcia	Soltero	14.	Ttoria.	
	Ttonia Antonia id	idm	11.	idm	
	Ttan.l Esteban id	id	9.	idm	
	Ttonia Encarnacion	id	7.	idm	
	agregados				
	Ttonia d la Paz	Viuda	25.	Mexico	
	y/or				
	Felipe d Jesus	Soltero	4.	idm	
	Ttonia d la Luz	idm	2.	idm	

N.º de Casa	Nombres fol 3	Estado	Edad	Patria	Oficio
N.º 17	C. Juan Martinez	Casado	36.	S. Ant.º	Lab.r
	Franca Garcia	Dom	44.	Mont.a	
	—y/or—				
	Maria del Carmen	Soltera	11.	Mont.l	½
	Jose Blas	Dom	10.	id	
	Franco	idm	7.	id	
	ctt.a de los Angeles	idm	2.	id	
N.º 18	C. Ygn.º Ayedo	Casado	28	Ameca.	Sill.o
	ctt.a Luisa Gonzaga Fern.dez	idm	46.	Talpa	
	—y/or—				
	Miguel Ayedo	Soltero	6.	Mont.l	½
N.º 19	C. Luis Plasencia	Casado	38.	Jepaitlan	
	Gracia Garcia	idm	21.	Mont.l	½
N.º 20	ctt.a Jasinta	Casada	35.	S.ta Ro.	
	—y/or—				
	Felipe Santiago	Soltero	6.	Mont.l	½
	Maria Antonia	idm	3.	idm	
	ctt.a de la Luz	idm	1.	idm	
N.º 21	C. Juan Ysidoro Arroyo	Casado	53.	S. Fran.co	Lab.r
	ctt.a Ysabel —de—	idm	40	idm	
	—y/or—				
	Ygn.º Arroyo	Soltero	18.	Mont.l	½
	ctt.a Catarina	idm	12.	idm	
	ctt.a Concepcion	idm	11.	idm	
	ctt.a Perseverancia	idm	3.	idm	
	ctt.a Joaquina	idm	22.	idm	
N.º 22	C. Fabian Carreto	Casado	26.	Jepe del Rio	Lab.or
	Maria del Carmen Garcia	idm	34.	S. Fran.co	
	Manuel Fructoso, y M.a Juliana Cervantes, el 1.º de 8. a.s y el 1.º de 4. m.s y S. Diego.				
N.º 23	C. Jose Ant.º Sta Cruz	Casado	43.	Guadalajara	
	ctt.a Gertrudis Villavicencio	idm	46.	S. Ant.º	
	hijo, Juan Jose	Soltero	9.		
N.º 24	C. Jorge Mon	Casado	40.	Yslanda	Emp.do
	Petra Baronda	idm	23.	P. de S. Jose	

Sigue la familia ala 63a -62-

N.º de Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
	Y/os de Jorge Alen				
	Miguel Alen	Soltero	9.	Mont.y	
	Ysidora	id	5.	id	
	Jose Jorge	id	3.	id	
	M.ª Guadalupe	id	2.	id	
	Sobrina M.ª Guadalupe Epin.ª	id	8.	id	
	Criad				
	Locadio	Soltero	60.	Soledad	
	Siguen en la misma casa				
	D.ª Gertrudis Boronda	Viuda	62.	del Pueblo de S. Jose	
	M.ª Josefa Nieta	soltera	25.	Mont.y	
	Serbiciales				
	Catarina	soltera	9.	de idm	
	Jose	idm	50.	S. Ant.º	
N.º 25	C. Jose Aguila	Casado	50	Celaya	Pintor
	Maria Fran.ca Garcia	idm	37.	Mont.y	
N.º 26	D.ª M.ª Ylaria Buelna	Solt.ª	34.	del P. de S. Jose	
	agregados M.ª Ysidora	idm	18.	Mont.y	
	Maria Ant.ª Buelna	idm	13.	del P. de S. Jose	
	Mas agregados				
	Nicanor Zamora	Casado	25.	de S. Agustin de los Cuel.	Labrador
	Maria Ant.ª Lopez	idm	25.	de Mont.y	
N.º 27	Maria Paula Garibay	Casada	38.	Mont.y	
	Y/os				
	M.ª Teresa	soltera	18.	idm	
	Jose Antonio	idm	16.	idm	
	Jose Atanacio	idm	14.	idm	
	Jose Encarnacion	idm	9.	idm	
	Beatriz	idm	7.	idm	
	Faustino	idm	5.	idm	
	Maria Ana	idm	2.	idm	
	M.ª de Jesus	Viuda	23.	idm	
	Maria Rita Serrato Y/a	soltera	7.	idm	

N.º de Casas	Nombres 14	Estado	Edad	Patria	Oficio
N.º 28	C. Miguel Abila	Casado	36	S.ta Barb.ª	Labrador
	D.ª Ynocenta Pico	idm	25.	Mont.y	
	Y/os				
	M.ª Rafaela Abila	Solt.ª	7.	Mont.y	
	Jesus Domingo id	idm	5.	id	
	Fran.co de Paula id	id	4.	id	
	Jose Ant.º Rumualdo	id	2.	id	
	M.ª Josefa de los Ang.s	id	2.	meses id	
N.º 29	C. Felipe Arseo	Casado	28.	de la Villa,	Lab.r
	M.ª del Carmen Arroyo	id	26.	S. L. Obispo	
	Y/os				
	Lauriano	Solt.º	7.	Mont.y	
	Juan Fran.co	id	5.	id	
	M.ª Fran.ca	id	3.	id	
	Rafaela	id	2.	id	
N.º 30	C. Joaq.n Albarado	Casado	36.	S. Diego	Lab.or
	Juana de Dios Higuera	id	24.	P. de S. Jose	
	Y/os				
	Juan Jose	Soltero	10	Mont.y	
	Felipe	id	7.	id	
	Jose Antonio	id	2.	id	
	Maria Ana	id	4.	id	
	Fran.co	id	3.	id	
N.º 31	C. Marcelo Lara	Soltero	33.	del Sur de la B. C.	
	Lorenza	id	30	Mont.y	
	Feliciana	id	22.	id	
	Silberia	id	19.	id	
	M.ª de Jesus	Viuda	28.	id	
	Y/os de la Viuda				
	Man.l Soto	Solt.º	12.	id	
	Visente	id	10.	id	
	Leandra	id	8.	id	
	M.ª Ant.ª	id	7.	id	
	M.ª de los Reyes	id	4.	id	
	Melchora	id	3.	id	
	Refugia	id	1.	id	
	Agregada Ynes Surita	id	17.	S.ta Barbara	

N.º de Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
N.º 32	C. Diego Felix	Casado	26.	P. de los Ang.s	Lab.or
	Maria del Rosario	id	15.	Mont.y	
	Y/o Andres	Soltero	1.	Mont.y	
N.º 33	C. Agustin Martinez	Casado	38.	Mont.y	Lab.or
	Gertrudis Villa	idm	34.	idm	
	Y/os				
	Jose Albiso	Solt.o	16.	idm	
	Fran.co id	id	14.	idm	
N.º 34	Señora Serafina Espinosa	Viuda	58.	de Mont.y	
	Y/os				
	Carlos Villa	Solt.o	25.	id	Lab.or
	Ysidoro	id	22.	id	id
	Jose Antonio	id	19.	id	id
	Agregados				
	C. Fran.co Soto	Casado	28.	Mont.y	Lab.or
	M.a de los Ang.s	idm	25.	idm	
	Y/os = Asension	Soltera	4.	id	
	Trinidad	id	2.	id	
	Getrudis	id	2.	meses	
	Animados				
	Reymunda	id	12.	id	
	Josefa	id	8.	id	
N.º 35	Señora Eulogia Mart.z	Solt.a	40	Mont.y	
	M.a Ramona	id	16.	id	
	Ysidoro Salasar	id	18.	de la Villa	Lab.or
	Agregada Gabriela Lugo	Viuda	56.	del P. de los Ang.s	
N.º 36	C. Bonifacio Olibares	Casado	23.	del P. de id	Lab.or
	Maria del Refugio	id	20	Mont.y	
	Agregados				
	Tiburcio Soto	Casado	30.	del P. de los Ang.s	
	Consepcion Suñiga	id	28	Mont.y	
	Y/os				
	Jose de Jesus	Solt.o	7.	id	
	Reymundo	id	6.	id	
	Visenta	id	3.	id	
	Juliana	id	2.	id	
	Miguel	id	1.	id	

N.º de Casas	Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
37.	Maria de Jesus Garcia	Casada	56.	S. Diego	

Cuadro del Presidio

D. Nicolas Gutierres	Soltero	42.	de Reynosa	G. P.
Criados				
Guillermo Casares	Viudo	65.	R.l de S.ta Ana	
Pedro Carpio	Casado	64.	de Loreto	Lab.or
M.a Yndalecia Santos	idm	39.	de la M. de S. Fabian	
M.a Loreta	Soltera	9.	de Loreto	
D.a Daria Gonzales	Viuda	30.	de Bolaños	
Man.l Ortega	Casado	30.	del P. del Tuson	
C. Juan Ant.o Muños	Casado	36	Valparaiso	G. de T.
D.a Manuela Cruz	id	28.	Mexico	
Y/os				
Joaq.n Muños	Solt.o	9.	id	
Jose de Jesus	id	4.	de Tepic	
Amada Ramona	id	7.	Mexico	
Criados				
Juan el Moro	Solt.o	40.	Moro	Cosinero
Eulogio Guzman	Casado	35.	Zacat.s	Panadero
Octabiano Espinosa	Casado	29.	de Guadalaxara	
Filomeno Urbina	Solt.o	28.	id	
Fran.co	Casado	34.	id	S.ta Barbara
Ana Maria	id	19.	id	id
Juan Pedro	Solt.o	30.	S. B. Bentura	
Felipe	id	40	S. Diego	
Agregados				
D.a Ana Ximeno Castro	Viuda	52.	Mexico	
D.a Ursula Ortega	id	65.	de Otumba	
M.a Fran.ca Ruiz	id	40	de S. Jose de G.	
Y/os				
Pantaleon Yguera	Soltero	18.	id	
Tomas	id	8.	id	
M.a Natibidad	id	16.	id	
M.a de Jesus	id	11	id	
M.a del Carmen	id	5.	id	

Sigue a la B.ta

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
Juan Antº Munoz	Soltº	7.	del Tular	
Juan Panfilo Vrnague	id	7.	de Sur de la B. C.	
C. Agustn V. Zamorano	Casado	38.	de la Florida G. F.	
Dª Luisa Arguello	idm	24	Sta Barbara	
Ysos				
Doloritas Zamoran	soltª	9.	Mont.y	
Luiz id	id	7.	idm	S. Diego
Gonzalo	id	4.	Mont.y	
Guadalupe	id	3.	idm	
Josefa	id	2.	idm	
Agustin	id	4.	meses	id
Agregados				
Julian Arguello	Soltero	16	del P. del Altar Zº	
Mª del Pilar	id	15.	S. Diego	
Dª Justa Garraleta	Viuda	31.	Guadalaxara	
Ysos				
Juan Nepomuseno Gonz	Soltº	4	idm	
Ygnacia id	id	14.	idm	
Antº Dabila	id	22.	de Mexico	
Pedro Bonilla	id	21.	de Guguetoca	
Jose Maria de la Rosa	Casado	34.	de la Puebla de los Ang. Ynpre	
Dª Dolores Lopez	id	20.	id	
Ysos Mª de la Luz	Soltª	2	Mexico	
Mª Estanilao	id	8.	de la Puebla	
Jose Mª Lopez Cuñad	id	14	de id	
C. Manl de Alba	Casado	45.	Mexico = Sirujano	
Dª Nicolasa Gaxiola	idm	16	Mont.y	
Criados				
Vitoriano	Soltº	36.	de S. Juan	
Gentil	id	22.	id	
C. Bernardo Nabarrete	Casado	48	de Sonora	Oficial

Nombres	Estados	Edad	Patria	Oficio
C. Ygnº del Valle	Soltº	27.	Compostª	Oficial
C. Patricio Estrada	Soltº	29.	Mascaltepe	Oficial
C. Manl Crespo	Casado	28.	Mexico	Sangdor
Dª Nicolasa Belarde	idm	36.	Mont.y	
Ysos				
Tomasa Alsibar	Soltera	17.	Tepic	
Adelida Crespo	id	4.	Mont.y	
Manuel id	id	3.	idm	
Carolina	id	2.	meses	id
Criada				
Venigna	id	6.	S. Antº	
C. Jose Maria Herrª	Casado	33.	Guanajuato	Comº
Dª Yldefonza Gonzs	idm	21.	de Copoxo	
Ysos				
Visente Herrera	Soltº	3.	Mexico	
Eulalia	id	1.	Mont.y	
Agregado				
Guadalupe Santos	Soltº	06.	de Sta Barbara	
Criados				
Pedro Munille	id	19.	Franses	
Garcia Esteban	id	21.	Guayaquil	
Manl Quiñones	id	26.	de Chilula	
C. Eusenio Monteneg	Soltº	28.	Cuernabaca	Empdo
C. Santiago Aguilar	id	22.	Mexico	Comte

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
C. Nicanor Estrada	casado	30	Guad.ra	Errero
D. Guadalupe Dias	idm	24.	Mexico	
Ysos				
Umesinda	Solt.a	5.	de la Puebla	
Elena	idm	2.	Altamar	
Agregado Jesus Rieutra	Solt.o	12.	Guadalajara	
Maria Dionicia German	Viuda	50.	de S.ta Barbara	
Ysos				
Benedita	Solt.a	20.	de S. J. B.ta	
M.a Antonia	id	16.	idm	
M.a Sesilia	id	15.	Mont.y	
M.a Dionicia	id	14	idm	
M.a Gregoria	id	10.	idm	
Demesio	id	7.	idm	
M.a Udiosa	id	3.	idm	
Ramon	id	1.	idm	
Blas Sibrian				
Paula Mesa	Casada	28.	del P. de S. Jose	
Ysos				
Fran.co Sibrian	Solt.o	13.	id	
M.a de la Cruz	id	9.	id	
Jose Prudencio	id	6.	S. Fran.co	
Jose Blas	id	4.	id	
M.a del Refugio	id	2.	S. Jose	
Jose Estanilao	id	8. m.s	Mont.y	
Ramon Robles	Casado	27.	de la Villa	Lab.r
M.a Perfeta Castro	id	17.	Mont.y	
Yso Felipe Santiago	Solt.o	3.	id	
Facundo Rodriguez	casado	22.	Mont.y	milit.
Guadalupe Robles	Casada	22.	de la Villa	
Ysos = Rafaela Rodrig.z	Solt.a	3.	Mont.y	
M.a Concepcion	id	id	2.	meses

Nombres 7	Estado	Edad	Patria	Oficio
C. Lazaro Piña	Casado	35.	Mexico	M.r
Placida Villela	id	33.	de la Villa	
Ysos				
Jose de Jesus Piña	Solt.o	10.	Mont.y	
German	id	7.	idm	
Ant.o Abad	id	5.	S. Fran.co	
Feliciano	id	4.	Mont.y	
Fran.co	id	3.	idm	
Luis Gonzaga	id	1.	idm	
C. Antonio Mendez	Casado	38.	Queretaro	M.r
Juana Soto	idm	22.	de S. Jose	
Ysos				
Baltazara	Solt.a	7.	Mont.y	
Sofia	idm	5.	idm	
Ebaristo	idm	3.	idm	
Maria Gertrudis Garib.a	Viuda	30.	Mont.y	
Ysos = Nicolasa Tolentina	Solt.a	7.	idm	
C. Julio Vazquez	Casado	40.	S.ta B.a	Sapat.o
M.a Brigida German	idm	36.	de idm	
Ysos				
M.a Ambrosia	Solt.a	20.	id	
M.a Polonia Buelna	viuda	18	id	
M.a Guadalupe	Solt.a	6	id	
Alta Gracia	id	4	id	
Perseberancia	id	3	id	
Juan del Refugio	id	1	id	
Ramon	id	13.	S.ta B.a	
Gregorio	id	10.	id	-70-
Domingo	id	8.	id	
Marcos	id	1.	Mont.y	
Manuela Ochoa	viuda	70.	del Fuerte	

Nombres	Estado	Edad	Patria	Oficio
C. Stan.l Rodrig.z	Viudo	68.	Sinaloa	Hnb.do
Yor.= Josefa Rodrig.z	Solt.a	25.	villa	L.d
Agregado Jose St.o Lob.o	id	14.	stont.	

C. Luis Rumber	Casado	28.	de Canada,	Lab.or
Filomena Pico	id	20.	stont.d	
Yo Juan Rumber	Solt.o	6.	id	
Ysabel id	id	1.	id	

C. Jose Stt.a Valverde	Casado	25	stteario	Sauco
Fran.co	id	23.	id	
Jose	Solt.o	9.	id	

Mont.y 29. de Febrero de 1836

Feo Soto Gonzalez

C.B 32 :11

	Edad	Patria	Ofios
Bernardo Curiel	32	Mexico	Dulsero
Ygn.o Soto	26	S.n Jose Guadalupe	labrador
Juan Garsia	26	Mision de S.n Fernando	Campista
Dario Brabo	43	Puebla de los Angeles	Sastre
Juan Cooper	43	Nuebo yorh	Galafate
Atilano Soto	33	Sombrerete	labrador
Margarito linares	24	Madalena de las Cañitas	Zapatero
Jose M.a Ramires	33	Oaxaca	Coetero
Jose ygn.o Higuera	24	Puerto de S.n Fran.co	labrador
~~Juan Garsia~~			
~~Lauriano Gusman~~	37	Rosario	Sigarrero
Dionisio Garsia	33	Beracruz	Carpintero
Barbaro Barragan	28	Mexico	Cargador
Juag.n pineda	26	Ydem	Carnisero
Mariano frias	33	Guanajuato	Campista

e-B 32 : 12

Piquete del Bat.n Perm.te de Hidalgo.

Relacion q.e manifiesta los individ.s presentes que tiene el expresado con expresion de su edad patria y oficios.

12

Clases.	Nombres.		Edad.		Patria	Oficios.
Corneta	Antonio del Valle		14.		Mision de S. Diego.	Ninguno.
Sargto.	Miguel Gutierrez		12.		Mision de S. Diego	Ninguno.
Tambor	Vicente Machin		11.		Mision de S. José	Ninguno.
Idem	Anto. Rodriguez		13.		Mision de S.to Domingo	Ninguno.
Idem	José Evodio		14.		Mic.n de S. J. B.ta	Sastre.
Cabo	Antonio Cadena		30.		Oaxaca	Sigarrero
Idem	Marcos Rosete		30.		Puebla	Sastre
Idem	Santiago Gomez		35.		Villa de Lagos.	Labrador
Cabo 2.o	Simon Hernandez		32.		S. Luis Potosí.	Obrajero.
	Luis Aleyano		29.		Ciudad de Puebla.	Batanero
Cabo 2.o	Luis Espinosa		34.		Guadalajara	Obrajero.
	Maximo Garcia		45.		Mexico.	Carpintero
	Crispin Dominguez		23.		Jalapa.	Cigarrero
Soldados	Leoncio Seana		33.		Mexico.	Barbero.
	Antonio Ribera		27.		Durango.	Zapatero.
	Pedro Pina		28.		S. Mig.l de Allende	Sastre.
	Jesus Perdero		29.		Mexico.	Ninguno.
	Manuel Ramon		26.		Mexico.	Labrador.
	Manuel Flores		24.		Mexico.	Zapatero
	Leandro Ortiz		28		Mexico	Zapatero
	Reyes Yanez		19.		Monterrey	Carpintero.

Agregados

Tambor.	Miguel Barboa		37.		S. Rafael de Cadiz.	Sastre.
Cabo	Antonio Luna				Oaxaca.	
Soldado	Marcos Briceño		35.		Pedras Negras.	Cigarrero.
	Gregorio Real		27.		Pitalaquia.	Labrador

Antonio Conrado

73

C. B 32 : 13

Compañia de Caballería permanente del Estado de Monterey.
Lista de los Indivs. q. forman hoy la expresada Compa. con expresion de
su Patria, edad, y Estado.

Clases.	Nombres.	Patria.	Edad.	Estado.
~~Sargento~~	~~Andrés Cervantes~~	~~Mexico~~	~~35~~ años	~~Casado.~~
Cabo	Domingo Perez	de la Villa de Bamf.te	26	id.
Otro	Joaquin de la Torre	Monterey	24 id	Soltero.
Otro	Ygnacio Soto	de id	22 id	id.
Otro	Manuel Valenzuela	de S. Gabriel	22 id	id.
Clarin	Lucas Bocho	de Jose Guad.e	15 id	~~Soltero~~
Sold.o	Domingo Saenz	de S. Franco.	29 id	Casado.
	~~Blas Solano~~	de S. José Guad.e	37 id	id
	Juan de Dios Bustros	de id	31 id	Soltero.
	Ramon Zuniga	de S. Franco	25 id	id.
	Jose Ma. de la Torre	de S. Antonio	19 id	id.
	~~Facundo Rodriguez~~	~~de Monterey~~	22 id	Casado.
	Antonio Vazquez	de Sta Barbara	20 id	Soltero.
	Clemente Espinosa	de Monterey	id id	id.
	Joaquin Gutierrez	de Mexico	id id	id.
	Felipe Castro	del Rancho de la Purisima	26 id	id.
	Buenaventura Villa	de S. Carlos	id id	id.
	Ygnacio Acedo	de Monterey	id id	id.
	Nicolas Zuñiga	del Rancho de S. Isidro	21 id	id.
	Jorge Salazar	de la V. de Branif.te	25 id	id.
	Andres Suarez	de id	19 id	id.

C-B 32:14

Padron del cuartel 9. fol. 1.
Parroq. y oficios forma la comision nombrada de esta Municipalidad.

14

No. de orden.	Nombres.	Estado.	Edad.	Patria.	Oficios.
1.	Santiago Duchworth.	casado.	52.	Inglés.	Labrador.
	Su muger Antonia Etchevarria.	casada.	30.	Mexicana.	Ninguno
	Sus hijos tres, Guillermo Duchworth 1.o	Joven.	06.	Dem.	Ninguno
	el segundo Santiago Duchworth.	Id.	04.	Id.	Ninguno
	el tercero Maria Adelaida Duchworth.	Parvula	01.	Id.	Id
	Sus criados dos, el uno Juan.	casado.	35.	Guerrero.	
	el otro Inocencio Mora.	casado.	26.	Id.	
2.	José Macario.	casado.	48.	De la tierra.	Carpintero.
	Su muger Maria Encarnacion	casada.	30.	Sta. Barbara.	
	hijos tres su nombre Maria de Jesus.	casada.	16.	La Purisima.	Ninguno.
	su Yerno Gregorio.	casado.	36.	Sta. Fe.	
	criado el Mozo llamado Carlos	soltero.	25.	La Purisima.	
	Agregados dos el primero Pedro Salinas	casado.		De la Nueva.	Carpintero.
	Maria de las Nieves Juarez	casada.	29.	Monterey	
	su hijo de el primero Magdalena Luz.	Joven.	04.	Id.	
	el segundo Maria Inez Olivares	Joven.	06.	Id.	
3.	Josefina Linares	viuda.	50.	Sta. Barbara.	Costurera y Lavandera
	sus hijos seis, el primero Raymunda Castillo.	soltera.	23.	Monterey.	
	el segundo Guadalupe.	soltera.	21.	Monterey.	
	José D.	soltero.	19.	Monterey.	

Casas	Nombres.	Estado.	Edades.	Patria.	Oficios.
	Dominga D.	Soltera.	16.		
	Catalina D.	Joven.	10.	Monterey.	
	Juan id	Joven.	7.	Monterey.	
11.	Ellaria Encino	Viuda.	40.	Ctumba.	Costurera.
	sus hijos cuatro el primero José Ellaria	Soltero.	17.	Mejico.	Sastre.
	Eladariaga el segundo Juan	Soltero.	16.	Mejico.	Carpintero.
	Leonicio D.	Soltera.	16.	Mejico.	
	Maria Dolores id.	Soltera.	14.	Mejico.	
	Eleusio Fernando id.	Joven.	10.	Mejico.	
	Agregados				
	Pedro Espeda	Casado.	26.	Mejico	Cap.o
	su muger Ellaria				
	Manuela Eladariaga	Casada.	20.	Mejico	
	sus hijos José Ella Espeda	Joven.	4.	Mejico	
	Mora Ellaria D.	Barrula.	2.	Mejico.	
9.	Benjamin Day	Soltero.	29.	N. Americana.	Sombrerero
	Agregado.				
	Gerardo Hope	Soltero.	30.	Inglez.	D.
6.	Juan Cooper	Casado.	30.	N. Americana	Labrador.
	su muger Encarnacion Vallejo	Casada.	24.	Monterey.	
	sus hijos dos				
	Anita Cooper	Joven.	4.	Monterey.	
	Juan Cooper	Joven.	6.	Monterey.	
	Agregado				
	su Madre Soltera y hija de dicha Soltera, y una nieta.				
	la Señora Ellaria				
	Antonia Lugo	Viuda.	46.	San Luis Potos.	
	Noralia Vallejo	Soltera.	23.	Monterey.	
	Ellaria de Jesus id.	Soltera.	19.	Monterey.	
	Magdalena Valle.	Joven.	10.	Monterey.	
	Suma criada.				
	Felicidad	Soltera.	16.	S.n N. Mexicana.	
11.	Nathan Spear	Casado.	31.	N. America.	Comerciante
Pasó a la Cuarta de C.	su muger Juana Holmes	casada.	20.	Sandwich	
	Criado Josef Jarriago Johnson.	Soltero.	22.	N. America	
	Juan Bill.	Soltero	16.	Sandwich.	

Casas	Nombres.	Estado.	Edades.	Patria.	Oficios.
8	José de Elizondo.	Casado.	44.	S. Sebastian de Vizcaya.	Comerciante
	su muger Francisca Vallejo.	casada.	30.	Mexico.	
	hijos tres				
	Maria del Carmen de Elizondo.	Soltera.	11.	Monterey.	
	Maria Agustina de Elizondo	Joven.	10.	Mn.a Hasun.	
	Maria Eladonia del Carmen de Elizondo	Joven.	07.	Monterey.	
	Agregados.				
	Fermina de Luna de Eladariaga	Barrula	01.	Monterey.	
	Encarnacion Blanco Casado.	Viuda.	23.	Mejico.	
	Tomas Valle.	Joven.	12.	S. Francisco.	
	Carmen de Vallejo	Joven.	08.	Monterey.	
	Reynalda de Elizondo	Soltera.	18.	S. S. Baua.a	
	Juana Vallejo.	Barrula.	01.	Jubarey.	
	Criados.				
	1.o Clemente	Soltero.	27.	S. Juan. co	
	2.o Candido.	Soltero.	16.	S. Juan. co	
9.	Gil Cano.	Casado.	35.	Sayula.	Obrajero.
	su muger Josefa Sosa	Casada.	23.	S.n Antonio.	
	sus hijos tres				
	Rafael Cano.	Barrula.	05.	Monterey.	
	Luisa id	Barrula.	04.	Monterey.	
	Nicolas id	Barrula	01.	Monterey.	
	Agregados.				
	J. Dorotteo Elizmeraga	Soltero.	32.	S.n L. de Potos.	
10.	Bonifacio de Eladariaga	Casado.	27.	Mejico.	Escribiente
	su muger Josefa Ellaria Vallejo.	Casada.	40.	Monterey.	
	sus hijos dos				
	Dolores de Ellaradariaga	Barrula.	04.	Monterey.	
	Francisco de Eladariaga.	Barrula	03.	Monterey.	

Casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria.	Oficios.
11.	Tomas O. Larkin.	Casado.	33.	N.º America.	Comerciante.
	su muger Raquel Larkin	Casada.	29.	Id.	
	hijos uno Tomas O. Larkin	Parvulo.	02.	Monterrey.	
	Agregados.				
	Santiago Flemming	Soltero.	52.	Ingles	Varias industrias
	Juan Littleton.	Soltero.	30.	Id.	Labrador
	Criados uno Guillermo Forbes	Soltero.	24.	Id.	
12.	M.ª del Carmen Pinto	Viuda.	25.	Branciforte.	Comerciante.
	sus hijos dos				
	1.º Juan Bonifacio.	Parvulo.	06.	Monterrey.	
	2.º Maria Ig.ª Id.	Parvula.	05.	Id.	
	Agregados.				
	su Padre Serafin Pinto	Casado.	60.	Monterrey.	Sastre.
	su muger Maria Ig.ª Amador	Casada.	45.	S. Fran.co	
	sus hijos cuatro.				
	Rafael Pinto	Soltero.	18.	Branciforte.	
	M.ª Antonia Pinto	Joven.	11.	Sta. Cruz.	
	Dolores Id.	Joven.	09.	Branciforte.	
	Pelegrina Id.	Parvula	06.	Id.	
13.	José M.ª Cosio	Casado.	27.	El Lencero.	2.º Ayudante de Ca.
	su muger M.ª Josefa Maruri	Casada.	30.	P.º del Rosario.	
14.	Juan Bautista Griego.	Soltero.	48.	Grecia	Pescador
	Luis	Id.	26.	Genoves	Id.
	Matias Sbichi	Id.	36.	Venecia.	Id.
15.	Cosme Peña	Casado.	36.	Tecolotlan.	Abogado.
	hijos dos				
	Carmen Peña	Doncella.	01.	Id.	
	Cesaria Id.	Id.n	08.	Id.	
	un criado				
	Juan Cristobal Ynor	Soltero.	49.	Arabia.	

Casas.	Nombres.	Estados.	Edades.	Patria.	Oficios.
16.	Felipe Vasquez.	Casado.	59.	P.º S. José G.º	Labrador
	su muger M.ª Nicanor Lugo	Casada.	45.	Sta. Barbara.	
	sus hijos cinco				
	José Antonio Vasq.z	Soltero.	16.	S. Carlos.	
	Pedro Id.	Soltero.	12.	R. Nacional.	
	Deonicio Id.	Joven.	10.	Monterrey.	
	M.ª Sinforosa Id.	Joven.	08.	Monterrey.	
	Manuel Id.	Parvulo.	03.	Monterrey.	
	Agregados.				
	Juan Rainsford	Soltero.	30.	Irlandes	Herrador.
	Guillermo Frevethan.	Soltero.	30.	Ingles	Id.
17.	Santiago Walton.	Casado.	33.	Ingles	Comerciante
	su muger Mariana Escamilla	Casada.	31.	S. Fran.co	
	sus hijos cuatro				
	Fran.co Walton	Joven.	06.	Monterrey.	
	Catarina Id.	Parvula.	03.	Id.	
	Tomas Id.	Id.	01.	Id.	
	Santiago Id.	Id.	00 3 meses.	Id.	
	Agregados.				
	Lorenza Lara	Soltera.	36.	Loreto.	
	M.ª Ant.ª Lara	Joven.	13.	Monterrey.	
	Juana Rochin	Joven.	08.	Id.	
	1. Sobrino Joaq.n Escamilla	Soltero.	17.	S.n Carlos.	
	Criados.				
	Gabriela	Soltera.	16.	Id.	
	Enrique [illegible]	Id.	26.	Ingles.	
	1. Cajero Juan Olivero Macondray.	Soltero.	29.	N.º America.	
	Santiago Renerdi.	Id.	46.	Ingles	
	Luis	Soltero.	40.	S. Diego.	
	Antonio	Id.	25.	Soledad	
18.	José M.ª Maldonado.	Casado.	38.	Tepic.	Escribiente.
	su muger M.ª Ant.ª Velarde	Casada.	39.	Monterrey	
	su hijo Vicente Maldonado	Joven.	10.	Tepic.	
	Agregados				
	Andres Carvantes	Casado.	48.	Mexico.	Militar.
	su muger Encarnacion Alcibar	Casada.	20.	Tepic	

Casas	Nombres	Estados	Edades	Patria	Oficios
	Dolores Vasquez	Soltera	19.	S. Antonio	
	sus dos sobrinos Ramon Vballe	Parvulo	05.	Monterrey	
	Gregorio Id.	Id.	03.	Id.	
	Criados				
	Toribio	Soltero	20.	S. Luis Obispo	
	Angel	Id.	18.	Id.	
19.	David E. Spem	Casado	36.	Escocés	Comerciante
	su muger Adelayda Estrada	Id.	24.	Monterrey	
	su hijo David Spem	Joven	06.	Id.	
	Agregados				
	su hermana Politica Luisa Estrada	Soltera	12.	Monterrey	
	Criados				
	Cita	Soltera	13.	S. Juan	
	Mejo	Id.	24.	Sta. Barbara	
	Mariano	Id.	20.	Id.	
20.	D. Juan Malarin	Casado	44.	Lima	Comerciante
	su muger Josefa Estrada	Id.	26.	Monterrey	
	sus hijos				
	Ysabel Malarin	Joven	10.	Id.	
	Mariano Id.	Id.	08.	Id.	
	Concepción Id.	Id.	06.	Id.	
	Ramona Id.	Parvula	04.	Id.	
	Urbano Id.	Id.	01.	Id.	
	Agregados				
	Jesus Espinosa	Soltera	23.	S. J. Bautª	
	Felipe Id.	Id.	19.	Soledad	
	Dolores Id.	Soltera	13.	Monterrey	
	Simeona Id.	Id.	11.		

147

fol 4

Casas	Nombres	Estados	Edades	Patria	Oficios
21.	Simeon Castro	Casado	52.	Sta. Bª	Labrador
	su muger Mª Antª Vico	Casada	33.	Branciftª	
	sus hijos				
	Juana Castro	Soltera	15.	Monterrey	
	Manuel Castro	Soltero	14.	Id.	
	Id. Id.	Id.	12.	Id.	
	Mª Antª Castro	Joven	10.	Id.	
	Pedro Id.	Id.	08.	Id.	
	José Antº Id.	Id.	06.	Id.	
	José Franco Id.	Parvulo	04.	Id.	
	José Leandro Id.	Parvulo	02.	Id.	
	Juan Bautª Id.	Id.	01.	Id.	
	Agregados				
	Filomena Vico	Casada	21.	Id.	
	sus hijos Juan Bautª Pomber	Parvulo	04.	Id.	
	Ysabel Id.	Parvula	02.	Id.	
22.	Franco Figueroa	Casado	32.	Jonacatepec	Empleado en la Adna
	su muger Mª de Jesus Palomares	Casada	18.	Pº de los Angs.	
	su hija Guadalupe Figueroa	Parvula	00. 5 meses	Monterrey	
	Agregados				
	su madre Politica Mª Benedicta Saes	Viuda	48.	Monterrey	
	Mª Ygª Saes sobrina de dicha Señora	Soltera	13.	S. Franco	
	Criados dos				
	Juan	Soltero	25.	S. Luis Rey	
	Susana	Viuda	22.	Id.	
24.	Petronilo Rios	Casado	30.	De la Puebla	Militar
	su muger Catarina Avila	Casada	22.	Monterrey	
	sus hijos José Camilo Rios	Parvulo	02.	Monterrey	
	Mª Lina Id.	Id.	01.	Id.	
	José Simon Id.	Id.	00. 3. meses	Id.	
	Agregados				
	hermano Politico Rafael de Jesus Avila	Joven	13.	Monterrey	

Casas.	Nombres.	Estado.	Edades.	Patria.	Oficios.
	Juan Fulan.	Casado.	28.	Inglez.	Marinero.
	Su muger Da Concepcion Abila	Casada.	19.	Sta Barb.a	
	Su hija Catarina	Parvula.	00. Enero	Sandwich.	
23.	Jose Rafael Gom.z	Casado.	48.	Mexico	Comerciante.
	Su muger Carmen de la Sierra	Casada.	40.	D.o	
	Empleados.				
	Jose M.a Castañares	Casado.	26.	De la Puebla.	Empleado.
	Su muger D.a Maria M.a Gonzalez	Casada.	20.	Mexico	
	Criados del primero dos				
	Antonio	Soltero.	28.	S. J. Bautista	
	Gregorio Gom.z	Soltero.	26.	S. Juan del Rey.	
	Criado del 2.o				
	Vitta Saavedra	Soltera.	20.	S. J. Bautista	
	Lazaro Santaña	D.o	06.	Fulano.	
24.	Jose M.a Zuaco	Soltero.	36.	de Villamor	Dulcero.
	Empleados.				Platero.
	1. Barba Rubio	D.o	40.	Compostela	
26.	Felipe Sant.o Doc.o	Casado.	60.	N. Almeria	Carpintero.
	Su muger Lugarda Carpio	D.o	36.	Bucarista	
	Sus hijos cuatro.				
	J. Bautista Doc	Soltero.	16.	M.e de las Animas.	
	Valeriano D.o	D.o	13.	S. Luis.	
	~~Encarnacion D.o~~	~~D.o~~		~~M. de las Animas~~	
	Elba Ella D.o	Joven.	07.	D.o	
	Cecilio D.o	Parvulo.	03.	Monterrey.	
27.	Viuda Vazquez.	Viuda.	30.	S. S. Jose Guad.e	Labandera.
	Sus hijos				D.o
	Juana Nobleg.	Soltera.	16.	Aguascalientes.	
	Viuda D.o	D.o	12.	S. S. Jose Guada.	
	Victoria D.o	Joven.	09.	D.o	
	Faustina D.o	D.o	07.	Monterrey.	
	Presentacion D.o	D.o	06.	D.o	
	Jose Antonio D.o	Parvulo.	03.	D.o	

Casas.	Nombres.	Estado.	Edades.	Patria.	Oficios.
28.	Rafael Gomez.	Casado.	36.	Guadalajara	Abogado.
	Su muger Josefa Ma Loria Herrada	D.o	22.	Monterrey.	
	Sus hijos tres				
	1.o Felipe Gomez	Parvulo.	03.	D.o	
	2.o Isabel D.o	Parvula.	02.	D.o	
	3.o Juan D.o	Parvulo.	01.	D.o	
	Criado de uno				
	Dionicio	Soltero.	13.	M.y de la Soledad.	
29.	Maria Ant.a Lima	Viuda.	60.	S.a de S. J. Guadalupe	Costurera
	Nieta Ana M.a Avila	Soltera.	29.	Mex.o	
	Rosalia D.o	D.o	28.	Monterrey.	
	Vicente D.o	D.o	18.	Del.n de Aguas.s	
	Juan Jo D.o	D.o	17.	Monterrey.	
	Jose Fg.o D.o	D.o	06.	D.o	
	Su hijastro				
	Marcela Avila	Joven.	08.	Monterrey.	
	Catarina D.o	Parvula.	05.	D.o	
	Adelaida D.o	D.o	03.	D.o	
	Empleados.				
	1. Gabriel Linares	Soltero.	30.	D.o	
30.	Jorge Quintos	Casado.	36.	Ingles.	Carpintero
	Su muger Ella Henderson	D.o	30.	D.o	
	Sus hijos dos.				
	1.o Jorge Quintos	Joven.	06.	Monterrey	
	2.o Catarina D.o	Parvula.	03.	D.o	
	Empleados.				
	Guillermo Brander	Soltero.	22.	Ingles.	Carpintero.
	Mariano Romero	D.o	27.	Mexicano.	Preceptor de
	Francisca Cirano	Viuda.	30.	D.o	
	Dos hijos el uno				
	Antonio Garbajal	Joven.	07.	D.o	
	Sofia Romero	Parvulo.	2 meses	D.o	
	Criados dos				
	Juan de la Cruz	Soltero.	28.	Sta Barbara.	
	Juan Antonio	D.o	30.	S. Gabriel.	

Casa.	Dn Cumbre.	Casado.	Edad.	Patria	Oficio.	
21.	Marcos Wen	Casado.	40.	Inglez.	Cosquinero.	
	su muger Guadalupe Vazquez	D.	22.	Monterrey		"
Su hijo	Dn.a Luisa Vasq.z	Parvula.	03.	D.		
	Alquilados.					
	Eduardo Walson	Casado.	31.	Inglez		
	su muger Dn.a Guadalupe Castillo	D.	16.	Monterrey.		
22.	Jose Dn.o Gajiola.	Casado.	40.	Del Morario		Cenicienta.
	su muger Dn.a Andrea Jimenez	D.	40.	Monterrey		
	sus hijos.					
	Dario Gajiola	Soltero.	11.	D.		
	Valentin D.	D.	10.	D.		
	Domitila D.	Joven.	09.	D.		
	Jose D.	D.	07.	D.		
	Felipe D.	Parvulo.	05.	D.		
	Guadalupe D.	D.	03.	D.		
	Jose Dolorio D.	D.	00. 2 meses	D.		
23.	Juan.co Garcia	Casado.	34.	Plattanago.		Labrador.
	su muger Dn.a Josefa Gonzl.	D.	30.	Villadel Leon.		
	sus hijos.					
	Bonifacio Garcia	Soltero.	13.	S. Salpa.		
	Pedro D.	Joven.	11.	D.		
	Jose D.	D.	10.	Mt. Salisco.		
	Epifacio D.	D.	08.	D.		
	Dn.a Lugarda D.	D.	06.	S. Felipe.		
	Dn.a Bibiana D.	Parvula.	05.	D.		
	Dn.a de Jesus D.	D.	03.	D.		
	Dn.a Dionicia D.	D.	02.	Monterrey.		
	Alquilados.					
	Luis Beltran.	Casado.	40.	Guadalajara.		Labrador
	su muger Romana Carrillo.	D.	34.			
24.	Viuda Dn.a Olivarez.	Viuda.	96.	D. de S. J. Guadalupe.		
	su hijo, Jose Dn.o Clemente	Soltero.	20.	Monterrey.		Labrador.
	Cristoval D.	Joven.	18.	D.		
	Jose Dn.o D.	D.	06.	D.		

84

c - B 32 : 15

(1)

Padron de los Ranchos de la jurisdiccion de Monterey, 1836.

Individuos.	Estados.	Edades. años. meses	Condiciones	Patria.
		Rancho de las Llagas.		
Cnel Castro	casado	60	Labrador	Alta California
Mª del Rosario Garcia	id	52	su muger	"
Guillermo Castro	id	28	Labrador	"
Mª Luisa Peralta	id	26	su muger	"
Francisco Castro	Parvulo	4	hijo de la ultª	"
Benito Carrasco	casado	38		Mexico.
Jose Vazquez	id	26		Alta California
Manuel Briones	id	66		Mexico
Antonia Vazquez.	id	28	Agregados.	Alta California
Joaquin Briones	Soltero	20		"
Manuela Briones	Soltera	14		"
Manuel Butron	Soltero	20		"
		Rancho de San Ysidro.		
Quintin Ortega	casado	41	Labrador	Alta California
Rosalia Butron	"	36	su muger	"
Mª Pilar Ortega	Soltera	16		
Magdalena Ortega	id	12	hijos de estos	"
Miguel Ortega	Soltero	10		
Lucrecia Ortega	parvula	4		
Jose Manuel Suarez	casado	28		"
Rosalia Figueroa	"	25		
Benjamin Suarez	parvulo	7		
Mª Gertrudis Suarez	"	5		
Mª Andrea Suarez	"	2		
Estevan Romero	viudo	55		
Jose Romero	casado	48	Agregados	"
Paula Cantua	"	26		
Jose Romero	Soltero	7		
Epifanio Romero	parvulo	4		
Franco Romero	"	2		
Juan Romero	"	1		
Maria Romero	"	5		
Mateo Americano	Soltero	35		America del Norte
Santiago Gregoriel	"	38		Inglaterra
Antonio Hernandez	casado	40		Mexico

85

Sigue el Rancho de S. Isidro

Mª de Jesus Soto	Casada	20		Alta California
Gabriela Higuera	"	54		
Josefa Filiporicencia	Soltero	15		
Julian Espinosa	"	30	Arrimado	"
Esteban Espinosa	Casado	28		
Mª Natª Amerguita	"	16		
Cesar Chavoya	"	30		
Mariana Vasquez	"	24		
Juan Gilroy	"	40	Labrador	Inglaterra
Mª Alvera Ortega	"	28	su mujer	Alta California
Nicodemo Gilroy	Joven	10	sus hijos	"
Miguel Gilroy	"	8		
Julian Cantua	Casado	40	Labrador	"
Isabel Ortega	"	38	su mujer	
Manuel Cantua	Soltero	20		
Manuela Cantua	"	16	sus hijos	"
Faustina Cantua.	"	14		

Rancho de las Animas.

Josefa Romero	Viuda	55	Dueño del Rancho	"
Agustin Castro	Soltero	24	hijos de esta	"
Vicente Castro	D	18		
Primo Castro	D	60		
Mª Natª Rodriguez	Viuda	35	Agregados	"
Jose Natª Lobrano	Joven	9		
Encarnacion Castro	Casada	39		"
Mª Natª German	Soltera	15		
Eleuteria Arrieta	Joven	9	hijos de esta	"
Sebastian Arrieta	"	6		
Jose Castro	Casado	39	Labrador	"
Mª Ynes Robles	"	37	su mujer	"
Juana Castro	Soltera	15		
Estefana Castro	"	13		
Evaristo Castro	"	22	sus hijos	"
Salvador Castro	"	10		

Rancho de la Brea

Antonio German	Casado	50	Labrador	"
Mª de la Lor Peña	"	40	su mujer	"
Antonio German	Soltero	18		
Juan German	"	16		
Jose German	"	14	sus hijos	"
Luis German	"	12		
Faustino German	Casado	48	Labrador	"
Maria Natª Garcia	"	40	su mujer	"

Sigue el Rancho de la Brea

Norica Miranda	Viuda	50		Alta California
Antonia Galindo	Soltera	15		"
Desiderio Galindo	"	10		"
Emeregildo Galindo	Joven	8		"
Jose Zurita	Soltero	15		"
Jose Aguilar	"	17		Mexico
N. Campos	"	15		id
Pascual Garcia	Casado	49		Alta California
Juliana Sanchez	"	30		"
Teodoro Garcia	Soltero	23		"
Mateo Suarez	Casado	23		"
Tomasa Galindo	"	20		"
Trinidad Suarez	Parvulo	1	Agregados	"
Nicolas Echevarria	Casado	45		"
Mª del Pilar Larios	"	28		"
Juliana Echevarria	Joven	8		"
Maria Echevarria	"	6		"
Juan Echevarria	Parvulo	4		"
Antonia Echevarria	"	1		"
Joaquin Castro	Casado	41		"
Maria Ynes Sepulveda	"	38		"
Mariano Castro	Soltero	15		"
Antº Mª Castro	"	13		"
Mª Lagarda Castro	Joven	8		"

Rancho de San Francisco del Rosario

Angel Maria Castro	Casado	45	Labrador	"
Isabel Butron	"	41	su mujer	"
Ramon Castro	Soltero	20		"
Guadalupe Castro	"	16		"
Jose Castro	"	13		"
Josefa Castro	Joven	6		"
Concepcion Castro	"	4	Hijos de estos	"
Juana Mª Castro	"	5		"
Jose Joaqn Castro	"	3		"
Josefa Castro	"	2		"
Jose Vasquez	Soltero	20		"
Antº Higuera	Viudo	43		"
Josefa Higuera	Soltera	14	Agregados	"
Jose Higuera	"	12		"

Rancho de San Felipe Guadalajara

Rafael de la Mota	Soltero	40	Labrador	Cuautla
Jose Mª Sanchez	"	30	"	Mexico
Franco Gonzalez	"	30	"	id

Sigue el Rancho de San Felipe

Cruz Perez	Soltero	45	Labrador	Megico
Hipolito Megia	Viudo	35	"	id
Encarnacion Ramirez	id	40	"	Tepic
Manuel Vargas	id	38	"	Megico
Anastacio Ramirez	Joven	6		Alta California

Rancho de la Trinidad

Sebastian Rodriguez	Casado	50		"
Mª Perfecta Pacheco	id	45	su muger	"
José Rodriguez	Soltero	24		"
Jacinto Rodriguez	"	23		"
Francisco Rodriguez	"	19		"
Teresa Rodriguez	"	14	Hijos de estos	"
Desiderio Rodriguez	"	13		"
Bernabe Rodriguez	"	10		"
Mª Antonia Rodriguez	"	8		"
Carmen Rodriguez	Joven	6		"
Ramona Rodriguez	"	4		"
Pedro Rodriguez	Casado	25	Labrador	"
Mª Gertrudis Espinosa	"	20	su muger	"
Juan de Parma Rodriguez	Joven	4	Hijos de estos	"
José Rodriguez	Parvulo	1		"
José Antº Rodriguez	Casado	26	Labrador	"
Maria Hilaria Castro	"	18	su muger	"
José Villavicencio	"	36	Campista	"
Rafaela Rodriguez	"	22	su muger	"
Jose Antº Villavicencio	Parvulo	2	Hijos de estos	"
Jose Ramon Villavicencio	id	1		"
Vicenta de Leon	Viuda	83		Sinaloa
Francisca Rodriguez	id	35		Alta California
Blas Escamilla	Soltero	13		"
Maria Escamilla	Joven	3		"
Alejandro Rodriguez	Casado	44	Labrador	"
Concepcion Martinez	id	42	su muger	"
Manuel Rodriguez	Soltero	18		"
Jose Rodriguez	id	13	Hijos de estos	"
Mª del Sacramto Rodriguez	Joven	10		"
Buenavª Rodriguez	id	4		"
Jose Rodriguez	Soltero	42	Labrador	"

Sigue el Rancho de la Trinidad

Antonio Amaya	Casado	40	Labrador	Alta California
Maria Antª Lario	"	25	su muger	"
Benito Amaya	Joven	8		"
Esperanza Amaya	"	6		"
Casimiro Amaya	"	4		"
Ezequiel Amaya	"	2	Hijos de estos	"
Refugio Amaya	"	1		"
Dario Amaya		0 1		"

Rancho de los Corralitos.

Ygnacio Coronel	Casado	41		Megico
Francª Romero	"	37		"
Josefa Coronel	Soltera	20		"
Antº Coronel	"	18		"
Micaela Coronel	"	15		"
Soledad Coronel	"	10	Agregados	"
Manuel Coronel	"	4		"
Agustin Jansen	"	20		Holanda
Hilario Ortiz	"	24		Megico
Feliciano Rojas	"	16		"
Agustin Olivera	"	15		"
Maria Angela	"	14		"

Rancho de San Antonio

Jose Antonio Castro	Casado	50	Labrador	Sinaloa
Merced Ortega	"	36	su muger	Alta California
Blas Castro	Soltero	20		"
Mariano Castro	"	18		"
Redusindo Castro	"	16		"
Estefana Castro	"	15		"
Bautista Castro	"	13		"
Emiliana Castro	"	12		"
Blanda Castro	"	11	Sus hijos	"
Manuel Castro	Joven	8		"
Francº Castro	"	7		"
Perseverancia Castro	"	6		"
Tomas Castro	"	5		"
Juan Castro	"	4		"
Ventura Castro	"	2		"

Rancho de San Cayetano

Jose de Jesus Vallejo	Soltero	37	Labrador	"

Rancho de San Mateas

Joaquin Soto	Casado	51	Labrador	Alta California
Juana Butron	"	32	su mujer	"
Barbara Soto	Soltera	12		"
Mª Antª Soto	"	11		"
Dea Ygnacia Soto	"	8		"
Maria Soto	Joven	6	su hijo	"
Adelaida Soto	"	5		"
Maria Soto	"	3		"
Salvadora Soto	"	2		"
Francisco Soto	Viudo	57	Teniente de presidio	"
Lorenzo Soto	Soltero	15	su hijo	"
Casimiro Soto	Casado	28	Labrador	"
Eleuteria Castro	"	18	su mujer	"
Mª Trinidad Soto	Joven	2	su hija	"

Rancho de San Miguel

Trinidad Espinosa	Casado	43	Labrador	"
Jacinta Archuleta	"	38	su mujer	"
Mariano Espinosa	Soltero	19	su hijo	"
Salvador Espinosa	Casado	40	Labrador	"
Lugarda Castro	"	39	su mujer	"
Carlos Espinosa	Soltero	20		"
Jose Antº Espinosa	"	18		"
Jose Maria Espinosa	"	16	sus hijos	"
Mª de la Asuncion Espinosa	"	12		"
Ramon Amerguita	Casado	36		"
Ana Maria Villa	"	25		"
Juan Amerguita	Joven	11		"
Vicenta Amerguita	"	8		"
Mª de la Paz Amerguita	"	6		"
Pablo Amerguita	"	5	Agregados	"
Refugio Amerguita	"	4		"
Casimira Amerguita	"	2		"
Franco Rosas	"	11		"
Torivio Herrera	Casado	28	Zepic	
Mª Antª Garcia	"	48	Alta California	
Teresa Herrera	Joven	4		"

Rancho de La Natividad

Manuel Butron	Casado	58	Labrador	"
Mª Ygnª Higuera	"	50	su mujer	"
Nicolas Butron	Soltero	15	sus hijos	"
Manuel Butron	"	12	sus hijos	"

Sigue el Rancho de La Natividad

Maria Josefa Butron	Soltera	30	hijos de los antecs	Alta California
Ramona Butron	"	15		"
Miguel	muchacho, indio	13		"
Ygnacho	" "	9	Sirvientes	"
Cinticia	muchacha, india	8		"
Felipe Butron	Casado	27	Labrador	"
Casimira Germain	"	20	su mujer	"
Juana Antª Butron	Parvula	0 3	su hija	"
Vicente Canè	Casado	43	Labrador	España
Rosa Butron	"	25	su mujer	Alta California
Francisco Canè	Joven	6		"
Mª Soledad Canè	Parvula	4	hijos de estos	"
Mª Ygnacia Canè	"	1		"
Augustas (indio)	Joven	7		"
Esteban (indio)	"	10		"
Valentin (indio)	"	10		"
Castor "	Casado	37		"
Presentacion "	"	30		"
Pablo "	Soltero	37	Sirvientes	"
Cesario "	"	18		"
Castor "	Casado	35		"
Antonino "	Soltero	30		"
Gregorio "	"	20		"
Raymundo "	"	15		"
Longino Rosas	"	44	Agregado	"

Rancho de los Vergeles

Eusebio Borrunda	Casado	26	Mayordomo	"
Mª Josefa Buelna	"	19	su mujer	"
Josè de los Santos Borrunda	Parvulo	3	sus hijos	"
Mª del Carmen Borrunda	"	0 7	sus hijos	"
Manuel Espinosa	Soltero	22		"
Francisco (indio)	"	27		"
Juan el Manco	"	48		Mexico
Francisco Rouleau	"	30		Francia
Jose Le Roi	"	25	Sirviente	"
Juan Gouroille	"	27		"
Juan (indio)	"	25		Alta California
Pedro "	"	19		"
Jose Mª Rocha	"	40		"
Jose Mª Costa	"	26		Baja California

Rancho del Sausal

Martin Olivera	Casado	56		Alta California
Josefa Noriega	"	43		"
Juan Mª Olivera	Soltero	19		"
Pedro Olivera	"	17		"
Nolasco Olivera	"	12		"
Lazaro Olivera	"	10		"
Agustina Olivera	"	15		"
Melchora Olivera	"	8		"
Catarina Olivera	"	6		"
Sordo (indio)	Casado	25	Agregados	"
Perfina "	"	50		"
Santos "	muchacho	10		"
Ramon "	"	8		"
Pedro "	"	11		"
Valentin "	Casado	40		"
Leandra "	"	30		"
Francisco "	muchacho	10		"
Valentin "	"	6		"
Atanasio "	"	3		"

Rancho del Alisal

Feliciano Soberanes	Casado	47	Labrador	"
Mª Antª Rodriguez	"	40	su muger	"
Pamfilo Soberanes	Soltero	21		"
Francisco Soberanes	"	17		"
Jose Antº Soberanes	"	15		"
Jose Mª Soberanes	"	13		"
Mariano Soberanes	Joven	8		"
Feliciano Soberanes	"	7	sus hijos	"
Jose Andres Soberanes	"	5		"
Jose Mateo Soberanes	"	3		"
Josefa Soberanes	Soltera	23		"
Gabriela Soberanes	"	18		"
Carmen Soberanes	"	11		"
Francisca Soberanes	Parvula	4		"
Juan Esteban (indio)	Soltero	20	Sirvientes	"
Gallo (indio)	"	21		"
Mariano Soberanes	Viudo	40	Labrador	"
Mariano Soberanes	Soltero	17		"
Juan Soberanes	"	15	hijos de este	"
Ezequiel Soberanes	"	13		"

(3)

Sigue el Rancho del Alisal

fol. 5

Tomas Soberanes	Joven	11		Alta California
Guadalupe Soberanes	"	8		"
Victor Soberanes	"	7	hijos de Mº Soberanes	"
Jose Ygnacio Soberanes	"	5		"
Felix Garribay	Soltero	25	Sirviente	"
Prudencio Espinosa	Casado	33	Labrador	"
Mª Antª Buelna	"	28	su muger	"
Jose Manuel Espinosa	Joven	8		"
Antº Espinosa	"	5		"
Jose Ramon Espinosa	"	4		"
Jose Leonardo Espinosa	"	3	Sus hijos	"
Trinidad Espinosa	"	0 4		"
Maria Concepcion Espª	"	9		"
Faustina (india)	Viuda	30		"
Ynocente (india)	muchacho	7		"
Josefa "	muchacha	3	Agregados	"
Manuel "	Casado	60		Baja California
Rosa "	"	25		Alta California

Rancho del Patrocinio.

Guillº Edº Hartnell	Casado	38	Director de Colegio	Ynglaterra
Mª Teresa de la Guerra	"	27	su muger	Alta California
Guillº Antº Hartnell	Muchacho	9		"
Adelberto Hartnell	"	4	sus hijos	"
Jose Hartnell	"	2		"
Matilde Hartnell	Muchacha	0 9		"
R. P. Fr. Patricio Short	Sacerdote	43	Catedratico	Yrlanda
Pablo de la Guerra	Joven	16		Alta California
Joaquin de la Guerra	"	13		"
Rafael Estrada	"	16		"
José de San Diego	"	16		"
Mariano de S. Diego	"	15		"
Felipe de S. Gabriel	"	14	Colegiales	"
Jose Dolores de S. Gabriel	"	12		"
Roman de S. Fernando	"	16		"
Manuel de S. Fernando	"	14		"
Jose Suñol	"	10		"
Salvador Osio	"	12		"
Antonio Chaves	"	14		Mexico

Sigue el Rancho del Patrocinio.

Francisco Solandon	muchacho	8	Colegial	Guaymas	
Eulalia (india)	Soltera	19		Alta California	
Francisca "	muchacha	11		"	
Segunda "	"	3		"	
Genoveva "	"	12		"	
Fortunato (indio)	Soltero	36		"	
Rafael "	"	50		"	
Matias "	"	26		"	
Daniel "	"	17	Sirviente	"	
Manuel Paju "	"	48		"	
Diego "	"	35		"	
Juan Bautista "	Casado	26		"	
Eufina (india)	"	23		"	
Cornelio Tanson	Viudo	60		Alemania	
Juan Gorman	Soltero	50		Yolanda	
Manuel Mota	Soltero	36		Portugal	
Carlos Lorenzano	Viudo	48		Mexico	
Vicente Cantua	Casado	45	Mayordomo	Alta California	
Juana Soto	"	35	Su mugere	"	
Juan Ygnacio Cantua	muchacho	8		"	
Juan Maria Cantua	"	5	Sus hijos	"	
Maria Anta Cantua	Parvula	3		"	
Crecencia Soto	"	12	agregados	"	
Encarnacion Soto	Joven	22		"	
Maria del Carmen Cantua	Parvula	0 9	hija de V. Cantua	"	

Rancho Nacional.

Francisco Mesa	Soltero	37	Mayordomo	"
Jose Bermudez	Casado	28	Sirviente	"
Ana Ma. Martinez	"	30	Su mugere	"
Jose Bermudez	Parvulo	3	Sus hijo	"
Ma. Mariana Bermudez	"	4		"
Domingo Perez	Casado	27	Cabo de Caballo	"
Fermina Espinosa	"	22	Su mugere	"
Emigdio (indio)	Soltero	24	Sirviente	"

Pilarcitos.

Jose Ma. Arceo	Casado	58	Labrador	Mexico	
Ma. Cecilia Serrano	"	45	Su mugere	Alta California	
Juan Jose Arceo	muchacho	12	hijo adoptivo	"	
Jovenar (indio)	Casado	27	agregados	"	
Ma. Francisca "	"	22		"	
Gregorio Tapia	Casado	22	Labrador	"	
Martina Vasquez	"	22	Su mugere	"	
Ma de la Asg. Tapia	Parvula	0 5	Su hija	"	

Siguen Los Pilarcitos

Felipe Vasquez	Casado	54	Labrador	Alta California
Ma Nicasia Lugo	"	37	Su mugere	"
Jose Anto Vasquez	Soltero	16		"
Pedro Vasquez	"	14		"
Dionisio Vasquez	"	12	Sus hijos	"
Simforosa Vasquez	"	10		"
Manuel Vasquez	Parvulo	4		"
Franco Lugo	Casado	37	Labrador	"
Eugenia Briones	"	31	Su mugere	"
Cayetano Lugo	Parvulo	5		"
Juan de Mata Lugo	"	2	Sus hijo	"
Franco Lugo	"	0 2		"
Diogenes (indio)	Soltero	12	Sirviente	"
Gabriel Espinosa	Casado	46	Labrador	"
Guadalupe Borrunda	"	36	Su mugere	"
Gabriel Espinosa	Soltero	14		"
Ma. Ygnacia Espinosa	"	11		"
Jesus Espinosa	"	10		"
Maria Espinosa	"	9	Sus hijo	"
Franco Espinosa	Joven	6		"
Juan Ma. Espinosa	"	3		"
Guillo Espinosa	"	1		"
Luis Mesa	Casado	43	Labrador	"
Ma Anta Martinez	"	36	Su mugere	"
Juan Mesa	Soltero	15	Sus hijos	"
Serapia Mesa	"	12		"
Felipe (indio)	"	4	Sirviente	"
Carlo (indio)	Casado	30	Labrador	"
Bonvalda "	"	20	Su mugere	"
Ma. Micaela "	Parvula	4		"
Anto de Jesus "	"	2	Sus hijos	"
Jose Reyes "	"	0 9		"

Salinas.

Jose Manl Borrada	Casado	33	Labrador	"
Ma Juana Soto	"	25	Su mugere	"
Juan de Mata Borrada	Soltero	15		"
Franco Borrada	Joven	5		"
Juan Borrada	"	3		"
Jose Manuel Borrada	Parvulo	0 1	Sus hijos	"
Ma Carlota Borrada	Soltera	14		"
Ma Josefa Borrada	"	11		"
Ma Isabel Borrada	"	8		"
Ma Asuncion Borrada	"	6		"
Vicente (indio)	"	19	Sirviente	"

Blas Martinez	Casado	40	Labrador	Alta California	
Josefa Amezquita	"	34	su mujer	"	
Eugenio Martinez	Soltero	15		"	
Jose Martinez	"	10		"	
Emiliano Martinez	"	9		"	
Leon Martinez	Parvulo	4	sus hijos	"	
Juan Martinez	"	3		"	
Mª Josefa Martinez	Soltera	13		"	
Francª Martinez	"	6		"	
Norberto Garcia	Casado	35	Labrador	"	
Mª Victoria Ganez	"	34	su mujer	"	
Jose Garcia	Joven	11		"	
Juan José Garcia	"	8		"	
Mª Francisca Garcia	Soltera	16	sus hijos	"	
Mª Rita Garcia	"	13		"	
Guadalupe Garcia	muchacha	5		"	
Teodora Garcia	"	2		"	
Hilario (indio)	Soltero	18	Sirviente	"	
José Mª Heguera	Casado	50	Labrador	"	
Mª de Jesus Cota	"	40	su mujer	"	
Juan Heguera	Soltero	22		"	
Luis Heguera	"	18		"	
Blas Heguera	"	15		"	
Jose Heguera	Joven	10		"	
Manl Heguera	"	3	sus hijos	"	
Mª Pilar Heguera	Soltera	17		"	
Encarnacion Heguera	Joven	8		"	
Mª Gertrudis Heguera	"	5		"	
Mª Luisa Heguera	Parvula	1		"	
Teburcio Gonzalez	Casado	28	Labrador	"	
Mª de la Cruz Espinosa	"	18	su mujer	"	
Ramona Gonzalez	Parvula	5	sus hijos	"	
José Gonzalez	"	0 1		"	
Manuel Esteban	Casado	23	Sirviente	Guadalajara	
Mª Concepcion Heguera	"	24	su mujer	Alta California	
Mª Antª Esteban	Parvula	5	sus hijos	"	
Jose Julian Esteban	"	0 1		"	
Cristina Salgado	Viuda	50	Labradora	"	
Bernarda (india)	"	38	Agregada	"	
Lorena "	Soltera	22	hija de esta	"	

Manuel (indio)	Joven	9			Alta California
Paloma "	"	1			"
Marcelino "	Parvula	1	hijos de Bernarda		"
Pilar "	Soltera	18			"
Juan "	Joven	4			"
Agustacia "	Parvula	3			"
Gabriel Espinosa	Casado	38	Labrador		"
Mauricia Tapia	"	38	su mujer		"
Jose Mª Espinosa	Soltero	17			"
Mª Estefana Espinosa	"	14			"
Manl Antonio Espinosa	"	11			"
Marcelino Espinosa	Joven	7	hijos de estos		"
Juan Espinosa	Parvulo	1			"
Juana Espinosa	Joven	8			"
Francisca Espinosa	"	6			"
Barbara Espinosa	"	5			"
Salvador Amezquita	Casado	48	Labrador		"
Gracia Martinez	"	40	su mujer		"
Salvador Amezquita	Joven	7			"
Ramon Amezquita	"	4			"
Jose Amezquita	"	1	sus hijos		"
Salome Amezquita	"	11			"
Rosa Amezquita	"	9			"
Esteban Espinosa	Casado	25	Labrador		"
Ma. Antonia Amezquita	"	19	su mujer		"
Jose Antº Espinosa	Joven	4	su hijo		"
Juan	Soltero	18	Sirviente	America del Norte	

Rancho de Santa Rosa del Choalar.

Joaquin Estrada	Soltero	19	Labrador	Alta California
Francisco Estrada	"	15	"	"
Jose (indio)	"	19	Sirviente	"
Bernabe (")	"	30		"

Rancho de Buenavista.

Jose Estrada	Viudo	53	Oficial retirado	Baja California
Julian Estrada	Soltero	20	sus hijos	Alta California
Francisco Estrada	"	16		"
Santiago Estrada	Casado	27	Labrador	"
Viuda Soto	"	27	su mujer	"
Mariano Estrada	Parvulo	4	sus hijos	"
Franco Estrada	"	2		"

el Rancho de Buenavista

Mª de los Angs. Estrada	Viuda	6	hijas de Dª Estrada	Alta California	
Juana Estrada	"	5		"	
Siloenia (india)	Soltera	12	Criadas	"	
Guadalupe (")	"	20		"	
Agustina "	Parvula	4	hija de la ant.	"	
Luciano Felix	Casado	42	Sirviente	"	
Marcela Higuera	"	38	su mujer	"	
Jose Dolores Felix	Soltero	11	su hijo	"	
Julian Garcia	"	24		"	
Matias (indio)	"	45		"	
Tomas "	"	40	Sirvientes	"	
Tomas "	"	40		"	
Lucas "	"	26		"	
Nicolas "	"	34		"	
Guido Freeman Fling	"	26	Herrero	America del Norte	
Juan Bautª Mutrel	"	27	Picador de Sillas	Francia	
Juan Amezquita	Casado	40	Labrador	Alta California	
Gregoria Arceo	"	34	su mujer	"	
Tiburcio Amezquita	Joven	9		"	
Casildo Amezquita	"	3		"	
Aniceto Amezquita	"	2	sus hijos	"	
Barbara Amezquita	"	11		"	
Concepcion Amezquita	"	7		"	
Guadalupe Amezquita	"	6		"	
Juan Antº Arceo	Casado	32	Labrador	"	
Juana Vargues	"	24	su mujer	"	
Guillermo Arceo 334	Joven	8	su hijo	"	

Rancho de Buenaesperanza.

Vicente Felix	Viudo	26	Mayordomo	"
Casiana Felix	Joven	6		"
Geronimo Felix	"	4		"
Juan Felix	"	3	sus hijos	"
Jose Felix	"	2		"
Gabino Becerra	Soltero	27	Sirviente	Peru

Rancho de Guadalupe.

Guadalupe Cantua	Casado	51	Mayordomo	Alta California
Carmen Castro	"	44	su mujer	"
Josefa Amezquita	Soltera	18		"
Gracia Cantua	Joven	7		"
Jose Ramon Cantua	"	5	sus hijos	"
Ramona Cantua	"	3		"

-98-

Siguen Rancho de Guadalupe

Juan Rios	Soltero	30	Sirviente	Alta California
Juan de la Cruz (indio)	"	36		"

El Tucho.

Cruz Cervantes	Casado	40	Mayordomo	Jalisco
Filomena Arroyo	"	22	su mujer	Alta California
Anacleta Cervantes	Joven	5		"
Celedonia Cervantes	"	3	sus hijos	"
Teodosio Cervantes	"	1		"
N. Gamboa	Soltero	40		Jalisco
Maximo (indio)	"	25	Sirvientes	Alta California
Francisco "	"	30		
José Aguilar	Casado	60	Sirviente	Jalisco
Juana Soto	"	50	su mujer	Alta California
Franco Soto	Soltero	20	hijo de esta	"

Rancho de la Laguna Seca

Teodoro Moreno	Casado	50	Mayordomo	Orizaba
Mª Antª Cantua	"	22	su mujer	Alta California
Tomas Moreno	Joven	5		"
Juan Moreno	"	3	sus hijos	"
Franco Moreno	"	1		"
Ygnacio Gonzalez	Soltero	22	Sirvientes	Bolivia
Jose Antº Villavicencio	"	14		Alta California

Rancho de San Francisquito

Juan Rosales	Casado	48	Mayordomo	Maratlan
Isidora Garcia	su mujer	20	su mujer	Alta California
Jose Rosales	Parvulo	3		"
Maria Rosales	id	06	Sus hijos	"
Juan (indio)	Casado	50		"
Feliciano "	Soltero	28		"
Manuel "	"	40	Sirvien.	"
Anastacio "	"	25		"
Victor "	"	30		"

Rancho del Saucito

Graciano Manjares	Casado	35	Labrador	Altaponete
Maximiana Gongora	"	23	su mujer	Alta California
Dominga Manjares	Joven	7		"
José Manjares	"	6		"
Poncians Manjares	"	5	sus hijos	"
Estanislao Manjares	"	4		"
	"	1		
	Soltero	26	Sirviente	

-99-

Rancho del [illegible]

8 de Febrero de 1836

Guill.o Edw.d Cartwell

100

Gra
Jose R.
Ram

C-B 32 : 16

Rev. Alexis Bachelot
S. Gabriel 24 Feby 1836

A M. Guillermo
Hartnell D. G.
en Monterey
Ch. et Collège [illegible]

44.6
10
2.4
57.2
125
67.6
125
[illegible]

17.9
1.2
17.9
2.11.6
20.8.6

41.5.4

-103-

1836 - Feb. 24.

A Mr. Hartnell. Visa.

16

St. Gabriel 24 février 1836.

Monsieur et sincère ami

Je n'ai que quelques minutes à disposer. une partie de ma journée a été pour un malade qui veut arracher la couronne du ciel sans beaucoup de peine; c'est un enfant pour lequel on m'a fait courir.

J'ai après la maladie de Mr. Patrice, nous sommes en carême, et je connais son imprudence, je vous prie de veiller qu'il jeune exactement tous les jours, (moins les mercredis et vendredis et les 4 derniers jours de la semaine Ste) avec une bonne côtelette le matin et un bon morceau de beefstake le soir ou équivalent, selon son goût, et non selon sa dévotion. il a autre chose à faire qu'à tomber malade. j'aime beaucoup mieux qu'il vienne se faire tatemar avec nous dans les îles Gambiers que non laisser ses os en Californies. pour le même motif, je vous prie de veiller, quel que soit le travail qu'il ait, qu'il se couche le plus tard à 10 heures. s'il n'a point envie de dormir, il recitera étant couché et bien couvert, le rosaire en attendant le sommeil. Et s'il croit qu'en cette matière je puisse vous communiquer mes facultés

101

pour lui ordonner, je vous les comunique, et vous charge de sa santé sauf ce qui est dû à notre Ste Vertu de pauvreté que nous avons vouée l'un et l'autre.

J'ai une librance a prendre sur la Eleonore signée du Subregarde de Frederic. s'il est possible, lors qu'elle arrivera a Monterrey de prendre en mon nom de quoi faire à Mr Patrice une bonne Capote, qui soit chaude, (mais de drap commun) je vous prie de la tirer, donnant un papier contre moi.

Veuillez faire ensorte que dans aucun tems on ne sache avant le jour, la sortie du college de Mr Patrice. Mr Murphi vous parlera à ce sujet. j'en ecris quelques mots a Mr Patrice.

Pardonnez moi cette lettre je l'ecris avec toute la hâte possible.

Memoires à la famille.

Votre très humble et obt

J. J. A. Alexis Bachelot

P.D. à juger des choses par le present, je ne vois pas que Mr Patrice ait à sortir du college avant deux ans.

102

CB 32 : 17

1836 – March 4.

17

Recivi de D. Manuel Bem.º comisario de este Puerto siete p.s tres rs cuatro grano p.r mi cuenta

Mont.y 4 de Enero de 836

Son 7 p.s 3 rs 4 g.s

Romualdo Pacheco

104

October 1. 1835

C-B 32 ; 18

1836 - March 21.

18

Sor D Mar.o G. Vallejo

S Diego y Mzo 21 de 1836.

Mi apreciado y distinguido hajado y Amigo.

Aung.e no hubiese sucedido lo q.e frecuentem.te sucede en este desgraciado Territorio; de estrabiarse la correspa segun he sabido pr. cartas de Monterrey y hasta yo escrito pr. ella en el fin. Febrero; no obstante. repito, esto no me obliga a tomar precavidamente la pluma si el placer q.e tengo en comunicarme con el mejor de mis amigos q.e existen y en cuyo conocimiento vivo. En mi anterior q.e supongo perdida te contesté la q.e en 3bre ultimo y unica me han dirigido y q.e yo recibí el 18 o 20 del pasado. te decia q.e me causo muchisimo gusto ver tan amables letras y q.e aunq.e una mano oculta aunq.e no muy secreta habia trabajado p.a separarnos y dividir las opiniones de los Amigos, yo ni variaba ni ostentaba de los de mi interior aprecio. no hay duda, se sobre=pusieron algunos sentimientos, mas estos no llegaron ni pudieron llegar ala imprudente osadia de manchar la amistad. Representamos en este distinto papeles, y la escena ha sido trajica sobre la victima California, y esta es la q.e ha sufrido los tiros de los actores: hay Amigo quisiera hechar en silencio las desgracias q.e hasta hoy afligen a nuestro suelo: mas el Amor a el me

hace aunq. sin deber estampar ligeras indicaciones. La pruden-
cia se presenta y ella me aconseja compadesca en mi interior
y suspenda mi pluma aunq. vea derramar lagrimas abundantes
a nuestro Suelo, pr. q. al fin cansada la adversidad algun dia
llegará el tiempo venturoso y feliz q. el ser Supremo nos
colme de bendiciones.

Me congratulo mucho con q. tu posicion sea la mas
tranquila en el delicioso pais q. ocupas: ruego al Cielo te
la conserve pr. todos los dias de esta vida pasagera y te
llene de felizidades. Yo aunq. manifiesto mi semblante sereno
no obstante confieso q. mi alma esta llena de amarguras;
pues las desgracias sin descansar un momento, hace ya
como tres años q. me persiguen con todo su furor. No las
siento como el alma de Juan Bandini, y si me son muy mu-
cho mortificadas como nueve Bandinis amas, inclusive mi
Padre, y Esposa.

Creo q. no ignorarás q. he sido calumniado y persegui-
do con injusticia, yo hago todos mis esfuerzos pr. defenderme,
y tengo esperanza q. el Cielo premiará la inocencia oprimi-
da, y castigará el vicio mas atroz q. ha podido inventar
la maledisencia.

Nada te digo de mi desgraciado Tecate pr. q. amas
de q. ya sabes lo q. es, los Indios me han dejado sin ga-
nado, particularmente sin caballada, pues solo soy ahora
dueño de dos caballos y dos mulas; gracias a Dios q. ya em-
piezan a descansar mis cuidados, pues no tendré la pen-
cion de herraderos, Corrales, Manadas &c &c. tantas cosas de un

rancho.

En fin amigo Vallejo, si antes havia suspendido mi plu-
ma pa. contigo, fue el motibo de mi presuncion en creer q. te
ofendia o molestaba al verificarlo: presuncion q. dimanó de no
haver tenido cont.n de mis cartas puramente amistosas; pro ahora
satisfecho pr. la tuya, de q. no llegaron sino una a tu po-
der te protesto no perder oportunidad pa. saludarte: Me in-
teresa mucho saber de ti de mi apreciada [illegible] y de
mis queridos tus hijos, pues de las felizidades de todos tiene
y conservará un placer muy puro tu afmo. e invariable.

Juan Bandini

El dia 3 del presente dio a luz Refugio una niña m[illegible]
hermosa y blanca como S. Benito, cuya nueva tu Sobrina y
mi hijada, pongo en nuestra union a tus servicios y de
toda tu familia.

Marzo 21. 1836.

Sr. D. Antonio J. Valle

Guatemala.

No. 7

C-B 32 : 19 - 23

1836. Ap 30

Manuel Cruzado comisionado de Secularizacion en la estinguida mision de San Antonio.

19

Certifico que por disposicion del Sor. Gefe Publico del Territorio D. Josè Figueroa, se han entregado al Sr. D. Guillermo E. Hartnell ochocientos ocho pesos, por cuenta del Sr. Sr. Pedro Cabot, segun consta por orden en Superior q. obra en el archivo de dicha mision, cuya cantidad adeudaba el Sr. Hartnell segun aparece entre los creditos activos, del Inventario general.

Y para los efectos q. combengan al interesado doy esta en la mision de S. Antonio á 30 de Abril de 1836.

Manuel Cruzado

abril 3. 1836

Comandancia General de la alta California.

1836- Mayo 2nd

20

El Supremo Gobierno general se ha servido conferir al 1r Coronel D. Mariano Chico el mando delas armas en general de este Departamento dela Alta California en cuya virtud con esta fecha lo he puesto en posesion de ese destino. Lo q.s. sigo á V. para su inteligencia y para q.s. lo haga saber en la orn. g.l de la plaza, asegurando le á V. á la vez mi distinguida consi-

-110-

abril 3. 1836

Devocion y aprecio.
Dios y Libertad
Monterey Mayo 2.o
1836.
Nicolás Gutierrez

S. Comand.te Militar
de S. Solano.

111

abril 3. 1836

21

Earliest Pmt

May 20

May 2

S. Com

May 25.

per

22

To A B Thompson — Debe

A 1 Bot Rum		$13.0
Brown Cotton		" 12.0
Fancy prints		" 12.0
Listados		" 40.0
Tobacco		" 10.0
Indian Knives		" 2.0
# Rice		" 30.0
# Skins Blk Silk		" 2.0
pair mens Stockings		" 3.0
# White Thread		" 1.0
# Beads	4.0	
# Do	27.4	" 31.4
Blk Silk Hdkfs		" 3.0
Yard Broadcloth		" 5.0
Blue Thread		" 2.0
		$166.4

San Francisco 25 May 1836

Payable in August 1836.

166-4

112

21

(Earliest Print

May 20

S. Con

111

1836 – May 25.

Mr John Cooper

22

To A B Thompson — Debe.

For 4 Gls & 1 Bot Rum		$13 " 0
— " — 1 ps Brown Cotton		" 12 " 0
— " — 1 ps Fancy prints		" 12 " 0
— " — 2 ps Listados		" 40 " 0
— " — 1 @ Tobacco		" 10 " 0
— " — 5 Indian Knives		" 2 " 0
— " — 250 # Rice		" 30 " 0
— " — 32 # Skins Blk Silk		" 2 " 0
— " — 2 pair mens Stockings		" 3 " 0
— " — 1/4 # White Thread		" 1 " 0
— " — 8 # Beads	4 " 0	
— " — 55 # Do	27 " 4	" 31 " 4
— " — 3 Blk Silk Hdkfs		" 3 " 0
— " — 1/2 Yard Broadcloth		" 5 " 0
— " — Blue Thread		" 2 " 0
		$166 " 4

San Francisco 25 May 1836

Payable in August 1836.

40
10
2

166-4

112

113

Bolivar
a B Thomson

131

8
1-4
1-4
11-0

60
4-
3-
6

3
1-25
4-25

1836 - June 11.

23

Mar.o G. Vallejo Director de Colonizacion de la frontera del Norte de la alta California

Por cuanto D. Salvador Vallejo avecindado en este pueblo ha pretendido un solar para ubicar su casa en uno de los frentes de la plaza pral: conforme á las facultades que para ello me ha conferido la superioridad, he venido en concederle en propiedad por las presentes letras bajo las condiciones siguientes

1.a — Que dentro de un año fabricara casa y entra havitada cercando el solar. —

2.a — Se sujetará á la delineacion hecha de esta poblacion y demas reglamentos de policia relativos. —

3.a — El solar de que se hace mencion es de sesenta y tres varas de frente y ciento treinta y tres de fondo de la esquina del poniente, calle de las huertas. —

4.a — Si contraviniere á estas condiciones perdera su derecho al solar y será denunciable por otro. Dado en Sonoma á 11. de junio de 1836.

M. G. Vallejo

114

Titulos de sola
res en sonoma

C. B 32:24

1836. Junio 20.

Al Sr. Presid. Manuel Duran.

24

El Oficial 1º Sr. Pha 15 relg.ª gira
en q.ª contesta al mio de 11 relativo
me instruye en su opinion acerca de los deberes en q.ª
juzga V.S. hallarse las Misiones Resp. al Gob.º civil q.ª
son, en resumen ninguno; de manera q.ª asienta
q.ª Case Real la ley q.ª reconoce los bienes en agrupa-
dos fundos en la linea de particulares, y particulares
menores, y establece á estos bajo la tutela, y agre-
gados bajo la direccion de otras menores, como son
las Religiosas de la clase de V.S. dejandolos ademas
una Independ.ª tan absoluta á los administradores
q.ª no los contempla sugetos á inspeccion alguna.
Yo opino de modo diferente q.ª V.S.; mas la cues-
tion no debe entablarla sino con q.ª tenga per-
sona legal q.ª responda, y como esta no exis-
te, y sea un deber del Gob.º de q.ª estoy encarga-
do precaver los males q.ª eligieren en la Sociedad. y ase-
guran hay datos con q.ª pueda hallarse bastantes cosas, asi
como mantener los reunidos con q.ª cta. á su direc-
cion, he dispuesto q.ª el P.e P. José Bermeo entregue
la Mision de Sta Ynes q.ª tiene á su cargo, á D. J. Ant.º Ramirez q.ª q.ª esta
sugete la administre en lo temporal bajo la direc-
cion y cuidado del Gob.º ~~q.ª tenga la bondad de~~
~~acordar á V.E. su cumplimiento y disposicion~~ y q.ª haga
lo mismo el P.e P. Blas Ordaz pasando la adminon
de la de S.ª M.ª Buena Vent.ª á D. Carlos Carrillo
lo q.ª tengo la honra de avisar á V.E. q.ª en cum-
plim.to de S. O. Dios. Angeles Junio 20 de 36

El

115

P.e F. José Ximeno = Con esta fha digo al Ten.te D. José Ramirez ~~[illegible]~~ q. pase á encargarse de la Admon. de la Mis.n de Sta Ynes q. esta al cargo de V.P. p.a convenir asi al Gobierno del Departam.to Espero q. V.P. le hara formal entrega de los bienes en q. consiste ~~[illegible]~~ fundo, quedando solo al cuidado de V.P. en la parte espiritual, y q. al ejecutar la entrega y en lo sucesivo procurara guardar la posible armonia con el admor nombrado y teniendo dro. p.a ahora á la congrua q. le señala el Reglam.to de secularizac.n de los indicad.s establecim.tos q. esta en observancia interin la superiorid.d dispone otra cosa, y sirv.do a V.R. de Gob.o q. tengo dado aviso de esta determinac.n al R. P. su Prelado. D. &c. 20 de Junio de 30

Al P.e Blas Ordáz.

Con esta fha digo á D. Carlos Carrillo lo sig.te = Dispone este Gob.o q. pase V. á la Mision de S.n Buenavent.ra á recibir sus bienes p.a administrar aq.l establecim.to en lo temporal, subministrando al mntro. ó mntros. Eclesiasticos q. alli subsistan las congruas q. les correspondan conforme al reglam.to de la materia q. hta. hoy rige y lo traslado a V.P. p.a q. se sirva hacer la entrega indicada con los requisitos debidos. en concepto de q. tengo avisada esta medida al R. P. su prelado y espero de la prud.a de V.P. q. procurara conservar la paz en todos eventos. D. &c. A. Don

116 20 de Junio de 30

Carlos Carrillo.

Puesto el of.o q. se dice en el autor. se le concluira diciendo: "Dígolo á V. p.a su cumplim.to en el tpo. mas breve posible, y le recomiendo el mor. escrupulo en los inventarios con q. reciba V. ese fundo p.a dar cta. al Gob.o con ellos, guardando en todo la mejor armonia con aquellos Religiosos. D. &c. Mag. del 20 de Junio de 30

117

Junio 20, 18 3

CB 32 : 25

1.836 - Lunes 25.

Habana Junio 25 de 1836.

25

Estimada Hermana que Apreciada: Hoy recibi tu apreciable de fecha 11. del Corriente y veo en ella lo que me dices que ofrecieron traer alg. Hermanos con respecto á los bienes que debemos repartir. Hoy á decirte mi opinion: Luego que se paguen las deudas de Mamá y Manuel, sera bueno contar lo gravado bienes y hay en el Rancho: hecho esto se aparta la mitad que corresp. á mi Madre y de la otra mitad se reparte á cada heredero por iguales partes de conformidad en el Testam.to Para esta operacion deben concurrir personalm.te los interesados, y como hay Hermanos que no solo hayan á recibir sino á pagar en él todas las operaciones q. se hagan, invitalos, y comunicarle te el horario q. yo vaya, pendiente aviso á los Hermanos.

En cuenta de la herencia tiene recibido S. M.a Jg.a cincuenta pesos S.

Yo solicitaré licencia del Gob.or para Sanj.e Mientras S tanto pensaré a 6 de

parto sin enojarte: ya sabes q. son lances en q. no faltan discolos y es necesario prudenciar alg. cosas p. no pelearse con un herm.o: esto si es malo y se debe evitar de cualquier modo.

No estando lo q. hay q. repartir p.a que se presenten contra nosotros los herederos; p.o antes q. lo verifiquen es bueno hacerlo: yo no he podido absolutam.te hacerle y p.r tal razon é estado con desasosiego, previendo las consequencias q. ahora me dices.

Fran.ca, Salvador y And.a te saludan afectuosam.te y yo lo hago en union suya, saludando á toda la fam.a principalm.te á mi Madre.

Tu herm.o que te aprecia.

M.o G. Vallejo

El Chaparron dice que vengan pronto, ó á lo menos en tiempo de fruta —

32
3
5

No. 40

CB 32 : 26

1836 - July 3.

Beverly 3 July 1836

Capt John P. Cooper

Dr Sir I arived at Boston after a pleasant calm onedertle passage of 138 days all well and Boys in prime order about one month after I arived i had an attact of the Rhuematism which kept me in the house for 120 days so i felt but little of the cold winter although we had one of the most severe ones for 40 Years Past. the Scarcity of money and the Texian war is all the go here the texians now have Genr Posident a prisoner for which i should suppose You and many others are well pleased I have Just herd of the death of Figaroa and if som others should Slip off i think it would be as well for California the United States have nothing to doe with the Texians they have fought there own battles and gained there own Independance and I hope shortly to here that the Californians are following the Example of the Texians and give Liberty and Laws to her own Sones and daughters when that is the Case I Shall Come out Boys and Baggage and Settle down By you give my Respects of your wife Boys and Children My wife sends her Complyments to your family Yours Truely John Bradshaw

Capt J. Bradshaw

Capt John. R. Cooper

California

Monterey

172

C-B 32:27

1836 - July 10th

Lynn July 10th 1836

Brother Elbree.

27

As an opportunity offers of sending a few lines by the way of a Miss Downing who expects to start at the Sandwich Islands in a Missionary enterprise to the Gilut Head Indians across the Rocky Mountains, I now once more write to you, It may for aught we know be years since you heard from Lynn, When you left I was in Saugus, in June 1834. I left there & next month went into partnership with Brother Otis Wright, but continued only till August following, then in October 1834, made a visit to Maria & George in Tennessee, returning in May 1835, remaining doing nothing on till Sept, when I engaged in Shoe Manufacturing near the Hotel in connection with E Sweetser, firm of E & S. we now employ about 60 hands, and expect to increase them, Samuel took my place in Saugus. the Miss Burdett that there was engaged to, died about 10 months since, I am boarding with Luther who is well & so are the family generally.

Ann will I presume inform you that she is the Mother of 2 daughters & 1 Son, named George Otis, she lost a Son about 1½ years ago. We expect that Maria will return to Lynn to live next Fall or Spring, & if so I probable George will come also to make a visit, F. has grown very tall & slim, is very much respected & regarded in Jackson -123-

I do not think he will stay in J. after Maria leaves, but will go down the Mississippa to establish himself in bussiness,

In regard to the bussiness between John & Capt Dorn, it still remains unsettled & in fact Dorn does not mean (I think) to pay the Money if he can help it, he refuses to pay it on account of an order (which I have mentioned to you before) which John gave Sturgis of Canton many years ago, the demand for which the order was given by John, has no doubt been settled years ago, but the order never haven been cancelled by Sturgis, Dorn refuses to pay on that account, we hope John will if he has not already done it, make Sturgis countermand the order, it has been proposed to have the Money if collected ~~if~~ placed in the hands of Mr Gale, subject to Johns order.

It is altogether a difficult piece of bussiness,

We received about a year ago some letters of Introduction for Capt Bradshaw, mine was droped in the Boston post Office, the others left at the Hotell by Capt B. & left word that he should call there again in a few days, which is the last wee have heard of him,

Father received about 3 months since a letter mailed in New York, introducing a gentleman with Spanish name which I have now forgotten, neither has he yet made us a call,

I should probably write you oftener did I but know when to send, I am in Boston so seldom that I rarely hear of an opportunity & you know they do not like to take out letters

The town of Lynn is incre[illegible] at least in Population bey[illegible] in N. E. being the last 1[illegible] of 1200 a year & is no do[illegible] in the ratio, it is altered [illegible] would hardly know it.

received from your cr[illegible] will go with this., [illegible] have been many changes taken place here among the family which do not now readily occur to my mind.,

Uncles. Lincoln & John, Wm Cowper, George. Ebem & Mary Larkin have died. Oliver Lincoln has become a Baptist Minister. Married & settled in Maine his sister Sophia & brother Josh are married, in Boston. Brother Eben[illegible] in Washington, Mr Wiley where he was, Mr Nelson in Lynn, & Breed has built him a large & splendid House in Federal St. & here am I over the Lilach Bushes in the S. E room of the last house you slept in Lynn,. Ruth stays pretty much with Rebecca. Sophia & Elizebeth are most grown up girls,

It is now rather more than a year since I recd any Letters from you am in hopes of having some soon, It now most night have got to go down to see Ann about sending the Letters as Miss D. lives near there, I shall probably send some Newspapers by the same conveyance — remember to John. Mrs Larkin and all others & I close as your brother Isaac Childs

Isaac Chitas
Lynn

Mr Larkin
Mal.
Ch. Mearel 25
Monterey
Mont. Jl

Mr Thomas O Larkin
Monterey
California

Mr Russ Downing

Monterey
Mont
April
N

Mil M
16.4

8	Vaud Shirting Cu	$6	0
1	pd Martin	3	0
1	4 ft	1	4
8	Van Calico	6	0
		16	4
		8	4
		25	0

126

Your Uncle John R. with all
now in Kentucky Uncle & [illegible]
the old place, Samuel Hett[illegible]
is settled over a Society that
erat St. Theatre, now [illegible]

C-B 32 : 18

1836 – July 25. Cop.

28

El Sarg.to de mi Comp.a Ant.o Pina merece
el ascenso inmediato á su clase, y estoy cier-
to de que desempeñara mi Patronicio
con actividad, me lisonjeo la esperan-
za de tener un buen oficial, y ál V.S.
no le pesara de hacer la promocion
de un joven util que promete
las mejores esperanzas. S. [illegible]
Maria inst.a al merito del Sarg.to Pe-
na si no lo recomendare ál V.S. del
mod.o q.e lo hago. = Con lo expuesto doy la-
tisfecha la ultima Parte del Sup.
of.o de 27. de Junio ultimo. = Dios G.de
á V.S. muchos años. = Alamo Julio 29. de 1836. =
J. Vallejo

Fr. [illegible] C.
del retir.to alf.s

127

Meade — Bibiano
Vitalio
Wenceslao
Proteo
Gaudencio
Juan Cuartero
Francisco.

CB 32 ; 29

1836 - July 27 -

29

Con ésta misma fha
digo al Sor Dn Loreto
Peña, lo que sigue.

" Desde este momento
queda U. suspenso del
exercicio de su Prefectura
y empleo, hasta que el
Gobierno Supremo á
quien doy cuenta en
esta misma fecha con
relacion de los prece-
ptos que U. ha co-
metido resuelva. "

Lo transcribo á
U. p.r su inteligen-

129

cía y fines consiguientes.

Dios y Ley, Alcalde
Teniente Juez D.J. de 1856.

Mar.l Chain

M. Alcalde 1.o ordinario
de este Puerto.

C-O 32 ; 30

E.S.Mo. Sr. = 1836 - July 29.
La Comision de Misiones á quien
se han pasado las proposiciones q.e los Vocales Ca=
rrillo (D. J. A.), y Castro hicieron en la sesion del
19. del q.e rije p.a remover a los Religiosos Fer=
nandinos y Zacatecanos de la Administracion de
las temporalidades de las misiones, ha creido
muy justo que V.E. acuerde lo q.e dicho sea,
como digno de su alto juicio, y
el asunto bajo dos aspectos. El primero, ha
averiguar el origen o motivo p.r q.e se comisio=
naron los Misioneros p.a el manejo de los
bienes de los indios. El 2.o registran las
atribuciones de las Diput.s p.a saber cual era
la q.e autorizacion ala de este Territ.o p.a la
medida que se le pide; y p.r ultimo si seria
bolitico y oportuno dar paso á fin de que se lleve
cumplido al presente = sin dar lu=
gar ni tpo. p.a proporcionarselos, la comision
hará los puntos referidos procurando
acercarse á la verdad y evitar toda respon=
sabilidad = V.E. = Está fuera de duda que
los religiosos de q.e se trata, p.r el voto solemne
de pobreza q.e emitieron en su profesion y p.r
varias constituciones apostolicas les está prohi=
bida de la manera mas terminante
simple hecho del dinero el comer=
cio ni p.r si ni p.r medio de otra persona, y
aun el simple hecho del dinero y cosa equiva=
lente: lo está q.e contravienen a las leyes =

canonicas con contratar personalmte como lo ejecutan en la actualidad y desde la fundacion de las misiones, no obstante haberselos encargado el gobierno pr. la falta de sujetos; pues debe suponerse que a mas de los conquistadores y pobladores no habia hace setenta años otros que pudieran haber desempeñado el encargo. Tambien es cierto, que no careciendose de brazos como se ha dho. sucedio otro tpo. y habiendo dezmerecido la confianza pr. los dezpilfarros que se les notan y de qe. son acusados, es llegada la vez de qe. las temporalidades se administren pr. seculares; quedando los misioneros con el solo encargo de educar a los indios en las maximas del evangelio y ~~los~~ ~~[illegible]~~ que forman al buen ciudadano = No es menos cierto que la Diputacion está no solo facultada sino tambien obligada a velar pa. qe. la inversion de los productos de las misiones sea en favor de los indios; pues teniendo igual encargo con respecto a los caudales de la hacda. publica, y pudiendo ~~suspender~~ al empleado que los malverse, segun el artº. 1º. del Dto de 11. de Julio de 1827 como podra creerse le esté prohivido ejecutarlo con el misionero cuando esté en el mismo caso y aun en el de

duda? ¿Que otra autoridad y pr. qe. Ley. se halla con dha. facultad? ¿ ~~como es que [illegible]~~ ~~hoy no se ha visto providencia~~ Recuerdese que entre los empleados publicos del territº. solo la Dipon. puede providenciar en el asunto, sin que se le acuse de usurparse facultades de otro. No pr. esto se crea qe. la Comision intenta persuadir qe. no debe darse conocimto. al Gobierno gral. al contrario lo cree obligatorio, pero despues de acordar las medidas qe. eviten la banca rota; qe. pr. ecsigirlas imperiosamte. las circunst. ~~de~~ actuales de las misiones, deberan tener el caracter de provisionales = Por otra parte estando decretada pr. la Ley de 17. de Agosto de 1833. la secularizacion de las misiones, como unico remedio pa. ocurrir a los males qe. de tales instituciones resultaban, será muy ~~conforme al espiritu qe. dicto~~ politico y prudente la, el asegurar los bienes de los indios, pues qe. de lo contrario cuando se presentase el comisionado qe. se espera de Mexico pa. hacer efectiva la secularizacion, ni habria intereses que repartir a los indios, ni el gobierno tendria pa. dar a los Colonos, los qe. ha prometido - Tiempo es ya de que palpen los indigenas las utilidades del sistema

federal: que salgan de la servidumbre ~~en q.e los~~ a q.e los redujo el gobierno es-
pañol y en q.e se han conservado ~~el~~ ~~[illegible]~~. hta. la fha. ~~sin ser utiles mas de~~
~~a los Misioneros y a las tropas p.r los~~
~~prestamos cuantiosos q.e han hecho~~.
Seamos mas justos con esa clase degra
dada y entre tanto llega el dia de
secularizarla, vean q.e la Diputacion
ha procurado la mejor inversion
de sus bienes. Por ultimo Sr. la Ley q.e
declara libres a los indios, (pues en
concepto de la Comision no es otra cosa
el secularizarlos,) está dada hace un
año: nadie podra fijar ~~[illegible]~~ si tarda-
rá otro u otros p.a tener su cumplim.to
y mientras tendran el desconsuelo de
ver destruir a las claras ~~[illegible]~~ en unas
misiones y en otras de un modo paliado
sus intereses? Nada es mas justo que
evitarlo: es lo que han pedido los
señores Castro y Carrillo, y la Comision
consulta a V. E. lo adopte en los ter-
minos propuestos, p.r las razones en
que se apoyan y por las vertidas

en este dictamen = En tal virtud
pasa la Comision a proponer a V. E.
las bases que en su concepto deben
darse p.a sistemar la nueva adminis-
tracion comprendidas en los art.s sig.tes
#1.o Los Administradores que ha de
nombrar el G. P. segun se pide en la
2.a proposicion, han de recibir de los P.P.
Misioneros bajo inventario los Libros ~~[illegible]~~ de
Cargo y Data y cuantos papeles haya de Creditos
activos y pasivos; sin pasar por las cuentas q.e se presen-
ten con posterioridad para evitar toda suplantacion
y fraude. = 2.a En seguida y bajo inventario se recibiran
de los Almacenes y de todos los otros utiles de Herreria,
Carpint.a, Labranza &c. siendo de advertir q.e los paramentos
y demas necesarios de las Yglesias, tomada razon continua-
ran bajo el cuidado y responsabilidad del Padre. = 3.a Aten-
dida la dificultad que se presentara en las mas de las
Misiones para numerar con exactitud los bienes de campo
se calculará la cantidad que mas se aproxime á la
realidad por dos sugetos de conocim.tos en el particular
nombrados por la autoridad mas inmediata. = 4.o Hecho
el recibo de lo referido en los art.s ant.s remitiran por
conducto del G. P. una cuenta Gral. y circunstanciada, acom-
pañando al mismo tiempo el Padron de todos los neofitos
con inclusion de los sugetos que ademas sirvan por suel-
do á la Mision. = 5.a Cada semestre por el conducto dho.
rendiran cuentas documentadas del ingreso y egreso que
tubiere la Mision = 6.a Las compras, ventas é inversion

de los efectos y aquilmos, se hagan con la economia posible, procurando los Adm.s la conservacion y aumento de los bienes, sin descuidar el Vestuario y alimento de los Neofitos.= 7.a Como los Religiosos por el Caracter de Misioneros con que quedan disfrutan sinodo los auxiliares los Adm.s Unicam.te con una mera decente.= 8.a En Compensacion de su trabajo los Adm.s ademas de casa y alimentos para si y sus fam.s disfrutaran la asignacion de 100. p.s mensales los de las Misiones, de San Luis Rey, S. Juan Cap.no, San Gabriel, San Fernando, San Buenaventura, San José y Sta. Clara. Los de S. Diego, Santa Barbara, Sta. Ynes, Purisima, San Ant.o y San Juan Bautista 80. p.s Los de S. Diego de San Luis Obpo., San Miguel, Soledad, Sta. Cruz y San Fran.co blanco 60 p.s Y los de San Carlos S. Fran.co en Mtrey y S. Rafael 50 p.s mensales como los anteriores.= 9.a Todas disposiciones, y las que dicte el Sor. G.P. para cumplim.to de ellas, para lo cual se le autoriza por el presente Art.o, tendrán el Caracter de provisionales hasta la Resolucion del Gobierno a quien se dará Cuenta con Copia de todo, ó de la efectiva Secularizacion de las Misiones.= Por todo lo expuesto y por las Razones que por sabias y por no molestar la atencion de S.E. se Omiten, concluye la Comision ofreciendo á la deliberacion de la Dip.on las siete proposiciones.= 1.a se aprueban las citadas proposiciones hechas por los Sres. Carrillo (D. J. ut.) y Castro, hechas en sesion de 19. del actual.= 2.a se aprueban en consecuencia los ocho articulos que

proceden como bases dictadas para la nueva adm.on temporal de las misiones.= 3.a= aqui el Art.o 2.

#30A

Exmo. Sor. = Siempre ha ecsitado nuestra Sensivilidad la suerte de los indigenas de este Territorio. Hemos lamentado á solas ~~la suerte de su~~ stas desgracias y deseado que estubiera en nuestro arbitrio remediar los males ficicos y Politicos q. los aquejan. Pero al fin el voto publico colocandonos en esta Corporacion nos ha autorizado para emplear nuestra devil Voz en favor de la conveniencia de aquellos. Es verdad que se han hecho varias proposiciones, relativas unas á la seguridad de los interesses, otras al repartim.to de Terrenos y por fin se ha tratado de la secularizacion é intervencion de alguna de ~~ellas~~ las Misiones. tambien es verdad que ideas tan veneficas no han tenido el resultado q. se deseaba por haberlas contrapesado las dificultades q. offrecian tales reformas y que indicó con cordura y oportunidad el Señor. Gefe Politico al consultar a V. E. el metodo conque obsequiaria el decreto de secularizacion: estamos convencidos de que esta en efecto como toda otra institucion offrece inconvenientes que la prudencia, reflecsion y el tiempo al fin allanan; mas tambien lo estamos que entretanto tiene su verificativo pueden acordarse providencias que eviten la dilapidacion que de años atras y en la actualidad se hace de los bienes de ~~todas~~ las Misiones. = Este negocio al mismo tiempo que ni puede ~~ni~~ debe ser indiferente á la Diputacion, tampoco es de diferirse como la secularizacion, hasta la venida del Gefe Politico D. José M.a Hijar tanto por que nadie puede fijar el tiempo en que se presente atendidas las dificultades q. tiene la Nacion para espeditar el transporte de sus empleados á esta Costa por falta de Buques y por lo esausto de la hacienda, como por que de esperarlo mas

tiempo se les proporcionaria á los Ministros para ani-
quilar las Misiones. A esto se agrega que ~~muchos~~ algunos de
ellos conformes con sus votos monasticos han manifestado
varias veces repugnancia para administrar los bienes de los
Neofitos y dedicarse exclusivam.te á su educacion Moral. =
Nada en efecto es mas conforme á los principios de jus-
ticia y quiza no hay entre los asuntos encargados á la
Diputacion otro sobre el que se hallan dictado tantas
Leyes y Decretos. El art.o 335. de la constit.on Esp.a en su parte 1.a el Decreto
de las Cortes ~~de Esp.a~~ de 23. de Junio de 813. el de 17. de Agosto
de 833. y las instrucciones privadas que se han comuni-
cado por el Gob.no Supremo á los G.s P.s son otros tan-
tos apoyos legales que autorizan las medidas en que
concluiremos y que no pudiendose citar disposicion que
los derogue es indudable que deben surtir sus efectos. =
Para mas inclinar el animo de V. E. bastaria
solo llamar su atencion sobre el estado actual de los
Neofitos. ellos se encuentran casi desnudos, mal alimen-
tados, azotados y entregados á un trabajo improvo y
diario, del que solo reporta la utilidad el P. Misionero:
todo el que halla estado en una Mision habra pal-
pado esta verdad, y habra notado la opulencia y
despilfarro que es general en todas. Por todo lo
espuesto, p.a desagravio de la humanidad y en desempeño
de nuestro deber hacemos y subscribimos las sig.tes
proposiciones. = 1.a La administracion temporal de las
Misiones se encargará á seculares quienes ~~á mas de~~
sugetarán su manejo á las bases que formará la Diput.on =
2.a El nombram.to de los Administradores se hara por el
Sor. Gefe Politico, de quien se espera que lo ejecute con

la prudencia que tiene acreditada = 3.a Las bases de que
trata la ~~art.~~ 1.a prop.on se propondran por la Comi-
sion de Misiones, quien consultará cuanto estime con-
veniente para ilustrar el asunto. = 4.a Lo contenido
en las ant.s proposiciones se resolverá en las presen-
tes sesiones por convenir asi al interes publico

E. S.

30

La comision de gobierno y policía al imponerse del oficio del Sor. Gefe Politico y de la suspensa sado pa. dictamen y en q. espone á la corporacion que los fundamtos q. la obligan á separarse de los mandos Politica y militar del Departamto se le ~~han manifestado~~ son faltarle la fuerza física y moral pa. sostenerse contra los amagos q. tiene se realizen por las guarniciones q. dicta suspendiendo al Alcalde 1o

E. S.

La comunicacion del Sor. Gefe Politico q. se ha pasado á la comision de gobierno y policía esta reducida á manifestar á la corporacion q. á virtud de haber suspendido al Alde. 1o, al asesor, y de una convocatoria hecha al secundario se hallaba alterada la tranquilidad publica por una reunion de gente armada q. está en las inmediaciones y de este lugar, y careciendo de la fuerza física y moral para sostenerse se habia resuelto á separarse de los mandos Politica y militar del Departamto quedando el primero á la punta y el segundo al Gefe q. corresponda: que en marcha á mexico pa. dar cuenta al Gobierno Supmo. lo verificaria en el buque q. está procsimo á darse á la vela de este puerto pa. el de S. Blas concluyendo con que en el entretanto conservaria su puesto á

todo trance= La comision cree difícil pueda conseguirse esto ultimo, sin reponer á los empleados suspensos, ~~porque si bien se mandan q.e se retiran~~ á este paso no se allana por no aparecer debil segun la espresion de su oficio y por una consecuencia precisa lejos de contenerse la alarma hará progresos: Para evitarlos entiende la comision bastaria la reposicion dicha exigiendo á la vez la responsabilidad en q.e hayan podido incurrir y esto ante los tribunales competentes, ó podria adoptarse el temperamento de hacer al presente la demision de los mandos por la absoluta falta de prestigio en q.e dice encontrarse el referido Gefe sin dilacion= 2.a el dia de su embarque pues que el mismo aspira q.e su permanencia en el mando es peligrosa al Departamento. Por todo lo espuesto la comision opina á la deliberacion de V.E. de las proposiciones en q.e concluirá como unicas medidas, ~~que puedan proponerse al objeto~~ restablecer el orden si este alterado ó para conservarlo y q.e puedan imponerse al repetido Sor. Gefe Politico con el caracter de consejo aunque no lo ha pedido segun deberia conforme al arto 15 del Cap.o 3o de la Ley de 23 de Junio de 1813 en q.e espresamente se le previene ábrar en los asuntos graves de la naturaleza del presente= Proposiciones= 1.a Se restituiran por el Sor. Gefe Politico del Departamento los empleados que suspendio

para evitar las consecuencias q.e en el orden publico puede seguir causando esa medida; y podra exigirles la responsabilidad ante quien corresponda= 2.a Especificado el paso á q.e se contrae la anterior proposicion podrá dho. Gefe por medio de los Alcaldes comunicados subalternos de su autoridad gubernativa mandar aquietar al vecindario y q.e se guarde la tranquilidad publica= 3.a El mando politico se podra entregar al presente al vocal q.e preside actualmente la corporacion á reserva de q.e esta la haga al mas antiguo q.e se halla ausente sin dilacion hasta el dia del embarque de la persona q.e funciona= 4.a El mando militar se entregara al Gefe de mas graduacion q.e corresponda por ordenanza comunicandosele por estraordinario violento y entretanto se presenta á recibirle el del punto lo egercerá el oficial á quien toque= 5.a En el caso de adoptarse las medidas propuestas en las dos anteriores proposiciones la punta acordará lo conveniente para poner á cubierto de todo ultraje la persona del actual Sor. Gefe politico entretanto verifica su embarque; pues no ser remoto en comunicaciones sospechosas q.e sucediera lo q.e teme la comision.

Sala de sesiones de la punta Departamental Monterrey Julio 29 de 1836.

Mant. Crespo

Rafael Gomez

Julio 29. 1836.

C-B 32; 31

1836 - July 30.

31

Circular.

Comunicando las contribuciones suplementarias ocurridas en estos últimos días, pronunciadas por el ayuntamiento de esta Capital y los ingresos recursos de fuerza que tiene este Gobierno p.r su sostén, se remite la orden suprema de 21. de Enero del

143

cion del Regimto de
Dragones Provinciales y sus
listas en el Pto. de Sta.
Teresa con el Sr. Capn.
Comandte D. Antonio
Gutierrez, a quien se
comunica en dicho Pto
del precitado Agosto.
1
de 1807 a disposicion de
Teniente Coronel Dn. de S. C.

Juan Chain

D. Alcalde y Encargado
de Misiones, desde S. Carlos
hasta S. Francisco de
Paula.

C-B 32 : 32

1836 - July 30,

32

Mui R.P. Fr Pedro Cabot

Monterey Julio 30 de 836 —

R. P. recibi su apreciada Fha 5 del q.e xipe, y enterado de su contenido, he tenido mucho gusto en saber p.r V.R. la llegada de su sobrino, con obseto tan Laudable como me presume; beneciendo dificultades y pasando trabajos q.e solo la edad de 26 años, pueden sobre llevar.

Veo tambien su ultima resolucion y apesar de estar bien persuadido q.e todas sus determinaciones son ijas de una prudente meditacion y reflexiones, me cabe alguen sentimiento saber q.e tiene q.e pasar una alternativa de temperam.tos q.e despues de tantos años de aclimatado a este pueden causarle alg.n trastorno ala salud ya algo quebrantada p.r tantas cosas sucedidas; Con todo deseo á V.R. Dios le conceda el fin de sus deseos si le Combiene.

Recibi de d.n Federico Becher p.r e.ta de V.R. la cantidad de Mil quinientos noventa y nueve pesos cuatro reales, en efectos, como le tengo dado conocimiento, y suponiendo q.e V.R no ignora q.e cuando llega un buque a estos puertos, todos los comerciantes, quien mas quien menos, procuran acerse de aquellos renglones de mas seguro espendio, este es el motibo q.e se dificulta la pronta salida de dhos efectos, hasta que mirowan las cantidades esparcidas p.r el Pueblo, p.r esta causa no merece la pena lo q.e asta la presente se ha bendido al contado.

Con pleno conocimiento de ser yo responsable de dha cantidad, he fiado algunos de dhos efectos en cantidad de 400 pesos, á algunos sujetos de confianza, no conciderando el acontecimiento dela llegada del Sobrino de V.R ni de su pronta resolucion en salir del territorio.

Si yo me allara con numerario disponible, tendria mucho gusto en ponerlo a su disposicion, no solamente dela fiado, si tambien dela existente, pero como no median mas circunstancias, suplico á V.R. dispense

145

esta falta, no de malicia, y ii de un acaso inprebisto.

V.R. puede disponer de lo excistente. y ber si dn Diego Scot quiere an
le ese abono delos 100 pesos, lo pagare al regreso de Dho Sr a esta, la e
presada cantidad, sea en efectibo, ó sea en enseres y sebo, como sea
mas pronto seme proporcione, pr gl alos gs. he fiado, tanpoco se an com
prometido pagarme en plata, pr la escasez gl de ella ay. Podiendose p
este medio conseguir gl V.R. se aga delo suyo, yo quedare estraordinaria
gradesido, pr no causarle ninguen atrazo.

Cuando recibi la de V.R. ya abian algunos dias gl dn Diego Scot h
a salido de este puesto con su buque, y conciderandolo ya en Sn Pedro ó S
Diego, debuelbo la carta de Dho Sr para los fines gl le combengan. C
me en el mismo correo recibi barias cartas pr equibocacion abri
una de dn Diego la gl encuanto bi el encabezado no seguí abante. l
lo abiso pa su conocimiento.

Pr la fragata de dn Antn Cot escribi anii enmanos y esp
la contestacion para poderles bolber à escribir, y quisas no tanto p
esperar la contestacion como pr los asuntos politicos de esta pueblo
gl me tienen algo atolondrado, no me dan lugar à acerlo V.R. labra

En esta dicen gl el Pe Juan aun esta en Lima es regular gl V.
sepa algo. Sirbase ponerme alas ordenes de su sobrino y ambas ma
den ase aprio S. gl B. S. ell.

Esteban Murray

C-B 32 ; 34

1836-Augº 31.

Sor D Mariano G. Vallejo.

S Diego y Agosto 21 de 1836.

Mi distinguido amigo y Hermano.

Las desgracias unicas precursoras mias ya hace algun tiempo han sido los unicos bienes q. me quedan por fortuna, y ellas han podido brindarme el amargo licor del infortunio. Estoy arruinado perseguido, y lo q. es mas sin recurso pa. aliviar las primeras necesidades de mi familia. Estoy necesitado del favor de otros hombres, y no me abergonzare en pedir el favor de mi amigos. tengo ni la duda satisfacion de no manchar la estimacion de estos en el titulo de la amistad, con acontecimientos inmobles, ni no q. todo es efecto de las observancias q. pasaren los hombres en el curso de su carrera. Si tu presenciases mi desgracias no tengo duda te compadecieras en observar mis circunstancias. No creas jr. esto q. me anonado ni q. me envilesere jr. mi abatimiento pr. el ser sup. me faboresio con una disposicion de alma superior a todos los acontecimientos q. pueda brindar el infortunio: jr. no puedo menos q. confesar q. estoy en la mayor necesidad, y te repito q. me es forsoso recurrir al favor de mi amigos. esta confesion q. le hago es una obra de la confianza q. te tengo y le q. conoco tu sentimiento, persuadiendome q. grabaras

en tu corazon mis desgracias y q. sepultaras a tu senti-
miento mis confecion y circunstancias.

Por todo lo dicho espero q. sacrificarás en obsequio de
una honrrada y desgraciada familia, asi como en consuelo
de un amigo obligado, una pequeña parte de tus produc-
tos sin q. creas pr. esto q. quiero esponerte a sufrir per-
juicios con grabamen de tu familia. Mis necesidades, es-
tan cubiertas con q. hagas el empeño propio de tu efi-
cacia, en mandarme un poco de trigo, y algunas otras
cosas cuyo uso sea propio pa. conservar la vida. Alimen-
tar a mi familia es todo mi afan, pr. ha llegado has-
ta el estremo mi desgracias; me desvelo, trabajo sin se-
sar pa. conseguir el sustento, pr. hai amigo hasta pa. esto
no corresponde, este pa. mi infortunado tiempo. Si amigo
prodigale con voluntad a este tu desgraciado amigo algu-
nos sobrantes o desperdicios de tus abundantes cosechas, y
la generosidad de la ejecucion eternamente se gravará en
mi corazon. Te ruego no pierdas oportunidad si puedes
en remitirme algunas cosas q. comer.

Nada te digo de asuntos pr. q. nada se, continuamente
estoy metido en el pedregal de Tecate, donde permanesco
pr. tranquilisar un poco mi espiritu perseguido, y no por
lo q. corresponde a mis duros trabajos.

Te he escrito ya con esta tres y no se si habrás resibido
la dos primeras, q. hasian relacion a la unica tuya q. con fha
de diciembre me escribiste y q. recibí en marso. Te rue-

go me pongas a la disposicion de mi Hijada dandole al
mismo tiempo muchas espreciones de cariño de parte de su pri-
ma Refugio, y tu dispon siempre de la voluntad con q. te
distingue tu invariable amigo.

Juan Bandini

Se remitieron con el Capn. del Clementina

10 Costales de Arina
31 Fanegas de trigo
2. Botas de manteca
6. fanegas de frijol
120. pesos en dinero
2. Costales de Chicharos
1. libranza contra la Barbey H. B. Co. de
cuatro cientos pesos

Agosto 31. 1836.

Sor D. Mariano G
Vallejo.

S. Francisco.

150

C-0 32 ; 35

1836 - Sept 14.

Muy S.r mio y Pdo Cabot

35

Monterey Sbre 14 de 1836.

R.C. por fin tube el gusto de ber en casa al dia 7 a D.n Miguel q.e llego a esta al 5 pero yo estaba fuera.

Entesado dela apreciada de VM hable con D.n Jose Ant.o Aguirre, este S.r me manifesto bastantes deseos de serbirle, pero no pudo berificarlo p.r no tener ala actualidad dinero disponible.

Mis deseos an sido ber si podia llebar VM alomenos un mil pesos, pero cuantas diligencias se an practicado, asi sido infructuosas, he mirado si alguno queria comprar los efectos q.e de VM existen en mi poder, y no he encontrado comprador y como como si q.e p.a poder efectuar la benta era preciso perder las tres quartas partes de su balor, antes q.e aser un abandono de esta clase he preferido el no practicar mas diligencias y dar cuenta a VM para q.e como dueño aga lo q.e tenga p.r conbeniente

Acompaño à VM la c.ta Benta y excitencia, para los fines q.e le conbengan.

Con respecto alo q.e Yo he fiado entregare ala orden de VM en cueros ō sebo, su importe apenas q.e yo no podre cobrar hasta el año entrante y si VM pudiese diferir el pago con el q.e librase contra mi hasta las matanzas benideras, selo agradeciera.

Yo he creido q.e siendo VM a lima, puede gustar sacar mejor partido delas dhas excitencias, se con D.n Ant.o Cot ō su Compañero D.n Pablo Caramoban, y tambien puede dar la casualidad q.e allí este D.n Esteban Anderson q.e guste alguno otros. Para el efecto, esta misma carta puede serbirle de documento de este yo deudor cuando se realice la benta, dela cantidad espresada en

151

en la c.ta q.e le acompaño, pero debo advertir, q.e no puedo obligarme apagar en plata, p.r q.e es imposible realizar p.r ella.

V.R. asa como mejor le parezca, yo no encuentro arbitrio para poder aser algo a fabor de V. no se ha perdido p.r. deligencias q.e es el consuelo q.e me cabe y reciviendo saludes de la familia mande a su afmo S. q.e B. S. M.

Esteban Munnóz

P.D. la cantidad q.e puede VR fixar contra mi es de trecientos setenta y dos pesos, medio real esto es p.r lo q.e yo he fiada.

Se me olvia parado poner le al cuerpo de la carta

Munnóz

C-B 32 : 37

1836 – Nov 1.er

Comand.a de la
Compañia.

37

Acompaño á V.S las
listas de Revista y pa-
ses pueros de mi Com-
pañia pertenecientes
al presente Mes.

Dios y
Libertad. Sonora
1.° Nbre. 1.° de 1836.

Sor. Sub-com.te
del Puerto de
Monterey.

153

C.B 32 : 38

1836- Nov 4.

Junta de Guerra y Rendicion de Mont.

(En el puesto de Monterey a las Diez de la noche
del dia arriba de Nove. de 1836. Reunida esta obi
-sion del Sr. Com.te gral. y Gefe Politico interino)
Teniente Coronel D. Mariano Vicente Guticrrez dicho Sr.
los Capitanes D. Pablo Vela Castilla y D. Juan
Anto. Alvisa y el de igual clase de Caballeria Don
Andres Castañeda, el Teniente D. Bernardo Vain
-uete y el Subte. D. Patricio Arrillaga y los Alferes
D. Jose de la Ramirez D. Jph.o del Valle el
Capitan D. Manuel de Jesus y el abogado D.n
Manuel Crespo y el Juez del Distrito D. Luis
del Castillo Negrete, los Tenientes de la Tercera
Activa D. Juan Morales y D. Mariano Ba
-randa y el Preceptor de la Escuela Normal D. Maria
-no Ramirez y el Intendente Interino Subteniente
de Hacienda D. Agustin D. Zamo
-rano fue el Sr. Comand.te Gral. presidio de
la Reunion hizo p.r Sr. Relacion de los partes de los
Comandantes de los Fuertes del puerto Gefe de Linea
p.r lo Sr. Como la palabra el Capitan Alferez Ala
-rcon de Linea Sr. dijo: segun Noticias hasta que
Llegue han ocurrido de Extraordinario practicadas
mente, Inglesa Americanos con las Tripulaciones
de la Balandra D. Guipuscoa, de las fragatas Carolina
y la Europa y la Goleta Inglesa Clementina de
Guerra Bajan dos Lanchas del Castillo y Colocar
-lan en la Casa de Pacheco y Arrega N. Cuan
-do el Presidio donde Estamos, cuya Edifi
-cio en su Mayoria amenaza Ruina y en mu
-chas partes descubierto y p.r falta de pared
en Segunda el Com.te de Caballo. Teniente

Bando de amistad Bernardo Vincente informó q. a la caida
de la tarde y en esta noche habian desertado
16. ó 18 de su Comp.ª; y el Capitan Mun-
-ron recibio á reserva q. acababa de llegar
parte q. habian desertado con armas el
punto q. cubrian los nuebe prisioneros com
-pliden q. voluntariam.te se habian presentado en
clase de auxiliares, y un Cumbre de Jnz.s
y el Subt.e Morales dio parte tambien de ha
-bina desertado un infante siguiendam.te el B.
Comand.te Gral. manifestó q. con q. considera
ba q. la fuerza existente hera suficiente
p.a sorprender los dos grupos de los enemigos
encontrados que por las reflexiones q. hantes
se hacen se le habian echo q. no deseaba entra
-ño q. cuando volviesemos á nuestro punto nos
encontrasemos salidos p.r la retaguardia por la
ninguna fuerza q. devia quedar en el punto
q. defendiamos: El Capitan Alferez d.o q. los
Excelling de la mañana le habian manifestado
q. temorian q. la guarnicion no podia resistir
la imbacion y q. ellos estaban en disposicion
de q. se retirase la plaza con tal de q. los
jefes y oficiales y á ellos selos ofreciesen garan
tias y p.a q. no fuesen maltratadas sus personas
e intereses y q. ellos marcharian hasta donde
los condujesen p.r su gral. y añadió q. la infant.a
se habia retirado de su puesto diciendo q. era
ban prendas y sin ninguna esperanza de au
-silio p.r lo q. desarmados las armas, mas sin
embargo dho. Capitan les pudo persuadir á
que volviesen á cubrir el puesto q. ocupaban
mientras q. se concluian las contestaciones.
Despues de discutido esto y vistos los inconve-

medios de defensa con q. se contaba y la superio
ridad de los pronunciados en todas armas opi
naron se buscase un termino medio para con
ciliar el orden militar y el orden publico
se propusiese á dichos pronunciados q. se reti
rasen de la plaza q. ocupaban pacifi
camente si ellos garantizan las vidas y pro
piedades de los oficiales y tropa y empleados
nacionales absteniendose el B. gral. no sitia
sen en adelante Com.te gral. y Jefe Sup.or Po
litico si por el Caudillo de los pronunciados
se ofrece dar ordenes á los suyos p.a q. respeten
lo capitulado y no sean insultados, lo q. se
verificó y se le permitió ofrecio á dho. Caudillo
D. José Barro, el q. convenido con el mencio
nado q. á todo acudia con tal de q. la Tropa
entregase las Armas y q. la mañana siguiente
concurriesen p.r escrito, sobre esta entrega de ar
mas se hicieron varias reflexiones y se convino
p.r ultimo de q. no habia otro recurso mas q.
q. acceder á esta condicion atendida a q. la pla
za solo contaban con 350 hombres, cansados de la
fatiga, sabian de sus haberes desanimados y en
un punto de insalubridad y circundada de tropa
y dominados p.r los fuegos de la Art.a enemiga
ala vez q. los pronunciados ocupaban una posicion
ventajosa contando con el auxilio de casi
toda la poblacion y una fuerza calculada de
200. hombres la mayor parte de extranjeros
particularm.te Anglo-Americanos p.r lo q. se

fió aquel Caudillo provisional arreglar
los asuntos pedidos, atendido la Urgencia con la
premura hasta el Cuartel de Abril. á donde
las dejarian p.r q. ellos las recibieran en la
q. continuasen con lo q. concluyó el acto
rendando p.r todos se entienda este acto
firmado p.r todos los concurrentes y de
de esta copia Certificada p.r el Infrascr.
con sello frio. y firmada por el Sr. q. á cada
uno de los Vecinos concurrentes p.r lo siguiendo
con lo q. dio fin, Mando en papel comun
p.r falta de el Sellado. = Nicolas Guerrero =
= Pablo de la Portilla = Juan Nep.n Alvarez =
= Andres Castillero = Bernardo Navarrete = Patricio Arrillaga = Jose
M.a Ramirez = Jph.n del Valle = Manuel
de Alva = Manuel Crespo = Lic.do Luis
del Castillo. Negrete = Manuel M.a Jova
les = Mariano Romero = Agustin V.te Zamo
rano.

El copia. Monterey 4 de Nobre. de 1836.

Este documento es una Copia exacta escri
ta de puño y letra del Licenciado Mariano
Romero, el que decia que los Californios de la
Diputacion era "burros de frac, y bueyes de levita."
Por la Ortografia de este documto
se vendrá en conocim.to de que se puede aplicarle,
al Sr Romero Licenciado y Preceptor de un Cole
gio el conocido refran de: "Ver la paja en ojo aje
no, y no la viga en el propio."
Monterey Año D. 1840.
Vicente Perfecto Gomez

157

C-B 32 : 39, 40

1836 - Nov 6.

Sr Dn Esteban Nunez.

31

Monterrey 6 de Noviembre de 1836.

Mi amigo y S.r se ha de servir V recoger todo cuanto me pertenezca en este pais asi de los bienes q.e dejo en mi casa como de todo cuanto adeuden algunas personas á mi persona ó q.e parezca y á mi, y p.a mis operaciones respecto a mis deudas y creditos le dejo la siguiente

hagame el favor de sacarme y remitirme la partida de bautismo de mi hija Felipa q.e me consta el año de 1835. y recoja mi correspondencia

Relacion

A V debo toda la cosecha q.e se ha comunicado en casa de Verde pertenece le Onexo del año de 35 cuyo valor V le señalara, y ademas vacias cantidades q.e V se le tambien

A Dn David Spens debo cinco cuarenta pesos.

A Dn Joaq.n Gomez los alquileres de mi casa q.e corren de Agosto pesos Verde el año pasado, q.e son nueve catorce meses sobre lo q.e Dn Joaq.n debia segun los recibos

A Dn Marcelino Escobar unos catorce seis pesos.

A Yanzef el q. tiene la tienda de Dn Angel otros cinco ó seis pesos de azucar, pan &a

A Dn Angel le era deudor de varios pesos, pr de su orden he traspasado ó ha endosado la deuda á favor de Dña Francisca Gutierrez la q. queda pagada con una libranza mia contra la comisaria de California á buena cuenta delos sueldos q. me adeuda.

Y a nadie debo mas.

A mi y á mi hermano me adeudan los señores siguientes.

Dn Jose Castro actual comandante de armas tiene mias en su poder y á disposicion de V. segun conferencia q. con el mismo Sr acabo de tener unas treinta y cinco ó treinta y seis fanegas de trigo.

Dn Juan Bautista Alvarado me adeuda varios alquileres de la casa de mi hermano q. el

de la casa de mi hermana dispondra V lo q. guste

A Dn Feodoro Gonzalez le debo veinte pesos

Dos vacas tengo chichiguas con dos crias cada una sirvale á V de gobierno

Castillo

tiene alquilada y cuya cantidad dirá á V el mismo Señor.

Barreto Fabian, tiene en su poder un buey y unos dos caballos de mi hermano Javier.

Hermenegildo Vazquez tiene una carreta, una hacha, seis hoces y otros instrumentos de labranza y aperos de q. el mismo como hombre de bien informará á V q. le fueron entregados pr Moya el presidario.

Este Moya me adeuda un buen freno de caballo, una carabina, diez y siete pesos y otras cosas q. no digo pr q. nada ha de pagar.

De todas estas cosas y de cuanto dejo en casa asi en los cuartos como en el tapanco incluso la tablazon y una puerta q. hay en el corral junto á la cocina y tiene este hierro Q. hara V lo q. le parezca y disponiendo las cosas de modo q. se cubran mis deudas.

Un cajoncito q. hay en mi

corral con una mata de Romero de Castilla puede mandarlo recoger mi señora Dª Catalina y ~~recogerlo~~ cultivarlo en memoria de su amiga Pepa.

En el corral queda buena porcion de leña y en la casa varias palas hazadones, hoces &ca.

A Stil, capitan de la Caralina le debo unas seis arrobas de harina sin cernir.

No me acuerdo de mas, y si mas me acordare durante mi navegacion yo se lo escribiré.

Sobre las baguillas q. adeudar á mi hermano los señores Estrada, Gabriel de la Torre, Fco Soto, y los ochenta y tantos pesos el Sr Teniente Vallejo tiene V. todos los papeles necesarios q. desde ahora endoso á favor de Vd.

Es y será siempre muy reconocido amigo de V. y de su apreciable familia su atento servidor q. B. S. M.

Luis del Castillo Negrete

1836 - Nov. 15

(4-2 [illegible])

Sn Diego Novr 15th 1836

43

Capt J. Cooper

Dear Sir,

I wrote you some time in Sepr last concerning the $150 which I sent you in 1834. I therein requested you to pay it to Mr Becker, I received a letter from him a few days since and was surprised to learn that you had not as yet paid him, and that he had left the obligation with Mr Spence. I am at present in want of the money and am in hopes that you will pay it over to Mr Spence as soon as possible, and advise me of it that I can draw on him for the amount. I wish likewise that you would recollect that it is cash sent you, and not goods sold you at a profit, and you considered it at the time a great favour, in case you have not the cash on hand and can make it convenient to pay in hides at the rate of 12r each it will be nearly the same to me, 12r is what I pay here for hides in cash.

I hope you will not think hard of me for asking you for payment, but will consider that you have had the use of it now for nearly two years, and as I said before I am absolutely in want of it to purchase hides to pay the different Vessels what I owe or least to help pay. I am in hopes that you may have every success in your saw mill and that you will be soon reimbursed for the expences attending it. With compliments to your wife and family

I remain Yours sincerely

W. D. Fitch

Señor
Dr. Juan B. Cooper
2.
Monterey

163

C-B 32 : 44, 56, 58

1836-Nov 23.

SECRETARIA

DE HACIENDA.

Seccion 4.ª

444

El Exmo. Sr. Presidente interino de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades concedidas por el decreto del Congreso general de 20 de Setiembre último, he tenido á bien decretar el siguiente arreglo para el ramo de papel sellado.

DE LAS CLASES, VALORES Y USO DEL PAPEL SELLADO.

Art. 1.° Las clases y precios del papel sellado serán las mismas que hasta aquí, á saber: sello primero, de seis pesos: segundo, de doce reales, ambos sellos en pliego: tercero, cuatro reales en pliego y en mitad de dos reales: sello cuarto, de medio real, y de una cuartilla en medio pliego. Del sello cuarto se estampará una parte sin precio, con el rubro *de oficio*, y al márgen: *Destinado solamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los juzgados y tribunales de la República.*

Art. 2.° El sello será de las armas de la Nacion, gravado con delicadeza, y con las precauciones acostumbradas para impedir la falsificacion; y una inscripcion en letra clara y proporcionada que exprese sin número ni abreviatura, la clase del sello del papel, su valor y el bienio de su circulacion.

Art. 3.° El sello primero se usará precisamente:

I. En el título ó despacho de todo empleado civil, en propiedad ó interino en todos los ramos en servicio del estado, cuyo sueldo, premio ó emolumentos sean de mil pesos en adelante, ya sea expedido por el Gobierno, ya por alguna corporacion, ó funcionario facultado para ello.

II. En los nombramientos de toda clase de beneficio eclesiástico, ya se confiera en propiedad ó interinamente, cuya renta ó frutos sean de mil pesos en adelante.

III. En los títulos de todo acomodado en conveniencia pública por la cual sirva en alguna iglesia ó corporacion eclesiástica ó secular, inclusas las municipales, cuyo sueldo llegue á dicha cantidad.

IV. En los nombramientos para mandos de ejército, escuadras y departamentos, siempre que al nombrado le resulte aumento de sueldo, sobre el que tiene por su empleo en el ejército.

V. En los despachos de empleos militares, de General de brigada para arriba.

VI. En los títulos de aprobacion que se expiden por los respectivos tribunales ó corporaciones á los doctores, abogados, médicos, escribanos y procuradores; y á toda clase de facultativos que la necesiten para ejercer alguna profesion.

VII. En los títulos de toda condecoracion dada por el Gobierno, por la que se deba gozar uniforme, distintivo ó tratamiento honorífico, á excepcion de los grados militares de coronel para abajo.

VIII. En los registros de los buques tanto nacionales como extrangeros, que salgan de los puertos de la República para los de otra Nacion.

IX. En los títulos de tierras, cuyo valor sea de mil pesos en adelante.

X. En los testamentos cuyo heredero ó herederos no sean descendientes ó ascendientes, sino colaterales ó estraños.

XI. En toda escritura en que se verse acto de liberalidad, como dona-

164

cion, cesion, promision de dote, arras &c. por el que conocidamente resulte lucrada una parte en cantidad que llegue á trescientos pesos

XII. En las escrituras de toda venta ó contrato nominado ó innominado, en que se verse el importe ó cantidad de dos mil pesos arriba.

XIII. En las libranzas que giren los particulares de dos mil pesos en adelante.

XIV. En los recibos que otorguen los particulares de dos mil pesos en adelante, á excepcion de los que se extiendan en correspondencia de las libranzas giradas en el mismo papel sellado, como se ordena en el párrafo anterior, los cuales se podrán escribir en seguida de las mismas libranzas.

XV. Las copias ó testimonios de documentos que se deben extender en el papel del sello primero, se pondrán en el mismo cuando se dén sueltas para el uso de interesados, siempre que la accion de estos sea sobre cantidad de dos mil pesos en adelante.

Art. 4.° Se usará precisamente del sello segundo:

I. En los títulos, despachos y nombramientos de todo empleado, ya sea de servicio de la Nacion, de corporacion civil ó eclesiástica, cuyo sueldo importe desde trescientos hasta novecientos noventa y nueve pesos inclusive.

II. En los títulos o nombramientos de los eclesiásticos en la misma forma que se asigna en el párrafo II del art. 3.°, cuando por el beneficio hayan de percibir en renta ó frutos desde trescientos hasta novecientos noventa y nueve pesos.

III. En los despachos de empleos militares desde Capitan hasta Coronel inclusive, aunque solo sean grados, y lo mismo en toda distincion honorífica equivalente en su respectiva linea á estas clases.

IV. En las escrituras de venta ó contrato en que se verse cantidad de trescientos hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

V. En los registros de buques de comercio de cabotage.

VI. En los testamentos cuyo heredero ó herederos sean descendientes ó ascendientes.

VII. Continuarán extendiéndose los poderes en papel del sello segundo, inclusos los que se otorguen para testar.

VIII. Se usará de él en las escrituras en que no se exprese cantidad determinada sino indefinida, sin que por la narracion se pueda inferir cual es.

IX. En todas las libranzas que se giren por particulares, desde quinientos hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

X. En los recibos que otorguen por iguales cantidades, fuera de los que deben ponerse al calce de las libranzas de que habla el párrafo anterior.

XI. En las obligaciones privadas que se otorguen por cantidad de dos mil pesos en adelante.

XII. En las copias ó testimonios sueltos que se dieren por jueces ó escribanos, para uso de partes, siempre que el interés que en ellas tengan sea de quinientos hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

Art. 5.° Se usará del sello tercero.

I. En los despachos de todo empleado ó acomodado secular ó eclesiástico, como se ha dicho para los sellos anteriores, cuyo sueldo sea de doscientos noventa y nueve pesos abajo.

II. En los despachos de oficiales, desde teniente para abajo, aunque sean grados.

III. En todo memorial ó libelo de peticion ó demanda civil ó criminal intentada en todo tribunal secular ó eclesiástico.

IV. En todo ocurso, representacion ó solicitud de interés particular ó personal, que se dirija á cualquiera autoridad ó gefe de oficina; esceptuándose solamente los ocursos de los militares en los asuntos de su carrera, y los de las viudas y huérfanos.

V. En los autos originales de las actuaciones interlocutorias ó definitivas, citaciones, traslados, declaraciones y todo trámite judicial que haga el juez, á peticion de parte, ya sea en juicio contradictorio, ó en diligencias que practique de buena fé.

VI. En las certificaciones que á pedimento de parte dieren los párrocos de partida de bautismo, casamiento, entierro, ó de otro acto de su ministerio; excepto las de viudas y huérfanos.

VII. En las certificaciones que dieren los gefes de oficinas, los jueces, los letrados, médicos, preceptores y demás facultativos á pedimento de partes; á excepcion de los militares en los asuntos que sean relativos al servicio y de las viudas y huérfanos.

VIII. En las obligaciones que se otorguen privadamente desde cincuenta hasta mil novecientos noventa y nueve pesos.

IX. En las libranzas que giren los particulares desde la cantidad de cien pesos á cuatrocientos noventa y nueve.

X. En los recibos que otorguen por las mismas cantidades de cien á cuatrocientos noventa y nueve pesos, fuera de los que deben ponerse al calce y correspondencia de las libranzas de que habla el párrafo anterior.

XI. En las copias y testimonios sueltos de todos los documentos que se den para uso de interesados, cuya accion sea de cien á cuatrocientos noventa y nueve pesos.

XII. Los avisos al público de remates, almonedas y otros que por ley ó costumbre se han puesto hasta aquí en papel del sello tercero, continuarán del mismo modo.

XIII. En los protocolos ó registros de los escribanos ó jueces receptores en que se escriban las diversas clases de instrumentos públicos que otorguen las partes en sus contratos ó negocios.

XIV. En los pliegos intermedios de los testamentos cuyos herederos no sean descendientes ó ascendientes, sino colaterales ó estraños.

Art. 6.° Se usará del sello cuarto:

I. En los pliegos intermedios de toda copia testimoniada, si no fuere bastante el primer pliego del sello en que por su clase y cuantia debe extenderse; excepto los pliegos intermedios de que habla el párrafo XIV del precedente articulo.

II. En las memorias ó testamentos y demás recados de los notoriamente pobres.

III. En los escritos y demandas de los notoriamente pobres, y en las actuaciones que se hicieren á consecuencia de ellos.

IV. En las causas puramente criminales en que se proceda por acusacion.

V. En las libranzas y en los recibos que otorguen los particulares desde veinticinco hasta noventa y nueve pesos.

VI. En los anuncios que se fijen en los parages públicos, en los convites particulares excitando á concurrencias, compras ó actos, de donde provenga utilidad pecuniaria al que los haga, excepto los avisos de almoneda y demás de que trata el párrafo XII del art. 5.°

VII. Para cualquier anuncio bastará un solo sello, sea cual fuere el tamaño del cartel.

VIII. En los ocursos, representaciones ó solicitudes de los militares sobre asuntos del servicio en su carrera, y en las de viudas y huérfanos; y en las certificaciones que pidan para asuntos de su propio interés.

IX. Las fianzas que otorgan en los puertos los comerciantes para caucionar el pago á las aduanas marítimas de los derechos que causan, se extenderán en papel del sello cuarto, cualquiera que sea el monto de dichas fianzas.

X. En los libros de cuentas de los comerciantes donde asientan las partidas por mayor: en los de los administradores de bienes propios ó agenos, y en los libros de caja de todo negociante ó administrador de fincas.

XI. En todo despacho, oficina ó secretaría principal ó subalterna, y de toda comunidad ó corporacion secular ó eclesiástica, aun de regulares, municipales, cofradías, compañías de cualquiera objeto &c., cuyo papel no se pague por la Hacienda pública, se usará igualmente del sello cuarto en los libros de cuentas, de actas, acuerdos de elecciones, matrículas, conocimientos, registros, asientos de partidas de ingreso y egreso de caudales ó efectos, libramientos, certificaciones que no sean á pedimento de partes, copias de cuen-

las, relaciones juradas, recibos y demás recaudos de oficinas, exceptuando los oficios de contestacion, los borradores, listas, y demás apuntes donde provisionalmente se asientan algunas partidas ó diligencias antes de pasarse á los libros.

XII. En toda oficina, tribunal ó juzgado civil ó militar, cuyo papel pague la Hacienda pública, se usará del papel comun para los libros de cuentas y cualquiera otros, marcándose la primera y última foja de ellos con el sello de la respectiva oficina, tribunal ó juzgado: se usará del mismo papel comun, con igual sello, en los conocimientos, registros, cuentas, libramientos, copias, relaciones juradas, recibos que otorguen oficialmente dichas oficinas y autoridades, comunicaciones y demás recaudos oficiales, inclusas las certificaciones que deban expedirse tambien oficialmente de enteros de caudales ó entregas de efectos que hagan otras oficinas ó individuos particulares; mas cuando estos soliciten algun certificado ú otra cualquiera constancia que pueda concedérseles, y no sean las precisas y ordinarias que libran las oficinas; se observará lo prevenido en el párrafo VII del art. 5.º ó el VIII del art. 6.º, segun sus casos.

XIII. El papel del sello cuarto de oficio, queda destinado única y precisamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los tribunales y juzgados de la República del fuero civil y militar.

Art. 7.º Todo individuo que presente algun documento sin hallarse extendido en el papel sellado correspondiente, incurrirá por el mero echo, en una multa del triplo del valor del papel que haya debido usarse, reponiéndose además la hoja ú hojas respectivas, que se agregarán tachadas al documento; sin cuyo requisito no podrá tener curso, ni surtir efecto alguno.

Art. 8.º Será del cargo de toda Autoridad, Gefe de oficina, tribunal y Juez, cuidar de la observancia del artículo anterior, exigiendo la reposicion del papel en el acto de advertirse la falta, y al mismo tiempo la multa correspondiente; para lo cual se declara la facultad coactiva necesaria á las autoridades y gefes de oficina que no la tengan actualmente, bajo el concepto de que cualquiera tolerancia ú omision de las autoridades y demás funcionarios que deben vigilar del cumplimiento de este artículo, los hará responsables pecuniariamente, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar.

Art. 9.º Bajo iguales responsabilidades harán los jueces, autoridades, y gefes, que todas las multas indicadas se enteren sin dilacion, en México, en la Tesorería depositaria de papel sellado; y fuera de esta capital, en las administraciones del ramo; cuyas oficinas expedirán siempre formal certificacion de cada entero, expresando la fecha y foja del libro en que conste la partida de cargo, para que ese documento sea remitido por los jueces, autoridades y gefes, á la Direccion general de rentas, como constancia justificativa de los productos del ramo.

Art. 10. El que falseare el papel sellado, pagará por primera vez el importe de todo el papel que se le justifique haber falsificado, y será condenado á dos años de presidio: por la segunda vez, sufrirá doble pena en el pago del papel falseado, y en el número de años de presidio; y por la tercera y demás reincidencias, sufrirá la pena triple.

Art. 11. El abuso del papel sellado de oficio, que consistirá en cualquier consumo que se haga de él, fuera del objeto que á su márgen se expresa, será castigado con una multa de cinco á veinte pesos por la primera vez: del duplo por la segunda, y el triplo por la tercera: observándose respecto de estas multas todo lo conducente de los artículos 8.º y 9.º

Art. 12. No seguirá sellándose papel especial para libranzas y recibos; sino que se usará en esos documentos del que respectivamente corresponda de las cuatro clases de papel sellado de parte, segun las prevenciones del presente Decreto.

Art. 13. El recibo de las cantidades de libranzas giradas en paises extrangeros, se comenzará á extender segun costumbre, en la misma libranza; y se continuará en papel del sello que corresponda á su valor, bajo las penas establecidas en el art. 7º.

Art. 14. Los sellos errados de la primera y segunda clase, se admitirán en cambio segun es costumbre, interviniendo el valor de dos reales. El cambio del sello tercero, se hará mediante el valor de medio real. Para todo cambio precederá la constancia de Escribano, Autoridad ó Gefe de la oficina respectiva en el pliego que se haya errado.

Art. 15. Los sellos sobrantes con que se hallaren los particulares, oficinas, tribunales ó juzgados al fin del bienio, los pueden cambiar en todo el mes de Enero de la nueva circulacion bienal.

Art. 16. Los particulares y corporaciones pueden usar de libros formados en el papel y términos que gusten, ocurriendo en México á la Tesorería depositaria de papel sellado: en las capitales de los Departamentos, á la Administracion general del ramo, y en los demás lugares á la respectiva oficina del mismo, para satisfacer los tres granos por cada foja del sello cuarto que debe contener el libro: poniéndose en la primera foja certificacion de la oficina, que acredite el número de fojas, y la cantidad consiguientemente recibida.

Art. 17. La falta de la necesaria constancia del pago de que trata e artículo anterior en los libros de los comerciantes y los demás que expresan los párrafos X y XI del art. 6, será castigada por la primera vez con una multa por cada libro, que no baje de diez pesos ni exceda de cincuenta: por la segunda, con el duplo; y por la tercera y demás reincidencias, con el triplo de dichas cantidades, cuyas multas se aplicarán en su totálidad, sin deduccion ni aun de costas, al denunciante, imponiéndose de plano sin forma de juicio, por las autoridades, gefes de oficinas, juzgados ó tribunales, con la puntualidad debida: admitiéndose esta clase de denuncias como de accion popular.

ORGANIZACION DE LAS OFICINAS DE PAPEL SELLADO,
Y METODO DE SU EXPENDIO EN LA REPUBLICA.

Art. 18. Desde 1.º de Enero de 1837 comenzará á usarse en todos los Departamentos de la República, el papel sellado que al efecto remitirá la Direccion general de rentas segun el presente decreto.

Art. 19. Sin perjuicio de dicho nuevo surtimiento para lo sucesivo, se consumirán desde luego todas las existencias de papel sellado de actuaciones que hubiere en cada Departamento, continuándose su expendio en los términos correspondientes segun el decreto de 29 de Setiembre próximo pasado; pero ningun papel mas se sellará desde el recibo del presente decreto.

Art. 20. En la Capital de cada Departamento habrá una Administracion general del ramo de papel sellado, y lo será la oficina principal de rentas del mismo Departamento. El Gefe de ella, cualquiera que sea su denominacion de Administrador, Tesorero, Director &c. de sus rentas, será el Administrador general de papel sellado; y estarán subordinados á él cuantos administradores ó expendedores del citado ramo haya en el propio Departamento. Dicho Administrador general será el responsable ante el Gobierno supremo del manejo, contabilidad, recoleccion de productos, conservacion de la mitad de ellos para los gastos de la renta, y de cuanto concierne al giro y administracion del repetido ramo de papel sellado.

Art. 21. Todos los sellos de que se ha usado hasta ahora en los Departamentos, deben ser inutilizados á presencia del Contador mayor de la seccion de Hacienda, segun lo dispuesto por el art. 18 de la ley de 26 de Enero de 1831; con cuyo objeto cuidarán los Gobernadores de recojer cuantos existan en el Departamento de su mando, remitiéndolos á la Direccion general de rentas lo mas pronto posible, bajo las seguridades oportunas.

Art. 22. El dia del recibo de este mismo Decreto en cada oficina, formará precisamente ella un corte de caja de la existencia de caudales del ramo, y á su calce un inventario del número de sellos de papel de cada clase, tanto de actuaciones como de oficio que existan en la oficina; firmándolo el empleado responsable, y autorizándolo el Comisario respectivo y donde no lo hubiere, la primera autoridad política del lugar.

Art. 23. Estos documentos se extenderán por duplicado, quedando un ejemplar en la oficina respectiva y dirigiéndose el otro á la administracion general del Departamento, con el objeto de que lo tenga presente reuniéndolo á los demás de las otras administraciones, para formar sobre todos ellos el primer corte ó estado de existencias de caudales y efectos de cada administracion subalterna y de la general, el dia de la publicacion de este decreto en cada parage. Del estado general referido, se remitirá un ejemplar á la Direccion de rentas, con el visto bueno del Gobernador.

Art. 24. Al recibirse tambien el presente decreto en cada oficina del ramo de los Departamentos, se cortarán las cuentas de papel sellado, asentándose en sus libros de cargo y data una razon que así lo exprese, firmada por el responsable ó responsables, y autorizada por el Comisario, y en su falta por la primera autoridad política del lugar. De estas razones se extenderán copias por duplicado en iguales términos; y á cada uno de los ejemplares de ellas, se dará el mismo curso que á los inventarios de que trata el artículo anterior.

Art. 25. Los Comisarios ó autoridades políticas de cada lugar, en su respectivo caso, luego que hayan autorizado la razon de que trata el artículo anterior, rubricarán las fojas siguientes de los libros de esta renta, y los foliarán si no lo estuviesen, á fin de que se abra en los mismos libros la nueva cuenta que debe llevarse, cargándose por primera partida la existencia que resulte de caudales y de papel sellado en especie, cuyas partidas se documentarán con el corte de caja é inventario expresados; teniéndose presente que se deben llevar con absoluta separacion, aunque sea en diversas fojas de un mismo libro, los asientos de la cuenta de cargo y data de sellos de cada clase, y los de la de cargo y data de caudales.

Art. 26. La Direccion general de rentas comenzará lo mas pronto posible los surtimientos de toda clase de papel sellado, remitiéndolo á los Gobernadores de los Departamentos, bien por medio de conductores cuando el volúmen de la remesa lo exija, y puedan aquellos proporcionarse, ó bien por la estafeta, siempre que no exceda de na resma de papel el envio á cada Gobierno.

Art. 27. Los Gobernadores acusarán á la Direccion el recibo de cada partida de papel que esta les envie; y en seguida dispondrán la proporcionada distribucion del papel en las oficinas del ramo de cada Departamento, segun los consumos de ellas.

Art. 28. para la continuacion de los surtimientos, de suerte que nunca falte el papel necesario, pedirán los Gobernadores á la Direccion general, ahora y en lo de adelante, con la mayor anticipacion posible, el número de sellos de cada clase que computen podrá expenderse en el Departamento hasta en el tiempo de seis meses.

Art. 29. Para la debida seguridad en el fiel manejo de los intereses de esta renta, los Gobernadores departamentales dispondrán que cuantos Administradores y expendedores subalternos no hayan afianzado su manejo, lo ejecuten de toda preferencia en las cantidades que designen los Administradores generales y á su completa satisfaccion; pues que estos han de ser responsables por sí y por todos sus subalternos, de cuantos caudales y efectos se administren bajo sus órdenes en el Departamento respectivo. Los Gobernadores remitirán por ahora á la Direccion general solo una noticia circunstanciada de las fianzas que tengan dadas los Administradores generales, expresando la cantidad de cada una, el nombre de los fiadores, si se halla justificada en los términos debidos la supervivencia é idoneidad de ellos, y cuales son las cláusulas de su obligacion, igualmente que las con que se obliguen los que hayan de afianzar en lo sucesivo.

Art. 30. Los Administradores generales disfrutarán el premio ú honorario de cuatro por ciento sobre el importe de todo el papel sellado que expendan por sí mismos, y uno por ciento sobre el valor de las ventas de sus subalternos, desde que aquellos comiencen á ser responsables bajo las debidas fianzas, por el manejo de estos.

Art. 31. Dichos Administradores subalternos y expendedores, disfrutarán el cuatro por ciento sobre el importe del papel sellado que vendan.

Art. 32. Será obligacion precisa de los Administradores generales formar y presentar al Gobernador respectivo al fin de cada mes, un estado ó relacion exacta y circunstanciada que manifieste la entrada, salida y existencia de caudales del mes anterior en la propia Administracion general y todas sus subalternas; y otro del papel sellado de cada clase recibido, consumido y existente en fin del propio mes anterior, en la Administracion general y sus subalternas.

Art. 33. Para el exacto cumplimiento de esta disposicion, sobre la cual no tolerarán los Gobernadores ninguna demora ni omision, será del cargo y responsabilidad de los Administradores generales recoger de cada uno de sus subalternos los Estados respectivos del mes anterior, iguales en sus partidas al método de los prevenidos en el precedente artículo, visados por el Comisario ó autoridad primera política de cada lugar en falta de este. Sobre dichos documentos formará los suyos la Administracion general, abrazándolos todos, é incluyendo lo que pertenezca á ella misma, y los presentará al Gobernador, quien con presencia de los datos referidos les pondrá su visto bueno, remitiéndolos con este requisito á la Direccion general de rentas.

Art. 34. Del mismo modo y bajo las propias reglas y prevenciones, recogerán los Administradores generales dentro del primer mes, despues de concluido cada año económico, las cuentas de todo él, que deben rendirle sus subalternos. comprobadas con los documentos respectivos; y dentro de los dos meses siguientes formará y presentará su cuenta general, que las comprenda todas, al Gobernador; quien las remitirá á la Direccion general de rentas.

Art. 35. Será del mas estrecho, preciso é indispensable cargo de los Administradores generales del ramo en los Departamentos, recoger y conservar en arcas al fin de cada mes, la mitad de los productos líquidos del anterior en todas sus administraciones subalternas y en la propia administracion general, y remitir por el primer correo siguiente el total de dicha mitad, en libranza segura pagadera en México, á favor del Tesorero depositario del ramo en la misma clase de moneda que se reciba, ó bien en otra; pero abonándose ó descontándose en este caso la renta, el premio de cambio que corresponda; asi como tambien se abonará ó descontará el premio local que sea preciso, procurándose siempre el mayor beneficio ó menos gravámen posible de estos fondos.

Art. 36. Cuando no se pudieren proporcionar libranzas de la manera expresada, conservarán los Administradores generales en sus arcas dicha mitad de productos líquidos mensuales, á disposicion de la Direccion general, para que esta libre ó providencie lo que convenga en los términos referidos por el artículo anterior; bajo el concepto de que por ningun motivo ni pretesto podrá hacerse uso de la mitad de productos para objeto alguno, por grave, urgente y privilegiado que sea; pues la subsistencia de la renta, requiere forzosa é indispensablemente esos caudales para la compra de papel, gastos de impresion y sellos, fletes, y demás erogaciones generales del ramo.

Art. 37. Los Administradores generales remitirán á la Direccion dichas libranzas por conducto del Gobernador respectivo; y las que ella gire en sus casos, serán dando aviso á los mismos Gobernadores, á quienes por tanto se reencarga muy encarecidamente un cuidado y empeño singular en el cumplimiento de los dos artículos anteriores, por los poderosos y trascendentales fundamentos expuestos que los motivan.

Art. 38. En todos los negocios concernientes al ramo de papel sellado se entenderán los Gobernadores con la Direccion general de rentas, y esta con aquellos.

Art. 39. Por consecuencia de este arreglo, cesarán el dia 31 de Diciembre del presente año, las administraciones de papel sellado del Gobierno general que en la actualidad existen á cargo de los Colectores de lotería, Ad-

ministradores de correos ó de otras rentas que antes se llamaron de la federacion, continuando por ahora solo las administraciones del ramo en los Territorios, conforme hoy se hallan.

Art. 40. Las administraciones que cesan, entregarán dicho dia 31 de Diciembre venidero, los caudales y el papel sellado de todas clases que entonces exista en su poder, al respectivo Administrador ó expendedor del ramo por el Departamento en cada lugar, para que continúe la venta sin ninguna interrupcion ni perjuicio público. Dichas entregas se verificarán bajo el correspondiente corte de caja de caudales y balance con la constancia consiguiente del papel sellado en especie; interviniendo y autorizando tales documentos, el respectivo Comisario y en su falta la primera autoridad política del lugar, y extendiéndose por cuatriplicado, á fin de que un ejemplar sea remitido desde luego á la Direccion general de rentas por el Administrador que cese: otro al Gobernador respectivo por el funcionario que recibe: otro sirva á este de comprobante de los cargos que desde luego debe formarse en sus cuentas de caudales del ramo, y de papel sellado en especie; y el otro quede en poder de dicho Administrador que cesa, para acompañarlo como comprobante de las datas de ambas clases en sus cuentas, que debe cerrar con esas partidas, y remitirlas por el primer correo á la Direccion general, bajo los términos prevenidos, y en los libros que para el efecto les envió la misma en su debido tiempo.

Art. 41. Se encarga mucho al celo de los Gobernadores y de la Direccion general, que se hagan los pedimentos y remesas de toda clase de papel sellado con la mayor oportunidad para el tiempo de seis meses, segun expresa el art. 27, con el fin de que en ningun lugar falte jamás el surtimiento necesario al servicio del público y de la renta, y á efecto tambien de que se procure siempre evitar la necesidad de habilitaciones; pero si en algun caso fueren absolutamente indispensables, se podrán habilitar los sellos muy precisos de la clase ó clases que se requieran momentáneamente, ejecutándose la habilitacion en las capitales de los Departamentos por el Administrador general y el Comisario, con prévia aprobacion del Gobernador, y en los demás lugares por el Administrador y Comisario respectivo, y en falta de este, por la primera autoridad política

Art. 42. La habilitacion se verificará en papel con la marca de la oficina, expresándose la clase del sello, su valor, el bienio á que pertenezca, el lugar y la fecha, con las firmas del Administrador, Comisario ó autoridad política.

Art. 43. En el acto de ejecutarse cualesquiera habilitaciones, se cargará el Administrador los sellos respectivos, especificándose el número total de ellos y sus clases, cuya partida en el libro de la cuenta, firmará el Comisario ó autoridad política que intervenga en la habilitacion, dando aviso el Administrador con certificacion de la partida, al Gobernador del Departamento por conducto del Administrador general del ramo, y remitiendo el Gobernador á la Direccion de rentas el expresado documento como una constancia concerniente á las cuentas del ramo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México á 23 de Noviembre de 1836.—*José Justo Corro.*—A D. Ignacio Alas."

Cumunícolo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México 23 de Noviembre de 1836.

Alas.

45-57

171

1836-Dec 18.

...iembre 18. 1836

Junta Electoral Secundaria.

56

En la eleccion berificada el dia de hoy con areglo ala ley de 12. de Julio de 1830 ha salido V. nombrado regidor del N. A. de esta Capital,

Lo que pongo en conosimiento de V. para q.e el dia 1.o del entrante Enero se presente a tomar posecion como lo previene la citada ley,

Dios

172

y libertad Monterrey Diciembre 18 de 1836.

C. Jose de Jesus Pico presidente

Miguel Avila

Secret.o

Quintin Ortega

Sec.rio

C. Luis Placiencia

1836. Dec 25.

GOBIERNO SUPREMO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA
ALTA CALIFORNIA.

58

Cuientras tanto que este gobierno arregla lo conveniente para sistemar el ramo de la Hacienda publica del Estado, á lo que por circunstancias graves ocurridas en el pais no puede dedicar exclusivamente su atencion; tiene la necesidad de nombrar un individuo que desempeñe provisionalmente las funciones de recaudador y distribuidor de ingresos con entera sujecion al comandante de este punto Ciudad.o José Castro quien queda con el caracter de Tesorero.

En tal virtud he venido en nombrar á V. para aquella comision

[illegible]

deviendo apercivir por su trabajo y responsabilidad el 5 p.% de las entradas que huviere en este punto mientras tanto se dispone otra cosa

Tengo la satisfaccion de comunicarlo á V. para su inteligencia esperando su acepcion

Dios y Libertad
Monterey Dic.re 25 de 1836.

Juan B. Alvarado

Sor. Dn. Guillermo E. Hartnett

175

Diciembre 25.

C-B 32 : 59

1836 - Dec. 31.

1836.

Sir. Allow me to take the liberty to call your attention to a circumstance that took place here in the year 1834. between this Govt & myself.

At that time I had several Foreigners in the country - saving Permission to build a house for my family. - ~~they had~~ ~~asked in vain~~ one of them one day brot to me a American that he wanted to hire as a cook. I told him I could not engage him unless he had his proper passport from the Alcalde to remain in the country. & if he could obtain them. I would engage him. ~~unbeknown to me~~ he Alcalde represented himself ~~to the Alcalde~~ on making application to the mine. and obtained his passport. - ~~by this to him~~ he could go into the country in my employ. whenever he thought proper. not knowing he had made any false statement - during the day. I was met by the acting Alcalde. who in the streets. & ordered to pay 52$ as a fine. for which the Man. ~~stated~~ saying he had received his orders from the Gen I stated to him the case. that I was ignorant by what means the Man obtained his passport. & wished to call on the Gen. before I paid it. his reply was. pay it in 30 M. and if you speak one word to the Gen before you bring me the Money I will put you in prison knowing the attentions made of the Officer - I with reluctance paid it. I told him I must go round town to collect it as I had not much in my possession. he ordered me to be quick. or I should go to prison - I ask'd a trial and was denied me.

several times while I was looking for this money I was met in the streets by this Officer who order & me to be quick

After paying the money I waited on the Gen. & told him I had not hired the man before he obtained his papports as was ignorant of the false statement he had made. & informed him I had been ordered to prison if I call'd on him to state my case & have a trial before I was condemned. he made no comments on the injustice of the case. but said he would enquire into it during the week. I was notified by the Gen. that he had enquired into the subject & found I had cunning taken in the Alcalde in obtaining these papports. but he would remit 40$ and fine me 10$. which should go towards building a wharf for about after I pay the 50$ I was informed I could take the man & make him work out the debt as I pleased

On my receiving the 40$ back I believe this man this American too was forced on board a Mexican man of war & taken away from here I know he went away in her & had his own words that he was forced on board.

Now if I was guilty of breaking the Law and fined 50$. how could I be 40$ of it be remitted If I was guilty which I do not plead guilty to why was not the whole retained or none. had I been able to pay it I should not rec'd a rial until I rec'd the whole. - but my Circumstances compel

me ~~to take whatever they choose to give back~~ the affair was conducted in such a tirantical man. I was afraid to call on the Commander in chief again. or write to him for on remedying the Law. I was informed if ever the like occured again the punishment should be more heavy - will you do me the favor. to take the trouble to enquire into this affair. I have come into the country American. with regular passport from the Govt of the State of Mass. have I presented them to the proper officers here on my arrival. was allowed to Sand. & have since taken out yearly passports according to Law - I have purchased from this Corporation a ~~house~~ lot. on which I have built a house - where my business will compell me to reside with my family - as I have now settle here. for a time at least it ~~behoo~~ is necessary for my safety - that I should take the opposition of your being in Port to know if this Govt can legally seize on a American in this manner its immaterials to the subject under discussion whether this fine was 50$ on a rial. -

Should I obtain no redress. tho' your interfesion. I shall have the satisfaction of having ~~bringing~~ the subject forward. the first opportunity - that this Govt may know that a American can

be injurious ~~to~~ misunderstood by having this
by a Naval Officer
affair fully investigated. I am of the opinion
it would be of essential service to Americans
in future that ~~resides here~~ now or may reside

here

Copy
Letter to Lynch, Kennedy
1830

C-B 32 : 60

10 — Las publicas diversiones y con el nombre de fandangos se celebraran en la poblacion se harán con previo permiso de la autoridad local, y todo individuo q solicitare esta licencia al obtenerla, pagará dos pesos a los fondos municipales; debiendo de pues fijar la licencia en lugar visible.

2 — Se prohibe en lo absoluto q bajo ningun pretexto dicha noche ninguna persona de ninguna clase podrá en sus casas o almacenes respectivos, tienda pieza de pie q contravenir a esta prevencion una multa de cinco pesos sin perjuicio de imponerle el grado de moderancia.

3 — Los propietarios dueños de ranchos podrán introducir dichas pieles despues de la hora citada en sus casas o almacenes respectivos, pero antes de hacerlo avisaran a la autoridad politica de no haberles dado lugar el tiempo para hacerlo en el dia.

4 — Despues de las oraciones de la noche en los dias feriados deberan cerrarse todas las tiendas del comercio o ventas de licores bajo la pena de cinco pesos de multa por primera vez, diez por segunda y el cargo correspondiente por la tercera al individuo q contravinier a esta prevencion.

5 — Al toque de la noche en los dias de trabajo se observará la prevenida en el articulo anterior, debiendose recoger y en

los dias festivos no se abrirán las tabernas
hasta despues de misa.

6 — En los Pueblos de esta Jurisdiccion cuidaran los Encargados de Justicia respectivos de que se observen y cumplan en ellos las mismas prevenciones de Policia y buen orden que van prescriptas para esta Capital.

8 — Todos los vecinos y habitantes estan obligados los vecinos a asear el frente de sus casas, en cuyo dia deben hacer dicha limpia, pasando una vecina la policial dando cuenta al juez de la jurisdiccion si no hubiesen cumplido con estas prevenciones; pues incurren en multa segun sus proporciones.

9 — Se prohibe el dentro de los terminos de la Ciudad el fabricar adobes sin previo permiso de esta autoridad, que deberá elegir el punto donde se deben construir, y los podrán hacer solo los Vecinos que tengan necesidad, dentro de sus solares cercandolos.

10 — Todos los individuos dueños de solares y para casa ó huertas estan obligados á cercar cuanto antes con zanjas, los que tienen concedido, por el Ayuntamiento dentro del termino de cuatro meses; quedando sugetos a los denunciados y delatados de ellos una cumplimiento con esta prevencion.

11 — Nadie andará en la calle despues de las once de la noche sin objeto legal

que manifestará todo individuo que fuere encontrado despues de dicha hora por las Rondas ó Justicias, si excepcion de los que de funciones publicas en los que los fueren las consideraciones y manera conveniente.

12 — Dichas cuentas no podrán tener ningun individuo arbitrarse, sin que obtenga licencia para ello por escrito

12 — Todas las tabernas o bodegas de las Barreras, Pueblos que se encuentren en los frentes de las Casas, deberán los que tuvieren de cerrar las puertas Mirandicias en las Barreras o Estancos de las Villas de la Ciudad.

13 — Nadie tenga entrar en la Ciudad con arma de fuego, bajo la multa de veinte Pesos por cada vez que lo hiciere.

14 — Se tendrá presente lo prevenido por las autoridades y en Respecto á Justicias las carreras de Caballos dentro de la Ciudad.

15 — Ningun individuo alquilará en su servicio Indigenas en los establecimientos de las Misiones que no hayan obtenido carta de libertad de sus dichos Gefes que ha habido en el pais, ó que tengan licencia del gobierno; en concepto de que si lo contrario hicieren, quedan sugetos a pagar el Numero que se acostumbra dar

desfantados a otros. prefitos, en el mismo y sean declarados por el Adm.or respectivo

16 — partes, para que arregle lo conveniente al fondo legal y decoro señalado a la población con respecto a los terrenos de propios y arbitrios y fielato de la municipalidad, de

tendrán presente las reglas establecidas para la policía del campo, con especialidad el bando expedido por la Exma Diputación en 1827 y las demas prevenciones subsecuentes.

17 — Para el orden y aseo que deben reynar en las aguas y beneficien la Ciudad, y en lo concerniente a las ynmundicias y deben precaverse la Canal pública se tendrán presentes los bandos publicados en 26. de Junio de 1806 y 13. del mismo mes del presente año.

Rafl Reyes

C-B 32 ; 61

1837 - Jan 4. Dia 4. de Enº. de 1837.

Num. 35. A D. Antº. Peña en la misma fecha el numº. 35. con el Solar de la Casa llamada del Villar.

61

Numº. 35. A Davila el solar del mismo numº. colindante con los cimientos de la Yglesia: misma fecha.

C-B 32 : 62

1837 – Jan 5.

Exmo Señor.

62

Nada tenia que hacer el Gobno Militar con los Indios del Rancho Nacional. Esta cuestion corresponde á dilucidarse á la Comisn de Gan Jose ocurriendo los Jesuitas interesados en tal caso.

M. G. Vallejo

En cuanto de mi dependa, será obsequiada la Suprema orden dirigida al Tte Teniente Domingo Carrillo, relativa al reparto del ganado existente en el Rancho de S. Julian que V. E. se sirve trascribirme en fecha de ayer.

Dios y Libertad, Sta Barbara, Enero 5 de 1837.

Jose de la Guerra y Noriega

Exmo Sor Gobernador del Estado libre de la Alta California

184

C-B 35 : 64

1837-Jan.15.

64

Ynventario

delos bienes muebles, raices y semovientes que tiene la Mision de San José en 15 de Enero de 1837.

Mision de San José.

Ymbentario general y abaluo de los bienes muebles, rayces y semovientes pertenecientes á la espresada, que forman los que suscriben, con arreglo al articulo 13, prevencion 2ª del reglamento provisional de Secularizacion de 9 de Agosto de 1834.

Libros, Cuentas y otros documentos facientes.

1. Libro viejo de cuentas.
1. Dicho á la rustica de 188 fojas.
18. Legajos de cuentas concluidas con varios sugetos.
1. Dicho de conbenciones con el Gobierno Departamental.
1. Idem de obligaciones y Recibos con Idem.

Credito pasivo.

A D. Nicolas Dodero, se le adeudan ..... 34.„0.
A D. José A. Aguirre ..... 1102.„7.
A D. Benjamin Johnson ..... 96.„6.
A D. Eulogio Celis ..... 20.„0.
A D. Diego Scott ..... 35.„0.
A D. Antonio Noreña ..... 377.„12.
A M. Leandro Flores ..... 8.„2½
A M. Pedro Chavoya ..... 1.„0.
Suma $ ..... 975.„1.

A la buelta.

187

Credito activo.

D. Guillermo Gulnac debe	336.„0.
D. Juan Alviron	156.„5.
R. P. Fr. José de Jesus Gutierrez	70.„7.
D. Joaquin Moraga	24.„4.
La mision de S. Rafael	1236.„2.
D. Crisostomo Galindo	22.„0.
D. Guillermo Welsh	37.„4½
D. Guemeindo Flores	48.„3½
D. Rafael Gonzalez	145.„7.
D. Antonio Mª Peralta	7.„2.
D. Domingo Peralta	10.„1½
D. José Mª Herrera	75.„6.
D. Ygnacio Peraltra	53.„1.
D. Joaquin Vidal Castro	16.„1.
D. Manuel Peña	6.„6.
D. Damaso Rodriguez	23.„4.
D. Leandro Galindo	4.„5.
D. Roberto Livermore	34.„3.
D. Ygnacio Martinez	6.„0.
D. Esteban Rodriguez	8.„6.
Señora Maria Antonia Alvisu	20.„4.
Señora Maria Rosa Soto	16.„0.
D. José Higuera	17.„2.
Señora Viviana Garcia y su herm.ª	6.„6.
La muger de Jaime Monjú	2.„6.
A la frente	2.382.„6½.

Del frente	2.382.„6½
D. José Castro	30.„0.
D. Mariano Higuera: cinco cueros y otras cosas	17.„2.
D. Luis Peralta: una baqueta	5.„0.
D. Serafin Archuleta	1.„4.
D. Joaquin Estudillo	4.„4.
Señora Mª Garcia	1.„1.
D. José Mª Alviso, hijo de D. Ygnacio	10.„0.
D. Mariano Castro	19.„4.
D. Salvio Pacheco	1.„0
D. Nicolas Berreyesa	6.„5.
D. José Sarraltea	3.„4.
Señor Canonigo Fernandez	385.„7.
D. José Duarte dos cueros	4.„0.
El Indigena Casimiro dos cueros y 3ª	4.„3.
D. José Mª Amador: diez y ocho cueros á 2ª	36.„0.
D. Pedro del Castillo	2.„0.
D. Pedro el Ruso	16.„6
D. Fernando Feliz: un cuero	2.„0.
La Señora Sirgovia Cibrian	8.„0.
El Gobierno Departamental debe desde la ingresion á esta mision del R. P. Ministro actual, hasta la fha	6.118.„3.
	7.117.„1½

Casco de la mision.

1 Vivienda principal: con trece pñas.

A la buelta 7.117.„1½.

Dela buelta ..... 9.117.„12. | 9.117.„12

anecsas y vn pasadizo: paredes de adove, con la estension de cien varas de largo, diez y siete de ancho: corredor de setenta varas de largo, tres y media de ancho, cubierta de teja: piso y cielo de tabla, escluso el corredor y pasadizo, que aquel su piso es de soleras y este de tierra: quince puertas: ocho ventanas con rejas y puertas de madera, cinco de ellas con vidrieras: avaluado todo ..... en... 5000.„0

3. Piezas que sirven de troges con la estension de cien varas de largo y diez de ancho: cubierta de teja: piso y pared de adove, con cuatro puertas de madera: avaluado todo en... 600.„0.

1. Dicha que sirve de Obrage con cuarenta varas de largo: diez de ancho: pared de adove: cubierta de teja: piso de tierra: cielo de tabla: dos puertas: cinco

Al frente ..... 5.600.„0. | 9.117.„12

Del frente ..... 5.600.„0 | 9.117.„12.

ventanas con rejas y puertas de madera ..... en... 250.„0.

1. Pieza que sirve de lagar con quince varas de largo: diez de ancho: pared de adove: cubierta de teja: piso de tierra y vna ventana con reja de madera sin puerta ..... en... 150.„0.

1. Dicha para Carpinteria con doce varas de largo: diez de ancho: cubierta de teja: pared de adove, piso de tierra: dos ventanas con rejas de madera y vna puerta ..... en... 150.„0.

1. Dicha para Herreria de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: vna ventana con reja de madera y vna puerta ..... en 120.„0

1. Cuarto que sirve para guardar leña de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: pared de adove y vna puerta. en... 120.„0

Ala buelta ..... 6.390.„0. | 9.117.„12

De la Buelta ..... 6.390.„0. | 9.117.„12

1. Dicho donde se saca aguardiente, con catorce varas de largo: diez de ancho: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove: una ventana sin reja y una puerta en .. 150.„0.
1. Pieza que sirve de curtiduria de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove: una ventana con reja de madera y una puerta ..... en .. 120.„0.
1. Ydem que sirve para el molino de rastra de diez varas en cuadro: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove y una puerta ..... en .. 120.„0.
1. Dicha destinada á Jaboneria de veinte varas de largo: diez de ancho: cubierta de teja: piso de tierra: paredes de adove: dos ventanas con rejas de madera y una puerta ..... en .. 170.„0.
2. Hileras de havitaciones anecsas de los empleados de la Mision

Al frente ..... 6.950.„0. | 9.117.„12

Del frente ..... 6.950.„0. | 9.117.„12

con doscientas tres varas de largo: veinte y dos de ancho: 14 piezas: cubierta de teja: paredes y piso de adove con diez ventanas y catorce puertas ..... en .. 800.„0.
1. Tras corral con cincuenta varas de largo: diez y seis de ancho: paredes de adove, bardeado de teja ..... en .. 80.„0.
1. Hacera ó havitacion de Indigenas de setenta varas de largo: diez y seis de ancho, con siete piezas anecsas utiles: cubierta de teja: pared de adove: piso de tierra y siete puertas de cuero ..... en .. 250.„0.
2. Dichas para dichos con doscientas sesenta y cinco varas de largo: treinta y dos de ancho: pared de adove: cubierta de teja: piso de tierra: cincuenta havitaciones con igual numero de puertas de cuero ... en .. 800.„0.

A la buelta ..... 8.880.„0. | 9.117.„12

De la Cuelta ..... 8.880.,,0.,, 9.117.,,12.

2. Dichas que tienen doscientas catorce varas de largo: treinta y dos de largo: pared de adove: cubierta de teja, piso de tierra: cien havitaciones con igual numero de puertas de cuero ..... en.. 720.,,0.

1. Huerta con tres lienzos de pared de adove, con trescientas sesenta y dos varas de largo: ciento cincuenta varas de frente y trescientas setenta del lado opuesto; cuyas paredes se hallan vardeadas de teja ..... en. 400.,,0.

1. Dicha titulada de S. Cayetano de cuatro lienzos de doscientas seis varas por lado: paredes de adove y vardeadas de teja ..... en. 400.,,0.

1. Pieza en que está colocado un molino de agua util de ocho varas en cuadro, sus paredes que son de adove: cubierta

Al frente 10.400.,,0.,, 9.117.,,12

Del frente ..... 10.400.,,0. 9.117.,,12.

de teja: cielo de tierra: piso de ladrillo y rueda de madera de seis pies de diametro avaluado todo en 300.,,0. 10.700.,,0.

Enceres y muebles.

1. Bombilla de cristal	en...	3.,,0.	
1. Dicha pequeña de vidrio	en...	1.,,4.	
2. Lienzos maltratados: uno de la Purisima y otro de S. José ...	en...	30.,,0.	
4. Mesas	á 2 $.	10.,,0.	
5. Bancas	á 2 $.	10.,,0.	
8. Sillas	á 2 $.	16.,,0.	
1. Reloes viejo de Sala	en...	20.,,0.	
20. Servilletas	en..	7.,,4.	
3. Manteles	en..	7.,,0.	
17. Fundas de almoadas	en..	6.,,3.	
13. Sabanas á	á 1 $.	13.,,0.	
4. Sobre camas	en..	9.,,0.	
7. Frazadas	en..	10.,,0.	
6. Colchones y 13 almoadas	en..	12.,,0.	
9. Catres	en..	13.,,4.	
23. Platos de barro	en..	5.,,0.	
12. Vasos grandes de vidrio	en..	2.,,4.	
6. Dichos id. de cristal	en..	3.,,0.	
2. ,, ... pequeños	en..	,,4.	

A la Cuelta ..... 179.,,7... 19.817.,,12

	Dela Cuenta		179.$\frac{}{}$7.	1981 7.$\frac{}{}$12.
1.	Cafetera	en	2.$\frac{}{}$0.	
7.	Despaviladeras	en	3.$\frac{}{}$4.	
4.	Candeleros	á 1$	4.$\frac{}{}$0.	
2.	Bordas grandes de Cristal	en	6.$\frac{}{}$0.	
12.	Copas	á 2$	3.$\frac{}{}$0.	
1.	Vinagrera con 6 pzãs	en	4.$\frac{}{}$0.	
1.	Mantequillera	en	$\frac{}{}$2.	
2.	Cafeteras de barro	á 1$	2.$\frac{}{}$0.	
1.	Azucarera	en	$\frac{}{}$6.	
2.	Docenas tenedores de fierro	en	1.$\frac{}{}$4.	
1.	Dicha de pozuelos y cinco platitos	en	1.$\frac{}{}$4.	
7.	Platones	en	4.$\frac{}{}$3.	
9.	Vasos pequeños	á 1$	1.$\frac{}{}$1.	
2.	Saleros de Vidrio	en	$\frac{}{}$2.	
1.	Docena cuchillos y tenedores	en	4.$\frac{}{}$0.	
10.	Cucharas	en	$\frac{}{}$5.	
1.	Chocolatera	en	$\frac{}{}$2.	
8.	Platitos con 4 tacitas	en	$\frac{}{}$6.	
1.	Pichel de barro	en	$\frac{}{}$6.	
1.	Molino de Vainilla	en	20.$\frac{}{}$0.	
				240.$\frac{}{}$4.
	Felar.			
1.	Hurdidor	en	4.$\frac{}{}$0.	
6.	Telares	á 7$	42.$\frac{}{}$0.	
	Asciende		46.$\frac{}{}$0. $\frac{}{}$	20.057.$\frac{}{}$52

	Del frente		46.n0.	20.057.n52.
41.	Fornos de bidas	á 6r.	30.n6.	
25.	Cardas	á 2$.	50.n0.	
63.	Libras lana cardada	á 1/4r.	9.n6.	
69.	Dhas. id. de colores	á 3r.	25.n7.	
17/4	Arrobas id. de trama y trama	á 5$.	86.n2.	
6.	Arrobas dicha labada	á 3$.	18.n0.	
100.	Dichas id. sucia	á 12r.	150.n0.	
1.	Vaciadura con su peine	en	2.n0.	
1.	Canoa con tapadera para tenir	en	12.n0.	
				430.n5.

Carpintería

1.	Mollejon	en	4.n0.	
3.	Barrenas grandes	á 4r.	1.n4.	
3.	Idem pequeñas	á 2r.	n6.	
3.	Suvias	á 4r.	1.n4.	
6.	Formones, mitad grandes y el resto medianos	á 3r.	2.n2.	
4.	Cuñuchos	á 1$.	4.n0.	
3.	Hazuelas	á 2$.	6.n0.	
12.	Hachas en poder de los Carpinteros y hacheros	á 12r.	18.n0.	
2.	Garlopas grande y mediana	á 12r.	3.n0.	
1.	Cuñucho grande	en	6.n0.	
	Al Vuelta		47.n0.n.	20.188.n2.

De la buelta ..... 47.„0 20.488.„22.

1. Gramil	en	„2.	
1. Escuadra	en	„2.	
1. Compas pequeño	en	„4.	
			48.„0.

Herreria.

1. Barraja quebrada	en	4.„0.	
2. Aragnas con un tornillo y dos Yunques	en	90.„0.	
4. Limas	á 2r$.	1.„0.	
2. Martillos y un macho	en	2.„0.	
2. Pares de tenazas	á 6r$.	1.„4.	
2. Pares de grillos	á 1$.	2.„0.	
			100.„4.

Cantiberia.

14. Baquetas	á 6$.	42.„0.	
34. Baquetillas de fierro	á 3$.	102.„0.	
34. Dichas ... d. en cada para baquetillas	á 12r$.	51.„0.	
43. Dichas de Venado	á 6r$.	32.„2.	
4. Pieles de res en cal	á 2½$.	10.„0.	
2. Pilas	á 10$.	20.„0.	
1. Canoa	en	12.„0.	
2. Finas	á 2$.	4.„0.	
			273.„2.

Al frente ..... 273.„2. 20.636.„62.

197

De la buelta ..... 273.„2. 20.636.„62.

8. Descarnadores en buen uso	á 4r$.	4.„0.	
4. Dichos inuviles	á 2r$.	1.„0.	
			278.„2.

Bodega.

8. Pipas grandes	á 5$.	40.„0.	
4. Dichas medianas	á 4$.	16.„0.	
3. Barriles quimados	á 2½$.	7.„4.	
15. Dhos. grandes	á 3$.	45.„0.	
2. Embudos y un cacito	en	1.„2.	
4. Valdes	á 1$.	4.„0.	
3. Barreno	en	1.„0.	
13. Finas	á 4$.	52.„0.	
2. Alambiques: uno de roca y otro de tombaco	en	400.„0.	
			566.„6.

Tanoneria

3. Ollas de fierro	á 40$.	120.„0.	
1. Dicha mediana	en	30.„0.	
1. „ pequeña	en	15.„0.	
10. Canoas p.a el Servicio del Jaron	á 2½$.	25.„6.	
13. Barriles de Vino	á 20$.	260.„0.	
190. Cornales	á 1$.	190.„0.	
12. Palas	á 2$.	24.„0.	
			664.„0.

Al buelta ..... 664.„0. 21.481.„62.

198

De la Cuelta ..... 664.„0 | 21.481.„6½

22.	Palas	á 2½$.	55.„0.
5.	Damajuanas grandes	á 3$.	15.„0.
2.	Dichas chicas	á 1½$.	3.„0.
1.	Casco de barril	en	2.„0.
1.	Barreno de 6¾ r.s de largo	en	6.„0.
1.	Dicho de 2½ id.	en	4.„0.
1.	Metate	en	4.„0.
270.	Arrobas de manteca	á 2$.	540.„0.
273.	Pieles de res	á 2$.	546.„0.
33.	Arrobas de sebo	á 1½$.	49.„4.
6.	Pares de ruedas	á 50$.	300.„0.

2.188.„4.

Froges.

1.	Carreta de mano nueva	en	30.„0.
1.	Dicha id. con un brazo menos	en	20.„0.
3.	Dichas inutiles	á 10$.	30.„0.
2.	Romanas grande y pequeña	en	28.„0.
2386.	Fanegas de trigo	á 2$.	4.772.„0.
184.	Dichas de Chicharo	á 14r.s	322.„0.
201.	„ de Nava	á 14r.s	351.„6.
73.	„ de Cevada	á 12r.s	109.„4.
24.	„ de Lenteja	á 3$.	72.„0.

2.866
741
3.609

Al frente ..... 5.735.„2.„ | 23.670.„2½

199

Del frente ..... 5.735.„2.„ | 23.670.„2½

38½	Fanegas de Garvanzo	á 3$.	115.„4.
15.	Dhas. de Frijol	á 2½$.	37.„4.
250.	„ de Maiz	á 14r.s	437.„4.
100.	„ de Sal	á 12r.s	150.„0.

741

6.475.„6.

Cocina D.

5.	Ollas medianas	á 2$.	10.„0.
2.	Zartenes	á 12r.s	3.„0.
1.	Cuchara y una despumadera	en	„4.
4.	Cajos pequeños de cobre	á 1$.	4.„0.
1.	Parrilla	en	„4.
1.	Hazador	en	„2.
1.	Metate con mano	en	2.„0.
1.	Comal	en	1.„4.
1.	Barril para agua	en	1.„4.

23.„2.

Almacen

40.	Piezas Drill blanco	á 12$.	480.„0.
127.	Dichas manta cruda	á 10$.	1.270.„0
8.	„ doble	á 20$.	160.„0.
192.	Varas manta cruda	á 3½r.s	84.„0.
38.	Piezas „ blanca	á 16$.	608.„0.
367.	Varas mahon	á 4r.s	183.„4.
76.	Piezas Indianas	á 14$.	1.064.„0.
5.	Dhas. Calicoes ordinarios	á 10$.	50.„0.

A la Cuelta ..... 3.899.„4.„ | 30.169.„2½

200

De la buelta			3897.„4.	30.169.„22.
48.	Piezas Indiana y azules	á 38$.	384.„0.	
55.	„ „ anchas	á 16$.	843.„0.	
16.	„ „ de á 40 y.	á 18$.	288.„0.	
29.	„ „ Idem	á 22$.	638.„0.	
72.	Varas „	á 2r.	18.„0.	
9.	Piezas „	á 14$.	126.„0.	
35.	Varas „ Francesa	á 4r.	17.„4	
4.	Piezas de á 7 manadas	á 6$.	24.„0.	
6½	Docenas bañuelos	á 5$.	31.„2.	
35.	Dichas Idem	á 6$.	21.„0.	
1.	„ „	en	4.„4.	
186.	Varas indiana	á 16$ pza	10.„3.	
43.	„ Serafina	á 4r.	24.„12.	
2.	Cuñetes de polvora	á 10$.	20.„0.	
556.	Varas bayeta de 2 frias	á 18r.	1251.„0.	
10.	Piezas de Lona	á 25$.	250.„0.	
4.	Dichas Lanzarte	á 25$.	100.„0.	
382.	Varas Idem	á 4r.	19.„2.	
59.	Dichas arpilleras	á 2½r.	18.„3.	
1265.	Dichas listado	á 1½r.	67.„1.	
472.	„ bayeton	á 2½$.	118.„6.	
110.	„ „ en dos piezas	a 2$.	220.„0.	
39.	„ Paño ordinario	a 2$.	78.„0.	
45.	„ Idem de 2 tiras	á 3$ 3r.	151.„7.	
125.	Piezas coleras azules	a 18r.	281.„2.	
3.	„ Id. amarillas	á 13r.	4.„7.	
Al frente			8914.„62.„	30.169.„22.

201

Del frente			8914.„62.„	30.169.„22.
1	Pieza y 7 v.s Percala	á 8$ pza	13.„5.	
32.	Sombreros	á 3$.	96.„0.	
13.	Dichos	á 6$.	78.„0.	
25.	Rebozos ordinarios	á 3$.	75.„0.	
3.	Dichos finos	á 6$.	12.„0.	
6/3	Varas pañuelo azul	á 6$.	38.„0.	
4.	Idem Id.	á 4½$.	18.„0.	
36.	Mascadas negras	a 1$.	36.„0.	
9.	Bandas seda macan	á 2½$.	23.„4.	
73.	Varas pana corriente	a 1$.	73.„0.	
2816.	Dichas Id. Id.	á 7½	246.„2.	
114.	„ „ „	á 6½	85.„4.	
5.	Piezas cuatro docenas de Cauzones de hilo	á 6$ 9a.	32.„0.	
11½	Libras hilo de bolitas	á 3$.	34.„4.	
10.	Dichas Id. de lino	á 3$.	30.„0.	
24.	Docenas de piezas cintas de seda	á 1½$.	36.„4.	
1.	Dicha medias de algodon	en	10.„0.	
22.	Piezas liston	á 10r.	36.„2.	
9.	Dichas Idem	á 4r.	4.„4.	
15.	„ „	á 12r.	22.„4.	
6.	„ „	a 2½$.	15.„0.	
3.	„ „	á 3$.	9.„0.	
5.	„ „	á 2$.	10.„0.	
8.	„ „	á 1$.	8.„0.	
4.	„ „ de Crepon	á 5$.	20.„0.	
A la buelta			9175.„72.„	30.169.„22.

202

De la Cuelta ..... 9.975.„7½ „ 30.169.„2½

7. Libras seda de ramillete	á 10½ $.	73.„4.	
1. Dicha hilo de lino de Cambray	en	7.„0.	
4½ D. Agujas	á 4 $.	18.„0.	
2. Docenas Picheles	á 7½ $.	15.„0.	
2. Lebrillos con Picheles	á 2 $.	4.„0.	
3. Docenas Vasos	á 2 $.	6.„0.	
2. Zoperas con cuatro piezas cada una	á 4 $.	8.„0.	
9. Docenas ocho platos	á 2 $ d.ª	19.„3.	
16½ Dichas id.	á 3 $.	49.„4.	
3½ „ „	á 18 r.s	7.„7.	
4½ „ „	á 2 $.	9.„0.	
15. „ „	á 12 r.s	22.„4.	
1. „ „ Cristal labrado	en	4.„0.	
1. „ de platones grandes y chicos	á 9 r.s uno.	13.„4.	
6½ „ Tacitas	á 12 r.s	9.„6.	
2. Bombitas de Cristal	en	2.„4.	
2. Fruteros de id.	en	6.„0.	
2 D. Agujas	á 18 r.s	4.„4.	
2. Docenas tijeras de costura	á 5 $.	10.„0.	
10. Pares id. id.	á 4 r.s	5.„0.	
175½ Varas Coti	á 3½ r.s	76.„6.	
29. Dichas Drill listado	á 4 r.s	14.„4.	
122. „ Lienzo id.	á 2½ r.s	38.„1.	
5. Docenas tijeras de trasquila	á 30 $.	150.„0.	

Al frente ..... 10.550.„2½ „ 30.169.„2½

Del frente ..... 10.550.„2½ „ 30.169.„2½

6. Docenas tijeras de trasquila	á 24 $.	144.„0.	
1. „ y ocho de Sastre	á 6 $.	10.„0.	
8. Palmatorias	en	13.„2.	
8. Despaviladeras	á 1 $.	8.„0.	
1. Docena cuchillos y tenedores	en	8.„0.	
16. Tenedores y cinco cucharas	en	4.„0.	
7. Cuchillos y tenedores	en	4.„6.	
11. Cerruchos pequeños	á 18 r.s	24.„6.	
2. Dichos id.	en	4.„0.	
5. „ grandes	á 3 $.	15.„0.	
11. Hachas para leñar	á 18½ r.s	28.„7.	
10. Descarnadores	á 6 r.s	7.„4.	
2. Garlopas	á 2½ $.	5.„0.	
1. Vixloquin con 17 piezas	en	8.„0.	
3. Compaces de Carpinteria	á 6 r.s	2.„2.	
7. Martillos	á 6 r.s	5.„2.	
1. Molino para pimienta	en	1.„4.	
7. Llaves de barril	á 1 $.	7.„0.	
3. Dhas. id. de cobre	á 1½ $.	4.„4.	
2. „ „	á 2 $.	4.„0.	
5. Docenas agujas para coser velas	á 2 r.s	1.„2.	
8 D. Tachuelas	en	6.„6.	
7. Docenas cuchillos ordinarios	á 18 r.s	15.„6.	
3. Tirabuzones y un gramil	en	3.„0.	

A la Cuelta ..... 10.886.„5½ „ 30.169.„2½

	De la Buelta		10886„5½	30.169„2½
1.	Gruesa botones de cuerno	en	1„0.	
3.	Chapas	en	2„6.	
6.	Docenas barrenas pequeñas	á 3$.	18„0.	
2.	Barrenas para hasta de Bueyes	á 1$.	2„0.	
3.	Docenas navajas de bolsa	á 4$.	12„0.	
3.	Tenazas	á 1$.	3„0.	
3.	Docenas dos limas, grandes	en	22„2.	
1.	Dicha id. chicas	en	6„0.	
1.	„ „ „	en	4„4.	
17.	Fierros de Cepillos	á 4rs.	8„4.	
10.	Dichos pequeños	á 2rs.	2„4.	
14½	Docenas anzuelos	á 6rs.	10„7.	
2.	Dichas de Gurvias	á 7$.	14„0.	
2.	„ de barrenas grandes	á 7$.	14„0.	
2.	Chapas grandes	á 4$.	8„0.	
5.	Dichas medianas	á 2½$.	12„4	
2.	„ pequeñas	á 2$.	4„0.	
4.	Candados	á 2$.	8„0.	
3½	Docenas de Cuchillos	á 8$.	28„0.	
3½	Dichas de Visagras	á 3$.	10„4.	
500.	Piedras de Chispa	en	2„0.	
1.	Quintal de Café	en	32„0.	
10.	Resmas de papel	á 6$.	60„0.	
8.	Gruesas botones de filigrana	á 3$.	24„0.	
	Al frente		11.197„0½„	30.169„2½

205

	Del frente		11.197„0½„	30.169„2½
8.	Gruesas botones lisos	á 2½$.	20„0.	
4.	Cafeteras de fierro	á 3$.	12„0.	
15.	Docenas Vasos	á 2$.	30„0.	
10.	Váldes	á 10rs.	12„4.	
52.	Libras de pavilo	á 6rs.	39„0.	
6.	Embudos	á 1$.	6„0.	
6½	Libras Chá	á 2$.	13„0.	
14½	Galones de aguardiente	á 4$.	58„0.	
36.	Varas paño ordinario	á 2$.	72„0.	
47.	Arrobas 20 libras de Azucar	á 6$.	286„6.	
12.	Damajuanas	á 3$.	36„0.	
8.	Arrobas 16 libras acero	á 4$.	34„4.	
11.	Dichas de arroz	á 12$ qqt.	33„0.	
1.	„ 16 libras cacao	á 5$.	8„2.	
13.	„ de Clavazon	á 8$.	104„0.	
3.	„ 13 libras alcaparrozas	á 6$.	21„1.	
4.	Quintales de tabaco	á 35$.	140„0.	
51.	Libras de añil	á 31rs.	197„4.	
3.	Arrobas 19 libras fideo	á 8$.	30„0.	
6.	Botellas de Canela	á 12rs.	9„0.	
10.	Arcos con diez jaras cada uno	á 1$.	10„0.	
18.	Dichos	á 5rs.	11„0.	
1.	Caja con varias medicinas	en	40„0.	
6.	Cajoncitos de tinta	á 3$.	18„0.	
½.	Libra de cochinilla	en	1„4	
	A la Buelta		12.440„1½„	30.169„2½

206

De la Cuebta		12.440.„1½	30.169.„2½
1. Mapa mundi nuevo	en	8.„0.	
2. Libras goma laca	á 1$.	2.„0.	
4. Dichas cuatro onzas alambre de fierro	á 2$.	8.„4.	
11. Libras alumbre	á 6 rs.	8.„2.	
59. Pares de cardas	á 12 rs.	88.„4.	
130. Dichas id	á 20 rs.	325.„0.	
8. „ „	á 3$.	24.„0.	
70. „ „	á 20 rs.	175.„0.	
5. Libras Canela	á 1½$.	7.„4.	
2. Zarzenes	á 1$.	2.„0.	
1. Tela de florear	en	1.„4.	
424. Varas Gerga ancha	á 3 rs.	159.„0.	
284. Dichas angosta	á 2 rs.	71.„0.	
22. Libras pita floja	á 1$.	22.„0.	
19. Dichas id	á 12 rs.	28.„4.	
395. Pesos seis reales de Javon		395.„6.	
4. Frenos y un par de Espuelas	en	16.„0.	
116. Cotones de Gerga	á 9 rs.	130.„4.	
44. Pares de Zapatos	á 12 rs.	66.„0.	
21½ Libras de pimienta	á 2 rs.	5.„3.	
3. Moldes de Velas	á 1$.	3.„0.	
3. Cacitos y un Zarten	á 1$.	4.„0.	
1. Corte de tunico	en	7.„0.	
1. Vara paño grana	en	7.„0.	
4. Piezas cinta de colores	á 6 rs.	3.„0.	
Al frente		14.008.„4½.„	30.169.„2½

Del frente		14.008.„4½.„	30.169.„2½
14. Pares de pantalones paño ord.o	á 4$3 rs.	61.„2.	
3½ Varas panilla	á 4 rs.	1.„6.	
144. Idem cinta de estambre	á 2 rs.	36.„0.	
198. „ „ de reata	á 1 rl.	24.„6.	
2. Libras azafran	á 12$.	24.„0.	
52. Cinchas	á 1 rl.	6.„4.	
1. Frasquera, con solo algunos vasos de vidrio	en	3.„0.	
8. Pantalones de Coleta azul	á 1$.	8.„0.	
2. Tarrajas	á 9$.	18.„0.	
1. Vara paño ordinario encarnado	en	2.„4.	
1. Sifon	en	„4.	
1. Venecia de lata	en	„4.	
3. Planchas	á 1$.	3.„0.	
15. Libras diez onzas plomo	á 1½ rs.	2.„7.	
1. Ratonera de alambre	en	1.„0.	
1. Par Valanzas de cobre con marco de 8 libras	en	10.„0.	
Unas argollas y arreses	en	1.„7.	
10 D Cavalongas	á 4$D.	40.„0.	
2. Metates	á 3½$.	7.„0.	
2. Ante-ojos de larga vista: uno con un vidrio roto	en	16.„0.	
½. Arroba de municion	en	2.„4.	
1½. Libra de pavilo	en	1.„1.	
A la Cuebta		14.280.„5½.„	30.169.„2½

De la Buelta ..... 14.280.„5½.„ 30.169.„2½.

7.	Fusiles utiles	á 8$.	56.„0.
150.	Velas	en	7.„0.
3.	Escobas	á 6 rs.	2.„2.
1.	Corta fruta	en	„4.
1.	Barril con llave, y en el nueve galones de vinagre	en	16.„0.
157.	Catones	á 3 rs.	58.„7.
7.	Papeles de agujas del nº 16	á 4 rs.	3.„4.
2 D	Tapones de corcho	á 7½$ D.	15.„0.
	En numerario		100.„0.
1.	Libra seis onzas pita negra	en	4.„0.
584.	Hazadones	á 10 rs.	730.„0.
63.	Picos	á 3$.	189.„0.
72.	Dichos	á 1$.	72.„0.
12.	Almadonetas	á 20 rs.	30.„0
112.	Arrobas doce libras fierro viejo	á 2$ qq.l	252.„0.
15½	Quintales fierro Vergajon y platina	á 12$.	186.„0.
1.	Dicho Fierro en aros	en	16.„0.
14.	Palas	á 12 rs.	21.„0.
22.	Cigueñas de torno	á 1 rl.	2.„6.
69.	Frazadas medianas	á 10 rs.	86.„2.
90.	Dichas pequeñas	á 3 rs.	33.„6.
9.	Galones de arrope	á 12 rs.	13.„4.
77.	Pieles de Ciervo	á 1$.	77.„0

209 **Al frente** ..... 16.254.„0½.„ 30.169.„2½.

Del frente ..... 16.254.„0½.„ 30.169.„2½.

122.	Pieles de Venado hembra	á 3 rs.	45.„6.
57.	„ „ macho	á 4 rs.	28.„4.
63.	Baquetillas	á 7 rs.	55.„1.
8.	Gamuzas	á 4 rs.	4.„0.
1.	Harado Inglés	en	12.„0.
50.	Pares de tijeras de trasquila usadas	á 6 rs.	37.„4.
106.	Hoces	á 1½ rs.	19.„7.
3.	Trozadores	á 8$.	24.„0.
1.	Comal de Sombrería	en	3.„0.
7.	Arrobas quince libras palo de Campeche	á 3$.	22.„6.
4.	Dichas Yerba de la Puebla	á 10$.	40.„0.
6.	Cerruchos de podar	á 1$.	6.„0.
3.	Peines de Cañamo	á 4 rs.	1.„4.
1/4	Baquetas	en	5.„0.
61.	Arrobas cuatro libras neto de cobre en diez y siete casos, cuatro ollas y dos vandejas	á 4 rs. vn.	750.„4.
4.	Barriles de aceitunas encurtidas	á 15$.	60.„0.
2½	Dichos crudas	á 8$.	20.„0.
16	Costales nuevos	á 12 rs.	24.„0.
18.	Libras Cavalonga Rusa	en	10.„6.
1.	Par de Valanzas en una cajita y sus correspondientes pesas	en	5.„0.

210 **A la Buelta** ..... 17.429.„2½.„ 30.169.„2½.

Dela Cuelta		17.429„26	30.169„26
2. Frazadas Cameras	á 5$	10„0	
7. Zarapes	á 6$	42„0	
11. Dichos pequeños	á 20rs	27„4	
107. Frazadas pastoras	á 12rs	160„4	
25. Galones aceite de ballena	á 1$	25„0	
35. Arrobas de arina	á 2$	70„0	
1. Garlopa con su tapadera y una oja	en	3„0	
4. Molduras	á 1$	4„0	
1. Torno util con cinco guarvias, dos formones y un compás, avaluado	en	40„0	
			17.810„26

Huerta dela finca.

215. Arboles grandes de peras y manzanas	á 3$	645„0	
164. Dichos medianos de solo peras	á 2$	328„0	
139. „ pequeños de peras y membrillos	á 1$	139„0	
Al frente		1.112„0	47.979„5

Del frente		1.112„0	47.979„5
62. Ingertos entre perales y manzanos, y cuarenta y tres sin ingertar, unos con otros	á 4rs	52„4	
12. Higueras grandes	á 2½$	30„0	
3. Dichas pequeñas	á 1$	3„0	
29. Olivos grandes	á 3$	87„0	
19. Dichos pequeños	á 10rs	23„6	
135. Duraznos	á 1$	135„0	
6029. Cepas	á 1$	6.029„0	
			7.472„2

Huerta de San Cayetano.

366. Perales grandes	á 3$	1.098„0	
5. Higueras medianas	á 2$	10„0	
39. Perales pequeños	á 1$	39„0	
96. Duraznos grandes	á 12rs	144„0	
4. Dichos pequeños	á 4rs	2„0	
10. Olivos grandes	á 3$	30„0	
6. Dichos pequeños	á 10rs	7„2	
34. Parras	á 1$	34„0	
100. Arboles ingertos y doscientos sin ingertar de peras y manzanas	á 4rs	150„0	
			1.514„2
Ala Cuelta			56.966„1

Dela buelta ..... 56.966,,1.

Utiles de Campo.

18. Carretas de servicio	á 10 $.	180,,0.	
7. Cajones de idem, algunos con ruedas	á 5 $.	35,,0.	
1. Carro inutil de cuatro ruedas	en	50,,0.	
6. Fierros de herrar	á 2 $.	12,,0.	
2. Barrenas para barrenar llaves de Bueyes	á 4 rs.	1,,0.	
1. Martillo	en	,,4.	
1. Cerrucho	en	1,,4.	
1. Barra del corral	en	1,,0.	
1. Candado	en	1,,0.	
			282,,0

Ganados.

18D Cabezas de ganado mayor, poco mas ó menos	á 4 $.	72.000,,0.	
12.685. Dichas de menor entre carneros, Borregas y toritos	á 1 $	12.685,,0.	
2280. Corderos	á 4 rs.	1.140,,0.	
Al frente		85.825,,0	57.248,,1.

Del frente ..... 85.825,,0. ,, 57.248,,1.

459. Caballos mansos	á 8 $.	3.672,,0.	
53. Cabezas de ganado de cerda grandes	á 5 $.	265,,0.	
24. Dichas del mismo entre medianos y pequeños	á 2 $.	48,,0.	
136. Juntas de Bueyes	á 16 $.	2.176,,0.	
25. Cabrestos	á 5 $.	125,,0.	
10. Manadas con sus Garañones y poco mas ó menos mil quinientas cabezas	á 4 $.	6.000,,0.	
2. Dichas aburradas con dos Garañones y ciento trece Yeguas de Vientre	á 4 $.	460,,0.	
2 Burros p.a dichas manadas	á 20 $.	40,,0.	
30. Cabezas mulares	á 10 $.	300,,0.	
9. Burros grandes	á 6 $.	54,,0.	
4. Dichos pequeños	á 3 $.	12,,0.	
			98.977,,0.

Embarcadero.

1. Bote descompuesto	100,,0.
Suma $	156.325,,1.

Com-

paracion

Importan las ecsistencias ..... 156.325.„ 1.
Idem los creditos pasivos ..... 975.„ 1.

Liquido ecsistente ..... 155.350.„ 0.

Notas

No se espresa la estension de que constan los terrenos de esta Mision, por carecerse de datos en que fundar un calculo prudente; y solo puede asegurarse, con verdad, que su naturaleza, es en general productiva.

El avaluo del casco se ha hecho, sin preceder un escrupuloso examen, acausa de no haber perito del efecto, ni datos en que fundar su voto.

Mision de S. Jose 15 de En.o de 1837.

Recibi
Jose de Jesus Vallejo

Es fiel entrega
F. J. de M.a de J.s Gonz.z

C-B 32 : 65

1837.- Jan 23.

S.r D. José de Jesus Vallejo.

Sonoma 23. de En.o
37.

65

Estimado Amo.

He estado con cuidado esperando tu contestacion, esperando las Ocurrencias hayidas en ella, segun me prometiste en tu apr.o de 4. del corriente, que supongo de poco mom.to por q.e no he tenido Noticia alguna; no obstante siempre estoy esperando por viacas en algo pueda yo influir.

Me prometiste p.r cuenta del Gob.o dos Almudes de polvora fina p.a Catalunya, y nada me dijo de esto el Alferez Mesa, supongo q.e no se dieron b q.e fue escrito: mandalos en la Balandra si puede S.

En la Balandra q.e va a ese embarcadero, va para D. Mariano Estrada un Caxo de Vino; te ruego que lo recojas luego q.e mande p.r el D. Mro. a quien avizo ya.

No te olvides de auxiliar al Alfer.z de esta Frontera con veinte y cinco ó treinta Sarapes

Reyulanes y alg. Especiales se lustrine.

D. Franco Sanchez, actual Alcn. del Puesto de S. Fran. a de pidio alg. semillas para su guarnicion y el Teniente Auxiliando, porque allí no hay de donde sacan. Yo voto te pido dier ó doce P.s de Chichara p.a la Tropa y para sembrar, por q.e de que aquí se acaba una cosa no hay de donde sacarla, y u me la mandas en la barcha, una cosa q.e te agradezco. Mas vale dar, cuando hay, que ser pedidor por q.e el q.e pide tiene necesidad, y aquien le pide se supone q.e tiene, pero este supuesto mayor es ser dador q.e pedidor: aplica pues la Regla.

Pronto voy a mandar p.a esos puestos y tendré el gusto de verte.

Saludo a Arnetta y a D. Angelo, y recibirá esp.s de Franco y Salvador manda a Guberna. que te agracia.

M.e J. Valdés

217

C-B 32 : 67

1837 - Jan 27

Wm Edw. Hartnell Esqr

67

Monterey 27 Jan. 1837

My dear Sir

It is more than a week since I had the pleasure of sending you some letters which arrived here to your address, some by sea and others by land; but the post-boy (Guero) being unable to cross the river brought them back to me a few days after. The same letters and some others will be delivered to you by the Taylor (bearer of this). I received a letter from Mr Bachelot, one from Murphy and another from Dn Concepcion: not a word of political news in any of them. Mr Bachelot desires to be remembered to you & Mrs Hartnell: he was about to write to you then (3 Jan.) Murphy had almost concluded a bargain with French to take us to the Ascension on the same terms which Hinkley offered & refused. If they agree, French will send here as soon as possible a small vessel called the Unity with some cargo for California market and will transport us to the Ascension Island: Videbimus infra: I hope there will be no tours americains in it; mirabile dictu!!. Murphy tells me the Ship Kent will return immediately and he'll send me the news from Sandwich by it. I request you'll have the goodness to receive whatever letters may be for me or for Mr Bachelot from whatever region they come, and have them sent us by a sure hand (if possible.) I recollect the day I left the Natrocinio that the only two books remaining which belonged to the mission of the Soledad were dos ejemplos (o Dominicales) de Carabantes and Garcia et Sermones Panegiricos de Garcia-Lorno- I don't know what. Gorman delivered me Delcroix, Virgil and vino de guisat; for all which I return you thanks. The Virgil I believe does not belong to me: it was Dryden's translation of Homer I accepted of when your Catherine lent made me should there be no objection however I will take this pretty pleasure & thank you: with best respects to Mrs Hartnell

& sir. yours very truly P. Short

P. D. otherwise

218

The California has at length arrived, and is to sail some day next week. I had a severe attack of the nerves last night, and am somewhat afraid to embark. It may happen that I send the trunks &c by sea and go myself by land.

Vale.

C-B 32 : 68

1837 - Jan 29.

56

El Ciud.o Juan Albires, Alcalde Constitucion.l
de Pueblo de S. José de Guadalupe y Alcalde
de acuerdo con el Ylustre Ayuntam.to q.e preside,
p.a el mejor arreglo de policia, salubridad y se-
guridad de sus habitantes, y p.a llenar en lo posi-
ble los objetos q.e le son encargados por las Le-
yes: acordó los articulos siguientes.

1.o - Que todo Vecino q.e no acudiere con prontitud á
las llamadas de Casa, ya sea p.a la publicacion
de algun Bando ó p.a los trabajos comunes, y en
lo subsecibo, el q.e no se presentare p.a lo primero
alas tres llamadas, y para lo segundo ala primera
llamada sufrira la multa de cuatro Reales por
primera vez, y p.r segunda doble, p.r tercera vez
aplicara las pena q.e prescribe la Ley, salbo
un motivo legalm.te probado p.a eximirse.

2.o - Para precaber en lo subsecibo el grabe daño que
frecuentem.te sucede en este Pueblo p.r las quema
dones, cuidará con mucha escrupulosidad todo
el q.e hiciere lumbre en el campo, ó parage
montuoso; y tambien se prohibe absolutamente
prender fuego alos montes, como hasta ahora
se his acostumbrado, baso la pena de doce pesos
por primera vez, quedando tambien sugeto ala
pena q.e prescribe la ley, p.r semejante delito
ó descuido.

3.o - Quedaran entendidos todos los Ciudadanos Vecinos
de esta jurisdicion q.e cuando tengan q.e poner al
guna demanda, la ejecutaran presisamente

en un dia señalado p.ª el efecto, q.e sera en el dia sabado, y en caso de q.e no se concluya se continuara el dia siguiente: salbo alguna nesesidad q.e lo exija; y p.ª esto deberan comparecer ante el Juez sus testigos correspondientes.

4.º Todo el q.e tratare y contratare con hijo de familia y tambien con hijo de mision, se espondra aperder lo q.e á estos les hubieren entregado, amenos de q.e los primeros se hallen ya mancipados, y los segundos desfiliados de sus milicianos.

5.º Que toda persona, sea quien fuere, q.e se introdusca bajo qualquier pretesto á los Sitios ó Ranchos de otra jurisdiccion, sin la licencia de sus dueños ó encargados, sufrira la multa de 20. r.s por primera ves, p.r segunda doble, y por tercera sufrira la pena establecida contra los atentadores de propiedades.

6.º Ningun Vecino de este Pueblo, ni otra persona alguna, podra salir al campo á señalar, matar, ni herrar Ganado ni Caballada, sino en los dias señalados p.r este Ayuntam.to y esto en ningun caso, sin el permiso de los Jueses de Campo, quienes daran informe esacto al Alcalde de lo acontecido, p.ª los fines correspondientes; cualquiera persona q.e contraviniere á este articulo, pagara la multa de 20. r.s p.r primera ves, quedando sugeto á las penas que prescribe la Ley.

7.º Qualquiera persona q.e arriare, lasare, ó ensillare Caballo, Yegua, ó mula q.e no sea suyo propio, pagara la multa de nuebe pesos, y tanto mas cuanto pidiere el legitimo dueño en justicia segun

las circustancias del caso. Lomismo se ordena respeto á los Bueyes agenos.

8.º Todos los Vecinos de este Pueblo deberan recojer los animales de su pertenencia q.e son perjudiciales ala policia, y cualquiera q.e contrabiniere pagara la multa de 4. r.s p.r primera ves y por segunda doble.

9.º Dos dias por lo menos de cada semana cuidaran los Vecinos de asear el frente de sus casas barriendolas y quemando la huesam.ta á otra susiedad, la persona q.e contrabiniere á esto sufrira la multa de cuatro Reales, y la amonestacion del Juez

10. Todo individuo Vecino de esta jurisdiccion q.e no acudiere al toque de Caja por algun insendio ó quemason yá sea dentro del mismo pueblo ó fuera en el campo, p.ª concurrir al socorro sufrira la multa de dos pesos p.r primera ves y p.r segunda doble.

11. Las publicas diberciones q.e con el nombre de fandangos, se hacen en esta poblacion, no podra ninguno berificarlo sin permiso del Alcalde, siendo responsables los caseros, y autores de los desordenes q.e en ellos se cometieren. El q.e sin el permiso demostrado formase esos festines sufrira la multa de 20 r.s p.r primera ves y la suspencion del fandango, quedando al advitrio del Alcalde el aumento ó pena en caso de reincidencia.

12. Ningun individuo andara fuera de su casa despues de las nuebe de la noche, á menos q.e se lo exiga alga alguna nesesidad ó motibo

honesto, baxo la pena de ser apresado p.r la patrullas ó Rondas, y puesto en las guardias hasta el dia siguiente cuando se aclare su Causa.

13. Queda prohibido absolutam.te y baxo ninguno pretesto podrá ningun individuo cargar arma blanca de ninguna clase dentro los limites de esta Poblacion y toda persona q.e llegare á este Pueblo deberá luego despues de haber estado en él, guardar las armas arriba espresadas, si acaso las trajera. Qualquiera persona sea quien fuere, q.e contrabiniere á esta orden pagará la multa de empeso y la amonestacion del Alcalde por primera vez, y en caso de Reincidencia será castigado arreglado á las leyes establecidas p.a estas infracciones.

14- En los dias festivos Religiosos, nadie tendera tiendas hasta despues de misa, con la circunstancia de no permitir Reunion ninguna los espendedores; el dueño de taberna ú otro aquien se le berifique haber faltado á esta Disposicion pagara la multa de 2o. P.s quedando al advitrio del Alcalde en caso de Reincidencia.

15- Las Suertes de juegos de nayppes q.e se forman publicamente en esta Poblacion: asi como el hebrio constituido en semejante vicio q.e tanto escandalisa la moral pública induciendo con su ejemplo la apreciable Juventud ala corrupcion; separar inmediatam.te la formacion en las primeras, y el escandalo en los segundos, entendiendose unos y otros autores, q.e el q.e se hallare infraganti sufrirá la multa de 2 P.s tanto los infractores como los caseros q.e lo consintieren.

16- Todo Criador de Ganado ó tratante q.e introduzca

cueros de Res á estas Poblaciones, los presentara al Juez de Campo p.a su Revisacion quien satisfecho de la legitima propiedad, le dara un visto bueno, sin cuyo Requisito ninguno podra comprar cuero baxo las penas de ser decomisado, y desde ahora se advierte q.e ninguno podra estraer cueros de Res de esta poblacion sin previo permiso del Alcalde ó Jueces de Campo, y la Revisacion p.r los mismos. Y todo cuero que se encontrare en poder de cualquiera persona, sea quien fuere, y no demostrare el documento arriba dicho, ni tubiere la marca Nacional sera decomisado, y en caso de ser ovejuno se venderá p.a los fondos municipales.

17- Ninguno individuo dejará el cadaver ninguna Res ni Caballo q.e sea de su pertenencia ó q.e haya matado, ni aun cuando el animal hubiese muerto naturalm.te en los limites de la poblacion, sino lo deberá tirar ala distancia de 300. Varas de ella; cualquiera contrabentor de este articulo pagara la multa de un peso, y el importe de la conduccion de tales cadaberes ó lucesam.te fuera del lugar.

18- El que saliere á dormir de noche al campo sin permiso de los Jueces de Campo, pagara la multa de 2o. P.s p.r primera vez 2o. P.s p.r segunda, y en caso de Reincidencia será Juzgado p.r el Alcalde como ladron.

19- El Vecino q.e fuese llamado p.r cualquiera de sus Gefes p.a auxilio, y lo negare será castigado segun las leyes.

20- Se prohibe la Reunion de algunos Vecinos de

este Pueblo u otro lugar apie ó á Caballo q.e sea con escandalo; Cualquiera contrabentor de este articulo sera apresado p.r el espacio de doze horas.

21- Ningun individuo debera tirar fucilasos ni pistoletasos en esta poblacion, á menos q.e no sea p.r justo motibo en caso urgente, como defender su persona ó bienes, ó p.a matar algun animal dañoso; el que contrabiniere á esta disposicion pagara la multa de 20.r.s p.r primera ves, y cinco p.s p.r segunda.

22- Ningun Vecino permitira q.e se abra poso enfrente de su habitacion sino detras de ella, p.a precaber los daños q.e pueden sobre benir á cualquiera pasagero, y siempre debera señalarse el parage ó lugar en donde se abriese tal poso u oyo; cualquiera contrabentor sufrira la multa de 4.r.s y el gasto de aterrarlo ó Rellenarlo.

23- Todos los q.e den ocacion ó motibo p.a q.e p.r su causa se descompogan ó maltraten las puentes ó asequias u otra obra de policia, ó cualquiera daño q.e Resultare ala asequia p.r descuido de los q.e Riegan sus tierras, ó p.r pasar Caballada p.r ella ó de cualquier otro modo, pagará el agresor la multa de 20.r.s p.r primera ves, y p.r segunda doble.

24. Que ninguno debera eximirse de hacer la guartia cuando le corresponda, pues cuando tenga sus trabajos fuera, tendra q.e dejar á otro en su lugar; y cuando fuere de afuera pasando de ocho dias de hallarse en este lugar, estaran obligados á ha ser la guardia.

25- Ninguno debera introducirse al Juzgado

o Sala Consistorial, cuando el Ayuntamiento se halle Reunido y en alguna ocupacion ni aun cuando tubieren negocio con la misma Justicia.

26- Este articulo sera bien entendido, qualesquiera persona q.e compre alguna cosa Robada, y q.e sin embargo de ter. conocimiento de q.e la dha prenda es mal habida se Resuelbe y la compra, este entendido de q.e incurre en el mismo delito q.e el ladron

27- Que todo el q.e teniendo noticias de algun Robo y no lo denunciare ala justicia sera Reputado como criminal en el mismo delito, y sufrira una multa segun la cantidad del Robo.

28. Que todo dueño de Rancho y el q.e hace cabesa en él, debera tener particular cuidado si la gente ó vecinos de su Racho trabajan ó tienen alguna ocupacion, y sino la tubieren, y solo se mantienen sin oficio, estan obligados los q.e hacen Cabesa á dar cuenta a la Justicia.

Pue.o de S. José de Guad.e y Alb.o 29. de En.o de 1837.

Juan Alvirez

C-B 32 ;69

1837 – Feb. 1st

Cuba y 1.o de Febrero de 1837

69

A los Sres. M.o G. Vallejo
Hacn. B.a de Alvarado
Jose Castro

Monterey

Muy Señores mios

Su carta de vms. que recibi por el Correo me dio muchisimo placer, y por sus espresiones de cariño doy mis mejores gracias teniendo esperanzas que dare' ulté yo de mucho g.l prueba su amistad de vms. no es puesto mal.

Pienso q.e las necesarias q.e vms. quieren no se encuentran aqui todas / ahora pero puede llegar en Lingue q.e las traen.

He hecho un trato pro finalm.te / por una Goleta velera q.e dentro una mes ó dos procedera á la Costa.

Lo sentí mucho q.e no podia ver á Alvarado pero mi salud lo hizo necesario ver el medico pronto, ó habia dilatado bien podia haber costado mi vida.

Algui dodos desean buen suceso á Lo Californio libres
y tambien V.S. V.V. S.S.
Q.S.M.B.

William Hinckley

C-B 92 :70

1837. Feb 2.

GOBIERNO SUPREMO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA

ALTA CALIFORNIA.

Alvarado - Carta en que relata Encuentro de Angeles -

Digúen de la Toma del Fuerte de San Fernando, en donde fueron prisioneros abenigüé que se habian Rendido hasta q.e hubiesen m.z impedir el paso de mi Division, y asi. se dirigieron a la Ciudad de los Angeles, adonde hasta dicho punto sin hostilizar, confirme los tratados celebrados con los comisionados p.r la ciudad, y la municipalidad de San Diego.

Dejé una Seccion al T.te, a la que concurrí en union de D. Pio Pico, y D. Antonio Suñol, quienes con fuerza bastante se mantenian ar-mados en rancho de Dicha Ciudad, con facultades p.r el E.te de San Diego p.a celebrar tratados con algo Sitio la Toma de gobierno p.r cuanto dejo dicho:

de ella resultó un acuerdo, p.r el cual habian de reunirse los electores nombrados p.a elegir, conforme á las leyes, los individuos que debian completar la Exma. Diputacion territorial, en el Pueblo de Santa Barbara el 25. del corriente, en donde se tomaria en consideracion todo lo practicado en favor del sistema federal, q.e desde luego quedaba aceptado, teniendo entre tanto todo lo hecho su valor y efecto.

Yo que si que con algunas modificaciones en la forma, sin variarse lo substancial del sistema furado de gobierno, se uniformaba esencialmente la opinion adoptada, no pulcé inconveniente, valiendome de las facultades extraordinarias con-

q.e me allo imbestido, en valerme de los medios indicados, y hasi fué que con fecha de ayer he mandado hacer la combocatoria de los electores q.e se citan, emplazandolos p.a el punto de S.ta Barbara en la espresada fha.

Mañana marcho con mi division p.a aquel Pueblo, y me prometo que por los medios de conciliacion conseguiré los fines q.e se han propuesto los californios, de una manera mas ventajosa que si me hubiera valido de la fza. y de los recursos con q.e he tenido la felicidad de contar.

Dios y Libertad S.n Fernando Febrero 2/837.

Juan B. Alvarado

Sor. Comand.te militar de Monterrey

C-B 32 ; 71

1837-Feb 13.

71

GOBIERNO SUPREMO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA
ALTA CALIFORNIA.

Atendido a bien conferir a V. todas las facultades necesarias a fin de que pueda proceder al reparto de tierras en esta Comision entre los particulares, q. gocen Contento en esta las casas de su Avitacion.

2º Verificado procurará V. q. e la demarcacion sea la que mas convenga a los interesados en ella sin perjuicio de 3. competente, no perteneciendo a los que en lo sucesivo soliciten establecerse en esta Comision.

4º Concederá V. los solares que se mencionan les dará absoluto dominio el Documento que acompaña en todo tiempo de propiedad.

Dios

231

y Lib.d Sta Barb.a Feb.o 13 de 834

Juan B. Alvarado

Sor. Admor de S.n José

232

CB 32 : 72

1837 Fol 14.

7

233

y Federacion dice
Texas & Centro Pedro
14. de 827.

Guillermo P. Gaviria

14

Lor. Com. de Mier
de Monterey

C-032 : 74

1837 – Feb. 20.

74

(D Earbest Pond)

Comandancia
Militar de Mon
terey

Archivese

Quedo con mucha satisfacción im
puesto de la Suprema nota de V.E.
de 9. del corriente en la cual se
ven los ultimos resultados avidos en los
Arg.s y San Diego, todos á la pas
g.s en favor del actual orden de
cosas, vaticinan una esperanza li
songera; ya sea cuando pasados
los primeros momentos de espanto y
confucion, convencan esos habitantes
la razon y la justicia del nuevo
sistema de Gobierno.
Por los motivos antes dichos, felicito á
V.E. por el feliz exito de la causa
comun, prestandole las consideras
ciones de mi mas sincero aprecio.
Dios y Libertad Monterey Feb.o 20
1837

José R.o Estrada

Exmo Sor Gob.or
del Estado.
C. Juan B.
Alvarado —

237

75
Earliest
Printing

C-B 32 : 76

7b

Copias sus firmas
correspondientes

Dios y Lib.
Puente Colgante
Supca. de Guayaquil
de 1837
Guil.mo Ekenhardson

H.or Comand.te de la
Frontera del norte e
Ystan D.r Eduardo Ma
Cto.

235

Capitania del Puerto de
San Francisco.

1837. March 4.

Se hace embarcado
en el Bergantin Ma-
ria, S.ta Joaquina Alo
ang y pasa en el nau
fragio de S. Juan Bapti
sta de Mexicanos y tres
indios del Norte. y el
de Paso a reunirse en
el Sr. Comand.te Gral.
en el Estado y me en
cargo de dictar a V.
S.a segun el orden del
Sr. Gral, prevenida a
mi vez en V.S. y pasa

963

239

Marzo 8. 1837

Al Sor. D. Guillermo Hartnell

Monterey

243

1837. March 8.

Mission of the Purissima 8 March 37.

Wm. Hartnell Esqr. -240-

My dear Sir. I received your welcome favor of the 25 ult.o at Sta. Ynes on my way to this mission in which I am to remain at the P. President's request until a favorable opportunity offers of going to the Islands. The P. Napoleon (at his own request I believe) will occupy once more his old mission of Sn. Fernando. P. Narciso requests you'll have the goodness to send him the Concordantia Bibliorum which you will find among the books I borrowed from the Mision of S. Carlos: it belongs to the Colegio de Sn. Fernando: and there [illegible] of the kind in Sta. Barb.a You may inform P. Real that he can have no objection to let it go, as he has another (I believe) in Sn. Carlos; and besides that, the P. Narciso has an undoubted right to it. I will write to P. Real if I have time. I took Pope's Homer (i.e. the Iliad) out of my box in Sta. Barbara, to be sent to you by the first opportunity by sea. I wrote you something of the beneficial effects of the Bett at sea, before I left the Port of Monterey: in a day or two after, feeling little uneasiness excepting that occasioned by the bett itself I took it off: but I soon had reason to repent, if sea-sickness be always an evil to be avoided: however this may be, when old Gorman saw me paying the tribute to Neptune, the Spirit of doleful and melancholic prophecy seized him "prophet of wo" forbod... and he began to give me very gravely his unasked for

ut Solet. "never to undertake a long voyage by sea, for if I should, I would either die during the passage, or in a short time after my arrival". My vomiting was of considerable service to me: in a few hours I put on the belt again and vomited no more; but I put my bed on the house on deck, lived on fowl & broth and I arrived at Sta. Barbara in better health and with a much better appetite than I had leaving Monterey. Grac.s á D.s. I took a little bitters in brandy every morning. Upon the whole I think that I may conclude from this little voyage, that in order to my living tolerably at sea these 4 B's are requisite viz.t Belt, Broth, Bitters, and Bed on deck.

I was acquainted with M.r Walsh in Paris; he came there about a year before I left. If I recollect well he was at his philosophy when I left Paris. He returned [illegible] and at the time of the revolution in 1830. I believe he came [illegible] time to Oahu; although I fear his presence there may be an occasion of enflaming the bile of the Bingamites against the poor catholic Kanacs already bad enough: the new treaty does not in any wise deprive them of the power of persecuting: it acknowledges the independence of the Kanac government and the obligation of english subjects to obey the Kanac laws not opposed to the articles mentioned in the treaty. If the prohibition to teach be a law (the treaty does not hinder them to make such a law) they may banish Walsh after his first lecture, in spite of the treaty, and so put an end to his triumph. I hope however this will not be the case, and the treaty and his presence there will be the means at least of saving our property at Oahu, which was in no small danger of being lost. I return you many thanks for the good news and can assure you that I found no difficulty but a great deal of pleasure in

reading your letter. I likewise return you thanks for retaining the letters for a safer mode of conveyance, although I think long to read their contents. With respectful Memorias to M.rs H. & M. I am yours very sincerely

Patrick Short

P. S. I have not time to tell you any thing about my new mission. I have got no reason to be displeased with it for so far. Gorman is with me still, and the two sons of M.r Chapman at their parents request, with consent of the Governor, Administrador &c. You are already informed of the death of D. Dom[illegible] I suppose by the last Courier. His suplente here at [illegible] is D. Man.l Trugillo of S.ta Luis Obispo Memor[illegible] very attentive. He servd Mass for me himself [illegible] Sunday. Vale.

C-B 32 : 78

1837 March 18.

Mrs Peter Macdonald.

London 18th March 1837.

Bo.t of James H. Tyrer.

WHOLESALE WATCH MANUFACTURER,

No. 10, St. James's Street, Clerkenwell.

6 9 4 6 | Rec.d this 18th March Gold Watch Guard Chain & Seal & Key Case & Box Home ... £ 6.13.0

6 9 3 5 | Rec.d this 18th March Gold Watch Guard Chain & Seal & Key Case & Box Home ... £ 7.10.0

6 9 3 5 Rec.d this 18th March Gold Watch Chain ... £ 3.0.0

6 9 3 4 Rec.d 18th March 18th Gold Watch Chain ... £ 3.10.0

£ 20.3.0

Dr Sir,

As above am enclosed to your City Pr. this nights Mail which hope will arrive safe your further orders will oblige

Yours obd.t Sr.

for J. H. Tyrer

H. Tyrer

Carriage & postage 4/1½

244

3/-

Mr Peter Mackinlay
Watch Maker
Leith Street
Edinburgh

W
MR 18
1837

1837
James H Tyrer
London

245

C-B 32 : 79

79

1837 – March 29.

Lieut. Col. Clitherall acknowledges the receipt of Instructions dated the 24th inst. and 27th ult.

Copy sent to Governor Lucas & Col. Cook at W. D. & Mr. Gordon at Burlington.

Rec'd Sarah

246

C-B 32 : 80

1837 March 31.

Mr H.E. Hartnell at Monterey. 60

St Petersburg the March 1837.

My Dear Sir,

I offer you many thanks for your much esteemed letter of 31ste December 1835, of which Baron Wrangel was the bearer. This Gentleman had happily crossed over the Mexico, having surmounted many inconveniencies, and ever had narrowly escaped the danger to fall in the hands of robbers, who for few hours before his arrival have plundered a diligence. From Vera Cruz he embarked on a passage boat for New-York, and from thence, the other day, for Havre de Grace, where he stayed only two hours, and proceeded on a steem-boat for Hamburg, then for Lubeck, and at last for St Petersburgh, where he arrived on the 4/16 June last. Here he was as happy as to be presented to the Emperor, had a most gracious reception and was created Rear Admiral of His Majesty's navy.

It is not without astonishement we learn from our news papers that California is invaded by the Americans of the United States. I pray you, my dear friends, to informe me with as much particulars as possible of this event, and if, at such a change of affairs, you are disposed to continue your residence in that country, or are intended to transfere yourself to some other?

I beg to testify my respects to Mrs Hartnell and her children; to Don Mariano, Don David Spence, Don Malorin with theirs famillies, and in general to such of my acquaintance, who did not yet totaly forget their amigo viejo, who is continually remembering of them all, who loves them all, who implores God to conserve their fate if good, to better it if bad, and to fill their days with all prosperity.

I do not cease to repeat you, Dear sir, my petition of not ommiting any opportunity to write me

and permit only the remark, that if prolixity in some other cases is a vice, in the case of two friends living at such an immense distance from another, it is a virtue and does nothing wrong to their mutual correspondence.

Wishing you all the happiness which the human nature is capable of, I remain for ever

Your faithful friend and servant.

K. Khlebnieoff

The admiral Wrangell testifies you his respects.

C-B 32 : 81

[redacted]

1837 Ofic 4.

Comand.a Jen.l
de la
Alta Calif.a

61

En mi nota anterior dije á V. ex. Municip.l
al Cuerpo de Milicias de Artillería con objeto
de saber el Estado de una innovacion q. le
amenazaba. Llegué á ese punto q. cité como
de Reunion para todos los Cuerpos y Fuerzas
de ese Rumbo, y para marchar sobre los
innovantes en apoyo del Gob.no, si con pla-
cer el Resultado de mis Ordenes y la buena
disposicion con q. V. se alistó con su comp.a
Despues de ese movim.to, recibí del Sor.
Gobernador del Estado una comunicacion
en q. S. E. anuncia la falsedad de la
noticia q. ha causado la alarma: por
tal razon y en el concepto de q. cesó la
causa por la cual se puso en movim.to
ese Canton, se lo comunico con el objeto
de q. haga se retiren á sus hogares
los individuos alistados dandoles las gracias

250

anombre del Gobierno quien en todo evento cuenta con la buena disposicion de sus subordinados para sostener los derechos politicos del pais California. Asi lo hará entender á esos Militares asegurandoles q. esta Comand.ª Jeneral cree firmemente q. si el estado les hubiese escijido el sacrificio de los Valientes, habrian como Marcharon hasta aqui, verificadolo por la senda del honor y del peligro.

Tengo la satisfaccion de hacer á V. esta comunicacion protestandole á la vez mi cimero aprecio.

Dios

y Libertad Sta. Clara Abril 4 de 1837.

Nº
M. G. Vallejo

Sr. D. Jose de Jesus Vallejo
Capitan de la Comp.ª de
Milicia de Artilleria.

82

1837 - Ap. 18.

Bá a bordo de la Fragata Nancy el Sr. Juan Bta. Demetrio, por dos Cueros de Res que me debe el Sr. Capn. Fautrel, y por once reales q. tambien me adeuda el segundo Piloto Mr. Bahuo - Monterey Abril 18. de 1837 -

Rafael Gomez

Contestaron no deber nada - y se fue la fragata.

253

C-B 32:83

1837 Ap. 21.

S.ta Fé 21 Abril 1837.

83

Pe. D.n Jorge Gomez.

Mi querido amigo.

Ai mi llegada á este de S.n Lucas te escribí comunicandote mi arribo, y encontre tu Amigo; pero el Comodoro Capitan de Clementina, se halla tan gravemente con nostalgia q.e en la Embarcacion que Navigamos quiso Volar! De la vez te comunique esto mismo por un Correo q.e se dirija á la Frontera, pero ignoro si llegara á tus manos: y como el estado de mi salud no me permite manifestarte ahora todo lo q.e en aquellas tierras, solo me limito ahora á saludarte y encargarte q.e nos desees en cuentes á mi afectado con lo q.e merecto S.a q.e no olvidemos el Rancho de los Arenitas de Nueva Co q.e no hallan declarados Nacionales á pertenec.te á estos Montaneses.

Yo he pasado dos Convalecencias en menos y en la ultima estoy convalesciendo, la cual me tiene imposibilitado de escribir á nadie; pero lo mismo te con-

254

fomaras con q. esta sea corta.

Dile á mi Alfredo Figueroa q. por el correo q. salió de la Paz p.a la Frontera le escribí, y q. no le repito ahora por falta de salud.

Nada te digo del estado q. guarda la Repub.ca ni de la expedicion q. marcha á ese territorio, por que no me gusta ser noticioso: pero si te aseguro que segun veo las cosas no dilataré en darte un abrazo: esta es si la milicia civica con su Coronel Alvarado de ese territorio no me matan antes de verte.

Menor recibió tambien orden de la Direccion gral. de Artilleria p.a no continuar á Mexico por q. es menester q. vuelva á visitar el Chamizá.

Si hubiera sabido q. el Buque de Aguirre tocaba aquí y se dirijia á la Alta California te hubiera mandado porcion de periodicos frescos; pero como lo ignoraba, los remití todos á la Baja que tambien se carece de ellos, y por que me los pidió un Amigo de aquel Pais.

Presenta mis respetos á tu Pra., á tu Hija

255

é Hijos y ya sabes q. siempre y en toda distancia es tu invariable amigo y servidor

Nicolás Gutierrez

256

C-B 32:84, 86

Comd.a Jen.a
del Batallon.

1837 - Q.4 23.

824

D. José Noriega y D. Diego
Forbes, se ha presentado
y se hallan en la Villa de S
Nicolás un Armero Alem-
dentino con una Comp.a de
Cazadores del Norte, que
han vendido les ganado ba-
xo condiciones las or-
denes y leyes vigentes de la
Materia, y Mandando a q.
los Sres Nobab. Esta con-
ducta, me han pedido pone
a V. al alcance del negocio
previniendole q. reserva-
mente indague y forme

757

85 Alv's Procl. May 10th printed
See Estudillo Doc. T. 248.

una informacion sumaria
p.a en caso que se pruebe
tomar las medidas necs.
Dios y Lib.d Pinoce
Ab.o 23. de 1837.

M. G. Vallejo

Sr. Cap.n D. José J. Vallejo

258

1837 May 18.

Congreso Constituyente
del Estado.

86

Tengo el honor de pasar á las manos de V. E. diez y seis expedientes sobre solicitud de terrenos, para que V. E. se sirva darles el curso correspondiente.

Con este motivo reproduzco á V. E. las seguridades de mi distinguida consideracion y singular aprecio.

Dios y Libertad.
Sta. Barbara Mayo 18 de 1837.

Antonino Buelna
Pres.te

José M.a Covarrubias
Srio.

Exmo. Sr. Gobernador del Estado
D.n Juan B. Alvarado.

259

C-B 32 187

1837 May 23.

Contrato celebrado con Mr. Victorio Custot para el manejo y administracion del Rancho de los Tulares perteneciente al Ciudadano Rafael Gomez; inventario de las ecsistencias, y cuenta general de los gastos, con la particion de los frutos: todo bajo la fecha de 23 de Mayo de 1837.

Contrato.

Monsieur Octavio Custot y el Ciudadano Rafael Gomez, han convenido por el presente documento en obserbar lo contenido en las siguientes proposiciones.

1ª.... El primero se encarga del cuidado del rancho de los Tulaxcitos y de sus adelantos, en todas las ausencias del dueño.

2ª.... Se compromete el mismo Sr. Custot a trabajar personalmente en las labores que se emprendan; empleando su actividad e inteligencia.

3ª.... Por los oficios referidos recibira del Señor Gomez por via de compensacion la mitad de las utilidades que anualmente resulten deducidos los gastos.

4ª.... Para graduar estos con exactitud, llevará cada uno una nota de lo que se invirtiere en sirvientes, semillas, herramientas y demas cosas que ambos juzgaren necesarias para el fomento y aumento de productos del Rancho. Estas notas se confrontaran a fin de año para la liquidacion y particion de las utilidades.

5ª.... Por utilidades deberan entenderse: las crias de ganado, Caballada, burrada,

de Ytalas, borregada y siembras, siendo de advertir que aunque la contrata da principio en esta fecha, hasta primero de Junio proximo las crias no comenzaran a ser partibles.-

6ª.- - - - - - Al fin del primer año, o del segundo que finalizara en 23. de Mayo de 1939. podra el Sr. Custot tomar la parte que le queda asignada, por su cuidado y personal trabajo en las especies dhas. En el caso de querer otra equivalente precedera convenio de ambas partes.

7ª.- - - - - Los suplementos que reciba el Señor Custot de efectos que necesite para su persona, seran de cuenta particular suya, que cubrira con la parte que corresponda de sus utilidades; pero esto se entendera de las cosas que no produce el Rancho.

8ª.- - - - - - Para el manejo del Rancho, recibira instrucciones por escrito, siempre que el dueño se ausente de la finca.-

9ª.- - - - - - El repetido Sr. Custot recibio bajo su responsabilidad, ochocientas sesenta y cinco reses: ochenta y tres de Lagunas, en Jaraton, dos Buyos Alacranes, tres Buyas, veinte y nueve Ytalas grandes, veinte y cinco chicas, nueve Potrillos, veinte ocho Caballos mansos y trescientos cinco Borregos.-

10ª.- - - - Cada uno de los Señores antedichos garantiza con su palabra de honor el cumplimiento de lo pactado en

C.B 32 : 88

1837-dune 12.

(Gobierno disperme
D. de Estado.)

Reservado.

88

Impuesto de sus 2 notas
fha 5 y 8 del corrte contesto q
nunca he estado engañado respecto de
la falsedad de los pronunciados de
S.ra Diego, y cobardia de los reducidos
en les Angeles.

El aspecto político de
California, y la subsecuencia de
los ulteriores acontecimientos justifican
la opinion q. V. manifiesta en sus cita-
=das notas,: de q.e el vigor y la energia
son los únicos medios de restablecer, y
conservar la paz interior del pais. Estoy
tan persuadido de esta verdad, q.e le
reconiendo encarecidamte no se aparte
de ella un punto; y si V.d lo jugga ne-
=cesario, convendrá reunir y traer, bajo
la mas estricta vigilancia, á todos los
enemigos del sistema? (sin escepcion.)

El Capitan José Sepulveda

262

ha dado prueba de mala fé, cobar-
-dia, ineptitud y deshonra, con
haber permitido la fuga de Bandini
y sus secuazes. Este suceso ha
llamado particularm.te la atencion
del Gobno q.e ha determinado for-
-mar consejo de guerra á ese oficial
ingrato, y castigar su infidelidad.
Quizá seria tambien conveniente
sacar de Los Angeles, las compañias
de milicia cívica q.e allí se formaron,
y traerlas al norte p.a q.e se instruyan
y disciplinen. Tampoco quisiera
dejar á esos indolentes, el cañon
q.e se tomó en S.n Diego; pues no son
capaces de conservarlo, ni de defenderse
en un caso de invasion.

Conforme al aviso q.e V. me dá
debo salir pronto p.a S.ta Barbara,
y lo verificaré con solo mi escolta,
(si v.d no necesita mas fuerza.) tan
luego como vea al Sor Vallejo, á
quien espero hoy.

Las comunicaciones de este Sor
respiran los mejores sentimientos, hacia
nuestra causa, aunq.e se trasluce
en ellas, una justa desconfianza
respecto de algunos paisanos nuestros

indignos de la libertad con q.e les
brindamos, gratuitam.te p.r parte
de ellos, y á costa de inmensos sacri-
-ficios p.r la nuestra. Quizá los Po-
blanos de S.n José pueden ser compren-
-didos en el número de aquellos indignos
hijos de California; pero, los obstáculos
en vez de debilitar mi animo lo ecsi-
-tan, y no consentiré en q.e haya
un esclavo en nuestro suelo. Libres
han de ser, á su pesar.

Mandó el Sor Comand.te Gral
al Ten.te Juan Prado Meza, pusiese
á mis órdenes una fuerza de diez hombres
q.e tenia destacados en esta ex-mision;
y pienso incluirlos en mi escolta.

La Goleta Clarion, proced.te
de las Islas de Sandwich anuncia
la próxima llegada de la Clementina,
con el armamento y municiones q.e
tenemos pedido al Capitan Hinkley.
Antes de salir de Monterrey dejaré
las órdenes correspond.tes p.a la reparticion
de dhas armas; y las demas, con
las municiones, quedarán á disposicion

del Gobno. donde quiera q.e se halle.

A su regreso de la espd.n
=cion convocará una Junta gral
de los Gefes y oficiales de las mili=
=cias del Estado. p.a convenir las
medidas mas eficazes de pacifi=
=cacion y seguridad, y las provi=
=dencias mas á propósito p.a
q.e ni una ni otra se alteren
en lo sucesivo.

Dios á V. el mejor escrito
en la espd.n y lo pronostico de
la discrecion y tino q.e lo distingue
y lo hacen con tan justo título
acreedor á la mas alta consi=
=deracion del Gobno agradecido
de sus importantes servicios.

Dios y Federacion ó muerte.

Sta Clara, Junio 12 de 1837.

Juan B. Alvarado

S.r Comand.te en gefe de la Division de
operaciones del sur. Tenl.te Coronel D. José Castro

C·13 32 ; 89

1837 - Junio 15.

Gobierno Supremo

Del Estado.

67

En el dia
10 de D.ª del año próx.
o de 1836, en que tomó á
encargarse de la adminis-
tracion de las temporali
dades de esta Exposicion
disfruta V. el honorario
anual de un mil quinientos
p.s que le serán satisfechos
de los intereses de la comun.
de D.ª la que además le
suministrará los alimentos
y habitaciones q. necesita
él hij y sus dependientes.

Espero que con la
continuacion de su acredi-
tado celo, probidad y

267

manejo económico,
haga Ud. los posible,
esfuerzos p.a conseguir
Ha única, corrección
= Deseando así á la confianza
q.e V. ha merecido de
Lobos.

Dios y Libertad.

Sta Clara Junio 15
de 1829

Juan B. Alvarado.

Sr. Administrador de
la Exp-mision de S.n José.

C-B 32 ; 90

1837 - June 20.

SELLO SEGUNDO — **DOCE REALES.**

PARA LOS AÑOS DE MIL Y SEIS Y OCHOCIENTOS — OCHOCIENTOS TREINTA TREINTA Y SIETE.

90

Comp

En el Puerto de Monterey de la Alta California, á los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y siete: ante mi el Ciudadano Esteban Munras Alcalde 2º constitucional de esta Municipalidad, y por ante los testigos de asistencia, á cuyo de los instrumentales de que al fin se hará mencion, parecio de presente D. Henrique Cary, natural de N. America y vecino de las Islas de Sandwichi y dijo: Que por si, y en nombre de sus herederos, vende al Gobierno del Estado una Goleta del porte de ochenta y tres, y setenta y nueve noventa y cinco avos toneladas, que á la vez se haya fondeada en la Bahia de dicho Puerto, la cual hubo por compra que de ella hizo en las Islas antes espresadas á los Señores Pierce y Brewer, los que en compañia con el otorgante, los adquirieron tambien en venta que les fué hecha por el Señor Flavio Delano, con el nombre de la Clarion convenido posteriormente en el de Kenau

269

sobre lo cual se estendió la escritura correspondiente en el lugar espresado, que entregará con oportunidad, presentando en el acto del otorgamiento de este instrumento, un registro (que doy fé haver visto) del Rey Tamehameha tercero, que á la letra es como sigue. = " Number 10 Tamehameha 3. Certificate of the Sandwich Islands Registry" This is to certify that the schooner Kaniu is of Eighty three 79/95 tons burthen and owned by Henry Paty and that the said Vessel has deck and two masts. that her length from the fore-part of the main stern to the afterpart of the stern post. aloft is sixty four and a half. her breadth at the broader part taken above the main wales is 23 feet 3 inches her depth in the hold is seven feet six inches. and she is schooner rigged. and that she the sole property of Henry Paty. and the said owner having caused sufficient security to be given as required by our maritime laws. and the said Vessel called the Kaniu. has been duly registered at the

SELLO CUARTO — UNA CUARTILLA.

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.

Port of Honolulu in the Island of Oahu Certified under our hands in the said Port of Honolulu this day of 6th of October in the year of our Lord Eighteen hundred and thirty six Tamehameha 3rd — Alexr Adams — Harbour Master — British Consulate. Woahoo. October 7th 1836) This is to certify that this document has been legally obtained and that signatures are the Bonafida signatures of the parties so signed Given under my hand and seal of office at Woahoo. this 7th day of October 1836 —

(L S) Richard Charlton = " Por cuyo titulo le pertenece en propiedad, en cantidad de nueve mil pesos, de la cual se dá por recibido de seis mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos cinco reales tres granos, que dicha Goleta causó de derechos en su arrivo á este punto, y que le son datados en la Tesorería general del Estado por lo

que no tendrá que satisfacerlo, debiendo per-
sivir el resto hasta el completo de la
mencionada cantidad en cueros de res de
recibo à dos pesos y sebos embotados à doce
reales arroba dentro del término de dos
meses contados desde la fecha del otorgamiento
de la presente escritura; por lo que con
esta y recibo suyo, ó de quien su derecho
representare, se tendrá por completo el en-
trego de los nueve mil pesos referidos: que
como que se dá por recibido de los seis mil
cuatrocientos veinte y cuatro pesos cinco reales
tres granos dichos y se espera por solo el res-
to para recibirlo en los términos mencionados,
dando desde esta fecha por consumado el contrato
bajo las condiciones estipuladas, y la de que con-
tinuará sirviendo la plaza de Capitan de la
Goleta, sin mas sueldo y en metálico, que el
necesario para los que componen su tripula-

cion, pudiendo entre tanto se le satisface el
resto dicho en los esquilmos que se mencionan,
hacer uso de ella para solo el objeto de re-
caudarlos, y siempre à las ordenes del comprador;
formalisa à fabor del mismo la mas firme
y eficas carta de pago que à su seguridad con-
duzca: declara que el precio concertado, es el jus-
to valor del buque ma[illegible] de este contrato;
pero que si mas vale, ó [illegible] lo subsesivo va-
ler pudiere, del exceso sea cual fuere, hace al
comprador gracia y donacion pura, mera y perfecta
llamada por derecho inter vivos con insinuacion
y renunciacion de la gracia que conceden las leyes
relativas. Y desde luego se desapodera de la espresa-
da Goleta que cede y traspasa en el comprador
para que disponga de ella como de cosa propia,
confiriendole poder irebocable con libre, franca y
general administracion para que de su autori-

SELLO CUARTO — UNA CUARTILLA.

PARA LOS AÑOS DE MIL Y SEIS Y OCHOCIENTOS — OCHOCIENTOS TREINTA TREINTA Y SIETE.

dad ó como lo estime conveniente, entre y se apodere de ella y tome la posecion que le corresponde: y para que no necesite tomarla, me pide le de copia autorizada de esta escritura con la cual y sin otro acto de aprehencion, há de ser visto haverla tomado, aprehendido y transferidosele. Y se obliga á que la espresada Goleta le será cierta, segura y ef[illegible]; y si alguno le moviere pleito sobre propiedad, empeño ó cosa que le embarase el dominio, el otorgante ó sus herederos saldrán á la defenza siguiendolo por su cuenta hasta su conclucion, pagando al comprador en caso de ser vencido, el importe del precio señalado, con mas los perjuicios y menoscabos que en esta razon se le originaren y las mejoras que le huvieran sido hechas necesarias, útiles y voluntarias: por todo lo cual se le há de poder efectuar solo en virtud de esta escritura y juramento del que

la posea ó del que su derecho representare, relevandolo de otra prueva. Y á la observancia de todo lo referido, obliga sus bienes havidos y por haver, renuncia su propio fuero, domicilio y vecindad, y con ellos se somete á la jurisdiccion de los Señores Jueces que de sus causas puedan y devan conocer conforme á derecho para que á su cumplimiento lo compelan y apremien como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y sin recurso. En cuya virtud asi lo otorgó y firmó por ante mi y los citados testigos de asistencia en defecto de escrivano publico, siendo los instrumentales los Ciudadanos Guillermo E. Harnell, Benito Dias de la Vega y Victor Prudom presentes y vecinos. Doy fe. = Estevan Munras. = = Henrique Paty. = De asistencia = José Maria Maldonado. = De asistencia. = Bonifacio de Madariaga.

Se sacó de su registro el mismo dia de su otorgamiento en esta y en las tres antecedentes fojas de papel del sello q. corresponde corriente y corregido. Doy fé.

Esteban Munras

De asª.
José Maria Maldonado.

C-B 32 : 91

1837 - June 28.

Comandancia
de la 4ta Compañía

91

Hoy recibí a las ocho de la Mañana
Pasada la Nota Oficial de V. E. de 21.
del Corriente en la que se sirve
las Ordenanzas del Real de cuanto se
agualtar Poblaciones, y el Mando de las
Marchas y emprendí el Ten.te Coronel
Castro. En consequencia he circulado las
Ordenes a fin de efectuarse para q.e se pon-
gan en Marcha sobre Monterey, para-
te de las fuerzas Civicas del pueblo de
S.t Jose, parte de la fuerza de Milicias
de Artillería y algunos de S.t Francisco.

El mismo Movimiento
de Marcha) recibí una Orden q.e pedí
se q.e hablé a V. E. verbalmente en Sa.
Clara, recibí el Correo, y habiendo salí-
do q.e para el Encuentro) para de la
fuerza de q.e se compone mi division,
el Precio concluí que para imposi-
bilitar. Opino q.e sería bien de la Mar-

276

y pueda removerse la division y luego
que ocurra á Vuestra Soberanía.

Ahora en ahora

le participo á V. E. la imposibilidad
de firmar y lo creo como el final
apoyo en cualquiera circunstancia fu-
tura y q. en la guerra ocurren.

Dios
y Libertad. Sonora Junio
25 de 1857.

B. Pico
M. G. Vallejo

Sor. Gobernador
de la
Alta California

277

C-B 32 ; 92

Gastos del presente año de 1837 — 1837 June 23

a saber

92

Junio	23	Por ½ fanega de frijol	"	2.
	26	¾. de Carne.	"	3.
		½ fanega de maiz	"	1.4
	28	½ idem " Sal	"	1.
	31	1 mano de papel	"	5
		Claros para mancomunar	"	1.
		Cosechar el Chicharo	"	6
		Cuenta de Dimas	"	6.6
		½ fanega de maiz	"	1.4
Julio	1	Pan y vinagre	"	1.1
	29	idem y una reata	"	1.2
		Gregorio desde 31. de Julio		
Agto	7-20.31.	hasta 7- de Agto.	"	0.
		pan	"	.6
9bre	4	idem	"	.4
	12	Cuenta cerrada de Gregorio	"	0.
		Maiz y frijol	"	3.
"	26	Benito 1ta. hoy	"	32.6
		Manuel p. 12 dias	"	3.
Octe	23	Cueros para los Coxales	"	12.
"	26	Manteca	"	1.
Nbre	6	½ fanega de maiz	"	1.4
		Por el trabajo de Gregorio, desde		
		7. de Agto hta. 14. de Nbre	"	11.
	"	De 3. Antonianos hta. 8. de N.bre	"	24.
	"	" Tamenegilgo " " "	"	8.
"	26	" Las Coxcas del ultimo Coxal,		2.

C-B 32; 73

1837 June 25.

Comandancia General de la alta California

93

Dez. Tenbre. se les ha de Comd.te de Loreto Marchan inmediatam.te todos los Monterrey ó ponerse á las Ordenes del Comand.te Militar de aquel Presidio. Deben Verificarse sin perdida de Momento, Previnasse le Reiben alli Ordenes del Exmo. Gobernador, quien ya embarcado con fuerza Armada para S.n Blas Marcha, Recurrirá al Oficial q. Marche, Vltimo en aquel puerto la fuerza de Artilleria posible. Acavallo ya, Recibi una Comunicacion del Sor. Gobernador en q. me pide ponga en Monterrey la fuerza Mayor q.e pueda: yo debo bolber en Dez. ó Enero dias á este Puerto q. Amenaza pues las Lluvias, Recurrir Vltimo Riesgo Abandonando Real de Salida ó Campo Raso: Ellos me dirijiré ó en Puerto ó Real segun se ofrezca.

Dios

279

y Liberal Steamer Flora

25 ——— 1837.

No

M. G. Vallejo

Sr. D. Jose Jesus
Vallejo Capitan de
la Comp.a de Mili-
cias de Artillería

280

C-B 32:94

1837 – June 29.

94

S. Governador D. Juan B. Alvarado

S. B. Ventura Junio 29
1837

Mi apreciable S. de mi respeto.

Orijinal, y con la mayor reserva, acompaña-
re p.r el camino de la Baja California á l. S.
Presidente de la República la comunicacion que
V.E. ha echo el favor de remitirme, diendole los
buenos sentimientos en que abunda con respecto
á la Jura de la nueba Constitucion; mas
para impedir que los S.S. que componen la
Diputacion de S. Fernando no lean su con-
tenido, les mando a V.E. me remita por se-
parado un oficio para lo dar credito de mi
comision. Si suplico á V.m. lo ponga de
manera que ellos se vean obligados á reti-
rarse y pueda persuadirlos ó q.E se man que-

dando contestes.

Yo remitire á V. con el ecemplar de la Constitucion algunos decretos en que se rec- san algunos puntos de ley p.a la aclaracion de ella misma. y el ceremonial del juram.to que dicen mucho para q.e la comision reciva instrucciones de Vm.

Repito á Vm mi suplica p.a que los e.c.s de S. Fernando se retiren mas amigos que enemigos, y V. dispensando las molestias, me ofrezco á su disposicion como su obediente ser- vidor que atento B. L. M.

Andres Castillero

C-B 32 : 95

1837-July 5th

95

Edin.r 12. December 1842 Received from Mr. Peter Mackinlay the Trust Disposition & Settlement executed by me Mrs Mary Camelia Scoular or Morison in favor of the late Alexander Young Esquire W.S. and Others, dated the 5th day of July 1837

Mary C. Morison.

C-B 32;97-100

1837 – July 8.

Sta Clara D. de Julio 1837.

97

Estimado Hermº

Llegó aloye mismo Chabolla y me dice que Leonardo Feliz está en el Rancho de Chapitlo Iguera, y será bueno que también me lo traigas p.a confesarlo: si esta en esa dale un susto hasta si confiesa algo.

Mi Primo Rafael Soto es digno de ajercio pues en ocasiones como las presentes es como se conocen los amigos: por este Varon y por q.e es un hombre q.e hace mas de lo q.e puede, faborecelo con alg.n Semental Regular y Cargalo en los gastos de gira: también el pobre necesita alg.s Indios p.a un Jacal de trigo y el Mill.o auxiliarlo con ellos.

Saludo a Ignacio y Redemiano y Casimiro á tu Hermº

Guadalupe

J.

284

Sr. D. Jesus Vallejo

S. Joé H

1837 July 10.

98

Sor. Dn. Juan cuper
Villa de Branciforte Julio
10 de 1837.
Mui Sor. mio con
esta fecha ê pasado
hun o fisio a Dn. Jose
Amesti p.a q.e los
dos indio q.e V. re
clama q.e le deben
a V. pasen apresi
ensia de el Alcal
de de ese puerto V. le
espondra â el los=
cargos q.e tiene que
aserles
y de consigui
ente inclullo a V.
hun papel q.e me
a escrito mi suegra
en q.e me dise â pe
dido a V. en mi [illegible]

286

bre la cantidad de tre
inta pesos, y q.e V. se los
dio por lo q.e V. a echo
mui mal, y no paso p.r
ellos pues se q.e no es
por ninguna nesesidad
y V. no debe dar nada
sin ber constansia
mia por escrito
Dios g.e
a V. m.s a.s B. H. M.

Juaquin Castro

P. D. en breves
dias nos beremos p.r
alla
Vale

A
Dn. Juan Cuper
en el puerto

Monterrey

287

1837 July 14.

Sta Clara Julio 14.
837

99

Querido herm.o

D. Cosme me escribe muy Asustado por los
grillos q. se pusieron creyendo que lo fusilarán
á sangre fria. Cuando se rindieron se les ofrecieron
garantias á lo que se agrega el susto que
tiene y las resumas q. padece p.a quitarse ese
trabajo y que no me muelan mas, quita-
le á Peña solo los grillos y luego que
reciban mi correo por S. Pablo los remitirás.
[redacted] A Peña tratalo mejor
q. á los otros p.o siempre seguro mi hablar
con nadie: dales que chupar y q. les laben
su ropa las mecas con amolito.

Soy tu herm.o

Guadalupe

288

Sr. Capn. D. Jose de Jesus
Vallejo

S. Jose

289

287

1837 - July 15

pamphlet commenced work for Captn Cooper July 15 - 1837 - at the rate of 12 per month per month — 100

Amount of wages $ 8 5 4

from David shirt — 3 0 0

1 lb of tobacco — 6 0

2 piles of Soap

Don Gaudalupe 4 March 2 0 0

6 yards Calico — 6 0 0

Cash — 2 0 0

4 shirts — 12 0

1 Monkey Jacket — 7 0 0

1 Bale of tobacco

1 Blanket — 2 0 0

1 Do — 3 0 0

10 yards Manta — 5 0 0

7 yards Calico — 5 2 0

2 old shirts — 3 0 0

1 Old hatchet — 1 0

287 Mon

1 Vest	$ 1 0
1 pair Shoes	1-4
1 Bbl of Rum	50-0
4 steers	
30 Heifers	156

1 Gallon de Rum 5

Shot over 452

2586

Amount due me 856

Amount of Wages 854

O'Hanlon

Capt. Johnson

40
4
160

9

C-B 32 ; 102

1837 - July 22.

Roma Julio 22/37.

102

(for ion see Early Print)

Ettmuller (?)

Llegué á este punto con Dof los lec-
ques Lobef, y D. Manl. Alta) medio muerto
del frio. Esta mañana muy despacio que
dentro me Permita p.ª D. Dom.º y. Eyalar
á un quilom.º p.º p.º luego paramos. En S. Pa-
blo o el Puente Ettmuller la Comida esperando
á los Peones S. y D. Anfelo tanto hay un
siglo mas hasta q.º Cum el. se Tomien Posesion
cion, que de gob.º = A Sta. M.ª le Sotte hos-
p.ª p.º. Juzque un Tiro q.º Tiene su amador,
Otro ya va en la Intelij.ª de que ha
de Inundar p.ª otro Pais. -292-

a.s Juan. Otro de los Indios de D. Juan
Bautista de Anza los Indios Pues.

Q.e el Gob.o o el Gob. ha llegado a
Monterey aviendo ya ha dos años q.e
no ha recibido correo

D. Guillermo Reciuerda a
Pheno a Sacramento q.e luego q.e cuaje
por q.e aqui no tenemos nada.

Fco
Juan te saluda y q.e le haga
Significacion de Pheno.

Sr.
M. E. Vallejo

C-B 32 : 103

1837 – July 24.

Comand.^{te} Militar de Monterey.

103

Con el Oficio Superior de V.E. fha 12. del pp.^{do} expirad. ha lleg.^o á mis manos, la proclama dada en el punto de Sta Barbara cuando el juram.^{to} de las nuebas leyes q.^e nos rigen, y V.E. me remitió p.^a este mismo objeto, y en consecuencia de lo prebenido en dha. superior determinacion, se ha leido esta en publico á la tropa de esta guarnicion, la q.^e unida á los actos celebrados en la brillante funcion del mencionado juram.^{to}, contribuyó muy mucho al entuciasmo y jubilo gral.

Por lo q.^e

Comunico á V. E. para
darle mi debido
y respeto.

Dios y Libertad Mon
tevideo y Julio 24 de 1837

José M.ª Silva.

Exmo. Gobernador
de este Departamento.

C-B 32 : 104

1837 – July 26.

104

La comandancia general ha dado
al Supremo Gobierno que U ha ayu
poa Francisco Solano Gefe de los Suis
han cautivado y conducido preso a Sonoma
el facinerozo Zampay terror de las Comar
cas del Norte. El zelo de U. y la bizarria de So-
lano son debidamente apreciados por mi Gobier
no que hace un deber de darle á U. las gracias
á nombre del Estado cuyos habitantes sabrán re
compensar su valor y desvelos. Monterey.
Dios y Libertad Julio 26 de 1837

Juan B. Alvarado

Es copia
Gomez

Son Capitan Dn Salvador Vallejo.

296

1837 July 26.
Number 5

104

La comisión ha dado parte al Supremo Gobierno que U. ha ayudado por Francisco Solano Jefe de Co. Suisunes en cautiverio y conducido preso a Sonoma el fugitivo Sampay testigos de las Comas del Norte. El celo de U. y la bizarria de Solano son debidamente apreciados por mi Gobierno que hace un deber de darle á U. las gracias y ordena del Estado cuyos habitantes sabrán recompensar tan valor y desvelos. Monterey.

Dios y Libertad Julio 26 de 1837

Ignacio Martinez

Copia
Gomez

Sor Capitan Dn Mariano Vallejo.

296

C-B 32 : 105

1837 Agto 2.

Gobierno de la Alta California. E

105

La Exma. Diputacion reunida en este Puerto en sesiones extraordinarias para tratar de arreglar los negocios públicos, conforme á las leyes constitucionales de 1836, y resolver las dudas que estos presenten en su ejecucion, acordó en sesion del 21 del próximo pasado los siguientes artículos.

Art 1.º Presentando algunas dificultades la ley de elecciones de 20 de Noviembre de 1836, que impiden su cumplimiento en el tiempo que señala la misma ley, se nombrará una comision compuesta de dos individuos, los que pasaran con las instrucciones necesarias á la Capital de la República, para allanar con el Supremo Gobierno de la Nacion las dudas que actualmente presenta.

Art. 2.º El 1.er Vocal de la Exma Diputacion D.n J. B. Alvarado, en quien

/ + por ley reca la Gefatura Politi-
ca del Teirtorio, hdrá' las Comu-
nicaciones conespondientes á' los
Ayuntamientos y demas autori-
dades civiles, militares y ecle-
siasticas, maifestándoles que la
Excma. Diputacion territorial se
halla funcionando en este pun-
to de Santa Bárbara, en sesiones
extraordinarias, hasta el arreglo
del mayor órden y tranquilidad
pública, y lo dispuesto en el artí-
culo anterior.
Y lo comunico á V. S. para que
se sirva mandar publicar el re-
ferido acuerdo, acusándome recibo
de él
Dios y Libertad. Sta Bárbara Agto 2/837.

(firmado) L. B. Alvarado.
(firmado) Victor Prudon
Srio. del departamento.

Sor. Comandante Gral, Coronel
Dn. M. G. Vallejo. E

298

C-B 32 : 104

1837. Agto 4.

C.l D. Juan B. de Herrera.

106

S. Diego Agosto 4 de 1837.

Estimado Amigo.

El Amigo D. Luis del Castillo Negrete, q. se halla en la Paz de Gefe Político interino, me escribe la adjunta esquelita, con el fin de q.e le consiga un Certificado de sus cuentas en la Comisaria de Monterey, de las cantidades q.e halla percibido como Juez de Distrito, y esto puede conseguirse viendo las partidas del Libro de Data y las Vales q.e en practicas que haya dado en esa oficina. Yo amigo Amigo, y suplico a V. que por su parte tome empeño en servirlo tambien, haciendo le haga dha. diligencia de sus sueldos q.e suplico a V. que le pasen p.r q.e por mi conducto llegue a sus manos, y logre sus alcances que tanta falta le hacen a su crecida familia, y eso quedara a V. agradecido, como yo tambien.

Tambien q.e pase Vmd. el Decreto que le dirijo a este p.r lo que pueda conducir a los

intereses generales del pais.

En dos Cartas q. me escribe con fha 30 de Mayo y 12 de Junio ultimos, me dice q. se han retirado los plenipotenciarios respectivos del Gabinete de Mexico y Washington p.r haber reconocido este la Independencia Texana p.o que la Inglaterra, Francia y España aparecen como mediadoras y dicen terminará esta guerra diplomaticamente y con honor. Que á la llegada del Ministro Mexicano Santa Maria á Madrid, tuvo una entrevista con el enviado ruso, y le manifestó q. luego q. estubiese reconocida p.r la españa la Independencia, como ya lo está, trataria su emperador con nuestra Republica como deseaba comprar los Puertos de S. Fran.co y Monterrey desde el grado 35 al 42 q. abraza la parte Norte del Territorio de la Alta Calif.a pero q. cree q. nuestro gobierno no pensará en esta enagenacion: Que se ha ~~negocia~~ ~~do~~ procedido al nombramiento de Prefectos, Subprefectos y Jueces de paz de la Baja California habiendo cesado los Ayuntamientos. Es regular que haya recibido ya las ordenes p.a el efecto á consecuencia del art.o 5.o de la ley adjunta: quien sabe si p.r el camino esten detenidas algunas comunicaciones del Gobierno p.a esta California q. hablen

de las elecciones y ~~xxx~~ lo ~~xxx~~ opino que no las mandaran por el estado de combulsion en que se suponen aun se hallará el Territorio; y p.a q. pudiesen venir, asi como todas las demas correspondencias q. tambien se hallen detenidas, yo soy de opinion q. V. como que ha quedado de Gefe Politico Interino de esta California, dirijese al de la Baja una comunicacion manifestandole q. la Alta ha vuelto al orden de las leyes, q. tiene jurada la Constitucion &c. y poniendose de acuerdo ambos Gefes politicos, usasen de las facultades q. les conceden la ley q. facilita la de elecciones; p.s por ella se vó q. el Congreso desea q. estas se hagan de cualesquier modo dandolas p.r valederas aunq. sean estemporaneas, sin necesidad de consultar dudas mas q. con las Diputaciones y Gefes politicos p.a q. las allanen, y de este modo quedaria legalmente establecido el gobierno ó por lo menos nombrada la Junta departamental, el Diputado al Congreso y solo pendiente el nombramiento de la Capital del Departamento p.r el Gobierno general, q. puede consultarsele entretanto se hacen las elecciones referidas, de suerte que cuando ya estas estubiesen concluidas, podria estar de buelta la eleccion de la Capital

NO

dese V.ª de atender con algunos Auxilios á
este punto q.e cred en la última Vitoria y
á cada Instante Arrogado p.r los gentiles que
me han desado Padeso que no han gozado.

Desde S. Gabriel Suplique á V.ª me hiciese
favor de Mandar pagar el último Plazo de la
Imprenta, p.a satisfacerle á D. Diego Scot 69 p.
q.e le debo: no le si hubera V.ª dado Permiso mi
Carta: si le hubiese extraviado, le Suplico me ha-
ga esa favor, p.a dho acabar con ese de cubrir
mis ansias deudas, p.a acudar completamente des-
pedido de esa plaza.

Saludeme V.ª con afecto á D. Jose Castro
q. V. disponga de la Utilidad de su Servidor
y Amigo.

Agustin V.ª Lamarque.

C-B 32 ; 107

1837 Agosto 13.

107

La Exma. Diputacion reunida en este punto en Cesiones extraordinarias para tratar el arreglo de los negocios publicos, conforme alas leyes constitucionales, de 1836. y resolber las dudas que estas presenten en su egecucion acordo en Cecion, de 21 del proximo pasado los siguientes Articulos.

1º ..." Presentando algunas dificultades la Ley de eleccion de 30 de Nove. de 1836 que impiden su cumplimiento en el tiempo que señala la misma ley se nombrara una comicion con puesta de dos individuos la q.e pasara con las instruciones necesarias alla Cap.l de la Republica p.a acordar con el supremo Gobier.o de la Nacion, las dudas que actualmente se presentan.

2º ..." El primer Vocal dela Exma. Diputa.n D. Juan Bautista Alvarado, en quien por ley re cae la Gefatura politica del Territorio, ara las comunicaciones correspondientes alos Ayuntam.tos y demas Autoridades, civiles, militares, y eclesiasticas, manifestandoles que la Exma. Diputa.n Territorial se halla funcionando en este punto de Sta. Barbara en Cesiones extraordinarias asta el arreglo del mejor orden y tranquilidad publica, y lo dispuesto en el articulo anterior."

Lo que comunico alos abitantes de esta Municipalidad p.a su conocimiento.

Monterrey Agosto 13 de 1837.

Esteban Munroy

C-B 32 ; 108

1837. Aug.t 24.

Esposicion hecha p.r el Com.te Gral de la alta California al Gob.no de la misma.

108

Bien sabido es que ningun Estado, ningun esta-
blecim.to no solo no ha podido hacer sus progre-
sos teniendo todas las ventajas que caben en la
orbita de su capacidad, pero ni aun sostenerse
bajo ningun pie aunque sea el de menor conside-
racion, si no cuenta con los fondos necesarios p.a
atender a los gastos que precisam.te demandan
sus necesidades y los objetos de su engrande-
cim.to. Si la hacienda publica en la alta
California fuera tan floreciente como es nece-
saria, presentaria al momento este precioso pais
un [illegible] aspecto de opulencia, proporcio-
nando a sus habitantes los bienes que en
otros departamentos no pueden [illegible]
[illegible]; mas el Supremo Gob.no no ha podido
en medio de las convulsiones en que ha estado
envuelta la Republica de algunos años a es-
ta parte, prestar a su [illegible] cuanto era de
atencion que en otros tiempos, y que en los
presentes mas que en aquellos son necesarios,
[illegible] que entretanto que [illegible] [illegible]
[illegible] puedan [illegible] y p.r no ha
[illegible] de [illegible] que lo [illegible]
[illegible] estos medios [illegible]

ñemos en buscar el remedio, si es que estamos animados de un vivo deseo p.r la prosperidad nacional, y tenemos cuenta asi mismo con nuestros particulares intereses.

Yo, si faltarme de que he podido alcanzar el medio de proporcionar a este pais una hazienda competente en lo posible, y quizá suficiente p.a el gasto ordinario de sus empleados, p.a el indispensable socorro de sus tropas, y p.a tantos objetos de beneficencia y necesidad, no tengo embarazo en ocuparme de algunas reflexiones, en que creo prestar un servicio a mi pais, y si bien no son las mas acertadas, se me hará la justicia de creerlas el preciso resultado de mis mejores intenciones, sin que pueda ofenderse mi # amor propio # p.r q.e se les opongan obstaculos que han podido ocultarse a mi capacidad y limitada prevision, pues siendo razonables, y si el objeto puede de alguna otra manera conseguirse, no p.r eso dejaré de haber deseado contribuir como buen Ciud.no, a la publica beneficencia de la alta California.

Prohibir absolutam.te a los buques extrangeros el comercio de escala y cabotage,

y hacer la translacion de la Aduana Maritima de Monterey al puerto de S.n Francisco, son las bases en que se apoya mi proyecto de hazienda: me encargaré pues, p.a demostrar su conveniencia y necesidad de adoptarlo, de las facultades, con que al efecto se halle investido el Gob.no particular del pais; de las ventajas que de el resultan llenando el objeto propuesto; me encargaré de vencer las dificultades que puedan presentarse, y demostraré la utilidad nacional que resulta de su admision separadam.te del aum.to en el erario, como que, aunque no es del caso p.a probarlo es tambien p.r otro aspecto digno de nuestra atension.

El Supmo. Gob.no teniendo acaso en consideracion la distancia que media desde la capital de la Republica hasta nuestras costas, y p.r consig.te, que desde aquella parece imposible, atendida la diversidad de ocurrencias, que en ellas pueden ofrecerse, determinar como mas convenga el puerto en que debe situarse la Aduana maritima de California, dejó su eleccion a discrecion de su Gob.no Politico. Asi lo demuestra expresam.te la orden que p.r conducto del Ministerio respectivo le fue comu-

nicada el año de 1829. Ella dio merito a que el que lo desempeñaba en aquella epoca transladára la Aduana al puerto de Sn Diego, sin otro fundamto que legitimára esta conducta que la orden a que me refiero, y la persuasion en que estaba de que en aquella vez lo exigia asi el interés nacional.

En cuanto ala prohibicion del comercio de escala y cabotage, el Gobno del pais no solo está facultado pa impedirlo, si no que tiene pa ello obligacion estrecha sugetandose alas leyes nacionales. Asi lo persuade la de 16 de noviembre de 1827 que en su artº 5º cap.º 1º dice ala letra "los buques estrangeros no podran hacer el comercio de escala, ni el de cabotaje, en los puertos dela republica" con que no hay inconveniente en que pr razon de facultades en el Gobno puedan admitirse las bases propuestas: veamos la utilidad que de ellas resulta.

Una constante y antigua esperiencia nos há demostrado, como de bulto que bajo el pie en que han hecho el comercio los buques estrangeros y en los terminos en que con ellos se ha conducido la aduana maritima, tolerandoles que toquen a su arbitrio, antes y despues de su aforo, a Sta

Barbara, Sn Franco u otros puntos de la costa, es absolutamte imposible que puede evitarse el contrabando, cuyo fraude disminuye considerablemte los ingresos ala hazienda. Quizá, sin que pueda llamarse aventurada mi proposicion, podré asegurar que los buques, merced a los trasbordos y anticipadas descargas que hacen de los efectos mas valiosos en lugares poco frecuentados, pa presentarse al registro y reconocimto de la Aduana, no manifiestan la mitad del cargamto que conducen; de donde resulta que no satisfacen aun la mitad de los derechos que causan. Acaso no fondea un buque en la Bahia, de quien no pueda razonablemte decirse que está en lastre, y si al reconocerse se hacen ligeras reflecciones, podria sentarse que el cargamto aforado era incosteable pr su poco valor como compuesto regularmte de cajas de bejuco vacias, petates de Sandwich, escobas, millares de cohetitos de china, o cosa semejante a escepcion de pocos efectos que no pertenecen a esta clase. Pasa el aforo y los buques ocurriendo alos puntos en que han depositado el contrabando, lo cargan de nuevo pa introducirlo pr cualesquiera de los puertos qe tocan despues con entera libertad, y seguros, como que há precedido el reconocimiento,

de que se les presente obstáculo alguno en su comercio; con que adoptado el proyecto propuesto, no cabe duda en que el erario aumentaria en mas de otro tanto de sus actuales ingresos.

Acomodandose alas circunstancias, y tratando de impedirse tan perniciosos abusos, no han dejado de tentarse los medios que se han creido aproposito, y asi hemos visto que ultimam.te se ha puesto en cada uno de los buques que corren la costa, un guarda que estorve toda mala versacion; mas poco debe esperarse de esta medida, como que mediante un interés es insegura, p.r cuanto es poco dificil sorprender de una manera inaveriguable la buena fé de un solo individuo.

En cuanto á demostrar las ventajas que resultan de la traslacion de la Aduana de Monterey al puerto de S.n Fran.co, se me permitirá difundirme un poco mas p.a poder dár de ellas una ligera idea. La sencilla descripcion de este va a ponerlas de manifiesto, descubriendo cuanto mejor és, y mas aproposito que aquel, p.a el establecim.to de su Oficina principál.

La natural seguridad que presta alas embarcaciones es la mas recomendable: lo forman dos grandes cabos que distan uno de otro una milla, los

cuales en su estension hasta las puntas de los reyes y lobos forman una dilatada Bahía: sigue p.a el interior una especie de golfo, comunicandose p.r esta Bocana las aguas del mar con los tres caudalosos rios del Sacram.to, S.n Joaquin, Jesus Maria y otros de no poco merito y utilidad, bien distribuidos, y navegables los primeros mas allá de cien leguas: la amplitud de este golfo es tanta, que p.a dar una idéa ecsacta de ella, basta decir q.e pueden fondearse en él cuantos buques se quiera sin fijarse el numero, pues en sola la ensenada que dentro del golfo y serca del puerto corre p.a S.ta Clara y se llama el mar de este nombre, que es una porcion de aquel muy pequeña, aunque tiene mas de catorce leguas de longitud y un ancho de bastante estension, podran anclar muchos centenares de embarcaciones mayores. Abunda en maderas de muchas clases y las mas entre ellas propias p.a la construccion de buques: su temperatura es templada y sin perjuicio alguno y mas benigna que la de Monterey, sus terrenos mas productivos y feraces y aproposito p.r lo mismo, p.a la labranza y crias de ganados. Es inexpugnable este puerto p.r su posicion verdaderam.te militár: cerca de la Bocana y distribuidas dentro del golfo contiene varias

islas, en donde se encuentra abundancia de madera, agua dulce y que son aproposito p.a una fortificacion: tienen fondeaderos competentes y cubiertos p.r todas partes a excepcion del norte, de manera que el Puerto de la Ensenada, situada en la boca del golfo, la mas forma los estrechos con las puntas llamadas del potrero y tabonáj de manera que es la llave de todo él, como que desde esta misma puede con la mayor facilidad impedirse la entrada y salida de las embarcaciones. El castillo, que está situado en el cabo de los mencionados que queda al sur, y muy inmediato á la boca, sobre dicho considerablem.te del nivel de las aguas, teniendo las fuentes, madera, pastura y demás comodidades necesarias p.a la defensa y seguridad del puerto; de manera que al mismo tpo que p.r naturaleza, es una fortaleza inexpugnable, obra ventajosam.te sobre todos los puertos que domina, y p.r consig.te los buques están, con respecto a él, en una absoluta dependencia.

El golfo tiene en sus inmediaciones las poblaciones de S.n Fran.co Dolores, Alvarado ó S.n José Guadalupe, Mission de S.n José, S.ta Clara, Sonoma y S.n Rafael: en las orillas de este y rodeando al puerto estan fundadas y establecidas

ya, diez y siete Haciendas como las de Buenavista, S.n Antonio, el Sonoi, S.n Pablo, S.ta Teresa, Dolores y otras hasta el completo del numero referido, y mas de Ventiseis Ranchos que le proveen de sus elementos; es abundante p.r lo mismo de carnes y todo genero de semillas, como que sus prales giros son la labranza y cria de ganados vacuno y caballar. Pareciendo ponderacion asegurar que p.r una cuenta demasiado moderada, las Poblaciones, Haciendas y Ranchos mencionados son dueños en proporcion de mas de ciento veinte mil reses sin contar con los ganados mulas, caballar y lanar, que forman una gran parte de sus existencias, y p.a los cuales son aproposito sus terrenos. Inmenso competente. Toda esta serie de estas Poblaciones, Haciendas y Ranchos tiene sus pendientes situados en forma de canal prolongado a grandes distancias y muchos de ellos dan embarcacion pequeña; de modo que el puerto abunda en cuantos auxilios puede necesitar.

Para decirlo todo de una vez, es preciso que los extrangeros de varias naciones y aun los navegantes de nuestra Republica, que han frecuentado diferentes puertos del globo, aseguran constantem.te que ni en esta ni en aquellas puede darse, como en S.n Fran.co puerto mas aproposito, ni que reuna cuantas ventajas son de desearse p.r el establecim.to de un pue-

certo habitado y situacion de una aduana
maritima, cuya imparcial opinion me
eximia el trabajo de justificar la mia ya
que no pudiera oponerme nunca ya mi
lo interes particular en el proyecto que
ahora propongo.

Por ultimo hay que advertir que to-
das estas ventajas que vienen á reflu-
yen en beneficio de la hacienda citan-
dose la aduana en S.n Fran.co cedien
en su perjuicio permaneciendo en ella
como hoy, como que en este caso no puede es
tar guardado aquel, como es necesario,
ni puede ocurrirse contra inmediata
proteccion, oportunidad y eficacia que
el mismo demanda.

Al concebir la idea de la traslacion de la
aduana, como se ha dicho, no se presenta em-
baraso alguno, p.r que al publico le es indife-
rente que se fije en este ó aquel puerto; y
si los Monterreynos pretendieran que esta
medida que alejaba de su poblacion el punto
de introduccion de las producciones estran-
jeras, estaba contra puesta á sus intereses, pa-
rece que no tendrian razon, pues la pobla
cion no puede compararse en numero con
todas las que quedan mencionadas. En
cuanto ala prohibicion del Comercio de ensta
y cabotage, puede decirse que el Erario em-

pezare en tener obstaculos aun mayores se
presentáran algunos, p.r q.e habiendo sobre el par-
ticular una ley expresa que asi lo dispone, no
tenemos mas que hacer que estar conformes con
su observancia, sin q.e quisiera tomar hacerla cum-
plir como ponerla en ejecucion; mas aun cuando estubiera ahuecto
amorrpio deliberar sobre lo que mas conve-
niera en este particular debiéramos estar p.r
la medida propuesta de prohibicion, convenci-
dos de las ventajas que he puesto demanifes-
esto, y de que asi hará mucho en pro de la recau-
dacion, siempre que encontráramos luego algun obs-
taculo que hubiera ahogarse.

Si primera vista parece que hecha la
descarga en S.n Fran.co y almacenados los efec
tos, ya no podrán llegar á los demas puertos
de la California, en razon de que p.r virt
tud del proyecto en cuestion quedan in-
habilitados los buques estrangeros p.a otros
portuarios como hasta ahora los demas puer
tos de nuestras costas; mas de esta imposi-
bilidad no resulta un inconveniente in-
superable, p.r que todas las poblaciones del
pais, esceptuando muy pocas de ellas están
comunicadas p.r medio de caminos carreteros:
tienen todos los recursos p.a la Arrieria
hasta ahora en uso, y sobre todo con
cediendose ala hija del pais la bastante

franquicia p.a proveer nuestras costas, pro-
porcionarian p.r lo mismo interes, con ven-
tajas p.a la nacion, las obras embarca-
ciones que le estimularan necesarias, p.a su
logro el beneficio hecho hasta aqui p.r los
buques estrangeros con el objeto de expen-
der sus efectos y hacer la recaudacion de
los siguientes; con que lejos de presentar
el obstaculo se descubre el fomento de
la carrera, y se da impulso a la mari-
na nacional; y cuantos beneficios no re-
sultan de aqui a California cuyos ha-
bitantes han de grangear el importe
de los fletes y transporte de los efectos
y siguientes, encargados antes a buques es-
trangeros?

Lo espuesto hasta aqui prueba la con-
veniencia del proyecto en cuanto propor-
ciona al Erario un aumento considerable
en sus ingresos, mas él es tambien util
aun considerado bajo otro aspecto. Pro-
pende a impedir una pronta frontera
riza, fomentando las poblaciones de S.n
Fran.co, Sonoma, y las demas ya espeni-
das, que como que se hallan en la vecin-
dad de la Republica con los Estados unidos del
norte, en contacto con el establecimi.to
ruso de Noon y con una inmensa mul-
titud de tribus gentiles debe llamar

de preferencia la atencion del Supremo Gobno
y tanto mas, cuanto que en estos ultimos años
ha esperimentado la Republica en los puer-
tos de Sonora, Durango y otros que lindan con
terrenos ocupados por los indios, perjuicios
quizas irreparables

Impidiendo estas poblaciones p.r medio
de las ventajas que son consig.tes al proyecto,
proporcionarian hombres que aun p.r solos sus
particulares intereses se prestarian gustosos
a contener las invasiones, con que p.r parte
de los gentiles, se ve amenazada frecuentem.te
esta frontera; y p.r otra parte la fuerza pre-
cidia q. que en ella debiera permanecer no
careceria como hasta aqui, de su pago. Se
nos hubieran ahorrado sacrificios, necesarios, no sin
atrevimos, como cosa merecible, a decir que
la Compañia de S.n Fran.co ha dejado de
permitirnos años enteros, p.r cuya razon se
le adeudan de pocos a esta parte mas de tre-
inta mil pesos, sin hacer merito de otras
partidas mas atrasadas y de mayor cuan-
tia. Con que si el Erario se aumenta en la
proporcion que hemos visto, si los empleados
estan pagados, los soldados socorridos y se a-
tienden q. prudentemente atienden tantos otros ob-
tos de utilidad, necesidad y publica conve-
niencia con solo hacer el Gob.no aquello p.r
lo que esta facultado y tiene la preven-

demandan observan, no duda que la aduana marítima de Monterey será trasladada a S.ta Fran.co y que en primero se prohibirá a los buques estrangeros el comercio de escala y cabotage.

He dicho y p.r Conclusion Pido q.e si el Gob.no no toma en consideracion mis reflexiones p.r que así lo estime conveniente, o p.r que los fundamentos de donde parten no le estimen suficientes p.a conseguir el fin propuesto, no p.r esto deja de Vanagloriarme el placer de haber procurado hacer un servicio a mi Patria contribuyendo, quizá sin sentirlo, a la Felicidad de los que emprenden

[illegible] Patria Verdadero objeto de sus [illegible]
[illegible] y Causa Comun.

Sonoma Sep.bre 24 de 1837.

Sor Gob. de la alta California

1837. Aug.t 24

Esposicion ~~que~~ hecha por el Exmo. Ayuntam.to de Monterrey a la Exma. Diputacion del Gob.o de la Republica.

Bien sabido es que ningun Estado, ningun establecim.to no solo no ha podido hacer sus progresos sacando todas las ventajas q. caben en la esfera de su capacidad, pero ni aun sostenerse bajo ningun pie aunque sea el de menos condicion, si no cuenta con los fondos necesarios para ocurrir á los gastos q. precisam.te demandan sus necesidades y los objetos de su engrandecim.to Si la hacienda publica en la Alta California fuera tan suficiente como se necesita presentaria al mundo este precioso pais un venturoso aspecto de fortuna, proporcionando á sus habitantes los bienes q. en otras circunstancias no pueden estar á su alcance; mas el Supremo Gobierno no ha podido en medio de las conbulciones en q. ha estado envuelta la Republica de algunos años á esta parte, prestar á su escaseo erario los auxilios que en otros tiempos y q. en los presentes, aun q. en aquellos son indispensables; ni es facil q. en tanto q. se repara sus quebrantos pueda impartirlos, y por eso no parece fuera de proposito q. los q. sentimos mas inmediatam.te estos males nos empeñemos en buscar el remedio, si es q. estamos animados de

un bien de esa p.ª la prosperidad nacional, y te-
nemos cuenta á sí mismo con cuantos particula-
res intereses.

Yo, sin jactarme de q.e he podido alcanzar el
medio de proporcionar á este país una hacienda
consiguiente en lo posible, y q.e iguala suficiente p.ª
el gasto ordinario de sus empleados, p.ª el indispen-
sable socorro de sus tropas, y p.ª tantos objetos de
beneficencia y necesidad, no tengo embarazo de ex-
ponerme á algunas reflecciones, en q.e creen hacer un
servicio á mi país, y si bien no son las mas exacta
das, se me hará la justicia de creerlas el fruto
resultado de mis meditaciones, sin q.e pueda
ofenderse mi amor propio p.r q.e se les apunten ob-
stáculos q.e han podido ocultarse á mi capacidad y li-
mitada previsión, pues siendo razonables, y si el
objeto puede de alguna otra manera conseguirse,
no por eso dejaré de haber logrado contribuir como
buen Ciudadano á la pública beneficencia de la
Alta California.

Prohibir absolutam.te á los buques extranje-
ros el comercio de escala y cabotage, y hacer la
translación de la Aduana marítima de Monte-
rey al Puerto de S. Francisco, son las bases en
q.e se apoya mi proyecto de hacienda: me encar-
gan pues, p.ª determinar su conveniencia y facili-
dad de adoptarlo, de las facultades con q.e al efecto
se halla inviste el Gobierno particular del
país; de las ventajas q.e de él resultan llamando

el objeto preferente; me encargué de vencer las
dificultades q.e pueden presentarse, y demostré la u-
tilidad temporal q.e resulta de su adopción: repasa-
do entonces el asunto en el curso, como q.e aunque
no es del caso para probarlo el también p.r otro
aspecto digno de nuestra atención.

El Supremo Gobierno teniendo presente en consideración
la distancia q.e media desde la Capital de la República
hasta nuestras costas y por consiguiente q.e desde aquella
puede imponerse, atendida la diversidad de ocurrencias
q.e con ella pueden ofrecerse, determinar como mas con-
venga el Puerto en q.e debe situarse la Aduana
marítima de California, desde su erección á dignidad
de su gobierno político. Sin le demuestra espresamte
la orden q.e por conducto del Ministerio respectivo le
fue comunicada el año de 1827. Ella dió mérito
á q.e el q.e lo desempeñaba en aquella época trans-
ladara la Aduana al Puerto de S. Diego, sin otro
fundam.to q.e legitimar esa conducta q.e la orden
á q.e me refiero y la observancia en q.e estaba
de q.e en aquella vez lo exigia así el interes na-
cional.

En cuanto á la prohibicion del comercio de es-
cala y cabotage, el gobierno del país no solo esta fa-
cultado para impedirlo, sino q.e tiene p.ª ello obliga-
cion estricta sugetandose á las leyes nacionales. Así
lo prevenida la de 16 de Noviembre de 1813 q.e
en su art.º 1.º dice á la letra. „ Los buques
extrangeros no podrán hacer el Comercio de escala

en el de Cabotage, en los buques de la Republi-
ca: aunque ya hay naturalmente en q. por ra-
zon de facultades, con el presente puedan admitirse
los mas pequeños. Veamos la utilidad q. se alega re-
sultara.

Una larga y dilatada experiencia ha demos-
trado como se ha hecho q. desde el tpo. en q. han
hecho el comercio los buques extrangeros, y en los tér-
minos en q. con ellos se ha conducido la Aduana ma-
rítima, atendiendoles que toquen à su arribo antes,
y despues de su arribo á Sta. Barbara, S. Franco.
ú otros puertos de la costa, es absolutamte. im-
posible q. pueda evitarse el contrabando cuyo
fraude disminuye considerablemte. los ingresos à la
hacienda. Quizá, sin que pueda llamarse aven-
turada mi proposicion, podré asegurar q. los buques,
merced à los trasbordos y anticipadas descargas que
hacen de los efectos mas valiosos en lugares poco
frecuentados, para presentarse al registro y reconocimto.
de la Aduana, y no manifiestan la mitad del
cargamto. q. conducen; de donde resulta q. no recibe
en caxa la mitad de los derechos q. causan. Acaso
no pueda un buque ser la victima, de quien no
pueda razonablemte. decirse q. está en tierra, y si al
reconocer se hacen ligeras reflexiones podria sen-
tarse que el cargamento aforado era inconmable

por su poco valor como compuesto regularmte. de ca-
jas de bejuco vacias, petates de San Duich, escobas,
millares de cohetes de China, ó cosa semejante à
excepcion de pocos efectos q. no pertenecen à esta clase.
Pase el arribo y los buques ocurran à los puertos
en q. han depositado el contrabando, lo cargan de nue-
vo para introducirlo por cualquiera de los puertos
q. tocan despues con entera libertad, y seguros, como
q. ha sucedido el reconocimiento de q. se les procura
obstaculo alguno en su comercio; aunque adoptando el
proyecto propuesto no cabe duda en q. el erario au-
mentaria en mas de otro tanto de sus actuales ingre-
sos.

Acomodandose à las circunstancias, y tratando de im-
pedirse tan perniciosos abusos, no han dejado de tentar-
se los medios q. se han creido a proposito, y asi
hemos visto q. ultimamte. se ha puesto en cada uno de
los buques q. corren la costa, un guarda q. recibe toda
mala versacion; mas poco debe esperarse de esta
medida, como q. median sus intereses, es insegura por
cuanto es poco dificil sorprender de esta manera in-
averiguable la buena fe de un solo individuo.

En cuanto à demostrar las ventajas q. resultaran de
la traslacion de la Aduana de Monterey al Puerto
de S. Franco., se me permitirá difundirme un poco
mas pa. poder dar de ellas una ligera idea. Las

sencilla descripcion de este via á jornadas de marchas, descubriendo cuanto hasta el, y cual aposentillo y regalo, p.ª el establecim.to de un Oficina Postal.

La natural seguridad q. ofrece á las embarcaciones es la mas recomendable: lo formen los grandes cabos q. dixan entre sí una milla, los cuales en la creciente hasta las playas de los Reyes y Lobos forman una grande babia: sigue luego el ancon con una especie de golfo comunicando p.r esta boca con los aguas del mar con los dos caudalosos rios del Sacramento, S. Joaquin y Jesus Maria, con otros de poca cuenta y utilidad bien derivados, y navegables por muchas leguas mas alla de esas bocas: la amplitud de este golfo hasta q. para dar cabo á esta descripcion de ella hasta dexar q. pueden fondear en él, cuantas buques se quieran sin fijarse el ancoro, pues en toda la extension del golfo y rosa del Puerto como para S.ta Clara y el Llano el mas de esa anchura, q. es corta proporcion á aquel muy grande, aunque tiene mas de cuatro leguas de longitud y con ancho tan bastante extension, podrán anclar muchos centenares de embarcaciones mayores. Abunda en maderas de muchas clases y las mas como ellas propias p.ª la construccion de buques: sus temperamento es templado y sin perjuicio alguno y unos benignos q. los de Monterey, los terrenos unos fructuosos y fertiles y aprosperitos

p.r lo mismo p.ª la labranza y cria de ganados. Es inexpugnable esta puerto p.r no poderse vadear.to sino por dos canales: cerca de las barras y distribuidas dentro del golfo corren varias islas en donde se encuentran abundancia de arboledas, agua dulce, y q. pueden aprovecharse para esta fortificacion: tienen fondeaderos comodos y cerrados propios para anclar y carenar, principalmente en la de los Angeles, de cuatro leg.s de circunferencia, situada en la boca del golfo, la cual forma de ancho con las puntas mas salidas del Norte y Sudeste, de marcha que es la mayor de todas, cinco q. dista esta ensenada de la entrada facilidad y seguridad la entrada y salida de las embarcaciones. El Arroyo q. esta situado en el fondo de la ensenada q. queda al Este y muy inmediato á la barra, abunda considerablem.te del nivel de las aguas, tiene las fuentes, maderas, pastos y demas comodidades necesarias p.ª la defensa y seguridad del puerto, la tosquera q. el paso q. para esta fortaleza es una peñasco inconmovible, obra contra fuertes sobre todas las puntas q. domina, y para comunicarse los buques como con respecto á él, es corta distancia de ensenada?

El golfo tiene en sus inmediaciones las poblaciones de S. Francisco, Dolores, Alcatraz ó S. Jose Guadalupe, con mision de S. José S.ta Clara, Sonoma y S. Rafael con las orillas de este y todavia al Norte estan fundadas y establecidas ya, dos y esta haciendo

como los de Valenzuela, S. Geronimo, el Pinar, S. Pablo, la Joya, Pulgas y otros hasta el concluso del termino referido, y otros de diferentes Rancherias q. le pertenecen de sus esquilmos; es abundante para todo genero de carnes y todo genero de semillas, como que sus tierras son las mejores para la labranza y cria de ganados, como y de pan llevar, como la cebada y Centeno. Tiene fundaciones establecidas y fijas como cuarenta familias, poblaciones, haciendas y Ranchos, todos con sus casas correspondientes, y todos con la mayor comodidad que se puede apetecer para la conservacion de sus existencias, y q.e a los cuales por agregarse mas gente de sus inmediaciones, y q.e tiene competente. Cada uno de estos sitios su terreno suficiente para poblaciones, haciendas y Ranchos, tiene sus aguadas correspondientes en forma de Canadas arboladas á grandes distancias y Arroyos de agua de la misma especie; de modo q.e el terreno abunda en todas clases de pastos.

Esto basta por de una vez, asegurando q.e los Extranjeros de varias naciones y Rusos la navegan de ordinario. Habitan q.e han establecido distintos Puertos del Globo, llegando frecuentemente q.e en ese otro ni en aquellas puede darse como en S. Francisco, primer paso preparatorio, en q.e hacen escalas para el establecimiento de sus puestos mercantiles y circulacion de esta Marina mercantil, cuya comparacial Opinion me ofrece el trabajo de especificar la misma, q.e q.e no pudiera presentar mejores pues mi solo interes particular en el progreso q.e Alta California.

Por último hay q.e advertir q.e todos estos comercios q.e visiblemente se fundan en beneficio de la hacienda citada de Rusia en S. Francisco caben en un perfecto paralelismo con el Mexicano, como q.e en este caso no puede estar guardado igual como el Mexicano, no puede de merecer la inmediata proteccion, oportunidad y eficacia q.e el ultimo de todo.

El conocer la idea de la traicion de la Rusia como se ha dicho, en se presenta cobarano alguno, pues q.e al público le es indiferente q.e se fije en este ó aquel puerto; y si los Norteamericanos pretendieran q.e esta medida q.e alcanza en sus poblaciones el fruto de introduccion de las producciones extranjeras estaba contrapuesta á sus intereses, pues q.e en tendrian razon, pues la poblacion no puede comparase en numero con todas las q.e quedan mencionadas. En cuanto á la prohibicion del comercio de Rusia y Cabotaje, puede decirse q.e es bien comprendiane en ambos obstaculos cuando se pretendiera algunos, pues q.e habiendo sobre el particular una ley expresa q.e así lo dispone, no tenemos mas que hacer q.e estar conformes con su observancia, asi á quien toca hacerla cumplir corresponde otra cosa q.e promueva en ejecucion; mas como cuando concluyera á nuestro animo de hacer lo q.e mas conviniera en este particular, decimos estar por la medida prohibitiva de prohibi-

cial, conocedor de las ventajas q.e le ofrece el puerto de manifiesto, y de q.e acaba hacer mérito en su comunicacion, incarga me q. encarezcarang ruego á los Diputados q.e pidiesen alegarse.

A primera vista parece q.e hecha la descarga en S.n Francisco, y almacenados los efectos q.e en él podrian llegar á los demas puertos de la California, en virtud del pasaporte en cuestion quedan imposibilitados los buques extrangeros para transportarlos como hasta aquí á los demas puertos de ambas; pero de esta imposibilidad no resulta un inconveniente insuperable, pues q.e todos los pobladores del pais, exceptuando muy pocos de ellos, estan comunicados por medio de caminos carreteros hacia los puertos para la asistencia hasta ahora en inaccion, y sobre todo concediendole á los hijos del pais la bandera franquicia p.a hacer ellos mismos transportacion para su mismo interes, en vez de q.e la Nacion los pocos embarcaciones q.e se emplean hacian hacerlo p.r no bastar el trafico hecho hasta aquí p.r los buques extrangeros, con el objeto de expender sus efectos y hacer la hacienda de los arguellos; con que lejos de presentar obstaculos se descubre el fomento de la asistencial y se dá impulso á la Marina nacional. Y aunque hacia otras direcciones no tendrán de aquí á California cuyos habitantes han de grangear el importe de los fletes, y transportes de los efectos y efectos

guiberno encargado hoy á buena cuenta?

Lo expuesto hasta aquí prueba las conveniencias del proyecto en cuanto á proporciona al Erario una aumento considerable á los ingresos; mas el es tambien útil para civilizado bajo otro aspecto. Hoy dia se hallan una parcial frontera, formando las poblaciones de S.n Diego, S.ta Barbara, y los demas q.e siguen, y como q.e se hallan en la raya de la República con los Estados Unidos del Norte, en contacto con el establecim.to Ruso de Nutka y con otra inmensa multitud de tribus gentiles, debe llamar la atencion del Supremo Gobierno y tanto mas q.e en estos últimos años ha experimentado la República en los puntos de Sonora Durango y otros q.e lindan con terrenos ocupados por los indios, juzgo q.e será irreparable.

Las poblaciones estas poblaciones para medio de los costos q.e son consiguientes al proyecto, proporcionarán hombres q.e con el tiempo son particulares interesan y defienden gustosos á costa las embarcaciones con que por parte de los gentiles se vé amagada continuam.te esta frontera; y para otra para la fuerza Presidial q.e con ella debiera permanecer no carecerian como hasta aquí de sus pagas. Si no hubiera las conveniencias necesarias no me atrevería; como cosa increible, á decir q.e la Comp.a de S.n Fran.co ha dado de presidio hasta ahora por cuyas razon se le adeu-

los de fuego á otra parte hasta de treinta mil fr.
sin hacer aumento de otros derechos fuera arreglados
á buques cruzados.

Como si el Erario se aumenta con los aprehen-
siones q. hacen, si los empleados estan pagados,
los soldados vestidos, y se atienden á todas atenciones
tanto ordinarias de seguridad, tranquilidad y beneficencia
pública con solo hacer el gobierno aquello fr. á lo que
está facultado y tiene la prevencion de mandar
observar, no duda q. la Aduana marítima de Mon-
tevideo será trasladada á S. Fran.co y q. allí mismo
se prohibirá á los buques extranjeros el comercio
de cavotaje y cabotaje.

He dicho y pr. conclusion digo q. si el go-
bierno no tom. en consideracion mis observaciones
pr. q. no lo animan convenc.te ó pr. q. los funda-
mentos de dicha parte no le animen suficientes
conocimientos el fin proyectado, no pr. en duda de
ocupar mi atencion el hacer de haber procurado hacer
algun servicio á mi patria conciudadanos, quitán-
dose justicia, la odiosidad de los q. empleándose exclu-
sivam.te en negocios de bien particular miran del
contrario del beneficio y decoro comun.

Montevideo Agosto 24 de 1837

S. Admor. de Sta
Clara y S. José
Fr. Ignacio

Dn
M. G. Vallejo

330

C-B 32;109

ORIGINAL DEFECTIVE

1837 Aug. 25.

109

We the undersigned pro=
prietors and Rancheros of
the County of Santa Clara and
State of California hereby agree
to empower and by these pre=
sents do empower Don Jesus
Villajo of the County & State afore=
said to prosecute any person or
persons who may sell or attempt
to sell in the Mission of San
Jose or elsewhere in the County
of Santa Clara any cattle having
the brand of either of the under=
signed without permission in
writing or without satisfying
the said Villajo that he or they
are duly empowered and au=
thorised to sell or vend the
same hereby empowering the
said Villajo to inspect all cattle
that may be offered for sale and
inquire into the authority for so
doing and if not satisfactory to
the said Villajo we hereby empower
him in our names to prosecute all
persons so offending binding our=
selves severally and collectively to
pay all expenses that may be in=
curred by the said Villajo in said
prosecutions we further empower
and authorise the said Villajo to
employ any person or persons
he may think proper to look

331

act for our interest in said
premises binding ourselves
to pay the said agent or agents the
amount agreed upon by the said
Village. And the further author-
ize and empower and by these pre-
sents do authorize and empower
the said Village to use our names
for all purposes necessary for
the complete and successful ex-
ecution of the foregoing power
or powers. Given under
our hands & seals this 31st day
of August A.D. 1891.

Seal
Seal
Seal
Seal
Seal
Seal
Seal

N. 5.

[illegible]ocion

per

Don Jesus Villajo

333

C-B 32 ; 110

1837 Dep. S.

Sonoma Feb. 5/1837.

110

Estimado Amo.

Si pudiera bien en mis tristezas y en las Necesidades en que me hayo con muchitud de familia y no familia no dudo que me alluviera con Algunas Medianos, que tiene por cuenta del Gob.o ya que en yo vivo y por que en. estoy aqui. y si no yo pagare con Sonora de Petaluma lo que pueda prestar Sr. Prada S.

Todo el mundo se ha consumido contra mi desgracia del grande Amparo mio; y. algun dia Dios me dara buen juicio.

El Proyecto del Arroyo y la Ambicion Juan Juan Gonzalez, Dios le Lomb. de Bien Presente. Adios con mucho

ama/ los que me traen, los
que menos no me quieren ayu-
dan. Dios los ayude.

Recibí usted todo lo que
le apunté.

No
M. G. Valles

C-0 34;111

1837 - Sep 5th

Kuakini — Dto — Wm French

1837						
Sepr 5	To	5 Large Blankets	25	" —		
		3 small do	10	50	35	50
7	"	1 piece Tortoise shell	8	" —		
	"	1 Hat	1	50	9	50
12	"	6 yds: White cotton	2	"		
	"	3 Paint Brushes	1	" —		
	"	2 Vests	5	50		
	"	4 B. S. Hdkfs:	4	" —		
	"	2 Cotton Hdkfs:		75	13	25
29	"	2 Horses			200	" —
					$258	25

1 Horse for Mr Greenway 70 Hides a/c Horses

Depitea L Armagin
Kawaihae a/c
[illegible]

Oahu 65[illegible]

Wm Hunt

C-032 ; 112

1837 - Act. 5.

112

Este gob.no fué servido á fin. nom
brar al Recpto. del Puerto de S.n Pedro
D.n Ant.o M.a Ofsio para que encargue sin
interinamente de la Administracion de la
Aduana Marítima de dicho punto en clase
de Oficial 1.o quedando el Sup.r gob.no
reservado lo conveniente á mis comunica
dad Concepto y como V.
con distinto corresponda á desempeñando las
funciones de tal, quede desde luego cesando
del empleo que provisionalmente le fué
encomendado Marcelo probo mismo tiene
la satisfacion de participarlo á V. para sus
fines consiguientes, les mas debidas
gracias no dudando cumplirá exactamente
con el servicio que V. ha encargado y la capacidad
para desempeñarlo con arreglo de esta
naturaleza lo hacen esperar recomen
dacion que en todos tiempos tendrá de V.
atenta.

Dios á V. ecta años tengo
el placer de repetirle con sinceridad
mi aprecio y respeto.

Dios y Libertad Monte-
rey Oct.re 5 de 1837.

Manuel Alvarado.

S.r D.n Guadalupe
Vic.o Castrell.y

337

C-13 32 ;113

1837 Oct 8.

113

Para el arreglo definitivo del ramo de la
administracion publica de esta munici-
palidad y su perfecta conformidad con
el sistema nuevamente adoptado por la
nacion, este gobierno ha elevado al Sup.
Gobno de Mejico las consultas que
hoy urgen necesarias y oportunas mas hasta
hoy no se reciben las resoluciones. Esta
falta y la actual imposibilidad de
reunir la junta Departamental ya por
los rigores de la estacion de aguas, y ya por
la enfermedad de algunos de sus vocales
frustran los deseos que el gobno ha tenido
de amoldar los ayuntamientos a la
nueva constitucion previniendo al mismo
tiempo á los pueblos del Departamento
de las ventajas que deberian reportar del nom-
bramiento de jueces de paz para respetar
hasta los abrices de la ley.

El gobno quien desea por el bien
y prosperidad del pais despues de
largas meditaciones ha creido propio
de las circunstancias la medida legal
de que los regidores decanos que deberian con-
tinuar el año proximo venidero conforme

á las leyes antiguas sustituyan a las
actuales Señores Alcaldes provisionalmte.
hasta que la Diputacion provincial renueve
las ocurrencias dichas, arreglado así el
ramo de Administracion de justicia la
recaudacion de los derechos municipales
se hará por el regidor nombrado en último
lugar bajo la inspeccion del gobno.

Se apresura á manifestarlo a Sa.
para su cumplimiento haciendolo
presente al Pueblo para su in-
teligencia deseando q. todas mis pro-
videncias sayan marcadas con el de
seo de la Exactitud.

Dios y Libertad. Cuautla
28 de 1834.

Nicolas B. Alamilla

Al Ayuntamiento de
Mizquiahuala

C-B 32 : 114

1837 / Act. 9.

GEFATURA POLITICA DE LA BAJA CALIFORNIA

114

Licenciado Luis del Castillo Negrete, Gefe Superior Politico interino de la Baja California.

En virtud de las presentes letras, concedo á Jose Gabriel Arce, vecino de Santo Domingo, el uso y fruto del paraje nombrado San Jose, que se halla al oriente de la parte de la sierra distante trece leguas de la mision de Santo Domingo. que solicita, y para el objeto que lo pide en su escrito de veinte y tres de Agosto, que se acompaña á este titulo; y le impongo por precisa condicion la de pagar á la hacienda publica anualmente el canon territorial que corresponde, segun orden y costumbre inveterada á las tierras de su clase, como lo era hasta ahora en contravencion esta mandada por el

340

Muy ilustre Visitador y Comisionado Regio Don Jose de Gabuer, en las condiciones y prerrogativas q.e asignó á los nuevos pobladores de las Californias en la instruccion que mandó observárse, con fecha en el Real de Santa Ana á doce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho, suscrita p.r el mismo y refrendada p.r su Secretario D.n Miguel Jose de Azanza. Y bien entendido que esta concesion que hago á Jose Gabriel Ance, es sin perjuicio del derecho eminente que tiene la nacion al paraje solicitado como valdio, y que ha de estar sugeto á lo que disponga el Supremo Gobierno; en cumplimiento de la reciente ley de colonizacion de cuatro de abril ultimo; presentandose á su tiempo esta misma concesion, ó un testimonio fehaciente de ella, á la Exma Junta Departamental, y del Gefe Superior de Hacienda otro semejante. Y declaro q.e esta concesion condicional, fuera una de la facultad conque me hallo y

con el fin de que el agraciado Jose Gabriel Ance se fomente, y utilice el paraje poblandolo con su familia y bienes. Y para que tenga su cumplido efecto, recibo al Sor Juez de Paz de la jurisdiccion, donde se halla el expresado sitio de San José, le dé posesion real, corporal del mismo, en la forma acostumbrada, al referido Jose Gabriel Ance, dandole en seguida y á su costa testimonio de la posesion, y todo sin perjuicio de tercero q.e mejor derecho tenga.

De esta concesion queda constancia en el archivo de este gobierno, y es valida en este papel por no haberlo, como el publico del sello nacional, y no va refrendada p.r Secretario por no haberlo en la actualidad.

Dado en el Puerto de la Paz, á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

Luis del Castillo Negrete

CB 32 : 115

1837 Rev 2.

En el Juzgado de Monterey de la Alta California á dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete ante mi el Alcalde primero Constitucional en turno, los testamentales, y testigos de mi asistencia el Ciudadano Interino Alcalde vecino y residente en este Lugar, cuya persona doy fé conozco: dijo que Don Vicente Pérez Difunto al tiempo de su fallecimiento le pertenecían los correspondientes efectos, adeudando en la Habilitacion de este Juzgado por sus haberes vencidos al ser baja del empleo que desempeñaba de Cabo primero la cantidad de cinco mil setecientos, cincuenta y seis pesos, seis reales, diez y ocho granos; la cual como en Albacea procurado cobrar, y hasta la fecha no ha conseguido por la constante falta de fondos de la oficina de Hacienda: que por tal circunstancia fue entregado el Testamento y efectos mencionados, al Ciudadano Rafael Gomez, á quien da su poder amplio, bastante en derecho cuanto sea necesario, para que á nombre del otorgante, y representando su propia persona pida, reciba y cobre en mejor del Supremo Gobierno la citada cantidad, y cuentas que aparezca deberse le á su recomendado por testamentos, sentencias, rentas, alcances y cuentas contra personas particulares corporaciones, autoridades, y de cualesquier especie cuanta de haya, finiquito, pueda y cuente, y en esta razon parezca ante el

343

Excelentísimo Señor Presidente de la
República, y demas autoridades, á quie
nes que por derecho prueda y deba,
haciendo todos los actos que fuera lo
bramente necesitare, pues fuera todo lo
do poder como si aquí fuera expre
sado. Y á la firmeza de lo que en su
fue de el abrase obliga el otorgante sus
bienes presentes y futuros, los que se
mete al fuero de los Señores Jueces que
de sus causas deban conocer, para que
lo compelan como por sentencia pasa
da en autoridad de cosa juzgada: renun
cia su domicilio y vecindad con las de
mas Leyes de su favor y defensa. Asi
lo otorga y firma siendo testigos los Ciu
dadanos David Spence Florencio Serrano
y Manuel Cuesta presentes y vecinos.

Teodoro Gonzalez

Esteban Munoz

Manuel Cuesta

Ante mi

De asta.

José María Calderón.

Florencio Serrano

De asta

José Joaquin Gomez

344

C-B 32; 116

1837. Dec 3.

24
24
24
72
1

S. Mte. 1.º Comt.

El C. Marian J. Caballo Te
niente de la Columna Marítima del Pue
rto de S. Diego, y residente en este, ante
V. S. de frente y Dice: que habiendo oi
do que el Cargamento traido desde Lima,
para esta Bahia por el Bergantin de S.
Consignado á D.n el Int.o C.n no acuerde
a 700 f. ontes. en Especies y moneda
de la verdad y averiguando despues, que
este Bergantin estuvo en comunicacion tres
dias con el Edelmira, bugues ambos de
un mismo dueño a consignados a unos
mismos. Y que segun el obre Cargo
de la Catalina D.n Eulogio Celi salio
dicho bugue dos dias antes al espre-
sado, y llego un dia despues de fon-
deado el 1.º Esta noticia coin-

tas y positivas infunden datos ve-
hementisimos del trasbordo de los
efectos, ó parte de la carga del re-
cien venido hacia el Eldelmira bu-
que consignado á uno mismo: por
cuyos datos denuncio al Bergan-
tin esombrado recien venido, su-
plicando á V. se sirva poner á bor-
do de la Edelmira un guarda
ó los que estime necesarios para q.
hecho el reconocim.to devido se
proceda á la averiguacion corres-
pond.te q.e las leyes en este caso
demandan, siendo las mas efec-
tivas y perentorias por lo de-
licado del negocio. Exito el
celo de V., y asi mismo le su-
plico q.e poniendose de acuerdo
con el S. Admor practicar-
á las diligencias q.e sean con

ducentes al logro de este denun-
cio como al justo escarmiento q.e
por las leyes sabe V. se hacen a-
creedores los transgresores de ellas
en este é iguales casos.

Por tanto.

A. V. ruego se atienda mi solicitud q.e
recibiré justicia &.a juro no
ser de malicia &.a

Monterrey. Diz.re 3
de 1837. á las 7 de la no-
che.

Martin J. Cabello

Monterey Dbre 5 de 1837

Habiendo el dia de ayer pasado a bordo dela Goleta
Dalmar con el S.r Administrador de esta Aduana
y el S.r Sargento mayor D.n Eufenio Montenegro, para
verificar las sospechas indicadas en el presente escri-
to acerca de trasbordo de efectos q.e pudiera aberse
echo en la Mar desdel Bergantin Velos, y desbanecidos
totalmente tanto p.r no aber salido dho Buque
Dalmar del Puerto de S.n Fran.co dos dias antes que
el Bergantin Catalina como equibocada-mente
se asienta, sino el mismo dia segun informes
de algunos S.res Oficiales dela Corbeta de Guerra
Inglesa Sulphur y de individuos del referido

Berg^tn Catalina, como p.r q.l hubiesse tado conocimiento dho Dalmàx de Selos y Cuevas y enpacha
da su calidad de los Ultimos, no podia absolutamente recibir carga alguna ala mas reguro informes q.l he recibido de personas intelligentes, y otros comprobantes q.l ponen fuera de toda duda la inculpabilidad de dha Goleta; Declaro quedar ella Libre delas sospechas indicadas: en su Lugar el buen nombre y fama de su sobre cargo Dn. Miguel Pedrozena dando este Juzgado las gracias al S.r Receptor de S.n Diego Dn. Martin Cubells p.r el celo q.l manifiesta a favor dela Hacienda Nacional

Teodoro Gonzalez

C-B 32:117

1837 Dec 17.

Cap.

117

Por el Parroquiano Comandante Militar de Jacobo Leon pide q. se mande entregar por el Alcalde de Carapina la Canoa de su propiedad q. Isabela á conducido con los Indios gentiles Tribus de Maria, Cachasa y S. Juan q. se hallan en los Puntos ~~de Bocaina de Indio, Chaboclo y Tartaruga~~ de un Tacanito en el Distrito adquisicion á las Motivas Jurisdiccion de donde es en donde tienen la Cabellada los Christianos de la Parroquia; dando á su Regreso aviso de esta diligencia. Con este Parroquiano, se Presentará á la Capa. de Puesto p. q. de S. Pedro y demas q. se requiere p. tal. Barra 9. de Octubre 17. de 1837.

M. G. C.

349

CB 32 : 118

1837 — Dec. 26.

Con el mas debido sentimiento quiebra de esperanza, he visto el oficio que V.S. me dirige datado en 14 de Nre. ppo. y posteriormente la conducta que ha observado V.S. haciendome responsable por el aumento en algunos pueblos gobernados del Departamento sin observar los trámites legales en todos casos y mas en nuestras actuales circunstancias. Llamarte a que me refiriese directamente la dignidad con que estoy investido por la ley que V.S. me hizo el honor de reconocerme al titularme en sus comunicaciones Gefe Sup.or Polit.o de esta parte del Departamento como usual mis antiguos, desde cuya Diputacion: [redacted] hace á mi persona la inculpacion de que hablo, sucesivos pronunciamientos que me determinaron a significar a V.S. se comunicase que sobre el referido asunto estaba pronta a retirarme con las mayores instancias y por muy breve tiempo la entrega del mando y para que informase con claridad los motivos que me asistian para ser sometido igualmente al gobierno general y repetian las ordenes sin que fuesen ver con indiferencia tal proceder consideracion tan grave mira a esa Capital á evitar las desgracias que temo Pretenden trasmitir de seguro en los mensajes que V.S. ha tenido y entre que no fueron Subsistentes para Cortar los males que ni anticipadamente como de hecho.

Por otra parte le comunico que en V.S. me remite Gefe Subalterno de

350

la Alta California, sin manifestarme orgu-
rales los documentos que manifiestan
fuerzas legales de su legitimidad se
manda dar á reconocer, cuando oi este reco-
nocimiento fuera p.r mi conducto como
parece regular le quitaria todo motivo
de desconfianza y de cuentos? — S.E.C.
llevado de los buenos sentimientos que expresa
en su proclama ya ha mandado publicar
y llegó inmediatamente á mis manos hacien-
dome presente sus pretensiones de mi pre-
tendida entrevista, estaria satisfecho de su
reconocimiento al Supremo Gobierno Nacional
se habrian llenado cumplidamente de mis votos
pues ha mi pronta entrega del mando
se habrian tratado privadamente negocios
que mi entonces ni ahora me es dado
confiar á la pluma, y el asunto estaria
terminado en este punto.

Repito á V.S. mi mejor deseo
viaje para entregarle el mando y si
V.E. quiere dar al pais un testimonio del
interes que le anima p.r su felicidad no
se niegue p.r seguridad ver á mi amigo
personal que todo lo terminará en pocos
dias tendiendo en examen de Sr. Alj.
el dia que V.S. me cite. pueden
muchos que aun pueden suceder en el pais
y p.r eso insisto en nuestra entrevista
esperando que V.S. mandará aprontar el vapor
de su residencia.

Dios G. 26 de Dic.re de 1839.

M.S.r Gob.r D.n Carlos Ant.o Carrillo

la alta California, sin manifestarme origi-
nales los documentos de su nombramiento
para estar seguro de su legitimidad se
manda dar á reconocer, cuando es este reco-
nocimiento fuera p.r mi conducto como
parece regular se quitaría todo motivo
de desconfianza y de cuestiones? — Si V.E.
llevado de los buenos sentimientos que expresa
en su proclama que ha mandado publicar
y luego indirectamente á mis manos hubiera
tenido mis deseos proporcionando mi pre-
tendida entrevista, estaría satisfecho de mi
reconocimiento al Sup.mo Gob.no Nacional
se habrían pesado la fuerza de mis razones
pulsado los inconvenientes que se presenta-
ran para mi pronto entrego del mando y
se habrían tratado privadamente negocios
que ni entonces ni ahora me es dado
confiar á la pluma y el asunto estaría
terminado en esta fha.

Reitero á V.E. mi mejor dispo-
sicion para entregarle el mando y si
V.E. quiere dar al pais un testimonio del
interes que le anima p.r su felicidad no
se negará p.r segunda vez á una confe-
rencia que todo lo terminará esta pue-
do tenerla en la Comision de S.n Mig.l
el dia que V.E. me cite. prevee los
males que aun pueden suceder en el pais
y p.r eso insisto en nuestra entrevista
esperando que V.E. me dará oportuno aviso
de su resolucion.

Dios &. 26 de Dic.re de 1837.

A S.r Gob.or D.n Cas.o Ant.o Carrillo

351

Retake of Preceding Frame

C-B 32 ; 119

1837- Dec 31.

Mr. Phillip Amos

Bot of William French

To Amt paid to Kanakas	11.75.
Konpiko	1.50
1 Hhf "to W Jones"	25
Amt Bill at the Beach	62
4 lbs Tobacco	1.00
	15.12
Amt Goo Wilkinsons Bill	25.00
	40.12
Amt from J Hall ——	6.00
Waimea 27th June 1840	46.12
B. Brandy	1.50
Steel	2.75
	50.37

Cr

By 10 Cattle —— 100.00

5 Yds	10-00
5 Thread	50
Buttons	1-00
Coates	10-00
Kanaka	1-00

352

P. Annas Bill 50.37-

C-B 32 : 120

1837 Dec 21.

120

Asumtaciones para formar el Reglamento

Del sistema en lo general 1837

1º — Las Juntas de este Territorio ~~seguirán llamadas~~ se llamarán Comunidades
~~Juntas~~ ~~se~~ reunirán en Asamblea para formar el Reglamento
~~dará~~ de la Misma. Diputación de Pueblo
..... seguirán nombrando Capo Agentes.
~~Alcaldes~~ Jueces y las que se dirán en este reglamento.

2º — Se suspenderá por ahora el reparto de bienes entre
que se hallaban haciendo á los indígenas quedando
en Comunidad el resto de ellos con todos sus montes
~~indígenas~~ y todo se procederá a repartir en los casos to
que señala por artículos siguientes este Reglamento.

3º — Los intereses pertenecientes á cada una de ellas
de ellos adquirirán por ahora en cada una de ellas
se han establecido á los que se refieren en adelante
primeros
4º — Los indígenas que por consiguiente dejan de ser
en Dos clases se contemplarán por ahora
~~Jueces~~ Alcaldes y Regidores y Alcaldes
~~tiempo~~ de Pueblos en ellos.

4º — Los indígenas se contemplarán por ahora divididos
en dos clases 1ª la que tenía en Comunidad
nº 2 la de los Emancipados.

3000 / 1500 — 5º — Se nombrará luego que publique este Reglamento
un Intendente Subdelegado Corregidor
~~Intendente~~ ~~Subdelegado~~ ~~Corregidor~~ de entre los de la 1ª
~~los indígenas~~ en cada una de las Asimiones
~~Pueblos~~ ~~Comunidades~~ Todos de entre los de la 1ª
clase nombrados á pluralidad absoluta de
votos que reunirá el Subgobernador

6º — Este Subgobernador tiene

1 — 300 — 75 — 300 — 150 — 675

C-B 32; 121

837 ~ ~~Dec 27.~~
(July 16.)

Señores Diputados.

Con indecible placer veo totalmente reunido en este punto el cuerpo de representantes del Estado. Así deseo ver confirmadas la grande obra cuyos primeros cimientos se hallan edificados

sobre los sagrados principios de nuestros Señores Diputados que si los tiranos osaren imprudentemente quitarnos la libertad hay una parte considerable de Californios resueltos á defenderla

El gobierno se va á ocupar esclusivamente de organizar todos los ramos de Administracion pública, afianzando el sistema de gob.no adoptado y preparar todos los medios de defensa

en tiempo para de pronunciarse en este ó aquel efecto V.E. tiene dispuesto

Serán las presentes Señores tan luego como se hallen reunidos algunos negocios de que esta ocupado quedando entendido de que se reunirán tan luego como el gob.no halle organizado el pais.

California es libre y soberana de nombre como tal en la defensa de la libertad que intentaren

Destruir el Edificio Social: La es-
tructura de la ley caerá indefectible
mente sobre sus cabezas.

La prudencia y la
moderacion han sido hasta aqui
los objetos del gobno empleo si
cito no es tan tanto temor de la
energia que debe hacer afianzar
de una manera inconcionable
la forma de gobno. Asi lo mani-
fiesto a V.E. nuestro conciudadano.

Felicito pues cordialmen
te a V.E. por hallarse en el
ejercicio libre de sus atribucio-
nes.

Alvarado

1838-Jan 30.

Exp.te Gefe Polit.o

Num 3. Con oficio original de
los Estados Unidos del norte y ma
tricula de esta Republica fecha
cana ante V.S. con el acto de
hago presente que habiendo
pretencion al gob.no Federal en el
tiempo del Sr. Figueroa del pueblo
nombrado Atalumi con la atencion
de cuatro sitios de ganado mayor
y cuyo terreno se halla al otro lado
del Rio de Sn. Juan. con mi citada
representacion á la que acompaño el di-
no correspondiente todos los tramites
hasta haber obtenido la aprovacion
del Sr. Gefe Politico en cuya consecuencia
obtuve otro que me situe en el
dichos terrenos exhimido solo hasta
conseguir la absoluta con todas
prohibidas la ocupacion de los Indios
diputacion á cuyo efecto se mun
do pasar el respectivo expediente
gun consta en el libro de ma
gistros de la Secretaria mas hasta
ora dicho accidentalmente aquella
comprovacion he ocurrido al archivo y
resulta que mi expediente se ha
extraviado sin haber quedado en
mi poder documento alguno que
asegure mi concesion Por tanto
A V.S. suplico se sirva en vista
con ello expuesto proveer lo

356

que encuentre de justicia a cuyo
efecto acompaño nuevamente
el diceño que corresponde sir
sirviendose admitir esta en
papel comun por no haber
del sello correspond.te en este
lugar.

Mont. Ju.o 30 de 1838.

357

ORIGINAL DEFECTIVE

C-B 32 ; 123

1838 Jan 30.

Mr. P. Macaulay

London 30th Jany 1838

123

Bought of N. Hart & Son

WHOLESALE WATCH MANUFACTURERS.

King Street, Finsbury Square.

To 1 Dz Lever S. Jewel 4 Pr Ex Dr	12987	—	6. 10. 0
" 1 Dz Lever S. J. Shows	8098	—	5. 0. 0
" 1 Dz Dr Chas S. Jewel	12111	—	3. 15. 0
" 1 Dz Dr S. Jewel	14035	—	3. 10. 0
" 1 Silver Dz Watch S. Jewel	884	—	3. 15. 0
			£ 22. 10. 0

358

1838

Hart & Son

London

Mr. Bramwell

C-B 32 ; 124

1838 - March 1st

Sonoma Marzo 1º
838.

124

Estimado hermano: Te supliqué cuando nos vimos en Sta Clara que no dejaras de darme un poco de Zayal p.a el Padre Quijas, y ahora te lo buelbo á recordar en el concepto de que será pagado en lo que quieras por esta finca. El P.e esta casi sin tunicas ni manto y espero que lo mandes en la prim.a ocasion que se presente no perdiendo la Oportunidad de ahora que va la lancha.

Te desea salud tu herm.o que ~~que~~ te aprecia de corazon.

M.no G. Vallejo

360

Sr. D. José de Jesus Vallejo admor. de

José

361

C. B 32 ; 125

1838 ~~March~~ 22.

Misma Habana 22 de 1838.

125

Estimado hermano: Hace cuatro dias que recibi su ultima apreciable y la enhorabuena que doi a Vm. en la Sandalia del jabon Soltanero, ámas del q. Salió de Sta. Clara a S. José, cuarenta pesos de menos q. siempre saca un cajote un Pago.

No cuando fue la Sandalia Seguerona que Bautr. estaria en ese punto y pues en no Pedi alg. semilla q. la guardasen de aquel año q. me dixo á Bautr. q. el tomase una parte en el Monte, y q. ya q. no estubo allí entonces, y por q. no sucede lo mismo, va la Sandalia con el mismo objeto de que me remita cien ℔. de semilla en trigo, maiz y Calabazas para la guardarlas. Se me ha quedado sin semilla, porque cada vez q. salgo, se llenan aqui todos los Barrancos y se les da dela sal ó la agua de manera q. como ahora hay aqui Bastante trapo se me han agotado las llenas de bucolicas.

362

Si quieres prendarme mas te lo rabo, pues
p.a no molestarte mas por hoy. Segun lo que me
hablas, te mandare el Recibo luego.

No tengo Otro, i p.r te volveré lo que
no q. mandes p.a cubrir las sillas, duplicando
dore q. se pueda lo haga tamaño grande p.a
q. vengan mejor la Estampas, entendiendo q.
te volveré los cuartos. Me dirijo a ti con cau-
ta por cierto oficio en un asunto que un
Recibo es cuento se requiere, y que un simple
Papel es bastante p.a q. se facilitara lo mas pru-
dente de boca a una guarnicion.

Estoy esperando abrir de S. Juan. p.r tu a
ese puesto y vereno S.

Fran.co te da mile de gracias por tu pres.
de Aguinaldo y yo tambien a ella y demas Fran.a
te saludo de corazon.

M. J. Valles

S. Vino de S. Jose es muy bueno; p.r por que
tiempo quien lo entiende: alg.to dia habra aqui un
hotelejo. Jo no pie hacer nada.

C.B32:126

1838 - March 24.

Comandancia General de la alta California

Circular.

12b

El Exmo. por fin el tiempo en q. debe todo Militar Manifestar Actividad y energia; y como Ordenes a V.V. Instruidos, por el Sor. Gobernador de las Californias mi Jefe, omito hacerles observaciones. Reduciendome solo á que se pongan Vajo su orden y obren siempre como Verdaderos defensores de una Causa Justa.

Dios

y Lib.d Sonoma Marzo. 24. de 1838.

No 16. Vallejo

Sor. Comand.te Militar de las Californias.

364

C-B 32 ; 127

1838 - March 31.

El Presidente de la Republica Mejicana á sus havitantes Mejicanos.

127

Si es un deber sagrado de los Gefes de las Naciones libres dirigir la voz á sus Conciudadanos cuando un peligro interior puede comprometer sus intereses y su bien estar, esta obligacion toma otro caracter mas augusto y mas Nacional, cuando amaga una guerra exterior. Entonces la voz del primer Magistrado es el Centro de todas las opiniones, de todos los partidos, y sin las distinciones odiosas de la guerra civil, llama á todos á defender la dignidad, los derechos, y el honor de la Patria. = Estais instruidos ya del deplorable estado de nuestras Relaciones con la Nacion francesa, y habeis podido apreciar la conducta del Gobierno que ha empleado cuantos medios le inspiraron sus sentimientos nobles y amistosos para precaver las medidas hostiles que al fin ha llegado á adoptar el Gabinete de Francia. Sin oir á nuestro Ministro, cuya mision tenia por objeto arreglar nuestras Relaciones, y fundarlas sobre bases mas firmes y solidas: sin conocer las intenciones del Gobierno de la Republica, dispuesto siempre á satisfacer las Reclamaciones Racionales y justas: sin datos ni informes sufisientes sobre el estado de los Negocios, manda á nuestras costas fuerzas navales y nos exije con violencia indemnizaciones pecuniarias, deposicion de funcionarios y concesiones tales que van ha causar una alarma general en el continente Americano. Los documentos publicados por el Ministro de Relaciones Exteriores os instruiran de todo, y encenderán vuestro Celo y vuestro patriotismo. = Inútil seria manifestaros la necesidad de contestar sobre el ultimatum del Gobierno francés en los terminos que constan en la comunicacion respectiva del Ministro de Relaciones Exteriores. No habrá, no lo dudo un momento, un solo Mejicano que no piense lo que piensa, y que no sienta lo que siente el Gobierno. El honor de un Pueblo independiente es tan delicado que la menor falta que pudiera mancharlo lo cubriria de infamia. = El bloqueo de nuestros puertos para privar á la Nacion de una parte de sus recursos pecuniarios va á hacerse efectivo por las fuerzas Navales francesas. Con él se intenta obligar al Gobierno á que acceda á las pretensiones del ultimatum, asegurandose que continuará hasta que aquellas no se hayan satisfecho. Nada debe intimidarnos porque en semejantes circunstancias ni la Nacion carecerá de cuantos auxilios pueda necesitar, ni aun cuando le faltasen cederia en un solo apice el patriotismo nacional. Los mejicanos saben sufrir toda clase de privaciones, y estas lejos de resfriar su entusiasmo solo excitarian su colera contra una injusta agresion. = Preparaos, pues, Mejicanos, á la defensa del mayor bien que disfrutan los pueblos libres, la libertad y el honor, y confiad en la decision del Gobierno y del Congreso para obsequiar el voto nacional. Desde hoy deben quedar extinguidos los odios y resentimientos que por desgracia han dividido á los miembros de una misma familia, y yo en vuestro nombre declaro traidor al que fomente la desunion y la discordia. = Haced ver al mundo que la generosidad forma vuestro caracter, y que no se os conoce cuando se intenta presentaros como hombres poco hospitalarios y civilizados. Que los Ciudadanos franceses que residen en nuestro territorio bajo la proteccion de las leyes y autoridades no tengan nunca que lamentar el menor agravio de vuestra parte. Tratadlos con la consideracion debida y que no se manche con el menor exceso el caracter del pueblo Mejicano. = Sencible es, no os lo puedo ocultar, tener por enemigo al Gobierno de una de las naciones mas florecientes y poderosas; pero si las diferencias que hoy existen se han de decidir por la justicia, el patriotismo y la proteccion sobre todo de la Providencia, contad con que el exito coronará nuestros votos y hará ver al mundo que el abuso del poder extrangero no es capaz de cambiar los destinos gloriosos de la República. = Tan dispuestos á una paz con honor como decididos á una guerra sin término, vuestro Presidente nada omitirá para prevenir por su parte nuevas dificultades que prolonguen un estado tan perjudicial á los intereses de ambos paises y no pierde la esperanza de que al fin se restablezca la amistad y armonia que tanto conviene á sus gobiernos. Si asi no fuere, y si los beneficios de la paz han de perderse por no sucumbir á la ignominia y á la infamia, unámonos todos con el mismo espiritu de 1821, y llenos de confianza en la justicia que nos asiste juremos al mundo que sacrificaremos nuestra existencia si fuere menester, siendo el primero vuestro Presidente y amigo. = Anastasio Bustamante. = Palacio del Gobierno Nacional. Mejico Marzo 31. de 1838.

Es Copia á la letra de su orignal q.e Certifico. Sonoma Agosto 17. de 1838.

no
M. G. Vallejo

365

C-B 32; 128

1838-Ap 5.

Gobierno de la Alta California.

Archivo de Gobierno

Secretaría de V. 72-3

Con fecha 29 del próximo pasado Mzo. me dice el Teniente Coronel D. José Castro lo que sigue:

Exmo. Sr. = Como dije á V. E. en mi anterior nota salí en persecucion de los fugitivos, y conseguí el dia de ayer tomar toda la fuerza á excepcion de algunos que metiendose en los montes é internandose en los bosques pudieron escapar. Hoy remito con el recomendable Teniente Larios y el Alferez Guillen los caballos, y de las disposiciones que tomé con la clase de tropa dare cuenta inmediatamente, que segun las leyes de la guerra quedarán libres. Su número es de ciento 70 y treinta hombres, á los que he quitado ochenta 50 armas de fuego, muchas lanzas, sables, pistolas y puñales.

Despues de dispuestas las cosas en las circunstancias en que me hallo, se =

guiré dando cumplimiento á' las ins-
trucciones de V.E. = Reitero á' V. mi
respeto y atta consideracion.

Lo que tengo la satisfaccion
de Comunicar á V.S. avisándole que ommy
pronto tengo la certidumbre de ver
el órden restablecido en nuestro país
que es el propósito de V. S. y mio
de encaminarlo sobre el sendero del
progreso, que solo se puede tomar por
la via del órden, que engendra riqueza y
todos los demas bienes que hacen pros-
perar á' los pueblos y les obtegenian
la verdadera felicidad, que consiste en
una paz no interrumpida.

Dios y Libertad - Santa Cruz Abril 5/
(firmado) Juan B. Alvarado. 838.

Lt. Coronel Dr. M. G. Vallejo,
Comandante Gral de la Alta California

C-B 32 ;129

1838-Apr 23.

Division de
la Alta
California

129

Dispuesto sobre Presidios para la division hasta la Ciudad de los Angeles dispuso marchase veteranos hasta este punto a donde viajo ciento. y se hallaba una fuerza armada de mando de un tal Fo bas gentes con el numero de cien hombres y tres piezas de artille ria se dirijian con objeto cristia nizar los pueblos principios de la Compuesta la division de Guera ciones de diez y seis leguas, asi tres dias q. con el todos mas arreglado la division mas armonia tiene situado el enemigo q. se halla fortificado en la Punta de este Puerto.

368

Retake of Preceding Frame

1838-Apr. 23.

(1)

368

D. Carlos Carrillo infortunadamente
se halla dentro de la fortificacion y
despues de algunas Entrevistas y
bien servido con mejor voluntad
otro de ninguno de nuestros
pueblos de California. Espero
nombre de dho Cacique salvajes
y no se pierda con otro testimonio
de fidelidad en los combates por
Gefes y subordinados Rebeldes
gobierno q. de presente triunfa de
sus armas q. en nombre del
supremo gobierno dela Nacion obtie
ne.

Los pueblos de California de
ben de estar tranquilos seguros de q
en poco han de triunfar la fuer
tan apetecida por sus abitantes de
d y Libertad campea sobre el Pabellon

de las Flores Abril 23 838

Querido — Le espero —

C-B 32 : 130

1838-Apr 23.

Circular del Gob.no Político. 130

Juzgado 1.o de Monte-
rey.

Despues de los triunfos q.s obtuvo la divi-
sion hasta la Ciudad de los Angeles dispu-
se marchar velozmente hasta este punto a-
donde supe ciertam.te se hallava una fuerza
armada al mando de un tal Jobar quien
con el numero de cien hombres y tres pie-
zas de artillería se dirigia con objetos osti-
les asia los puntos pacíficos del Norte.
Conpuesta la division de operaciones de dos
cientos cincuenta hombres, hace tres dias
q.e con el valor mas arrojado, la decision
mas admirable tiene sitiado al enemigo
q.e está fortificado en la finca de este
rancho.= D. Carlos Carrillo infortunadam.te
se halla dentro de la fortificacion y despues
de varias entrevistas q.e ha tenido con migo
no ha satisfecho de ninguna manera á los
pueblos de California á cuyo nombre devo
exigir satisfaccion, y no se podrá dar otro
testimonio de fidelidad en los valientes Je-
fes y subordinado que el pronto triunfo de
las armas q.e en nombre del Supremo de la
Nacion obtienen.= Los pueblos de California
deven descansar tranquilos seguros de q.e en po-
cos dias triunfará la paz tan apetecida por
sus habitantes.= Dios y Libertad Campo so-
bre el rancho de las Flores 26. 23 de 1838.
= Juan B. Alvarado.= es copia Florencio Serrano.

371

C-B 32 : 131

1838 - May 1st

Roma Mayo 1º de 1838.

Estimado Hermano: La lancha va á Cuba los cartas de Enrique y Narciso: no habian llegado por que hasta hoyer se quitó el agua y con lluvia el Rio crecido y se fué la Canoa p.r a Cuba y Mente.

El Patron Cuba quiere que p.r a Cuarenta un Peso de Maiz, y un Tercio o la Finca hacerme favor de p.r se le entreguen en S. Lorenzo. Pago con Mosquito de Flete.

Yo Quisiera dar las gracias p.r se Ocupacion Pero Prinito el Peso de la Asociacion pues han Cabalo sin Cauto Aguilar. Pero que

372

pronto tendremos por aca á varios seño-
res abajeños y quiza te tocara otra
vez cuidar á D. Angel. No obstante
es ahora cuando se necesita mas vi-
gilancia y no dejar á nadie hacer
nada cont.e á las cosas presentes. La co-
sa se ha puesto de tal manera q.
es necess.o comenzar á colgar, por cul-
pa de tanto ladron admor. abaje-
ño y alg.s arribeños.

Reservad. Creo q. p.a quitar
á los administradores picaros se bolbe-
ran las misiones á los frailes, y en-
tonces esa ronda de cabrones hiran
á robar á los diablos, y no habrá
tanta bruja por esa causa.

La ran-
cheria delos Moquelamnes esta enga-
ñando á VV. por q. el dia que llegó
alli la campaña, escondieron toda la
caballada y entregaron tres. Sinato
Nilo y Crispo son los capitanes
de los ladrones. Yo he quitado alg.
caballos á los moquelamnes y hace
poco q. me piden paz y venirse
de este lado: yo les escrivi á los
principales ladrones y la caballada
q. tienen: quien sabe lo q. traeran
al fin. Toda la indicada está con
el ojo en los acontecim.tos y es necess.o
estar alerta.

Hace alg.s semanas que estoy
imposibilitado de una cosera de re-
sultas de un golpe de un toro, p.o

despues de mucho pradecer, estoy bien
pero ya no tengo mas q. una
boca en la cabeza de la pierna

Salud a Prudencia Ainer. &
y Recibirá esta de Pan., pues Tuyo
de Siempre que te ama

H. G. Valle

C-B 32 ; 132

1838 - May 2.

132

Señores

Restablecido el orden
público en toda la alta
California y usando este
gob.no de la generosidad con
que en todas circunstan-
cias ha considerado a los
hijos de este desgracia-
do país, convino en dar
libertad á todos los pri-
cioneros que se hallan
arrestados, en diferentes
puntos por opiniones
políticas.

En tal concepto a
compañe al pasaporte
perteneciente al
C.no Martin Sanchez
Cabello, para los efec-
tos convenientes.

Dios y Liber-
tad. S.n Fernando Enero [illegible]
de 1838

376

Juan B. Alvarado

Sr. Admor. de
en José

377

C-B 32 ;133

1838- May 24

Roma Mayo 24. de 1838.

Estimado hermano de mi alma: Por
la adjunta con objeto de traer las Alcantillas
que me indicaste en tu estimada. Llevo
los costales q. me Recomendaste con mucho
En Sta. Clara hay unos bultos q. a
pertenecen a D. Cosme Peña, como ya
q. alguien en mi ausencia pueda
a S. Jose por ellos, y los entregue a Patron: tam-
bien tengo allí unos adrados q. me
que me Agallotes. Prado sabe todo eso.
Si tienes hay ó donde se pueda conseguir
Aceite de Pintura, mandame un poco
por cuenta y Razon.
Como ya no tengo cera de
Hoja p.a cortir mi troja, me veo pre-
cisado a Licenciar Todos y por de una

Vez se lleve esto al Diablo: mi S.
Gob.o les dé los Administradores otros dos
ayudantes á mas del Sr Sald.: pues
el que estos pueden no lo trabajan,
y yo solo tengo q. luchar contra todos
todos á dos cortillos.

Ellos creen deb dar pases
q. convengan: q. sean sabe lo que la-
bran todos protestan ab litis y toma
de los Prod.s

Soy de Vd afectisimo
q. le ase q. dese vso

B.to
H. G. Valles

P. D.

Pide la Instruc.n de Aduanas.

C-B 32 : 134

1838-May 24.

COMANDANCIA

MILITAR DE SONOMA.

134

Por los establecimtos ingleses y rusos
q. se hallan en contacto con esta parte
de la Alta California, nos fué comunicada
la horrorosa plaga de las viruelas. —
Ese azote de la humanidad ha invadido
ya estas fronteras, señalando sus huellas
con muerte y desolacion.

La Vacuna, poderoso y unico, son el
único medio de evitar ese espantoso contagio
q. ha hecho fenecer, en estos últimos meses
á muchos centenares de personas, princi=
palmte. entre los Indigenas.

Cumpliendo con la humanidad y mi
deber, encargo muy particularmte. á las
autoridades militares y civiles de los
pueblos, tomen, con la mayor actividad
posible, las medidas mas eficaces q. se

380

se observen en sus jurisdicciones, los indi-
cados preservativos contra los funestos
progresos de esa plaga destructora,
á la q[ue] deben su fábrica, la Venus, y
el uso de licores y alimentos irritantes.

Dios y Libertad.

Sonoma, Mayo 24/838

Fr.
M. G. Vallejo

C. Fr. Admor de S.ta Inés.

C-B 32 : 135

1838 30/38

Macao, May 30th 1838.-

Mr Thomas O Larkin,

Monterrey.-

Sir; Your letter of the 15th February this year was recd in due time; and in reply thereto I beg to inform you that I have no claim of any nature whatsoever on Mr John R Cooper, nor have Messrs Bryant & Sturgis, to my knowledge, ever made any claim on Mr Dorr or on Messrs Dorr & Blanchard on my account.- Mr Cooper's account with me was settled in full long since; and I cannot imagine what could possibly induce Mr Dorr to make the assertion, that a claim was existing on my part against Mr Cooper.- You can of course, make whatever use you please, of this communication.- I obdt Sert

J & J Sturgis.-

382

P.O

Macao, July 26th 1839

Mr Thos O Larkin.

Sir,

The foregoing is a copy of a letter addressed to you last year by the Griffon, and which I suppose, was lost with that brig; consequently I now send the said copy for your information; and am

Respectfully

Jas L Sturgis.

To be forwarded by first opportunity.

Mr Thomas O Larkin

Monterrey

Upper California.

Pr Lama to Oahu.

Jamis P. Sturgis
Macao. 1838

384

C-B 32 : 136

ORIGINAL DEFECTIVE

1838 - June 5.

136

Lima June 5th 1838.

Sir.

I have to request You will grant me a Sailing Letter for the protection of the Brigantine "Ayacucho" formerly called the "Isabel" of which I am sole Owner.

The accompanying legalized Copies of Documents as per annexed Statement will prove the correctness of the transaction.

I remain, Sir,
Your Obedient
Humble Servant

James M Kinley

Bedford Kenton Wilson Esqr
H B M Consul General
in Peru

385

Don Manuel Cordova's Representation to the Commandant General of Marine requesting permission to sell the Brigantine "Isabel" Order of Commandant General of Marine to Notary Public to permit sale of said Vessel.

Bill of Sale from Don Manuel Cordova to James McKinley.

Bond to the Queen and to H.B.M. Consul General in Peru in the sum of £300. Sterling given jointly and separately by James McKinley and John Coombes.-

Solemn and Sincere declaration of James McKinley that he is Sole owner of the Brigantine "Ayacucho."-

Certificate of Tonnage or Admeasurement of said Brigantine "Ayacucho"

Solemn and Sincere declaration of J. Sutherland and D Thornly, stating that to the best of their Knowledge and belief, having means of ascertaining the fact, James McKinley is possessed of sufficient property to be Sole Owner of the Brigantine Ayacucho!—

C-B 32:137

ESTADO NOR-PERUANO

Dos reales

137

Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

Venta

Don Manuel Córdova

a

Don Santiago Mc Kinley

Sea notorio, como Yo Don Manuel Cordova de edad de treinta Años, residente hoy en esta Ciudad y de proxima partida para el Ecuador, y del Comercio de la Marina Mercante; Otorgo que Vendo y doy en Venta como Apoderado de Don Jose Antonio Burros, Segun el poder otorgado por el Escribano de Estado Don Cayetano Casas, en Ocho de Agosto del Año pasado de mil ochocientos treinta y seis á Don Santiago Mc Kinley, mayor de edad, residente en el Rio en esta dicha Ciudad, y del Comercio de Mexico la Goleta de la propiedad de mi poderdante Nombrada Ysavel alias la Nueva Estrella de Noventa y Siete toneladas, la que hubo y Compró del mismo Don Manuel Cordova, por ante el Escribano de Estado y Marina Don Juan Becerra en veinte nueve de Julio del Año pasado de Ochocientos treinta y Seis, la cual Goleta en virtud de Licencia concedida en esta fecha por el Ylustrisimo Señor General Comandante General de Marina Don Trinidad Moran, Que se Cose á esta Escritura se la Vende al referido Don Santiago Mc Kinley en el Precio de dos mil novecientos pesos, para el, Sus Herederos y Subcesores presentes y por venir con todos sus Palos y demas Utiles que constan del inventario que hemos practicado al efecto; y cuya Suma arriba expresada es la misma que he recivido del denominado Mc Kinley en dinero Sonante, y á mi entera Satisfaccion, y por no ser de presente Su recibo renuncio las Leyes

de la Non Numerata pecunia y entrega Su prueba y termino de ley: Medie / la cual no desiste, quita y aparta de la Posesion propiedad y Señorio que á dicha Goleta tenga ó Si como tambien á sus herederos y Subcesores, y le cede, renuncia y traspasa en el Comprador para que la posea como suya y disponga de ella como le parecière, como de cosa propia habida y adquirida con tan justo y legitimos titulos como lo es el de esta Escritura, y me obligo al Saneamiento y Seguridad de esta Venta de mis Bienes habidos y por haber segun derecho: y pido al presente Escribano dé del interesado el testimonio respectivo para que le Sirva de Corresponde Titulo y resguardo: Y dicha Goleta Isabel alias la nueva Estrella, le sera cierta y segura al Comprador no quitada, puesto, ni movido pleito, embargo ni contradiccion, y si se le pusiere, ó moviera, luego que de ello tengo constancia, saldré á su voz y defensa y á mi costa Seguro el Uts, ó articulos que se le promuebas hasta fenecerlos y dejar a Don Santiago Mc Kinley en quieta y pacifica posecion de dicho Buque; y si asi no lo practicare, tendre que pagarle todos los daños y perjuicios que se le siguieren con mas los dos mil novecientos pesos que me ha entregado por la ya referida Goleta sin que el dicho Mc Kinley sea gravado en cosa alguna: de manera que por la Solemnidad de esta Escritura, se entienda y sea visto que el Comprador ha adquirido quieta y pacifica posesion de la expresada Goleta sin mas acto que el presente. Y declaro que este Buque no esta vendido, ni hipotecado por escrito ni de palabra á persona alguna: Y en su consequencia doy poder á los Señores Jueces del Estado de la Confederacion y otros Cualesquiera ante quienes se presente Don Santiago Mc Kinley ó sus representantes con un traslado de esta Escritura, lo reputen por Propietario de dicho Buque y le hagan las declaraciones que solicite y sean oportunas, dandole posesion judicial si la pidiere, sin

Dos reales

Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

que para ello sea necesario citarme, ni emplazarme porque desde ahora para entonces me doy por tal: Y estando presente á esta Escritura Yo Don Santiago Mc Kinley Otorgo que la acepto en mi favor segun y como en ella se contiene, y recibo en mi comprado el enunciado Buque en la Suma de los Dos mil novecientos pesos que he satisfecho al Vendedor en moneda corriente y usual, obligandome á cumplir fielmente todo lo que en este instrumento se contiene, por no tener que deducir cosa alguna en virtud de haber realizado este Contrato de mi libre y espontanea Voluntad: Y declararon que este Buque no valia mas ni menos que la Cantidad de que va hecha mencion; y que caso que asi sucediera por la demasia ó menos valor se hacian gracia, buena, mera, pura, perfecta, acabada, é irrevocable, de las que el derecho llama intervivos, y partes presentes, con todos los requisitos que para su validacion fuesen necesarios, para que no valgan ni hagan fé en juicio ni fuera de él: A cuya firmeza y cumplimiento obligan sus bienes habidos y por haber segun derecho: y dieron poder á los Justicias y Señores Jueces del Estado Confederado para que á lo referido los executen y apremien como por Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, Sobre que renuncian todas las Leyes fueros y derechos de su favor y la que prohibe la general renunciacion.

Fue hecha en la Ciudad del Callao y Mayo Treinta de Mil ocho cientos treinta y ocho á las tres de la tarde. Y los Otorgantes á quienes Yo el presente Escribano conozco de que doy fé Asi lo dijeron, Otorgaron y firmaron, siendo

Testigos presentes á este acto y mayores de edad Don Mateo Fernandez, Don Sabino Chepote y Don Juan de Dios Dias — Manuel Cordova = Santiago M.Kinley — Mateo Fernandez = Savino Chepote = Juan de Dios Dias = Ante mi Jose de Fellez, Escribano de Estado y Marina. =

Pedimento. — Señor Comandante Jral de Marina — Don Manuel Cordova ante Usenoria Ylustrisima con el debido respecto y como apoderado de Don Jose Antonio Burgos, segun los Documentos que acompaño, digo: Que mi parte tiene por de su propiedad la Goleta Ysabel, la que trato de vender á Don Santiago Mc Kinley en la cantidad de Dos mil novecientos pesos; y como para verificarlo sea necesario el permiso de Usenorca Ylustrisima = Por tanto = A Usenoria Ylustrisima Suplico se sirva asi mandarlo en justicia que espero et-cetera = Callao Mayo treinta de mil ochocientos treinta y ocho = Manuel Cordova. = ——

Decreto. — Callao Mayo Treinta de mil ochocientos treinta y ocho — Pase al Auditor de Marina, para que por el Escribano haga se extienda la escritura de venta q.e se solicita — Moran. ——

Otro. — Callao Mayo treinta de mil ochocientos treinta y ocho. — Procedase por el Escribano á extender la Escritura que corresponde — Ayluardo — Ante mi Jose de Fellez Escribano de Estado y Marina. ——

Notificacion — En el mismo dia y á las once de'l hize saber el Contenido del Decreto Anterior á Don Manuel Cordova y firmó doy fé — Cordova. — Fellez —

Otra. — Seguidamente y á la misma hora hize otra como la anterior á Don Santiago Mc Kinley y firmó doy fé — Mc Kinley. — Fellez. —

Concuerda con la Escritura Original que paso ante mi y corre en mi Registro á que me remito. Y para que conste á pedimento del Interesado doy el presente Testimonio que signo y firmo en el dia

de su otorgamiento siendo las seis de la tarde. = En Signo — Jose de Fellez Escribano de Estado y Marina. ——

Nos Escribanos del Estado Nor Peruano que abajo firmamos, Certificamos y damos fé que Don Jose de Fellez por quien aparece signado y firmado este Testimonio es Escribano de Estado y de Marina, como se Titula, y en actual ejercicio, y á sus actuaciones se le han dado y dan entera fé en Juicio y fuera de el, y para los efectos que combengan ponemos la presente en Lima y Junio seis de mil ochocientos treinta y ocho á las cinco de la tarde — Geronimo de Villafuerte — Juan Antonio Menendez — Jose de Zelaya. ——

I the undersigned George Timothy Sealy Esquire British Vice Consul in Lima and Callao do hereby Certify to whom it may concern that Geronimo de Villafuerte, Juan Antonio Menendez, and Jose de Zelaya whose Signatures are respectively affixed to the foregoing Document, are Notaries Public of this City, duly admitted and Sworn; and that to all acts by them so Signed and passed, full faith and Credit is, and ought to be given in Judicature and thereout.

In witness whereof I have hereunto set my hand and Seal of Office at H. B. M. Consulate General in Lima this twelfth day of June in the Year of Our Lord One Thousand eight hundred and thirty eight.

Signed, George T. Sealy
British Vice Consul in Lima and Callao.

(L. S.)

Dos reales

Sello quinto, para los años de 1838, y 1839

C-B 32 : 138

Know all men by these presents that we
James O'Hanley Master Mariner residing in the
Port of Callao Republic of Peru and John Coombes, Merchant
of Callao in the aforesaid Republic are held and firmly
bound jointly and severally unto Our Sovereign
Lady Victoria the First by the Grace of God of the
United Kingdom of Great Britain and Ireland,
Queen Defender of the Faith, in the Sum of
Three hundred Pounds Sterling of good and
lawful money of Great Britain, to be paid to our
said Lady the Queen her Heirs and Successors
and likewise to the Person, who shall at any time
hereafter be exercising the functions of Her Majesty's
Consul General in Peru, or be in Charge of Her
Majesty's Consulate or Vice Consulate, established
in Lima or Callao, to which Payment well and
truly to be made We bind Ourselves for and in the
whole, Our Heirs Executors and Administrators
and every of them firmly by these Presents.

The condition of this Obligation is
such that the Sailing Letter granted under this
date to the Ship or Vessel called the "Ayacucho"
whereof the aforesaid James O'Hanley is

sole Owner, to enable the said Vessel to assume the British Flag, in all her Voyages, and to claim the Protection of that Flag as a National distinction in all matters relating to the rights of Property, shall not be sold, lent, or otherwise be disposed of to any person or persons whatever, and that the same shall be solely made use of for the Service of the Ship for which it is granted, and that in case such Ship shall be lost or taken by the enemy, burnt or broken up, or otherwise prevented from returning to the Port, or Shall on any account have lost and forfeited her claim to the use of the British Flag as a National distinction in all matters relating to the rights of Property, or shall have been seized and legally Condemned for illicit trading, or shall have been taken in execution for debt, and sold by due Process of Law, or shall have been sold to the Crown, or shall under any circumstances have been disposed of, the Sailing Letter shall be delivered up within One month after the arrival of the Master in any Port, to the Collector and Comptroller of some Port in Great Britain, or the Isle of Man, or of the British Plantations, or to the Governor, Lieutenant-Governor, or

Commander in Chief of the Islands of Guernsey, or Jersey, and if any Foreigner or any person for his use, shall purchase or otherwise become entitled to any interest in such Ship, and the same shall be within the limits of any Port of Great Britain, Guernsey, Jersey, Man or the British Colonies or Territories, then the Sailing Letter shall within Seven days after such purchase or transfer be delivered up to the Persons authorized to make Registry at such Port, and if such Ship shall be in any Foreign Port when such purchase or transfer shall take place, then the same shall be delivered up to the British Consul or Chief British Officer at or nearest to such Foreign Port, or if such Ship shall be at Sea when such purchase or transfer shall take place, then the same shall be delivered up to the British Consul or Chief British Officer at the Foreign Port at which the Master shall first arrive after such purchase or transfer at Sea immediately after his arrival at such Foreign Port, but if such Master shall not arrive at a Foreign Port, but shall arrive at some Port of Great Britain, Guernsey, Jersey, Man or

any of Her Majesty's Colonies or Territories Here upon the payment of the said Three hundred Pounds Sterling or the return of the said Sailing Letter or Pa= per Certificate of the same having been delivered to any of the Parties hereinbeforementioned as authori= =zed to receive the same, this BOND or Obligation to be void, otherwise to remain in force, virtue and effect.

" Sealed with Our Seals and dated in the City of Lima this Twelfth day of June in the First Year of the Reign of Her Said Majesty, and in the Year of Our Lord, One Thousand eight hundred and thirty eight

(L.S.) Signed, James McKinley.
(L.P.) Signed, John Coombes.

Signed and delivered in the Presence of — James Sutherland of Scotland Merchant Lima —
John Cheesman of Canterbury England Clerk, Lima

Doy fé que Don James McKinley, Don Diego Sutherland y Don Juan Cheesman, firmaron el presente Documento en mi presencia, enterados de su Contenido. Y para que conste á pedimento del Interesado, pongo la presente en Lima á Junio doce de mil ocho cientos treinta y ocho, á las nueve del dia, firmado, Jose de Tellez, Escribano de Estado y Marina. —

394

Los Escribanos que abajo firmamos, dámos fé' que Don Jose Tellez, de quien la certifi= =cacion antecedente vá firmada, es Escribano de Estado y Marina en la Ciudad del Callao, fiél, legal y de toda Confianza, y á sus Semejantes y demas despachos que autoriza, siempre se les há dado y dá entera fé y Credito judicial y estrajudicialmente. Lima y Julio doce de mil ocho cientos treinta y ocho á las doce del dia. =

, firmado, Baltazar Nuñez del Prado
, firmado, Juan de Cubillas
, firmado, Manuel Suarez.

I George Timothy Sealy Esquire, British Vice Consul in Lima and Callao, do hereby certify, to whom it may concern, that Baltazar Nuñez del Prado, Juan de Cubillas, and Manuel Suarez, whose signatures are respectively affixed to the foregoing Documents, are Notaries Public of this City duly admitted and Sworn, and that to all Acts by them so signed and passed full faith and

Credit is and ought to be given in Judi-
cature and thereout.

In witness whereof I have hereunto set my hand and Seal of Office, in H. B. M. Consulate General in Lima, this twelfth day of June in the Year of Our Lord, One Thousand Eight hundred and Thirty eight.

(L. S.) Signed, "George J Sealy."
British Vice Consul in Lima and Callao.

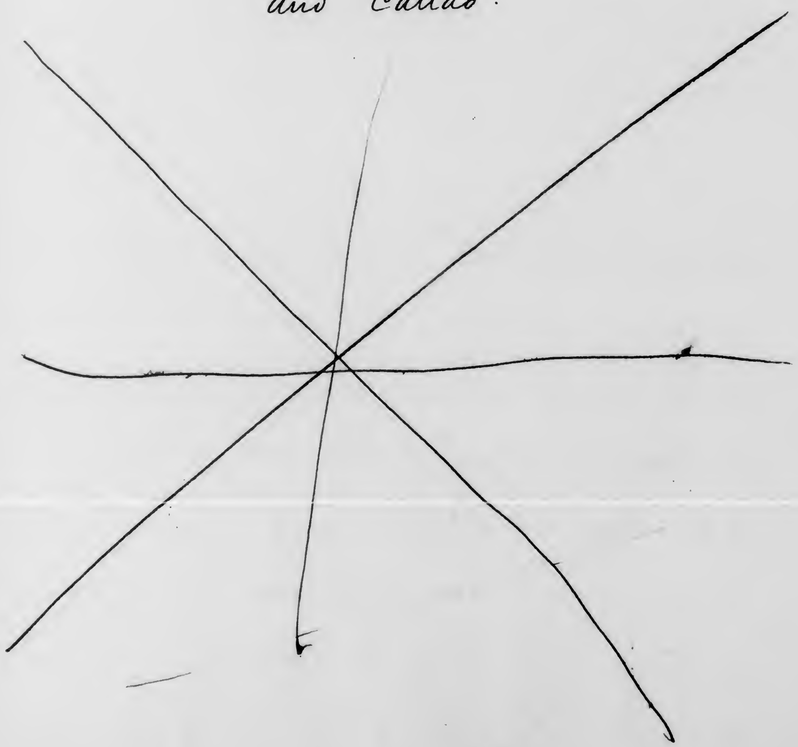

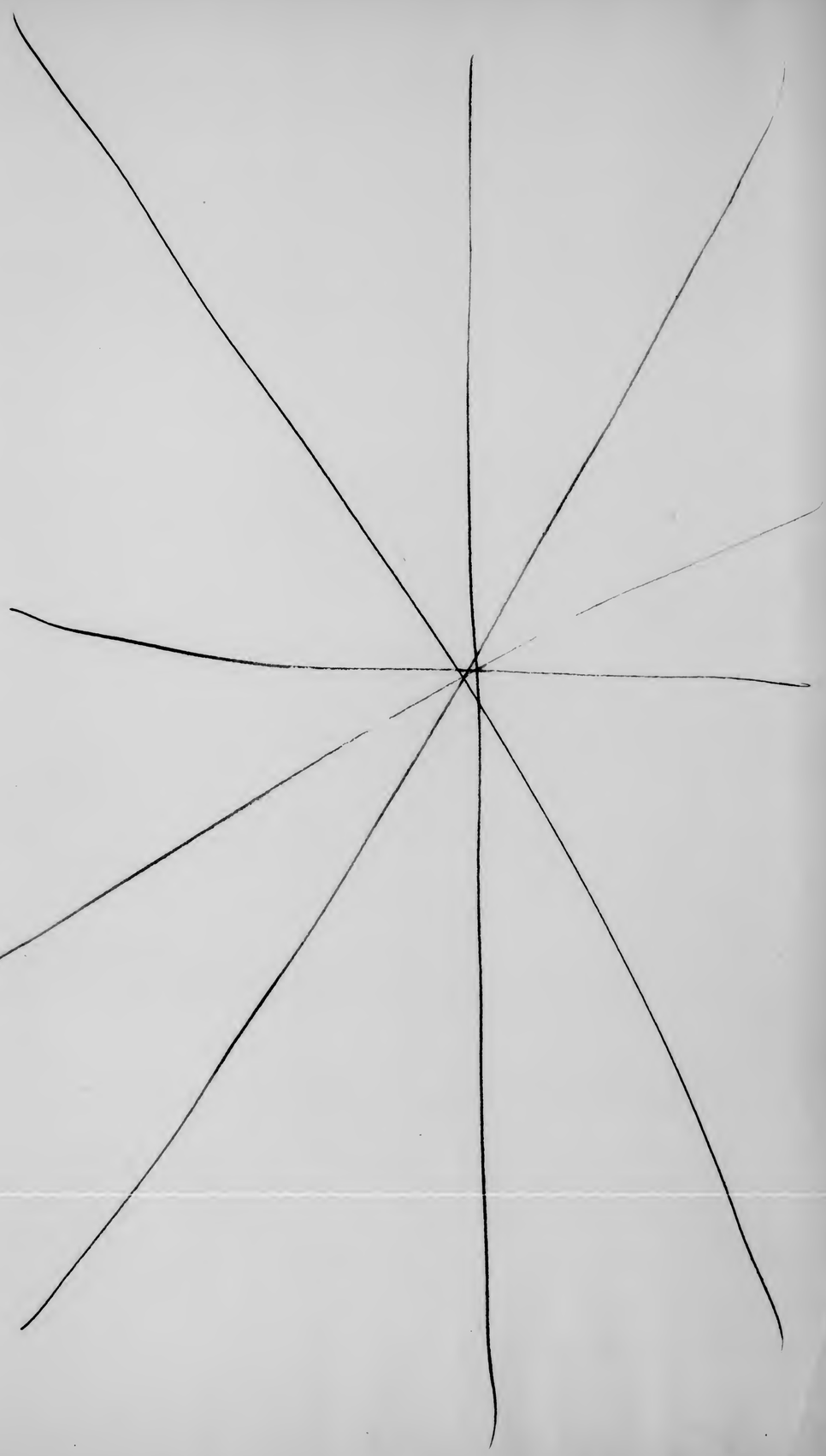

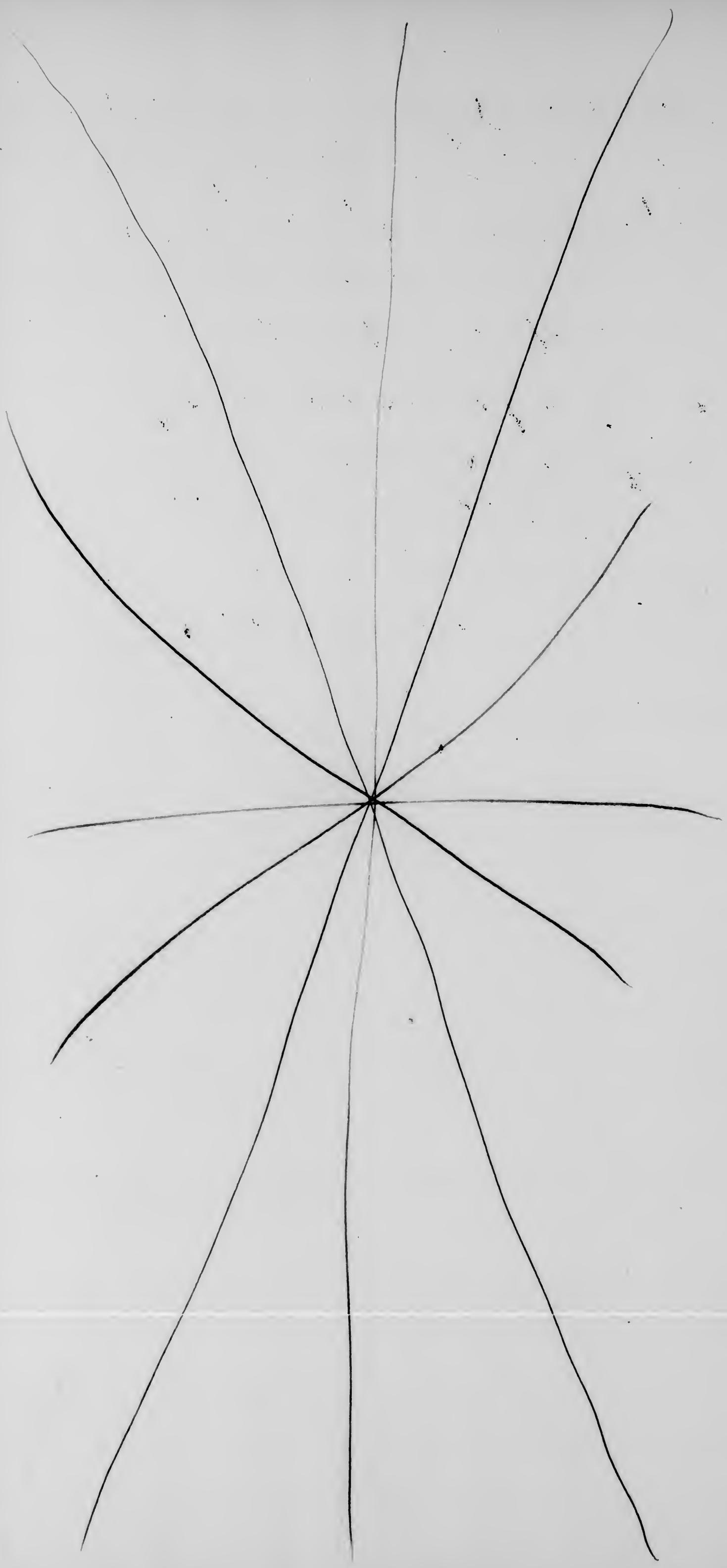

C-B 32 : 139

I James Mc Kinley Born in the Town of Callender of Monteith in the County of Perthshire, Scotland at present residing in the Port of Callao Republic of Peru, do solemnly and Sincerely declare that I am Sole Owner of the Briantine "Ayacucho" formerly called the "Isabel" whereof George Furcus Lamfoot is at present Master; that She has one deck and two masts, that her length from the fore part of the main Stem, to the after part of the Stern post aboft is Sixty Seven feet english, that her breadth at the broadest part above the main wales is eighteen feet Six inches english, that her depth in the hold is Seven feet english, that She is rigged with a Standing Bowsprit, is Square Sterned, Carvel built, has a Poop and a Billet head, and that her Burthen is Seventy Seven and fourteen ninety fourths Tons in Conformity to the British Act for Registering of Vessels Passed in the Year One Thousand eight hundred and twenty five, and repeated in the Similar renewed act passed in the Year One Thousand eight hundreds and thirty three.

That I do moreover Solemnly and Sincerely declare that the legalized Bill of Sale, according

me to be the Sole Owner of the said Vessel, hereunto annexed is a true and lawful document, and that said Sale therein detailed is a bona fide transaction and not entered into fictitiously or with a view to procure the protection of the British Flag, now sought for by me to other than to Bona fide British Property legally entitled thereto.

I do also most solemnly and sincerely declare that no other person or persons whatever hath or have any right, title, interest, share or property in said Vessel, and that I am truly and bona fide a Subject of Great Britain, and that I have not taken the oath of allegiance to any Foreign State whatever, and that no Foreigner whatever directly or indirectly hath any share or part interest in the said Ship or Vessel.

And I moreover solemnly and sincerely declare that I make this declaration fully, frankly and according to its literal tenor and true meaning and intent, without any reservation, talent, mental, or otherwise whatsoever.

In faith of which I hereby subscribe the foregoing Document in H.B.M.

Consulate General in Peru, in Lima this Twelfth day of June in the Year of Our Lord, One Thousand eight-hundred and thirty eight.

(L.S.) James M Kinley

Signed and Sealed in the presence of the following British Subjects, now resident in Lima.

James Sutherland of Scotland, Merchant.
John Cheesman of Canterbury, England, Clerk.

This is to Certify that James M Kinley has made the foregoing Solemn and Sincere Declaration and that James Sutherland, and John Cheeseman have attested to the same; and that the Signatures of James M Kinley, James Sutherland, and John Cheesman, hereunto attached, are of their true and proper handwriting having been subscribed likewise in my presence:

In Witness whereof I have hereunto set my hand and Seal of Office at H. B. M. Consulate General in Lima this twelfth day of June in the Year of our Lord, One Thousand Eight Hundred and Thirty eight.

(L.S.) Signed, George. T. Sealy
British Vice Consul in Lima and Callao

CONTINUED
ON
NEXT REEL

END OF REEL.
PLEASE
REWIND.